

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO PROTECCION LINEAMIENTO TÉCNICO MODELO DE ATENCIÓN PARA ADOLESCENTES Y JÓVENES EN CONFLICTO CON LA LEY - SRPA	LM15.P	XX/07/2024
		Versión 5	Página 1 de 153

**LINEAMIENTO TÉCNICO MODELO DE ATENCIÓN PARA ADOLESCENTES Y
JÓVENES EN CONFLICTO CON LA LEY - SRPA**

AÑO 2024

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

	PROCESO PROTECCION LINEAMIENTO TÉCNICO MODELO DE ATENCIÓN PARA ADOLESCENTES Y JÓVENES EN CONFLICTO CON LA LEY - SRPA	LM15.P	XX/07/2024
		Versión 5	Página 2 de 153

INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR

Directora General

Astrid Eliana Cáceres Cárdenas

Subdirectora General

Adriana Velasquez Lasprilla

Directora de Protección

Diana Carolina Baloy

Subdirector Técnico

Magally Macías Acevedo

Equipo Técnico

Equipo Técnico y Jurídico Subdirección de Responsabilidad Penal

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

	PROCESO PROTECCION LINEAMIENTO TÉCNICO MODELO DE ATENCIÓN PARA ADOLESCENTES Y JÓVENES EN CONFLICTO CON LA LEY - SRPA	LM15.P	XX/07/2024
		Versión 5	Página 3 de 153

TABLA DE CONTENIDO

1.Contextualización.....	5
1.1. Justificación	5
1.2. Siglas y Definiciones	7
1.3. Bases Teóricas	29
1.3.1. Paradigma de Evaluación y Gestión de Factores de Riesgo y Factores Protectores....	29
1.3.2. Paradigma Sistémico	37
1.3.3. Paradigma Critico Social	38
1.4. Marco Conceptual	¡Error! Marcador no definido.0
1.4.1. Enfoque de Derechos.....	¡Error! Marcador no definido.0
1.4.2. Enfoque de Desarrollo Humano	¡Error! Marcador no definido.2
1.4.3. Enfoque Poblacional, Diferencial e Interseccional	¡Error! Marcador no definido.5
1.4.4. Enfoque de Pedagogías Críticas	¡Error! Marcador no definido.8
1.4.5. Enfoque Restaurativo	51
1.4.6. Enfoque Apreciativo	52
1.4.7. Enfoque de Inclusión Social	5¡Error! Marcador no definido.
1.5. Referencias Normativas	61
2.Descripción del Modelo de Atención	71
2.1. Objetivo del Modelo de Atención	71
2.2. Población Objetivo del Modelo de Atención	72
2.3. Estructura del Modelo de Atención	76
2.3.1. Eje Orientador: Análisis de Realidades de Adolescentes y jóvenes	77
2.3.2. Líneas Transversales	79
2.3.2.1. Línea de Referenciación	80
2.3.2.2. Línea Sociocomunitaria	83
2.3.2. Componentes del Modelo de Atención	85
2.3.2.1. Entornos protectores y cuidado de la vida	85
2.3.2.2. Cultura restaurativa	86
2.3.2.2. Autonomía desde lo pedagógico	88
2.3.3. Fases del Modelo de Atención	90
2.3.3.1. Acogida y evaluación del caso	91
2.3.3.2. Intervención y gestión del caso	101
2.3.3.3. Proyección y egreso	112
2.4. Herramientas para la Atención	11¡Error! Marcador no definido.
2.4.1. Código de ética	11¡Error! Marcador no definido.
2.4.2. Proyecto de Atención Institucional.....	117
2.4.3. Plan de Intervención y Gestión Individual (PIGI)	124
2.4.4. Anexo Historia de Atención	12¡Error! Marcador no definido.
2.4.5. Estudio de Caso	126
2.4.6. Acuerdos de Convivencia	128
2.4.7. Comité de Convivencia	130
3.Monitoreo y seguimiento	131
4.Articulación del proceso de atención con el Sistema Nacional de Bienestar Familiar	132
4.1. Coordinación entre actores del SRPA	132
4.2. Rol del Sistema Nacional de Bienestar Familiar	141
5.Documentos de referencia	141

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCION LINEAMIENTO TÉCNICO MODELO DE ATENCIÓN PARA ADOLESCENTES Y JÓVENES EN CONFLICTO CON LA LEY - SRPA	LM15.P	XX/07/2024
		Versión 5	Página 4 de 153

6.Referencias bibliográficas	142
7.Control de Cambios	151

Lista de tablas

Tabla 1. Estándares básicos propuestos a nivel nacional para los programas de intervención con población adolescente en conflicto con la ley penal.	5
Tabla 2. Enfoque de necesidades y enfoque basado en derechos.....	41
Tabla 3. Normatividad Internacional relacionada con la atención de adolescentes y jóvenes en conflicto con la ley penal	61
Tabla 4. Normatividad nacional relacionada con la atención de adolescentes y jóvenes en conflicto con la ley penal.	65
Tabla 5. Factores de riesgo y factores de protección de acuerdo con el área de ajuste de la persona adolescente o joven	97
Tabla 6. Desarrollo del eje para el componente de Entornos Protectores y Cuidado de la Vida en la primera fase	120
Tabla 7. Desarrollo del eje para el componente de Entornos Protectores y Cuidado de la Vida en la segunda fase.....	120
Tabla 8. Desarrollo del eje para el componente de Entornos Protectores y Cuidado de la Vida en la tercera fase	121
Tabla 9. Ejemplo de cronograma general para CAE	121
Tabla 10. Ejemplos de indicadores en el SRPA	12
Tabla 11. Competencias y funciones de las entidades que conforman el SRPA.....	2

Lista de Gráficas

Gráfica 1. Estructura del modelo de atención para adolescentes y jóvenes en conflicto con la ley	76
Gráfica 2. Fases del modelo de atención para adolescentes y jóvenes en conflicto con la ley.....	91

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCION LINEAMIENTO TÉCNICO MODELO DE ATENCIÓN PARA ADOLESCENTES Y JÓVENES EN CONFLICTO CON LA LEY - SRPA	LM15.P	XX/07/2024
		Versión 5	Página 5 de 153

1. Contextualización

1.1. Justificación

Colombia ratificó la Convención de los Derechos del Niño a través de la Ley 12 de 1991, y se comprometió a adecuar toda su legislación a sus postulados, abandonando así la concepción de menor en situación irregular que se tenía hasta el momento, para dar paso a la doctrina de la protección integral de las niñas, niños y adolescentes como sujetos especiales de derecho que nace a partir de la expedición de este tratado. El cambio conceptual define profundas transformaciones en el derecho de familia, infancia y adolescencia, uno de los más significativos fue entender que esta categoría del derecho no solo se funda en el componente jurídico, sino que requiere además de la interdisciplinariedad y transdisciplinariedad.

Dando cumplimiento a los compromisos establecidos en la Convención Internacional de los Derechos del Niño, en relación con la administración de justicia de menores de edad, expidió la Ley 1098 de 2006 – Código de la Infancia y la Adolescencia que en su Libro II crea el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes-SRPA, el cual se implementó de forma gradual en el territorio nacional, a partir del 15 de marzo de 2007 hasta el 1º de diciembre de 2009. De esta manera el país está a tono con la normatividad internacional en materia de justicia penal juvenil.

Teniendo en cuenta la nueva doctrina y en cumplimiento de los preceptos emanados de la Ley 12 de 1991, el 8 de noviembre de 2006, Colombia expidió la Ley 1098 o Código de la Infancia y la Adolescencia, que en su Libro II se ocupa del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes y procedimientos especiales para cuando las niñas, los niños y adolescentes son víctimas de delitos, así como la necesidad de empezar a configurar un Sistema Penal Juvenil que garantice la verdad, la justicia y la reparación del daño, además que se ocupe del restablecimiento efectivo de sus derechos, asumiendo que se trata de un ser humano en formación. De esta manera, el proceso y la sanción darían cumplimiento al carácter pedagógico, diferenciado y restaurativo que les asigna el artículo 140 de la Ley 1098 de 2006.

Vale decir que además de establecer los principios y normas rectoras para la investigación y juzgamiento de adolescentes y jóvenes en el marco de un Sistema de Responsabilidad Penal para adolescentes, la Ley 1098 de 2006 también consagró en los artículos 11 parágrafo 3; 148, parágrafo; 163, numeral 9; y 177, la obligación del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar de diseñar los Lineamientos Técnicos de los programas especializados.

Es así como los lineamientos del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes acogen los preceptos definidos en los convenios suscritos por Colombia sobre los Derechos del Niño y todos los instrumentos internacionales que buscan orientar la administración de justicia en el caso de la población de menores de edad, en particular los enunciados en los artículos 3, 37 y 40 de la Convención¹; y establecen las orientaciones conceptuales y metodológicas, que deben cumplir las entidades corresponsables del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes, orientadas a

¹ Resolución 1997/30 del Consejo Económico y Social.

	PROCESO PROTECCION LINEAMIENTO TÉCNICO MODELO DE ATENCIÓN PARA ADOLESCENTES Y JÓVENES EN CONFLICTO CON LA LEY - SRPA	LM15.P	XX/07/2024
		Versión 5	Página 6 de 153

las finalidades del SRPA² y de las sanciones y medidas impuestas a las “personas que tengan entre catorce (14) y dieciocho (18) años al momento de cometer un hecho punible”³, en virtud de lo contenido en la Ley 1098 de 2006 – Código de la Infancia y la Adolescencia, ya sea en el marco del proceso judicial o del proceso de acompañamiento en garantía o restablecimiento de derechos y las observaciones y recomendaciones de diversos instrumentos de evaluación como los Informes de Vigilancia Superior al SRPA presentado por la Procuraduría Delegada para la Defensa de los Derechos de la Infancia, la Adolescencia y la Familia en octubre de 2012 y el “Segundo Informe de Vigilancia Superior al Sistema de Responsabilidad Penal para adolescentes años 2012 – 2013” presentado el 24 de agosto de 2015, además del Informe Defensorial presentado por la Defensoría del Pueblo “Violaciones a los Derechos Humanos de adolescentes privados de la libertad. Recomendaciones para enfrentar la crisis del sistema de responsabilidad penal para adolescentes”, en marzo de 2015.

De otra parte, es de vital importancia incluir las líneas del Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2022-2026 “Colombia, potencia mundial de la vida” que convoca a la consolidación de la estrategia para la promoción del uso de sanciones no privativas de la libertad, siendo este uno de los fines y propósitos de la actual, administración. En este sentido, es fundamental se plantee de manera transversal la Justicia restaurativa con estrategias pedagógicas, para la recomposición de los lazos sociales, tal como lo plantean las bases del PND en el punto 12. Humanización de la política criminal y superación del Estado de Cosas inconstitucional en materia penitenciaria y carcelaria inciso b. Justicia Restaurativa para la recomposición de los lazos sociales, donde se indica “se reformará el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes -SRPA bajo un enfoque de justicia restaurativa y pedagógico para prevenir la reiteración del delito. Se implementará la política nacional de justicia juvenil restaurativa en los territorios, impulsando la implementación de programas, prácticas y procesos de justicia restaurativa en el SRPA. Finalmente, se promoverá la protección integral de adolescentes y jóvenes, garantizando los derechos a la verdad y reparación integral de las víctimas, así como, el restablecimiento de los vínculos comunitarios para reducir la reiteración en el delito”.

Además, es fundamental tener en cuenta, lo planteado en el PND en su apartado Juventudes artífices de la Paz Total, “Las juventudes serán protagonistas en la construcción de la paz total desde sus territorios y se impulsarán procesos de construcción de memoria y ciudadanía y que sus procesos sean reconocidos, respetados y visibilizados”.

Se retoman las investigaciones y evaluaciones de impacto, operaciones y/o resultados históricos, además de los propuestos, es importante tener en cuenta los resultados de La Primera Caracterización de la población SRPA, realizada por la subdirección de responsabilidad penal en el año 2019, que aporta datos y orientaciones importantes y pertinente a tener en cuenta en el rediseño.

² Artículo 140. Finalidad del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes. En Materia de responsabilidad penal para adolescentes tanto el proceso como las medidas que se tomen son de carácter pedagógico, específico y diferenciado respecto del sistema de adultos, conforme a la protección integral. El proceso deberá garantizar la justicia restaurativa, la verdad y la reparación del daño.

En caso de conflictos normativos entre las disposiciones de esta ley y otras leyes, así como para todo efecto hermenéutico, las autoridades judiciales deberán siempre privilegiar el interés superior del niño y orientarse por los principios de la protección integral, así como los pedagógicos, específicos y diferenciados que rigen este sistema.

³ Ley 1098 de 2006 artículo 139.

	PROCESO PROTECCION LINEAMIENTO TÉCNICO MODELO DE ATENCIÓN PARA ADOLESCENTES Y JÓVENES EN CONFLICTO CON LA LEY - SRPA	LM15.P	XX/07/2024
		Versión 5	Página 7 de 153

En consideración a orientar los procesos de atención de adolescentes y jóvenes en el SRPA, se incluye la utilización de la herramienta de Gestión e Identificación de Riesgos para Adolescentes y jóvenes sancionados, para su fortalecimiento de procesos de atención, junto con la integración del modelo Riesgo Necesidad y Responsividad, lo que implica el rediseño del modelo y la creación de estrategias para su aplicación.

Por último, se redefinen los distintos enfoques transversales y miradas diferenciales que atraviesan las realidades de adolescentes y jóvenes (de género, rural y campesinado, étnico (indígena, Rrom y NARP), discapacidad, diversidad y LGTBQ, y situación migrante), haciendo énfasis específico en el enfoque diferencial de género para mujeres adolescentes y jóvenes que ingresan al SRPA.

De acuerdo con lo anterior, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 11, 163, y 177 de la Ley 1098 de 2006, diseñó los Lineamientos de atención a adolescentes que ingresan por presunta comisión de un delito.

Los lineamientos para la atención de adolescentes y jóvenes del SRPA están compuestos por este Lineamiento Modelo de Atención, Manuales Operativos, Guías del proceso de atención y Guías de requisitos para operadores, Instructivos, Protocolos y los Formatos asociados a estos.

1.2. Siglas y Definiciones

CSP:	Comportamiento Sancionable Penalmente
GIRA:	Gestión e Identificación de Riesgos en Adolescentes y jóvenes sancionados
PAI:	Proyecto de Atención Institucional
PARD:	Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos
PBE:	Prácticas basadas en evidencia
PEyGR:	Paradigma de Evaluación y Gestión de Factores de Riesgo y Factores Protectores
PIGI:	Plan de Intervención y Gestión Individual
SITE:	Sistema de identificación de talentos y emprendimientos
SIM:	Sistema de Información Misional
SNBF:	Sistema Nacional de Bienestar Familiar
SNCRPA:	Sistema Nacional de Coordinación de Responsabilidad Penal para Adolescentes
SPA:	Sustancias Psicoactivas
SRPA:	Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes
TIC:	Tecnologías de la información y las comunicaciones (celular, redes sociales o similares)

Adolescente: Según la Organización Mundial de la Salud (OMS, 2022) el concepto de adolescente se refiere a una persona que se encuentra en la etapa de transición entre la niñez y la adultez, comprendida generalmente entre los 10 y 19 años, etapa de cambios físicos, psicológicos y sociales, caracterizada por la búsqueda de identidad y autonomía, la independencia, y el fortalecimiento de las habilidades sociales y cognitivas.

United Nations International Children's Emergency Fund (UNICEF), en su informe Estado mundial de la infancia, contempla la existencia de una adolescencia temprana y una adolescencia tardía, siendo la adolescencia temprana el período que se extiende entre los 10 y los 14 años de edad, etapa en la que comienzan los cambios físicos, el desarrollo de los órganos sexuales y las características sexuales secundarias, mientras que la adolescencia tardía, es la que ocurre entre

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCION LINEAMIENTO TÉCNICO MODELO DE ATENCIÓN PARA ADOLESCENTES Y JÓVENES EN CONFLICTO CON LA LEY - SRPA	LM15.P	XX/07/2024
		Versión 5	Página 8 de 153

los 15 y los 19 años de edad, fase en la que ya se han dado los cambios físicos más importantes, pero el cerebro también continúa desarrollándose y reorganizándose, la capacidad para el pensamiento analítico y reflexivo aumenta notablemente, así como la construcción de su propia identidad sexual y de género. Para las personas adolescentes, las opiniones de los miembros de su grupo aún tienden a ser importantes al comienzo de esta etapa, pero su ascendiente disminuye en la medida en que adquieren mayor confianza y claridad en su identidad y sus propias opiniones (UNICEF, 2011)⁴.

Por otra parte, la Ley 1098 de 2006, Código de la Infancia y la Adolescencia en su artículo 3, define como adolescente a las personas entre 12 y 18 años de edad y en su artículo 139, como población vinculada al Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes SRPA, a las personas que tengan entre catorce (14) y dieciocho (18) años al momento de cometer el hecho punible, es decir, adolescentes en conflicto con la Ley⁵, quienes están en contacto con el sistema judicial por sospecha o por haber sido acusados de cometer una infracción o delito.

Sin embargo, más allá de una simple categorización por edad, es necesario comprender cómo se concibe la adolescencia, pues de esta mirada depende la orientación que se da a las acciones implementadas o a las que se busque emprender en los procesos de atención. Así, desde el enfoque de protección integral se establece un tratamiento diferenciado al adolescente en conflicto con la ley penal, dejando atrás la ideología tutelar que asumía a la niñez y adolescencia como objeto de la compasión estatal y en particular al adolescente, a quien se “sometía a un sistema de medidas que poco o nada se diferenciaba del sistema punitivo previsto para los adultos” (Jiménez, 2009).

Desde este enfoque se conciben y abordan como sujetos de derechos, lo que implica, reconocerlos como ciudadanas y ciudadanos en proceso de desarrollo físico, intelectual, emocional, moral, de socialización y de interiorización de las normas de ordenamiento social, que, como tal, dependen para su desarrollo de adecuadas condiciones que le sean brindadas en el ámbito familiar, escolar y social, desde el reconocimiento de sus capacidades y potencialidades.

En este sentido, se reconocen las características del ciclo vital, como “un momento lógico particular determinado por varios factores coyunturales, entre ellos el encuentro con la sexualidad y con el objeto que genera un cuestionamiento con relación a la ley y al otro”, siendo necesario considerar la manera como el contexto actual determina para las y los adolescentes el crecer y la aceptación paulatina de la ley, pero además reconocer que cada persona tiene una historia singular y que se constituye desde unas condiciones únicas, cuyo abordaje requiere una atención caso por caso (Acuña et al., 2011).

⁴ No obstante, este informe plantea que es problemático definir con precisión la adolescencia; primero porque los cambios físicos, emocionales y cognitivos no son experimentados a la misma edad ni de la misma forma; por ejemplo, algunos niños y niñas están llegando antes a la pubertad; segundo por las variaciones en la legislación de los países para definir no solo la mayoría de edad sino la “la edad mínima para realizar actividades consideradas propias de los adultos, como votar, casarse, vincularse al ejército, ejercer el derecho a la propiedad y consumir bebidas alcohólicas” y tercero porque independientemente de estas leyes, “innumerables adolescentes y niños pequeños de todo el mundo trabajan, están casados, atienden a familiares enfermos o participan en conflictos armados, todas ellas actividades que corresponden a los adultos y que les roban su infancia y adolescencia”.

⁵ Como se afirma en el documento CONPES 3629 de 2009, “la vinculación del adolescente al SRPA no necesariamente implica su responsabilidad de la conducta punible que se le imputa. La vinculación a un proceso judicial señala que el adolescente es sujeto de investigación y juicio, no necesariamente implica que sea, de entrada, un sujeto sancionado o responsable. En tal sentido, el proceso y su desarrollo indicará su inocencia con respeto a la conducta punible que se le imputa, o bien se le sancionará en caso de ser responsable de dicha conducta”.

	PROCESO PROTECCION LINEAMIENTO TÉCNICO MODELO DE ATENCIÓN PARA ADOLESCENTES Y JÓVENES EN CONFLICTO CON LA LEY - SRPA	LM15.P	XX/07/2024
		Versión 5	Página 9 de 153

En cuanto a las características de adolescentes infractores de la ley, es importante mencionar que éstas no solo se reducen a factores psicológicos, familiares y sociales, sino que están relacionadas con múltiples factores asociados a la violencia estructural, el conflicto armado, la violencia intrafamiliar y la inequidad social. Si bien muchos estudios definen esta problemática como esencialmente urbana, asociándola con fenómenos migratorios, de desplazamiento forzado y de desigualdad en el acceso a los servicios y la satisfacción de necesidades básicas.

Aunque la incidencia de estos factores no se puede desconocer; es necesario no caer en la generalización, en la “estigmatización de la pobreza” ni en el imaginario social de la persona adolescente como “peligrosa”, o “como delincuente potencial y como equivalente de descomposición social”. Son múltiples los factores que inciden para que una o un adolescente esté en conflicto con la ley penal, la complejidad de esta problemática es entonces responsabilidad de toda la sociedad, pero, además, sólo puede ser abordada de manera integral desde la interdisciplinariedad y la reflexión permanente.

Joven: Las Naciones Unidas definen como jóvenes a las personas entre 15 y 24 años, “para fines estadísticos” y “sin perjuicio de otras definiciones aplicadas por los Estados Miembros” (Asamblea General, 1981); sin embargo, no hay un consenso en cuanto a la definición a partir de lo cronológico; varios investigadores señalan que la juventud se vive como una experiencia de transición en el presente que no puede definirse mediante una edad de conclusión predeterminada en cierto momento del futuro “la juventud es un constructo social, no una mera categoría biológica, demográfica o cronológica” (UNFPA, 2018).

La Ley Estatutaria 1622 en su artículo 5º, plantea algunas definiciones sobre lo que es ser joven, sobre las juventudes y sobre lo que se entiende por juvenil:

Joven. Toda persona entre 14 y 28 años cumplidos en proceso de consolidación de su autonomía intelectual, física, moral, económica, social y cultural que hace parte de una comunidad política y en ese sentido ejerce su ciudadanía.

Juventudes. Segmento poblacional construido socioculturalmente y que alude a unas prácticas, relaciones, estéticas y características que se construyen y son atribuidas socialmente. Esta construcción se desarrolla de manera individual y colectiva por esta población, en relación con la sociedad. Es además un momento vital donde se están consolidando las capacidades físicas, intelectuales y morales.

Juvenil. Proceso subjetivo atravesado por la condición y el estilo de vida articulados a las construcciones sociales. Las realidades y experiencias juveniles son plurales, diversas y heterogéneas, de allí que las y los jóvenes no puedan ser comprendidos como entidades aisladas, individuales y descontextualizadas, sino como una construcción cuya subjetividad está siendo transformada por las dinámicas sociales, económicas y políticas de las sociedades y a cuyas sociedades también aportan.

Cuando se habla de "ser joven" se piensa en lugares comunes como “el futuro de la sociedad”, la violencia, la rebeldía, la infracción, la inestabilidad, bien sea personal, sentimental o laboral. Y a su vez, se asume que las personas en esta etapa de vida se encuentran en un proceso de construcción de su identidad y que por esto aún no tiene las facultades para tomar decisiones acertadas. También hay quienes ven al joven como el ideal del consumidor, visión promovida por los medios de comunicación donde muchas veces es catalogado como un consumidor compulsivo, ya que su

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCION LINEAMIENTO TÉCNICO MODELO DE ATENCIÓN PARA ADOLESCENTES Y JÓVENES EN CONFLICTO CON LA LEY - SRPA	LM15.P	XX/07/2024
		Versión 5	Página 10 de 153

rebeldía, su vestimenta, sus ideales, el proceso dinámico de construcción de su identidad y sus prácticas culturales son una vitrina de las nuevas tendencias (Serrano, 2002).

Estas ideas muestran quizás, el desconocimiento de la sociedad hacia lo que es ser joven y alimentan los estereotipos y falsas nociones que se tienen acerca de la juventud. En algunas oportunidades estas representaciones hacen parte de la clasificación que instancias institucionales hacen de la juventud, construyendo desde ahí su rol social, político, económico y cultural; a las personas jóvenes se le “invisibiliza” y se les nombra solo en las situaciones de vulnerabilidad en las que se ve inmiscuido, bien sea en la violencia y/o en el consumo de drogas o en relación con el aumento en los abortos y el inicio temprano de la vida sexual (Reguillo, 2000).

Dichas situaciones son comunes y se abordan dentro de las problemáticas juveniles ligadas a la idea de la búsqueda de identidad y de momentos de inseguridad que los hace propensos a muchas situaciones de riesgo, situaciones que se pueden contrarrestar con acciones de prevención e intervención desde diferentes entidades. Por esto, se menciona que aspectos socioculturales como un sistema de valores más flexible, el auge de la cultura juvenil, la inclinación hacia un estilo de vida occidental o las altas tasas de urbanización y de movilidad, pueden incidir en el debilitamiento de los lazos familiares y un cambio en la escala de valores que puede llevar a que los jóvenes se acerquen más fácilmente a la delincuencia, a la violencia y al consumo de drogas ilícitas.

Sin embargo, aunque la juventud puede ser concebida como una etapa de tránsito, de incertidumbre, de inestabilidad o de riesgo; es importante reconocer que “algunos jóvenes sufren riesgos más agudos y desarrollan con mayor frecuencia conductas de riesgo”, las personas jóvenes en riesgo son aquellos a los que sus riesgos agudos en el desarrollo de capacidades y acceso de oportunidades conducen a desplegar con asiduidad conductas de riesgo (ONU-HABITAT, 2010); así por ejemplo, la deserción escolar, la falta de oportunidades, las dificultades para acceder al mercado laboral, el creciente desempleo, la explotación laboral, la violencia estructural, la inequidad social, el conflicto armado, el desplazamiento forzado, las dificultades y conflictos personales y familiares, la violencia intrafamiliar, o el maltrato y el abuso sexual, son factores que inciden para que sean vulnerables para ingresar al circuito de la ilegalidad: grupos armados organizados al margen de la ley, bandas criminales o redes de narcotráfico o de explotación sexual comercial.

Por lo tanto, se requiere el desarrollo de acciones integrales, con participación no solo estatal sino también de la sociedad civil y sobre todo de la juventud en sí misma. Entendiendo entonces el ser joven, desde el continuo proceso de resignificaciones, desde una participación incidente en su propio mundo, desde la diversidad, y no desde la homogeneidad; desde las condiciones sociales, económicas y culturales específicas de cada contexto, así como la multiplicidad de relaciones y posiciones que en la sociedad se pueden construir y que nos establecen como sujetos particulares dentro de una colectividad. Para así dejar de lado, la juventud como una categoría demográfica y etaria vista desde la perspectiva del mundo adulto, desde un enfoque basado en la moratoria, que concibe a la juventud como algo pasajero entre la niñez y la adultez.

Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes (SRPA): Es el conjunto de principios, normas, procedimientos, autoridades judiciales especializadas y entes administrativos que rigen o intervienen en la investigación y juzgamiento de delitos cometidos por personas que tengan entre catorce (14) y dieciocho (18) años al momento de cometer el hecho punible (Congreso de la República de Colombia, 2006, Ley 1098, Artículo 139).

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCION LINEAMIENTO TÉCNICO MODELO DE ATENCIÓN PARA ADOLESCENTES Y JÓVENES EN CONFLICTO CON LA LEY - SRPA	LM15.P	XX/07/2024
		Versión 5	Página 11 de 153

Finalidades de la sanción: El enfoque del SRPA en Colombia apunta al alcance de objetivos que van más allá de la simple sanción como consecuencia jurídica, cuando un adolescente infractor es declarado penalmente responsable. En este Sistema, se reconoce la condición especial de los adolescentes como sujetos en desarrollo y, por lo tanto, busca integrar las finalidades protectora, educativa y restaurativa en un proceso que trasciende la búsqueda de aceptación de la responsabilidad del adolescente frente a la conducta sancionable penalmente, procura la comprensión de las consecuencias de sus actos, contempla la necesidad de reparar los daños que cause y que se vincule a la sociedad como un ciudadano responsable y respetuoso de la Ley. Así mismo, que mediante este proceso pueda desarrollar capacidades para posibilitar su acceso a oportunidades, restablecer y prevenir que sus derechos vuelvan a ser vulnerados y favorecer su inclusión social.

Finalidad protectora. La finalidad protectora tiene como objetivo garantizar el goce efectivo e integral de los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales de las personas adolescentes y jóvenes vinculados al SRPA. Se fundamenta en el principio del interés superior del niño, consagrado en la Constitución Política de Colombia y en la Convención sobre los Derechos del Niño en donde se reconoce a las niñas, niños y adolescentes como sujetos de derechos y se establece la obligación del Estado de protegerlos.

Pero también, busca proteger a la sociedad de los daños o afectaciones que se derivan de una conducta sancionable penalmente, lo cual pretende evitarse mediante su vinculación al SRPA y realizando, durante el tiempo de su vinculación, diversas intervenciones orientadas a la superación del conflicto con la ley y la prevención de la reiteración promoviendo la inclusión social del adolescente y protegiéndolo de la discriminación y el etiquetamiento social, promoviendo su vinculación familiar y comunitaria. De acuerdo con esta lógica, proteger al adolescente o joven, es también proteger a la sociedad.

Esta finalidad implica que las sanciones sean proporcionales a la gravedad de la infracción, pero sobre todo a la edad del adolescente, de manera que las medidas a través de las cuales sea sancionado/a no afecten su desarrollo físico, psicológico y social. En el mismo sentido, la Convención sobre los Derechos del Niño obliga a que los Estados garanticen que los adolescentes o jóvenes vinculados a los sistemas de justicia penal juvenil sean tratados con humanidad y respeto a la dignidad inherente a su persona, y que se tengan en cuenta sus necesidades de acuerdo con su edad. Las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para la Administración de la Justicia de Menores (Reglas de Beijing) también enfatizan la importancia de la protección de los derechos de las o los adolescentes o jóvenes en conflicto con la ley.

En concordancia con la Ley 1098 de 2006 Código de la infancia y la Adolescencia (CIA), el SRPA en Colombia tiene como uno de sus objetivos la protección integral de los adolescentes que han infringido la ley penal. Allí, se subraya la importancia de reconocer que los adolescentes en conflicto con la ley penal se encuentran en proceso de formación y que, a menudo, enfrentan situaciones adversas de exclusión social y falta de apoyo familiar.

Por ello, la sanción debe ir más allá del castigo y enfocarse en su desarrollo integral. Así, es de vital importancia garantizar su seguridad y su bienestar y particularmente el acceso a la salud, la educación y la atención psicosocial. En la Ley 1448 de 2011 (Ley de Víctimas y Restitución de Tierras) se reconoce también otra situación especial que pueden padecer las personas adolescentes, en relación con la posibilidad de que hayan podido ser víctimas del conflicto armado,

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCION LINEAMIENTO TÉCNICO MODELO DE ATENCIÓN PARA ADOLESCENTES Y JÓVENES EN CONFLICTO CON LA LEY - SRPA	LM15.P	XX/07/2024
		Versión 5	Página 12 de 153

y establece también la necesidad de implementar medidas de protección y atención especial para ellos.

En el mismo sentido, la sentencia T-510 de 2003 de la Corte Constitucional, proporciona un marco para la interpretación de la finalidad protectora, al enfatizar la necesidad de considerar las circunstancias específicas de cada caso para determinar el interés superior de la persona adolescente. Así, orientada la ejecución de la sanción por la finalidad protectora, durante su transcurso debe garantizar el goce efectivo de sus derechos de manera integral y simultánea; fomentar la responsabilidad, apoyándolo/a para que comprenda las consecuencias de sus actos y asuma la responsabilidad por ellos; prevenir riesgos, concienciando a la persona adolescente o joven sobre los riesgos de infringir la ley y las consecuencias negativas para su vida; involucrar a la familia, integrándola dentro del proceso de ejecución de la sanción, e implementar estrategias que reduzcan la probabilidad de que el adolescente vuelva a cometer delitos o a vulnerar los derechos de otros.

La Convención sobre los Derechos del Niño (CDN), las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para la Administración de la Justicia de Menores (Reglas de Beijing) y las Directrices de las Naciones Unidas para la Prevención de la Delincuencia Juvenil (Directrices de Riad) también respaldan este enfoque, estableciendo que los adolescentes privados de libertad deben ser tratados con humanidad y respeto, teniendo en cuenta sus necesidades específicas.

La finalidad protectora de las sanciones en el SRPA es un eje central en el diseño e implementación del presente Lineamiento Técnico Modelo de Atención, orientando acciones para promover el respeto pleno de los derechos fundamentales, de las personas adolescentes y jóvenes, que, desde el enfoque de protección integral, propende por el reconocimiento, la garantía, la prevención de la amenaza o vulneración y el restablecimiento de sus derechos. De igual manera, a partir de la movilización de la corresponsabilidad y la participación activa de las familias y redes vinculares de apoyo, así como del fortalecimiento tanto de sus recursos, pautas resilientes, capacidades, habilidades y competencias, así como de los contextos familiares y comunitarios y del acceso a oportunidades, se posibilita la construcción de vínculos afectivos seguros, de entornos protectores y de la transformación de sus realidades.

Finalidad educativa. La comprensión de esta finalidad, pasa por entender que el SRPA está centrado en la medida pedagógica, que sin desconocer la etapa del curso de vida por la cual atraviesa el adolescente o joven y que lo sitúa como ser en formación, apunta a movilizar su responsabilidad sobre el hecho que lo vincula al SRPA y las consecuencias para la víctima, la comunidad, su familia y para sí mismo. Pero, además, debe trascender la información y formación, facilitando y fomentando espacios para que la persona adolescente o joven, pueda reparar los daños derivados de sus actos, favorecer su inclusión social, el acceso a oportunidades y a espacios para el ejercicio de la participación, en acción conjunta con las redes familiares, sociales e institucionales, como corresponsables en la generación de condiciones para su desarrollo y ciudadanía plena. (Moreno et al, 2015).

Por otra parte, el SRPA, tiene como uno de sus pilares fundamentales el derecho a la educación. Este derecho, consagrado en la Constitución Política de Colombia y reiterado en la Ley 1098 de 2006 CIA, se concibe como un elemento esencial para el desarrollo integral de las y los adolescentes y jóvenes. Las Reglas de Beijing, por su parte, establecen que el sistema de justicia juvenil debe promover el bienestar social de los menores y proporcionarles orientación y asistencia

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCION LINEAMIENTO TÉCNICO MODELO DE ATENCIÓN PARA ADOLESCENTES Y JÓVENES EN CONFLICTO CON LA LEY - SRPA	LM15.P	XX/07/2024
		Versión 5	Página 13 de 153

en su desarrollo personal y las Directrices de las Naciones Unidas para la Prevención de la Delincuencia Juvenil (Directrices de Riad) destacan la importancia de la educación y la formación en la prevención de la delincuencia juvenil.

Sin embargo, la educación no se limita a ser un derecho, ni esta finalidad se reduce a que la persona adolescente o joven, se encuentre vinculado/a al sistema educativo, sino que ésta se constituye en una herramienta para apoyar los procesos de reducción de riesgos mediante el reconocimiento y la garantía de sus derechos, la toma de responsabilidad frente a los propios actos, el reconocimiento de la norma como garante del bien común y el desarrollo de capacidades. La finalidad educativa de la sanción busca, a través de la formación, brindarles la oportunidad de construir un proyecto de vida alejado del delito.

Por esto, las medidas impuestas deben tener un componente educativo que permita a la persona adolescente o joven, comprender las consecuencias de sus acciones, desarrollar habilidades sociales y adquirir herramientas que viabilicen y hagan sostenible su inclusión social, promoviendo su participación en programas educativos, culturales, deportivos y de formación para el trabajo.

Así, la sanción se configura como un vehículo a través del cual, en consonancia con la finalidad educativa, podrán internalizar valores y principios que les permitan comprender la importancia del respeto a los derechos humanos y las libertades fundamentales, convirtiéndose en una oportunidad de aprendizaje y crecimiento personal, enfocada en la formación integral, la promoción de valores como la responsabilidad, el respeto por los demás y la convivencia social pacífica, pero además, promover y fortalecer la participación incidente y el ejercicio de una ciudadanía activa.

De esta manera, la sanción en el SRPA adquiere una dimensión pedagógica, donde la educación, junto con los atributos restaurativo y protector, contribuyen a la formación integral e inclusión social de las personas adolescentes y jóvenes que se encuentran en cumplimiento o ejecución de medidas y sanciones en el marco del SRPA.

Finalidad restaurativa. La finalidad restaurativa es uno de los pilares fundamentales del SRPA, la Ley 1098 de 2006 CIA, señala en su artículo 140 que el proceso “deberá garantizar la Justicia Restaurativa la verdad y la reparación del daño”, la comprensión de esta finalidad, pasa por entender que la justicia restaurativa toma distancia de la justicia retributiva o punitiva, que se orienta exclusivamente al castigo, que además, resulta insuficiente para el restablecimiento de la convivencia social pacífica (Chaparro, 2010). Desde esta finalidad, apostándole a una transformación normativa y sociocultural, se ve en el delito un conflicto social que causa daños, los cuales deben ser reparados, y en los afectados por estos, partes activas para el manejo y resolución de dicho conflicto.

El cumplimiento de la finalidad restaurativa implica múltiples retos, relacionados principalmente con entender a la justicia restaurativa como un espacio de impunidad, laxo, exclusivo para delitos menores o como un proceso más de restablecimiento de derechos, esto además, de la prevalencia de una cultura que privilegia el modelo represivo, retributivo y orientado hacia el castigo privativo para los adolescentes infractores y que se resiste a diversos enfoques alternativos a la privación de la libertad. No obstante, es necesario precisar que la justicia restaurativa debe ser preponderante tanto antes como después de la adopción de sanciones en el SRPA (MJD-OIM, 2017).

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCION LINEAMIENTO TÉCNICO MODELO DE ATENCIÓN PARA ADOLESCENTES Y JÓVENES EN CONFLICTO CON LA LEY - SRPA	LM15.P	XX/07/2024
		Versión 5	Página 14 de 153

Materializar la finalidad restaurativa, se ha convertido entonces en uno de los principales desafíos para el SRPA. privilegiar, por ejemplo, la aplicación preferente del Principio de Oportunidad, como principio rector del SRPA (Artículo 174 CIA) procurando la excepcionalidad de la privación de la libertad, sanción retributiva por excelencia, en la que se dificulta más alcanzar los objetivos de la justicia restaurativa, pero en la que, no obstante, como en las demás sanciones, se debe buscar la aproximación más restaurativa posible; también existen algunas diferencias y tensiones sobre lo que algunos actores dentro del SRPA consideran que debería ser el alcance de la justicia restaurativa. Sin embargo, avanzar en esta materialización, es un paso importante para fortalecer la legitimidad y eficacia de este sistema de justicia juvenil (MJD-OIM, 2017).

Por lo tanto, el enfoque de la justicia restaurativa, como finalidad del SRPA, debe ser transversal a las sanciones, medidas, y demás actuaciones de los procesos judiciales y de restablecimiento de derechos (ICBF, 2013a). Todos los profesionales y autoridades que intervienen en el proceso de las y los adolescentes y jóvenes que ingresa al SRPA, tienen el reto de transversalizar el carácter pedagógico y restaurativo a su ejercicio laboral, con una postura ética. Desde la captura en flagrancia o por orden judicial, hasta la terminación de la sanción o medida, Policía de infancia y adolescencia, Fiscalía, los Jueces, Defensores Técnicos, Defensores de Familia y sus equipos interdisciplinarios, así como el talento humano de los operadores pedagógicos, son responsables de hacer que su intervención sea esencialmente restaurativa, al reconocer a cada persona adolescentes o joven, como un sujeto capaz de hacerse responsable de las obligaciones que se derivan bien sea de una conducta sancionable penalmente o de una ofensa, lo que no implica dejar de reconocer sus necesidades.

Así, las acciones o intervenciones orientadas por la finalidad restaurativa, deben suscitar la movilización y subjetivación de la responsabilidad, es decir, generar en la persona adolescente o joven, la pregunta acerca de cuál es su implicación, en las circunstancias actuales de su vida y en las decisiones que ha tomado, más allá de la participación objetiva en la comisión de la conducta sancionable penalmente. Estas también deben procurar, el reconocimiento y reparación del daño o afectaciones causadas, partiendo de la idea de que el delito afecta principalmente a las personas, no solo a la ley, por ello, se busca sanar las relaciones y reparar el daño causado a sí mismo y a los demás.

De igual manera, se debe promover la restauración del vínculo social afectado por el hecho punible, la reconciliación, de ser posible con la víctima, pero fundamentalmente con la comunidad, apuntando especialmente al restablecimiento de los lazos sociales y la restauración de la confianza mutua, dentro de su tejido social.

Estas acciones pueden abarcar desde el ofrecimiento de disculpas, -pero no como algo obligado sino posterior a un trabajo reflexivo-, la restitución, el trabajo comunitario, la conciliación, la mediación, entre otros. Como también, favorecer su inclusión dentro de la sociedad de manera positiva, aprendiendo de sus errores y desarrollando habilidades para una vida en la que pueda discernir sobre la conveniencia de ceñirse a la cultura de la legalidad y de la paz. En este sentido, debe promoverse el fortalecimiento de capacidades relacionadas con la empatía, la participación activa en el abordaje pacífico de los conflictos y el diálogo con quienes hayan sido afectados por las conductas en conflicto con la ley, bien sean víctimas, miembros de la comunidad o personas de red la vincular afectiva, buscando de esta forma, la restauración de las relaciones afectadas. Lo cual conlleva tener la capacidad de escuchar a quienes haya podido perjudicar, voluntaria o

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCION LINEAMIENTO TÉCNICO MODELO DE ATENCIÓN PARA ADOLESCENTES Y JÓVENES EN CONFLICTO CON LA LEY - SRPA	LM15.P	XX/07/2024
		Versión 5	Página 15 de 153

involuntariamente, pero también la de expresar asertivamente sus necesidades o demandas, en un marco en donde la persona adolescente o joven, pueda asumir la responsabilidad de sus actos.

Por otra parte, el ICBF promueve el alcance de la finalidad restaurativa a través de la implementación de procesos pedagógicos y prácticas restaurativas las cuales realizan con o sin la participación de las autoridades y actores del SRPA. Estas deben ser implementadas desde el concepto de mitigar riesgos y prevenir daño, atendiendo al enfoque diferencial, a las particularidades y situación de cada persona adolescente o joven, así a quien no ha sido declarado penalmente responsable, solo se involucrará en trabajar elementos para manejar conflictos y resolverlos en la convivencia con enfoque de prevención.

Las prácticas de justicia restaurativa que se desarrollen en medidas no sancionatorias o complementarias, deben orientarse de manera preventiva y de reconocimiento de responsabilidades de conductas de interacción cotidiana a conflictos presentados al interior de las unidades de atención, o situaciones de orden familiar y/o social. No se podrá asumir responsabilidad penal alguna.

Con las personas adolescentes o jóvenes, que han sido declarados penalmente responsables, se debe trabajar a partir de herramientas psicosociales y pedagógicas que favorezcan el reconocimiento de responsabilidades, la reflexión sobre las afectaciones causadas y posibles opciones de reparación. Se pueden desarrollar procesos para integrar a las víctimas, siempre con el apoyo de los demás actores del SRPA, especialmente de las autoridades judiciales y administrativas, entendiendo que dichos procesos siempre requieren de una preparación previa, a fin de evitar revictimizaciones o generar acciones con daño.

El cumplimiento de la finalidad restaurativa beneficia a las y los adolescentes vinculados al SRPA cuando a través del proceso de atención se logra movilizar su responsabilidad, desarrollando las capacidades necesarias para hacerse responsable de sus acciones y buscar reparar el daño que eventualmente pueda causar; fortalecer su empatía y favorecer la comprensión del impacto de sus acciones en la víctima y en la comunidad; promover procesos de reconciliación, al reconocer la importancia de sanar las relaciones y reconstruir el tejido social y, finalmente, estará protegido de entrar en conflicto con la ley al comprender las consecuencias de los actos que pueden derivarse de tal conflicto e incluirse en la sociedad como un ciudadano responsable y constructor de paz.

Sistema Nacional de Coordinación de Responsabilidad Penal para Adolescentes: Es la “instancia para la coordinación y articulación interinstitucional, intersectorial e intersistémica y la fijación de parámetros técnicos, que entre otras realizará el seguimiento y la evaluación de las acciones contempladas en las Leyes 906 de 2004, 1098 de 2006, 1453 de 2011, 1622 de 2013 y 1450 de 2011 en lo relacionado con la responsabilidad penal para adolescentes, o las normas que las modifiquen, o sustituyan, respetando en todo caso el marco de competencias constitucionales y legales de las entidades que lo conforman” (Presidencia de la República de Colombia, 2015, Decreto 1885, Artículo 2).

Operador pedagógico: Entidad privada que por medio de convocatoria pública licita servicios específicos del SRPA en los tiempos establecidos, el cual debe incluir y estar capacitado en experiencia, capacidad técnica y administrativa, y cumplimiento de normativas de calidad según la misionalidad del ICBF, normativa vigente internacionales y nacionales, donde la propuesta

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCION LINEAMIENTO TÉCNICO MODELO DE ATENCIÓN PARA ADOLESCENTES Y JÓVENES EN CONFLICTO CON LA LEY - SRPA	LM15.P	XX/07/2024
		Versión 5	Página 16 de 153

pedagógica en atención aporten a la protección integral, el desarrollo integral, el restablecimiento de derechos, la igualdad, la dignidad humana de adolescentes, jóvenes y sus familias.

Autoridad Competente: Entidad o persona que tiene la potestad apta e idónea para tomar decisiones y ejecutar acciones de acuerdo con la ley, por lo cual esta puede investigar, procesar, juzgar y sancionar delitos en el SRPA, debe propender en ejecutar los principios rectores de las políticas públicas de infancia y adolescencia como lo establece la Ley de 1098 de 2006, Código de Infancia y Adolescencia, en el Artículo 203 (Congreso de la República de Colombia, 2006, Ley 1098).

Buen vivir: En diferentes comunidades indígenas se maneja el concepto de Buen vivir, traducido a *“una manera de comprender la realización humana, que se opone a una visión hegemónica centrada en la calidad de vida. Que pone en el centro el cuidado de la vida en sus distintas manifestaciones, reconociendo la interdependencia de los seres para su bien-estar, bien-ser y la convivencia desde el reconocimiento, respeto y celebración de la diversidad en su presente continuo”* (ICBF, 2024); desde esta perspectiva, se propende por la promoción y fortalecimiento de relaciones de cuidado soportadas desde la solidaridad, es decir que para lograr el buen vivir es necesario ser consciente del cuidado de sí mismo, del otro y los otros respetando la interculturalidad es decir del “soy porque somos”.

El presente concepto cobra relevancia en el proceso que desarrollan adolescentes y jóvenes del Sistema de Responsabilidad Penal Adolescente, dado que los procesos pedagógicos y restaurativos que busca promover el lineamiento posibilita el dialogo, cooperación y la humanización de las relaciones que se establecen con el mundo, en ese sentido, las y los adolescentes y jóvenes construyen una relación con su entorno, en donde como grupos sociales con su vivencia lo transforman, lo constituyen y de manera reciproca se construyen así mismos.

Cuidado: El cuidado desde una mirada holística integra las dimensiones física, mental, emocional, cultural y espiritual. En este sentido, el cuidado se basa en el respeto mutuo hacia todo lo existente, consigo mismo, con los otros, con el entorno natural y el cosmos. El cuidado también se deriva de cosmovisiones y prácticas culturales propias de las comunidades en los territorios, en los que la relación vincular, solidaridad, complementariedad, interdependencia y reciprocidad configuran el sostenimiento de la vida (ICBF, 2024). Dicho esto, se pretende que adolescentes y jóvenes que ingresan al SRPA en el cumplimiento de su proceso se permitan cuidar de la otra persona como un acto reparador y restaurador de sí mismo y con su entorno.

Soberanía alimentaria: Desde el marco estratégico, el ICBF plantea como uno de sus objetivos la Implementación de acciones interinstitucionales que favorezcan un adecuado estado nutricional en la niñez y aseguren a niñas, niños y adolescentes, de acuerdo con su momento de vida, la disponibilidad de alimentos, el acceso y consumo de los mismos en la cantidad y las condiciones de calidad e inocuidad necesarias, a partir del reconocimiento de saberes y prácticas alimentarias de las familias, comunidades y territorios (ICBF, 2024).

Desde el marco de enfoque de derechos humanos y en lo relativo al derecho a la alimentación y la nutrición adecuadas, los Estados, incluido el colombiano, tienen una serie de obligaciones que cumplir, entre estas se hace necesario el establecimiento de acciones dirigidas a promover y avanzar hacia la realización de este derecho, a la adopción de medidas que eliminen las situaciones

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCION LINEAMIENTO TÉCNICO MODELO DE ATENCIÓN PARA ADOLESCENTES Y JÓVENES EN CONFLICTO CON LA LEY - SRPA	LM15.P	XX/07/2024
		Versión 5	Página 17 de 153

que desencadenen las violaciones y vulneraciones en cada uno de sus componentes de disponibilidad, accesibilidad, adecuación y sostenibilidad.

En el Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2022-2026 “Colombia Potencia Mundial de la Vida” el cual tiene como objetivo sentar las bases para que “el país se convierta en un líder de la protección de la vida, a partir de la construcción de un nuevo contrato social que propicie la superación de injusticias y exclusiones históricas, la no repetición del conflicto, el cambio de nuestra forma de relacionarnos con el ambiente, y una transformación productiva sustentada en el conocimiento y en armonía con la naturaleza”; se propone este logro, a través de cinco grandes transformaciones, a saber: 1) ordenamiento territorial alrededor del agua y justicia ambiental, 2) Seguridad humana y justicia ambiental, 3) Derecho Humano a la Alimentación, 4) transformación productiva, internacionalización y acción climática y 5) Convergencia regional (Departamento Nacional de Planeación [DNP], 2023).

El PND recoge los avances en el marco referencial de las políticas públicas de alimentación en Colombia que, desde el Acuerdo de Paz firmado en 2016, se configuraron alrededor del Derecho Humano a la Alimentación Adecuada (en adelante DHAA) y se recogen en la transformación 3. Para la realización del DHAA se estructuraron una serie de catalizadores que apuntan a: 1) promover la producción local de alimentos e insumos, aumentar la producción y reducir las importaciones; 2) fomentar los circuitos cortos de producción y distribución de alimentos, 3) aumentar los niveles de productividad agropecuaria, 4) mejorar las condiciones logísticas que faciliten la accesibilidad física a los alimentos, 5) superar progresivamente las situaciones de desnutrición, deficiencia de micronutrientes y obesidad y 6) consolidar una gobernanza participativa que mejore la coordinación y armonización de las políticas públicas relacionadas con la garantía progresiva del Derecho humano a la alimentación (DNP, 2023). Además, el PND plantea que en el horizonte de largo plazo esta transformación establezca los cimientos para alcanzar progresivamente la soberanía alimentaria, donde la agricultura campesina, familiar y comunitaria tiene un rol protagónico para su consecución.

Desde la Subdirección de Responsabilidad Penal para Adolescentes asumimos la responsabilidad otorgada por el Instituto para avanzar en la garantía progresiva del Derecho Humano a la Alimentación Adecuada y la Soberanía Alimentaria entendida como el derecho de los pueblos a definir sus propias políticas y sistemas agrícolas, alimentarios y pesqueros, priorizando la producción local y sostenible. Esta visión busca empoderar a las comunidades para garantizar que tengan acceso a alimentos nutritivos y culturalmente adecuados producidos de manera respetuosa con el medio ambiente y justa para los productores.

Familia: Según la constitución política de Colombia (1991), “la familia es el núcleo fundamental de la sociedad. Se constituye por vínculos naturales o jurídicos, por la decisión libre de un hombre y de una mujer de contraer matrimonio o por voluntad responsable de conformarla” (Art. 42). La Ley 294 del 1996, define que la familia está integrada por “los conyugues o compañeros permanentes; el padre o la madre de familia, aunque no convivan en el mismo hogar, los ascendientes o descendientes de los anteriores y los hijos adoptivos. Todas las demás personas que de manera permanente se hallaren integrados en la unidad doméstica” (Artículo 2).

La política nacional “Haz Paz”, aunque no desarrolla una definición de familia, establece como objetivo general “la consolidación de familias democráticas tolerantes de las diferencias, respetuosas de la dignidad y de los derechos de sus integrantes, sin distinción de edad, género,

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCION LINEAMIENTO TÉCNICO MODELO DE ATENCIÓN PARA ADOLESCENTES Y JÓVENES EN CONFLICTO CON LA LEY - SRPA	LM15.P	XX/07/2024
		Versión 5	Página 18 de 153

cultura, o capacidad física e intelectual”; en tal sentido, la familia refiere a todo espacio de interacción cotidiana, incluso instituciones de protección como las educativas y otras que ejerzan funciones de socialización o sean reemplazo de la familia misma, donde se configuren vínculos de apoyo mutuo y cuidado (Departamento Nacional de Planeación, 2020).

No obstante, la definición vigente de familia por parte de la CP de Colombia, resulta ser un planteamiento jurídico muy distante de la realidad y excluyente de otras formas de configurar vínculos familiares de protección y cuidado. Lo que significa actualmente un debate público en razón de los derechos de las familias diversas y su exigencia de ser reconocidos como tal. De tal manera, la idea de familia como una institución homogénea y heterosexual está cada vez más replanteada por las ciencias sociales, surgiendo la necesidad de conceptos más incluyentes que reconozca la confluencia de individualidades, las diferencias generacionales, etarias y de género que dan lugar a pensar en la familia como un grupo donde se vive la diversidad.

Así, se propone comprender a la familia como un sujeto colectivo de derechos y con capacidad de exigibilidad ante el Estado, dado su lugar en la sociedad también como un actor político que vive procesos de negociación y concertación de los beneficios comunes a partir de intereses y derechos individuales de quienes integran las familias. La noción de familia democrática se constituye en el referente ético político más cercano a la consolidación de vínculos basadas en el respeto y la no violencia.

Red de apoyo: Las redes de apoyo son las relaciones de una persona en su entorno social para establecer vínculos solidarios y de comunicación, a fin de resolver necesidades específicas. Su objetivo es el cuidado de la persona y la familia, el apoyo de crisis en diferentes momentos del curso de la vida o en la economía familiar, la ayuda en casos de emergencia, el soporte emocional, entre otros propósitos. El apoyo social consiste “en las relaciones de intercambio, que implican obligaciones mutuas y los lazos de dependencia mutua que pueden ayudar a crear el sentido de la coherencia y el control de la vida, que benefician a la salud de las personas” (Andrade & Vaitsman, 2002, citados por Aranda & Pando, 2013).

Las redes de apoyo están en constante movimiento y las integran personas (cualquier número a partir de dos) que comparten intereses, principios y acuerdos de reciprocidad, no violencia y acción voluntaria. Entre los tipos de apoyos que brindan las redes podemos encontrar los siguientes:

- *Emocionales:* afectos, confianza, compañía, empatía, reconocimiento, escucha. Pueden ser a través de visitas, llamadas telefónicas, invitaciones, abrazos, etc.
- *Instrumentales:* Ayuda para transportarse, labores del hogar, hacer las compras, el cuidado o acompañamiento.
- *Cognitivos:* Intercambio de experiencias, información, consejos que permitan entender o recordar una situación, etc.
- *Materiales:* Dinero, alojamiento, comida, ropa, donaciones, etc.

Las redes de apoyo de adolescentes y jóvenes del Sistema de Responsabilidad Penal se constituyen en primarias y secundarias, siendo ambas dimensiones necesarias de fortalecer durante el proceso de atención y pos-egreso. Las redes de apoyo primaria la conforman sus familiares, amistades y comunidad y las redes secundarias la conforman el equipamiento de servicios y ofertas institucionales para el acceso y garantía de sus derechos.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCION LINEAMIENTO TÉCNICO MODELO DE ATENCIÓN PARA ADOLESCENTES Y JÓVENES EN CONFLICTO CON LA LEY - SRPA	LM15.P	XX/07/2024
		Versión 5	Página 19 de 153

Comunidad: Incluye a todas aquellas personas que se han visto afectadas indirectamente por el delito o falta; o que hacen parte de la red de apoyo y vincular, estando involucradas en el hecho, conducto u ofensa (Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional [USAID], 2021). Hay resultados restaurativos cuando la comunidad tuvo la oportunidad de:

- Participar en la resolución de conflictos u ofensas generando una mejor integración social y seguridad en las partes.
- Motivar la toma de conciencia frente al impacto de las acciones y la influencia de estas en el espacio social y familiar.
- Apoyar y brindar seguridad a las partes facilitando la concertación de acuerdos, decisiones y acciones de reparación.
- Promover redes de apoyo social y familiar que ayuden a ofensoras/es a sentirse proactivas/os y útiles a la sociedad mejorando la convivencia, la reintegración e inclusión.
- Generar aprendizaje social, promoviendo la adopción de conductas éticas y valores a favor de la comunidad, la familia y la sociedad.
- Facilitar la concreción de acciones de reparación por parte de ofensoras/es que respondan a las necesidades expuestas.

Territorialidad: En el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes (SRPA) se refiere a la posibilidad de que las entidades territoriales certificadas en educación brinden servicios educativos a adolescentes del SRPA. Estos servicios pueden ser presenciales, semipresenciales o virtuales, y dependen de las necesidades y características de la población. Lo anterior, dependerá de las características y necesidades particulares que presente la población interna en los Centros de Atención Especializada y en los Centros de Internamiento Preventivo, entre ellas, la condición de extra-edad (Congreso de la República de Colombia, 2015, Decreto 2383).

Interculturalidad: La interculturalidad es un aspecto que se puede considerar en el sistema de responsabilidad penal para adolescentes, en el que se reconoce la diversidad de grupos sociales, culturales y étnicos. A su vez, se enmarca en el reconocimiento y recuperación de las tradiciones culturales de adolescentes y jóvenes como parte de su proceso de aprendizaje; la interculturalidad interviene en la inclusión educativa mediante la interacción entre personas de culturas diversas, en el marco del respeto a la diversidad (Ministerio de Educación Nacional, 2016)

Por lo cual, es pertinente abordar la situación desde una perspectiva de derechos integrales y adoptar un enfoque intercultural tiene como propósito fundamental, el diálogo equitativo entre culturas, lo que implica que éstas, en medio de sus particularidades, encuentran formas de relacionamiento y encuentro que les permite continuar su existencia sin dañarse mutuamente. La interculturalidad supone el reconocimiento y valoración desde adentro de cada cultura como condición para reconocer y valorar al otro. Implica por esto el diálogo y la escucha permanente, razón por la cual no se trata de escuchar y luego definir de manera unilateral las formas en que se desarrollará un proyecto o programa, sino de procesos de negociación. En este sentido, la interculturalidad se entrelaza con la construcción de confianza y la participación (Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, 2016).

La interculturalidad va más allá de una simple cuestión de tolerancia y pretende examinar la capacidad transformadora de las instituciones de educación superior de sus propios sistemas

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCION LINEAMIENTO TÉCNICO MODELO DE ATENCIÓN PARA ADOLESCENTES Y JÓVENES EN CONFLICTO CON LA LEY - SRPA	LM15.P	XX/07/2024
		Versión 5	Página 20 de 153

educativos, con el fin de asegurar a toda la población el derecho a una educación de calidad. Se trata de generar nuevas y creativas visiones de la enseñanza, de sus contenidos y de sus procesos de aprendizaje, de tal manera que exista un reconocimiento efectivo de la diversidad (Ministerio de Educación Nacional, 2013).

Justicia restaurativa: Partir de lo restaurativo en los programas de atención del SRPA, implica comprender que la ofensa causada por el delito o un hecho representa sobre todo una herida en la comunidad y por lo tanto relaciones dañadas, lo cual subyace en una premisa básica de la sociedad: todos estamos entrelazados. Es una misión de los equipos interdisciplinarios propiciar escenarios dialógicos, de reparación y de transformación de las relaciones, que promuevan la solidaridad, la empatía y la recuperación de la seguridad y la confianza.

Existen diversos móviles para promover la activación de lo restaurativo en la atención: la presencia del conflicto, la ofensa, la diferencia, la resistencia y el temor, son algunos de ellos y no deben entenderse como un obstáculo, por el contrario, son una oportunidad de aprendizaje para las personas involucradas. Por otra parte, la generación de tejido social, el fortalecimiento de las relaciones y la prevención de futuras faltas u ofensas deben integrarse en la lectura de este.

Según Braithwaite (2004), la justicia restaurativa es “un proceso en el cual todas las personas afectadas por una injusticia tienen la oportunidad de discutir cómo han sido afectadas por ella y decidir qué debe hacerse para reparar el daño”. Por su parte, Zehr (2007) plantea cinco principios básicos de la filosofía Restaurativa:

1. Centrarse en los daños y en las consiguientes necesidades de las víctimas, pero también de las comunidades y de ofensoras/es.
2. Atender las obligaciones que estos conllevan, tanto para ofensoras/es como para las comunidades y la sociedad.
3. Usar procesos incluyentes y colaborativos
4. Involucrar a todos aquellos que tengan un interés legítimo en la situación, lo que incluye a las víctimas, los ofensores, otros miembros de la comunidad y a la sociedad en general.
5. Procurar enmendar el daño causado.

Las intervenciones que realiza el equipo profesional con adolescentes y jóvenes del SRPA deberán partir de tres elementos fundamentales:

- La generación de **Responsabilidad** como elemento movilizador, ya que el proceso es más potente y coherente cuando adolescentes y jóvenes adquieren consciencia y conexión emocional con lo que han hecho. En consecuencia, las primeras acciones que deben desarrollarse son de sensibilización y reflexión socio-jurídica hacia el daño causado y los efectos de su conducta en sí mismo y en otras personas.
- La **Reparación del daño** como medio para lograr el restablecimiento de las relaciones y el tejido social. La lectura de reparación del daño como fin deberá reflejarse en la recuperación de la seguridad, la confianza y la satisfacción de las partes, en especial de las víctimas y afectados quienes tienen derecho a ser reparadas. Las acciones reparadoras son más efectivas cuando atienden las necesidades de los afectados y parten de procesos y prácticas restaurativas (un medio para lograr los fines de la justicia restaurativa).

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCION LINEAMIENTO TÉCNICO MODELO DE ATENCIÓN PARA ADOLESCENTES Y JÓVENES EN CONFLICTO CON LA LEY - SRPA	LM15.P	XX/07/2024
		Versión 5	Página 21 de 153

- El **Restablecimiento de las relaciones afectadas** promoviendo la pertenencia, seguridad y/o conexión entre y con las personas a favor de la inclusión social. Los programas y proyectos desarrollados por el operador de servicios deberán propender por el fortalecimiento de los vínculos, el mejoramiento de las relaciones y la toma de decisiones participativa.

Prácticas restaurativas: Las prácticas restaurativas (PR) son un medio para alcanzar la justicia restaurativa, la convivencia y la paz. Son metodologías o herramientas utilizadas para lograr resultados restaurativos atendiendo los efectos de una ofensa o delito, que permiten que las personas más afectadas (víctimas, ofensores e integrantes de sus respectivas familias, amigos y la comunidad), puedan explorar y compartir sus sentimientos, describir cómo se vieron afectadas, para que, a partir de la satisfacción de sus propias necesidades, puedan desarrollar un plan para reparar el daño causado o evitar que ocurra nuevamente (Wachtel, 2003).

Una buena forma de identificar que son prácticas restaurativas⁶ es a través de sus tipologías informales (preguntas restaurativas y foco, declaración afectiva y resonancia apreciativa...) o formales (círculos restaurativos, facilitación víctima ofensor, reunión restaurativa...), las cuales plantean una “metodología” que contribuye a alcanzar los fines de la justicia restaurativa favoreciendo el diálogo, el encuentro entre/con las personas afectadas por la situación, el acuerdo y la cooperación.

Las prácticas restaurativas rescatan la dignidad de la persona favoreciendo el entendimiento de las partes, atendiendo sus necesidades, motivando el restablecimiento de las relaciones afectadas y potenciando la inclusión social. La implementación de PR se puede desarrollar con o sin la participación de autoridades judiciales y administrativas, sin embargo, la probabilidad de éxito del proceso restaurativo o de la implementación de prácticas restaurativas aumenta cuando hay un mayor involucramiento de los actores del SRPA. Las prácticas restaurativas pueden tener tres orientaciones:

1. Reactiva: para atender el delito, una ofensa o un daño.
2. Preventiva: para prevenir o evitar un riesgo mayor.
3. Proactiva: para mejorar algo o fortalecer las relaciones.

La implementación de procesos y prácticas restaurativas debe reflejarse en el desarrollo del Plan de Intervención y Gestión Individual (PIGI) e integrarse en los Proyectos de Atención Institucional (PAI) de manera transversal con los componentes y fases del modelo de atención.

Procesos restaurativos: Según el ICBF (2021) es “todo conjunto de acciones organizadas en las cuales las personas involucradas en una situación u ofensa participan colaborativamente en el mayor grado posible, con el fin de responder a las obligaciones y necesidades derivadas de un hecho u ofensa, reparar los daños, restablecer las relaciones afectadas y generar tejido social. Este

⁶ Para más información acerca de las tipologías de prácticas restaurativas, su metodología y ejemplos de su realización ir al documento técnico “Implementación de procesos y prácticas restaurativas en el SRPA – Criterios orientadores para la implementación” en https://www.icbf.gov.co/system/files/procesos/pu2.p_publicacion_de_procesos_y_practicas_restaurativas_en_el_srpa_-_criterios_orientadores_apv_v1.pdf

	PROCESO PROTECCION LINEAMIENTO TÉCNICO MODELO DE ATENCIÓN PARA ADOLESCENTES Y JÓVENES EN CONFLICTO CON LA LEY - SRPA	LM15.P	XX/07/2024
		Versión 5	Página 22 de 153

proceso normalmente cuenta con el apoyo de uno o más facilitadores y con fases o momentos para alcanzar el objetivo planteado”.

El proceso restaurativo debe ser justo, es decir, debe involucrar a todas las partes, explicando con claridad las decisiones que se toman para que sean comprendidas por todos y clarificando las expectativas (Mauborgne, 2023) e implica el desarrollo de diversas acciones e intervenciones individuales, familiares y grupales encaminadas a fortalecer la responsabilización subjetiva, reparar los daños y restablecer las relaciones, y reintegrarse e incluir socialmente al ofensor y la víctima (United Nations Office on Drugs and Crime, 2006).

Hay algunas acciones que puede integrar en el proceso restaurativo siempre y cuando éstas respondan a los principios de la justicia restaurativa tales como: a. Intervenciones psicosociales: abordando los aspectos emocionales de la ofensa o situación. y motivando la participación en un posible encuentro con las personas afectadas; b. Grupos formativos: proporcionando a los participantes habilidades y conocimientos necesarios para entender la justicia restaurativa y sus efectos, la promoción de una cultura de paz y de reparación; c. Espacios de sensibilización: Ayudan a crear conciencia, reflexión frente a las conductas y responsabilización sobre el impacto de las acciones en las demás personas, así como de la importancia de la reparación; d. Talleres: son sesiones prácticas que permiten explorar y practicar técnicas o simular encuentros restaurativos en un entorno controlado. Facilitan la adquisición de herramientas y competencias; e. Actividades con enfoque restaurativo: Estas actividades están diseñadas para promover la responsabilización y reparación de daños, refuerzan los valores de la justicia restaurativa y crean oportunidades construir relaciones positivas. Se pueden apoyar en estrategias artísticas culturales, pedagógicas o ambientales f. Prácticas restaurativas informales y diálogos horizontales: promueven la comunicación abierta, significativa y sincera que busca responder a objetivos restaurativos, sin la formalidad de un proceso estructurado. Fomentan una cultura de diálogo y cooperación; g. Encuentros y prácticas restaurativas formales: encuentros organizados donde se aborda la ofensa o situación de manera directa, con participación de las partes afectadas. Plantean pasos específicos para lograr la restauración. Algunas de sus tipologías son los círculos restaurativos, las reuniones y las conferencias familiares; h. Acciones de reparación: son acciones concretas y específicas realizadas desde el ofensor que buscan enmendar el daño causado. Pueden incluir el servicio a la comunidad, la disculpa, entrega de elementos simbólicos; g. entre otras.

Humanismo: La mayoría de los conceptos que se utilizan para analizar las realidades sociales y la humanidad en general han tenido diversas acepciones, dependiendo de los contextos culturales amplios y de las particularidades de las comunidades en las que se desarrollan. El término 'humanismo' en la actualidad dista mucho de su acepción inicial. Las evidencias teóricas muestran que muchas de las problemáticas sociales están directamente relacionadas con los contextos en los que se vive la cotidianidad.

En este sentido, se lleva a cabo un ejercicio de actualización basado en enfoques que permiten responder a la finalidad restaurativa. Para el presente documento, se tomará como referente el humanismo, entendiéndolo desde concepciones en las que el interés por el ser humano trasciende la idea de considerarlo como medida del universo, tal como se concebía en sus inicios. Este enfoque se basa en la idea de que se debe realizar el ser más auténtico del hombre, de manera que la libertad (dignidad) y la felicidad (bienestar) sean ingredientes fundamentales de una vida valiosa y con sentido (Conill, 2006). Así, se pasa de un enfoque centrado en el individuo a uno que prioriza

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCION LINEAMIENTO TÉCNICO MODELO DE ATENCIÓN PARA ADOLESCENTES Y JÓVENES EN CONFLICTO CON LA LEY - SRPA	LM15.P	XX/07/2024
		Versión 5	Página 23 de 153

las interrelaciones entre los seres humanos y sus contextos sociales y naturales, fomentando la diversidad y la convivencia armónica entre estas diferencias.

Comprendiendo que la humanización del trato en las distintas modalidades del SRPA implica la materialización, promoción y seguimiento de los derechos humanos, y considerando que, según Navarro (2016), muchas de las causas que llevan a los adolescentes a ingresar al sistema se deben a una baja materialización de estos derechos, resulta fundamental que cada interacción con los jóvenes en el SRPA esté enmarcada en el respeto y la dignidad. Este enfoque debe reflejarse en la cotidianidad de los centros donde los adolescentes desarrollan sus procesos, garantizando que sus derechos sean reconocidos y promovidos en cada actuación.

Al adoptar esta definición de humanización, se materializan los postulados que sustentan el Código de Infancia y Adolescencia, la cual considera a los niños y jóvenes como sujetos de derecho y no simplemente como objetos de protección. La humanización del trato implica reconocer al sujeto como agente de su propio horizonte de sentido, a medida que toma conciencia de su lugar en la sociedad.

Siguiendo las recomendaciones de la Defensoría del Pueblo (2023), es urgente eliminar cualquier trato inhumano y toda forma de interacción que degrade la dignidad humana dentro del sistema. Por lo tanto, es esencial que en las prácticas de atención a los jóvenes del SRPA se erradiquen todas las formas de estigmatización, persecución o trato diferenciado que puedan afectar su dignidad. Asimismo, es prioritario fomentar relaciones sociales basadas en el respeto y la defensa de los derechos humanos, garantizando que la interacción entre los adolescentes y quienes participan en su proceso de resocialización se desarrolle dentro de un marco de respeto mutuo. La democracia se fortalece a través del estímulo a la diversidad de posturas y opiniones, lo cual es fundamental en este contexto.

El proceso de humanización del trato hacia el menor en el SRPA debe considerar también cómo este, a su vez, humaniza a la víctima. En el camino de humanizarse y transformar las relaciones que ha naturalizado y que le permitieron interpretar y posicionarse en el mundo, se produce un proceso de humanización conjunta. Este proceso responde al objetivo del humanismo de establecer la palabra como base de la comunicación entre iguales, donde se comprenden las relaciones sociales y el orden que llevó a cada uno a ocupar posiciones opuestas frente a la justicia. A través de este entendimiento mutuo, se alcanza la finalidad restaurativa del SRPA (López, 2022).

Es importante resaltar que este postulado no solo abarca el trato de los adolescentes con los diversos actores institucionales y los miembros de su comunidad; es responsabilidad de cada participante en el proceso de atención promover la defensa de los derechos humanos en todas las modalidades del SRPA.

Además, es necesario que los nuevos enfoques humanistas consideren la relación con la naturaleza y el impacto de esta en la materialización efectiva de condiciones humanas. Debemos asumir nuestra responsabilidad como humanos hacia la naturaleza, reconociendo que, según principios legales, muchos elementos bióticos, como los ríos, han sido considerados sujetos de derechos. En muchos procesos restaurativos, la naturaleza es vista también como sujeto de reparación.

Cabe destacar que es una política de Estado la defensa prioritaria de los menores sujetos a protección especial. Cualquier vulneración de derechos en el marco del Sistema de Responsabilidad

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCION LINEAMIENTO TÉCNICO MODELO DE ATENCIÓN PARA ADOLESCENTES Y JÓVENES EN CONFLICTO CON LA LEY - SRPA	LM15.P	XX/07/2024
		Versión 5	Página 24 de 153

Penal para Adolescentes (SRPA) contradice los principios del Estado social de derecho. Que los adolescentes y jóvenes experimenten revictimización, desvirtúa la finalidad restaurativa y pedagógica del SRPA, por lo que la garantía de los derechos humanos desde una perspectiva Humanista es fundamental.

Pedagogía para la paz: “La pedagogía para la paz es un proceso de investigación de los fenómenos de violencia que acontecen en los medios sociales y educativos. Pero no se queda en reflexión, sino que al mismo tiempo es practica educativa, ya que al ver estos fenómenos propone formas de transformarlos desde la educación” (Gómez Arévalo, 2014).

Junto con la preocupación por evitar la repetición de crímenes de lesa humanidad y el interés de transformar las relaciones interpersonales, surgió, con la creación de instituciones internacionales, la necesidad de universalizar el discurso de los derechos humanos. Así, los países firmantes de estos tratados internacionales asumieron el compromiso de velar por el respeto y cumplimiento de estos derechos.

En este contexto nace la pedagogía para la paz, concebida inicialmente para fomentar relaciones pacíficas entre Estados mediante la difusión de acuerdos y normas internacionales que mejoraran las relaciones internacionales.

En una segunda etapa, la pedagogía para la paz se enfocó en los deberes ciudadanos en definir las competencias necesarias para el desarrollo de una democracia sólida y sus ciudadanos, lo cual se concretó en la implementación de la cátedra de paz (Valencia Álvarez, 2016). Actualmente, los debates sobre la pedagogía para la paz incluyen procesos de sensibilización en derechos humanos, la vivencia de culturas de paz y el ejercicio pleno de los derechos. Se enfatiza también la necesidad de no relegar la reflexión y el trabajo por la ciudadanía. Teniendo en cuenta que esta pedagogía se ha desarrollado principalmente en el ámbito escolar formal, se presentan las dos opciones para que desde el pragmatismo que implica las relaciones sociales sea desde el desarrollo mismo de las propuestas de PEI tanto institucional como individual se articule según las dinámicas propias, sin desconocer todos los posibles nuevos postulados teóricos y prácticos que se dan en la actualidad.

En este ejercicio, los contextos y relaciones de poder que generan desigualdades nos llevan a hablar de múltiples pedagogías para la paz, más que de una única pedagogía. Estas pedagogías colocan a los derechos humanos como una fuente de reflexión para su efectiva materialización. Así, permiten que los sujetos reconozcan su realidad contextual y, a través de un proceso de reflexión y acción, desarrollen nuevas respuestas a las formas de relacionamiento social, donde lo emocional suele ser excluido, como ocurre frecuentemente con los jóvenes que ingresan al sistema. Esta exclusión contribuye a que los conflictos se degraden en formas de violencia simbólica o física, anulando la posibilidad de construir una cultura de paz y obstaculizando la formación de un sujeto crítico (Álvarez, 2019).

La Pedagogía para la Paz implica enseñar a pensar la paz mediante su práctica activa, cuestionando nuestras actitudes, conocimientos, comportamientos y sentimientos.

Prevención: Tradicionalmente, la prevención se ha categorizado en tres niveles, primaria, secundaria y terciaria, cada uno con enfoque diferente, dependiendo del estadio en el que se encuentre la persona, adolescentes o joven, con respecto al desarrollo de un problema; estos enfoques son esenciales para crear estrategias y prácticas efectivas de intervención, especialmente

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCION LINEAMIENTO TÉCNICO MODELO DE ATENCIÓN PARA ADOLESCENTES Y JÓVENES EN CONFLICTO CON LA LEY - SRPA	LM15.P	XX/07/2024
		Versión 5	Página 25 de 153

en áreas como la salud y criminología (Brantingham & Faust, 1976; Edwards et al., 2017; Farrington & Welsh, 2008).

La *prevención primaria* se orienta a evitar que un comportamiento problemático aparezca en primer lugar, actuando sobre las causas subyacentes; en otras palabras, el objetivo es mitigar los factores de riesgo antes de que afecten a la comunidad en general. En criminología, esto implica modificar las condiciones sociales y ambientales que favorecen la aparición del crimen; por ejemplo, la creación de oportunidades educativas y laborales, y diseño de entornos urbanos más seguros mediante la iluminación y la mejora del control social, son formas de reducir las condiciones que facilitan la delincuencia (Brantingham & Faust, 1976; Edwards et al., 2017; Farrington & Welsh, 2008).

Por su parte, la *prevención secundaria* se dirige a personas o grupos que están en una situación de riesgo, pero que aún no han desarrollado o ejecutado el comportamiento problemático; en otras palabras, el objetivo es intervenir antes de que el comportamiento delictivo o problemático se manifieste de forma clara. En el caso de la delincuencia juvenil, esto implica identificar a adolescentes y jóvenes que están expuestos a factores que pueden llevarlos a delinquir, como la pobreza, deserción escolar o dificultades familiares, y ofrecer intervenciones tempranas para evitar que entren en conflicto con la ley; así las cosas, las intervenciones son selectas, siendo orientadas a subgrupos que presentan un alto riesgo de ejecutar el comportamiento problemático (Brantingham & Faust, 1976; Edwards et al., 2017; Farrington & Welsh, 2008; Quiroga-Baquero et al., 2021).

Por último, la *prevención terciaria* tiene como objetivo intervenir después de que el problema ya ha ocurrido, tratando de evitar que empeore o se repita. En el contexto judicial, esto se refiere a la prevención de la reiteración del comportamiento sancionable penalmente; es decir, se centra en la atención brindada a adolescentes y jóvenes que ya han cometido un delito, buscando evitar que lo vuelvan a hacer. Esto es particularmente relevante en el trabajo con adolescentes y jóvenes en conflicto con la ley penal, quienes a menudo enfrentan desafíos estructurales, emocionales y sociales que dificultan su reintegración. Así las cosas, la prevención terciaria en este grupo poblacional implica intervenciones que busquen su reintegración a la sociedad, es decir, se basa en la idea de que castigar sin rehabilitar no resuelve los problemas subyacentes que llevan a la conducta sancionable penalmente, especialmente en adolescentes y jóvenes, quienes se encuentran en etapas formativas de su desarrollo (Brantingham & Faust, 1976; Edwards et al., 2017; Farrington & Welsh, 2008).

En otras palabras, la prevención terciaria se entendería como una intervención destinada a evitar la reiteración y promover la inclusión social, en lugar de solo el castigo; un enfoque preventivo-terciario efectivo no solo reduce las tasas de reiteración, sino que también mejora la seguridad pública y ofrece a personas adolescentes y jóvenes oportunidades para cambiar su trayectoria de vida (Brantingham & Faust, 1976).

Delito: Es una conducta social que transgrede los códigos de convivencia y legalidad que se encuentran establecidos en la ley, por lo que se considera como un hecho culpable, imputable, típico y antijurídico; de tal forma, se constituye en una acción contraria a las leyes que rigen a las personas y que, desde la justicia punitiva, ameritan un castigo o resarcimiento. Tradicionalmente, los delitos se dividen en tipos penales que pueden ser clasificados según su gravedad y las consecuencias que generan para la víctima y la sociedad. Así las cosas, un delito es una conducta

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCION LINEAMIENTO TÉCNICO MODELO DE ATENCIÓN PARA ADOLESCENTES Y JÓVENES EN CONFLICTO CON LA LEY - SRPA	LM15.P	XX/07/2024
		Versión 5	Página 26 de 153

que viola la ley penal y está sujeta a una sanción establecida por el ordenamiento jurídico (Congreso de la República de Colombia, 2000, Ley 599).

Sin embargo, para definir el concepto de delito en el contexto del SRPA, es esencial considerar las normativas y principios específicos que rigen la protección y el tratamiento de las y los adolescentes en conflicto con la ley en Colombia. Un delito cometido por una persona adolescente se define como una conducta que infringe las normas legales y que, dado su carácter antijurídico, resulta en una sanción o medida correctiva adaptada a su condición de desarrollo, buscando equilibrar la necesidad de sancionar la conducta delictiva con la protección y rehabilitación de la persona adolescente infractora, teniendo en cuenta su capacidad de desarrollo y su reintegración e inclusión social (Congreso de la República de Colombia, 2006, Ley 1098).

Ahora, teniendo en cuenta la finalidad restaurativa del SRPA, es necesario ampliar la definición y comprensión de este concepto. La justicia restaurativa (JR) parte de la idea de que el delito: 1) se entiende como una ofensa que afecta a las personas y las relaciones entre ellas; por esta razón, se centra en el daño que causa la comisión de una conducta delictiva, por lo que es inaceptable; 2) es una oportunidad para el aprendizaje; 3) es también una oportunidad para la construcción de nuevas relaciones entre las partes involucradas, por esta razón, para alcanzar la finalidad restaurativa es importante promover la participación de quienes sufrieron daños y tienen un interés de atender necesidades derivadas de estas afectaciones. En ese sentido, la JR reconoce la capacidad que tienen las personas y las comunidades de asumir la responsabilidad y el poder para la resolución de los conflictos que les atañe (MacCold & Watchel, 2003; Zehr, 2005; Sampetro-Arrubla, 2010).

Comportamiento Sancionable Penalmente: Se entiende por CSP aquellos actos que son contrarios a lo socialmente aceptable o que transgreden la ley. Esto incluye conductas antisociales clasificadas como ilegales en el respectivo código penal de cada país, como el hurto, el homicidio y la estafa (Dávila-Gómez et al., 2020; Gil-Fenoy et al., 2017; Morizot & Kazemian, 2014; Ortega-Campos et al., 2016). En Colombia, estas infracciones están tipificadas en el Código Penal (Congreso de la República de Colombia, 2000, Ley 599, Artículo 1), pero es importante no limitarlas a éste, pues la comunidad científica también considera otras conductas, tales como: (a) comportamientos temerarios, como el uso y abuso de sustancias psicoactivas (SPA) y conductas sexuales de riesgo; (b) conductas antisociales y/o delictivas encubiertas, como el fraude y la mentira; (c) conductas antisociales y/o delictivas manifiestas, que incluyen la agresión y la violencia; y (d) conflictos con la autoridad en contextos educativos y familiares (Morizot & Kazemian, 2014).

Factor de protección: Se define como aquella característica, aspecto, particularidad, condición, circunstancia, entre otras variables que se correlacionan negativamente con un determinado resultado o que mitigan los efectos de un factor de riesgo. En otras palabras, se trata de cualquier factor que reduce la probabilidad de que una persona adolescente o joven adopte un comportamiento problemático. Por ejemplo, tener actitudes favorables hacia las normas disminuye la probabilidad de que la persona adolescente se involucre en conflictos con la ley penal (Farrington & Welsh, 2007; O'Brien et al., 2013; Scurich, 2016; Skeem & Monahan, 2011).

Factor de riesgo: Se define como aquella característica, aspecto, particularidad, condición, circunstancia, entre otras variables que correlacionan de manera positiva con determinado resultado. En otras palabras, corresponde a todo factor que aumenta la probabilidad de que una persona adolescente o joven adopte un comportamiento problemático. Es importante destacar que esto no implica una relación de causa-efecto; el factor solo incrementa la probabilidad de un

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCION LINEAMIENTO TÉCNICO MODELO DE ATENCIÓN PARA ADOLESCENTES Y JÓVENES EN CONFLICTO CON LA LEY - SRPA	LM15.P	XX/07/2024
		Versión 5	Página 27 de 153

comportamiento, sin necesariamente provocarlo. Por ejemplo, la búsqueda de sensaciones en un adolescente no significa que este será violento, así como la falta de búsqueda de sensaciones no garantiza que no lo será; en este caso, la presencia o ausencia de este factor solo afecta la probabilidad de que se produzca un comportamiento violento. Por lo tanto, es fundamental evaluar otros factores que, en conjunto, expliquen el comportamiento de interés (Farrington & Welsh, 2007; Kemshall, 2007; Scurich, 2016; Skeem & Monahan, 2011).

Factor dinámico: Se define como aquel factor que incrementa la probabilidad de que una persona adolescente o joven ejecute un comportamiento problemático, pero que es modificable a lo largo del tiempo y susceptible de intervención. Por lo tanto, aunque la evaluación de cada caso debe considerar y relacionar tanto los factores de riesgo estáticos como los dinámicos, el plan de atención debe enfocarse en los factores de riesgo dinámicos (Bonta & Andrews, 2017; Morizot & Kazemian, 2014; Vilariño-Vasquez et al., 2013).

Factor estático: Se define como aquel factor que incrementa la probabilidad de que una persona adolescente o joven ejecute un comportamiento problemático, pero que es fijo e inmutable como la edad, antecedentes de abuso sexual, entre otros (Bonta & Andrews, 2017; Morizot & Kazemian, 2014; Vilariño-Vasquez et al., 2013).

Factor de adquisición: Se define como los mecanismos de aprendizaje o la forma en la que se consolidó determinado comportamiento problemático; por ejemplo, a través de la observación, moldeamiento, entre otras (Eells, 2007; Haynes & O'Brien, 2003).

Factor de mantenimiento: Se define como los mecanismos inferidos, internos o externos, que explican la persistencia de la condición, síntoma o patrón conductual de la persona adolescente o joven (Dallos et al., 2014; Eells et al., 1998; Muñoz & Novoa, 2011; Phull & Hall, 2015; Sturmey et al., 2019). Dependiendo del enfoque del profesional, estos mecanismos pueden hacer referencia las consecuencias del comportamiento que lo refuerzan (Haynes & O'Brien, 2003) o pueden hacer referencia a mecanismos de naturaleza: (a) psicológica, como un conjunto de pensamientos, creencias o esquemas disfuncionales, déficit en habilidades y estilos de afrontamiento, dificultades de regulación emocional, entre otros; (b) biológica, como una enfermedad física directamente asociada con el síntoma, entre otros; y (c) sociocultural, como la ausencia de apoyo social, creencias religiosas, entre otros (Eells et al., 1998).

Factor precipitante: Se define como aquel evento que exacerba, cataliza o desencadena la aparición de trastornos mentales, físicos o síntomas. Este factor, sea interno o externo, tiene una ocurrencia cercana en el tiempo al desarrollo del síntoma y se identifica como su causa inmediata; es decir, como el origen directo del síntoma o del incremento en la gravedad de una condición latente. Ejemplo de este tipo de factor es la ruptura de una relación, la pérdida de apoyo social, entre otras (American Psychological Association [APA], 2018; Dallos et al., 2014; Eells et al., 1998; Phull & Hall, 2015; Sturmey et al., 2019).

Factor predisponente: Se define como aquel evento o circunstancia de naturaleza interna -como condiciones biológicas, creencias o rasgos de personalidad- o externa -como factores contextuales- que aumenta la vulnerabilidad de una persona a desarrollar una condición o sintomatología (Dudley & Kuyken, 2013; Eells et al., 1998; Sturmey et al., 2019; Weerasekera, 2009). Es importante destacar que el factor predisponente no constituye la causa inmediata ni el origen directo de dichas condiciones o síntomas. Debido a su naturaleza, este factor tiende a ser estático y estar asociado

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCION LINEAMIENTO TÉCNICO MODELO DE ATENCIÓN PARA ADOLESCENTES Y JÓVENES EN CONFLICTO CON LA LEY - SRPA	LM15.P	XX/07/2024
		Versión 5	Página 28 de 153

con eventos del pasado que no son susceptibles de modificación; por ejemplo, historial de actos violentos, abuso físico y sexual infantil, entre otros dependiendo del comportamiento o sintomatología específica (Lindsay, 2011; Miller, 2012).

Evaluación del riesgo: Es definido como un procedimiento estructurado y sistemático en el que se recaba e integra información para describir y explicar un comportamiento determinado. Así, dicha información debe ser recopilada a través de diversos métodos de evaluación, medición y observación, aplicados en diferentes momentos, situaciones y contextos. Por ejemplo, a través de la ejecución de entrevistas dirigida a adolescentes o jóvenes, y entrevistas a su red de apoyo familiar o social, la aplicación de instrumentos de evaluación, la observación y registro de conductas, la revisión de documentos, entre otros. En términos generales, la evaluación del riesgo implica la recopilación de información sobre el comportamiento sancionable penalmente y sus efectos, las relaciones funcionales entre dicho comportamiento y los factores causales históricos y ambientales (factores de riesgo, protección, precipitantes, predisponente, de mantenimiento, etc.), así como las variables moderadoras de estas relaciones (Espinosa-Becerra & Quiroga-Baquero, 2021; Haynes et al., 2011; Kaholokula et al., 2013).

Formulación de caso: Es definido como un conjunto de procedimientos sistemáticos que permiten recopilar e integrar información diversa para realizar una descripción y análisis más preciso de la naturaleza y etiología de un comportamiento específico; la integración de dicha información con fundamentos teóricos y empíricos, facilita la toma de decisiones y la confirmación de hipótesis sobre la naturaleza y etiología del comportamiento en cuestión, lo que a su vez guía el diseño y seguimiento de la ejecución del plan de intervención basado en las necesidades de la persona adolescente o joven (Eells, 2007; Eells & Lombart, 2011; Fernández-Ballesteros et al., 2001; Hart et al., 2011).

En el contexto del conflicto con la ley penal, este proceso permite identificar los factores causales, precipitantes y de mantenimiento, que pueden ser biológicos, genéticos, psicológicos, familiares, socioculturales, entre otros. Estos factores se relacionan entre sí para explicar el comportamiento sancionable penalmente, lo que posibilita diseñar o seleccionar el programa de intervención de mayor efectividad para la persona adolescente o joven y, de esta manera, reducir la probabilidad de reiteración del comportamiento; en especial, en ante la baja efectividad de programas tradicionales (Eells, 2007; Espinosa-Becerra & Quiroga-Baquero, 2021; Hart et al., 2011; Sturmey, 2010).

Intervención y gestión del riesgo: La intervención y gestión del riesgo en el contexto de la justicia juvenil se refiere a la implementación de un conjunto de prácticas, estrategias y programas diseñados para abordar el comportamiento problemático de adolescentes y jóvenes en conflicto con la ley penal. Este proceso debe ser individualizado y tener en cuenta los factores de riesgo y protección presentes en cada caso; en este sentido, a través de prácticas basadas en evidencia orientadas a dichos factores, es posible garantizar los derechos de las personas adolescentes y jóvenes en conflicto con la ley penal, reducir la probabilidad de comportamientos sancionables penalmente, maximizar sus potencialidades y fortalezas, y favorecer su desarrollo humano (Quiroga-Baquero et al., 2021; Lipsey et al., 2010; Mihalic & Elliott, 2015; Redding et al., 2005).

Prácticas basadas en evidencia (PBE): Se refiere a una perspectiva que promueve el uso objetivo, equilibrado y responsable de la investigación y los datos existentes para guiar la toma de decisiones, con el objetivo de mejorar los resultados generados; en este caso, con adolescentes o jóvenes. Esto

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCION LINEAMIENTO TÉCNICO MODELO DE ATENCIÓN PARA ADOLESCENTES Y JÓVENES EN CONFLICTO CON LA LEY - SRPA	LM15.P	XX/07/2024
		Versión 5	Página 29 de 153

implica una revisión crítica y continua de la evidencia empírica de literatura especializada, sobre la evaluación e intervención de adolescentes y jóvenes en conflicto con la ley penal; en otras palabras, se requiere revisar y analizar la literatura científica para determinar qué información es válida y confiable, así como cuáles prácticas son más efectivas, considerando la mejor evidencia disponible y las condiciones específicas del contexto en el que se implementan (Prendergast, 2011).

Paradigma de Evaluación y Gestión de Factores de Riesgo y Factores Protectores: Es un modelo cuya premisa fundamental establece que la evaluación de factores de riesgo de los comportamientos sancionables penalmente posibilita la adecuada formulación e implementación de estrategias y prácticas de intervención y gestión; al mismo tiempo, la identificación de factores de protección permite diseñar e implementar estrategias para su potencialización e impactar de manera positiva en el desarrollo humano de las personas, en este caso, de adolescentes y jóvenes. En conjunto, estos procesos contribuyen a reducir las probabilidades de reiteración de los comportamientos problemáticos (de Vries et al., 2018; Matjasko et al., 2012; Singh et al., 2011; Tully et al., 2013; Weisburd et al., 2017).

Para tal fin, la comunidad científica ha propuesto un procedimiento que abarca desde la recolección de datos mediante diversas metodologías y fuentes de información, hasta la integración de la información sobre factores de riesgo y protección; esto permite estimar el riesgo de reiteración del comportamiento problemático y fundamentar las decisiones sobre la intervención y atención necesaria para cada adolescente o joven. En otras palabras, este paradigma promueve un proceso de evaluación que considere tanto los factores de riesgo como los factores de protección, con base en el cual se propongan y ejecuten acciones individualizadas que permitan su gestión de acuerdo con el nivel de riesgo y necesidad de atención de cada adolescente o joven, promoviendo así cambios significativos que favorezcan su desarrollo positivo (Aven, 2016; Bonta & Andrews, 2017; Farrington & Welsh, 2007; Quiroga-Baquero et al., 2021).

Juicio profesional estructurado: Es un tipo de metodología de evaluación del riesgo cuyo enfoque se fundamenta en un procedimiento mixto apoyado en: (a) guías de valoración del riesgo estandarizadas, que incorporan factores de protección y factores de riesgo estáticos y dinámicos, definiendo puntos de corte para la interpretación de los resultados, y que deben ser diseñadas a partir de evidencia empírica; y (b) decisiones ponderadas que dependen del criterio del evaluador o profesional. En este sentido, la metodología busca evaluar la presencia e intensidad de factores de protección y factores de riesgo para que el equipo de profesionales pueda tomar decisiones sobre los procedimientos de gestión del riesgo individualizados, acciones de prevención y diseño de programas de intervención necesarios para cada caso. Aunque se guía por lineamientos, check-list o medidas estandarizadas, la decisión sobre el nivel de riesgo o necesidad de la persona adolescente o joven queda a criterio del equipo de profesionales a cargo (Andrés-Pueyo & Echeburúa, 2010; Boer, 2006; Tully et al., 2013).

1.3. Bases teóricas

1.3.1. Paradigma de Evaluación y Gestión de Factores de Riesgo y Factores Protectores

Los sistemas de justicia juvenil tienen el rol de imponer sanciones por la comisión de conductas sancionables penalmente y, al mismo tiempo, atender a adolescentes y jóvenes en conflicto con la ley para fomentar un cambio constructivo, pedagógico y restaurativo en su comportamiento; es decir, debe propender por garantizar los derechos de la población, reducir comportamientos

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCION LINEAMIENTO TÉCNICO MODELO DE ATENCIÓN PARA ADOLESCENTES Y JÓVENES EN CONFLICTO CON LA LEY - SRPA	LM15.P	XX/07/2024
		Versión 5	Página 30 de 153

problemáticos con implicaciones legales y promover su desarrollo humano (Quiroga-Baquero et al., 2021; Lipsey et al., 2010).

En este contexto, se han propuesto paradigmas, programas y prácticas de evaluación e intervención para abordar el comportamiento problemático en esta población. Entre estos, la prevención basada en la evaluación y gestión de factores de riesgo y protección fue una propuesta promovida inicialmente por las ciencias de la salud para comprender y prevenir enfermedades; sin embargo, debido a los beneficios identificados de esta aproximación, el paradigma se propagó a otros campos como el comportamiento criminal (Farrington, 2000; Farrington et al., 2012).

El proceso de atención con adolescentes y jóvenes en conflicto con la ley penal a partir de esta postura implicaría entonces ejecutar un proceso en el que se identifiquen las causas, probabilidades y consecuencias (*factores de riesgo*) del comportamiento para formular e implementar estrategias de gestión e intervención de las causas claves reconocidas en cada caso; asimismo, dentro de dicho proceso, evaluar las fortalezas y características favorables (*factores de protección*) de la persona adolescente o joven para formular e implementar estrategias que permitan su potencialización y, así, el impacto positivo en su desarrollo humano. Mediante dicho proceso, se lograría reducir el riesgo de reiteración del comportamiento sancionable penalmente en cada caso (de Vries et al., 2018; Matjasko et al., 2012; Singh et al., 2011; Tully et al., 2013; Weisburd et al., 2017).

Desde esta perspectiva, un factor de riesgo es entendido como aquel que correlaciona de manera positiva con un resultado, es decir, todo factor que aumenta la probabilidad de que se ejecute el comportamiento problemático; por su parte, un factor de protección es aquel que correlaciona de manera negativa con un resultado, es decir, todo factor que disminuye la probabilidad de que se ejecute determinado comportamiento (Farrington & Welsh, 2007, O'Brien et al., 2013; Scurich, 2016; Skeem & Monahan, 2011). Dicha conceptualización no implica una relación causa-efecto entre factor y comportamiento problemático, pues el factor aumenta o disminuye la probabilidad del comportamiento, pero no lo causa; por tal motivo, es necesario evaluar otros factores que, en conjunto, explican el comportamiento de la persona adolescente o joven (Farrington & Welsh, 2007, Kemshall, 2007; Scurich, 2016; Skeem & Monahan, 2011).

Teniendo en cuenta dicha postura, el Paradigma de Evaluación y Gestión de Factores de Riesgo y Protección en el modelo de atención de las personas adolescentes y jóvenes vinculados al SRPA supone iniciar cada proceso con la recopilación sistemática de información mediante diversas metodologías y fuentes de información, de tal manera que su análisis permita establecer la naturaleza y etiología del comportamiento sancionable penalmente de cada persona, es decir, identificar los factores de adquisición, mantenimiento, protección, riesgo (dinámicos y estáticos), precipitantes y predisponentes asociados a la ejecución del comportamiento en cuestión (Eells, 2007; Eells & Lombart, 2011; Fernández-Ballesteros et al., 2001; Hart et al., 2011).

Integrar la información disponible permitirá predecir el riesgo de que la persona adolescente o joven vuelva a ejecutar comportamientos problemáticos y priorizar los factores que contribuyen en mayor grado a la probabilidad de reiteración y, a su vez, sean susceptibles de cambio ante la intervención o atención brindada (factores dinámicos); asimismo, permitirá identificar las fortalezas que podrían reducir dicha probabilidad. Con base en esta evaluación, será posible seleccionar las prácticas y acciones de gestión e intervención que cuenten con el mayor respaldo empírico, orientadas a los factores y necesidades priorizadas en cada caso, de manera que su implementación redunde en la

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCION LINEAMIENTO TÉCNICO MODELO DE ATENCIÓN PARA ADOLESCENTES Y JÓVENES EN CONFLICTO CON LA LEY - SRPA	LM15.P	XX/07/2024
		Versión 5	Página 31 de 153

minimización o prevención de dichos comportamientos. En otras palabras, este proceso facilitará una atención personalizada para cada adolescente o joven, ajustada a sus necesidades y características específicas (Bonta & Andrews, 2017; Eells, 2007; Eells & Lombart, 2011; Fernández-Ballesteros et al., 2001; Hart et al., 2011; Morizot & Kazemian, 2014; Vilariño-Vasquez et al., 2013).

Modelo Riesgo-Necesidad-Responsividad (RNR)

Durante la década de los años 80 y 90 (Andrews & Bonta, 1994, 2010; Andrews et al., 1990) Andrews y Bonta propusieron el Modelo Riesgo-Necesidad-Responsividad (RNR), el cual actualizaron en el año 2017 (Bonta & Andrews, 2017). Este es uno de los modelos teóricos de mayor uso e influencia en la comprensión y explicación del comportamiento sancionable penalmente en el marco de la atención de personas sancionadas o judicializadas en sistemas penales; ello se debe a que goza de un amplio respaldo empírico (Fortune & Heffernan, 2018; Grieger & Hosser, 2014; Newsome & Cullen, 2017; Quiroga-Baquero et al., 2021), de la capacidad de integrar teorías preexistentes para explicar de manera profunda y significativa el comportamiento (Polaschek, 2012) y de una adecuada consistencia con la evidencia empírica, precisión predictiva, y alcance y efectividad del tratamiento derivado de esta para la reducción de la probabilidad de reiteración del comportamiento problemático (Fortune & Heffernan, 2018).

El modelo RNR se fundamenta en tres principios: (a) *principio de riesgo*, que asume que los comportamientos sancionables penalmente son susceptibles de predicción de acuerdo con los factores de riesgo y protección identificados en cada caso, de manera que el tratamiento debe ser congruente con el nivel de riesgo identificado, así, el mayor riesgo de reiteración implica una necesidad de gestión del riesgo de mayor intensidad; (b) *principio de necesidad*, que asume que la evaluación y gestión del riesgo debe considerar las necesidades criminógenas⁷ de cada adolescente o joven, por lo que se deben identificar los recursos e intervenciones orientadas específicamente a los factores identificados; y (c) *principio de responsividad*, que promueve el uso de técnicas cognitivo-conductuales y resalta la necesidad de ajustar las técnicas y estrategias a las características, condiciones y necesidades específicas de la persona adolescente o joven, en otras palabras, las capacidades, aptitudes, estilos de aprendizaje, personalidad, cogniciones, motivaciones, entre otras (Andrews & Bonta, 1994, 2010; Andrews et al., 1990; Bonta & Andrews, 2017).

Para dar cumplimiento a dichos principios, Andrews y Bonta partieron del Paradigma de Evaluación y Gestión del Riesgo, la Psicología de la Conducta Criminal (PCC, por sus siglas en inglés), la Teoría General de la Personalidad y del Aprendizaje Social Cognitivo (GPCSL, por sus siglas en inglés), y el enfoque de Refuerzo Personal, Interpersonal y Comunitario (PIC-R, por sus siglas en inglés), los dos últimos postulados por los mismos autores. A partir de la PCC se delimitó el concepto de comportamiento sancionable penalmente, entendiéndolo como la vulneración de normas del *dominio legal* establecidas por el estado, del *dominio moral* establecidas por instituciones religiosas y/o morales, del *dominio social* establecidas por las tradiciones y costumbres de la comunidad, y del dominio psicológico al generar daño a otras personas (Andrews & Bonta, 1994, 2010; Andrews et al., 1990; Bonta & Andrews, 2017).

⁷ Se refiere a los factores de riesgo que se relacionan de manera directa con la reiteración del comportamiento sancionable penalmente, de acuerdo con la evaluación realizada con cada adolescente o joven (Andrews & Bonta, 2010; Bonta & Andrews, 2017).

	PROCESO PROTECCION LINEAMIENTO TÉCNICO MODELO DE ATENCIÓN PARA ADOLESCENTES Y JÓVENES EN CONFLICTO CON LA LEY - SRPA	LM15.P	XX/07/2024
		Versión 5	Página 32 de 153

Teniendo en cuenta dicha conceptualización, los autores aplicaron la GPCSL y el PIC-R al establecer que la variabilidad del comportamiento sancionable penalmente es explicada por la distribución de ocho factores principales, en interacción con las relaciones (contingencias) costo-beneficio existentes en el contexto del individuo. En otras palabras, la mayor cantidad de factores de riesgo aumenta la probabilidad de ejecución de comportamiento sancionable penalmente, de manera que estos factores se consideran fuentes sociales e interpersonales del comportamiento problemático; no obstante, dicho comportamiento es adquirido, modificado y mantenido por la relación costo-beneficio de su ejecución, por lo que la decisión de actuar dependería de la valoración que realiza el individuo del costo y beneficio de la acción en cuestión⁸, de acuerdo con su historia de aprendizaje (Andrews & Bonta, 2010; Bonta & Andrews, 2017).

En efecto, a partir de estos fundamentos teóricos y de la evidencia empírica existente sobre la ejecución de comportamientos sancionables penalmente, los autores consideraron ocho factores principales (Bonta & Andrews, 2017):

- *Historia de comportamiento antisocial*, relacionada con la ejecución de delitos desde temprana edad; asimismo, con la existencia de sanciones previas y la vulneración de estas.
- *Cognición antisocial*, relacionada con actitudes, valores, creencias, pensamientos que favorezcan, justifiquen o minimicen el comportamiento sancionable penalmente; esta categoría incluye la identificación con modelos antisociales, actitudes negativas hacia las normas, creencias de que el delito supone beneficios, entre otros.
- *Aislamiento de pares prosociales y asociación con pares antisociales*, que implica la interacción con pares que aprueben o justifiquen el comportamiento sancionable penalmente y el alejamiento de padres que lo rechacen.
- *Patrón de personalidad antisocial*, relacionado con la tendencia a la impulsividad, agresividad o insensibilidad social, baja capacidad de autocontrol, regulación emocional y solución de problemas, entre otros.
- *Circunstancias familiares y maritales*, que incluye relaciones familiares y de pareja, pautas o patrones de crianza, supervisión y monitoreo parental, desempeño en la relación familiar o marital, expectativas y reglas sobre comportamientos problemáticos, entre otros.
- *Circunstancias escolares y laborales*, relacionada con el desempeño y calidad de las relaciones con los compañeros del contexto escolar y laboral, superiores (jefes y/o docentes), satisfacción, desempeño, desescolarización, entre otros.
- *Circunstancias de ocio y recreación*, relacionadas con la participación, vinculación y goce de actividades desviadas, así como el menor involucramiento a actividades prosociales.
- *Abuso de Sustancias Psicoactivas (SPA)*, el cual incluye el uso y abuso del alcohol o de otras sustancias; cabe decir que se excluye el consumo de tabaco.

Metodologías y herramientas de evaluación de riesgos y necesidades

A partir de los postulados del Paradigma de Evaluación y Gestión del Riesgo, la comunidad científica a nivel internacional ha diseñado y validado instrumentos de evaluación del riesgo que facilitan la comprensión del riesgo y, a partir de esta, la gestión y planificación de la intervención; para ello, se

⁸ La probabilidad de ejecución de un comportamiento prosocial aumenta cuando el individuo considera que su beneficio es igual o mayor que el beneficio del comportamiento sancionable penalmente, que el beneficio del comportamiento sancionable penalmente disminuye o posterga el beneficio o existe incompatibilidad entre ambos comportamientos (Andrews & Bonta, 2010; Bonta & Andrews, 2017).

	PROCESO PROTECCION LINEAMIENTO TÉCNICO MODELO DE ATENCIÓN PARA ADOLESCENTES Y JÓVENES EN CONFLICTO CON LA LEY - SRPA	LM15.P	XX/07/2024
		Versión 5	Página 33 de 153

centran en la evaluación de áreas de riesgo estáticas y dinámicas que se han identificado como predictoras de la reiteración de comportamiento sancionable penalmente o de su ejecución a corto, mediano y largo plazo (Quiroga-Baquero et al., 2021).

Este tipo de instrumentos permiten la estimación y predicción del riesgo de comisión de comportamiento sancionable penalmente a partir de la identificación de factores que predicen la probabilidad de su ocurrencia, así como la gestión de este riesgo apoyada en el diseño y planificación de intervenciones dirigidas a reducir la incidencia de tales factores. En esta línea, son metodologías basadas en evidencia científica que ofrecen, desde una perspectiva idiográfica, información precisa, pertinente y necesaria acerca de los predictores de la comisión y reiteración del comportamiento sancionable penalmente a corto, mediano y largo plazo, que orienta la toma de decisiones en torno a las necesidades de atención y servicios para cada adolescente o joven al ser interpretada con base en modelos y criterios teórico-conceptuales (Farrington & Welsch, 2007; Gower et al., 2020; Kleeven et al., 2022; Koh et al., 2022; Ortega-Campos et al., 2020; Quiroga-Baquero et al., 2021; Soderstrom et al., 2020; Viljoen et al., 2017).

El uso de estas herramientas ha aumentado a nivel internacional, lo cual se debe a sus beneficios y a que se centra en la seguridad y bienestar de la sociedad y posibilita la participación de la juventud en el sistema de justicia; de hecho, existe evidencia de que su implementación tiene el potencial de generar una reducción significativa de los costos sociales que engloba la violencia y seguridad, y de los costos innecesarios en los centros de atención del sistema judicial juvenil al promover la distribución adecuada de los recursos existentes (Quiroga-Baquero et al., 2021).

En efecto, a partir del modelo RNR se planteó el modelo de evaluación de riesgo y necesidades (RNA, por sus siglas en inglés), en el cual se propone emplear instrumentos objetivos para cuantificar y predecir el riesgo de determinado comportamiento problemático al identificar los factores de mayor incidencia en cada caso. A partir de esta postura, la mayor precisión en la identificación de factores de riesgo implica la menor posibilidad de sesgo en las evaluaciones realizadas, la mayor efectividad en la toma de decisiones en el sistema judicial que se fundamente en la predicción realizada y, por ende, la optimización de los recursos disponibles para su atención (Andrews & Bonta, 2010; Bonta & Andrews, 2017; Taxman & Dezember, 2016; Taxman & Smith, 2020). A lo largo de los años, en el mundo se han elaborado y empleado más de 400 herramientas a partir del modelo RNA (Singh, 2015; Singh et al., 2014a), las cuales se fundamentan en enfoques específicos⁹:

Juicio clínico no estructurado. Se centra en la identificación de psicopatología como único factor de riesgo a considerar, de manera que se asume que la trayectoria delictiva es estática, por lo que no es sensible al cambio; adicionalmente, dicha identificación está supeditada por el criterio del profesional, es decir, la evaluación depende de la formación, experiencia e intuición del evaluador. Por tal motivo, la impresión clínica del experto que puede ser subjetiva, intuitiva y experimental, por lo que la decisión puede representar bajos niveles de confiabilidad y validez predictiva, toda vez que carece de un proceso sistematizado para tomar decisiones sobre el riesgo y gestión del comportamiento (Andrés-Pueyo & Echeburúa, 2010; Hart & Logan, 2011; Hart et al., 2011; Muñoz-Vicente & López-Osorio, 2016; Otto & Douglas, 2010; Pedersen et al., 2010; Quiroga-Baquero et al., 2021).

⁹ Para mayor información sobre las herramientas disponibles con población adolescente y joven en conflicto con la ley penal, ver Quiroga-Baquero et al (2021).

	PROCESO PROTECCION LINEAMIENTO TÉCNICO MODELO DE ATENCIÓN PARA ADOLESCENTES Y JÓVENES EN CONFLICTO CON LA LEY - SRPA	LM15.P	XX/07/2024
		Versión 5	Página 34 de 153

Actuarial. Emplea instrumentos objetivos para cuantificar el riesgo del comportamiento sancionable penalmente, de manera que se promueve la ponderación de la información conseguida en función de reglas fundamentalmente algorítmicas y criterios fijos y explícitos sustentados en investigación empírica; es decir, estas herramientas cuantifican los factores de riesgo estáticos y dinámicos, y los interpretan en función de puntos de corte y baremos de acuerdo con la población. Las fórmulas matemáticas o árboles de decisión ofrecen resultados basados en predicciones probabilísticas del riesgo de reiteración de comportamiento sancionable penalmente, lo cual minimiza la posibilidad de subjetividad y sesgo, y permite una confiabilidad y validez predictiva moderada alta. Sin embargo, simplifica y automatiza el proceso de evaluación y el riesgo se sustenta en leyes o principios generales que no reconocen la individualidad (aproximación nomotética) de cada adolescente y joven, lo cual puede ser insuficiente para tomar decisiones clínicas o legales (Andrés-Pueyo & Echeburúa, 2010; Blacker et al., 2011; Hart et al., 2011; Horcajo-Gil et al., 2019; Muñoz-Vicente & López-Osorio, 2016; Pedersen et al., 2010; Quiroga-Baquero et al., 2021; Tully et al., 2013).

Juicio profesional estructurado. Integra aspectos de los enfoques anteriores al apoyarse en guías de valoración del riesgo al evaluar la presencia e intensidad de factores de protección y factores de riesgo estáticos y dinámicos, para tomar decisiones sobre procedimientos de gestión del riesgo individualizados, acciones de prevención, programas de tratamiento concretos, entre otras acciones específicamente ajustadas a cada adolescente o joven; es un conjunto de prácticas y acciones efectivas (buenas prácticas) que requiere el uso de criterios basados en evidencia para sistematizar la evaluación y gestión de los factores de riesgo y protección. Por tal motivo, se le define como un enfoque integral que incorpora la aproximación idiográfica y nomotética, puesto que se conforma de aspectos propios de la valoración clínica y del enfoque actuarial: el profesional fundamenta su juicio en los factores de riesgo estáticos y dinámicos identificados, su relevancia, intensidad y determinación frente a la intervención, mientras que las directrices de las guías proporcionan estructura y sistematización basada en criterios empíricos, por lo que cuenta con altos indicadores de confiabilidad y validez predictiva en diferentes contextos culturales. Como punto a destacar, este enfoque valora la experiencia profesional, pero el profesional y su equipo deben contar con un nivel mínimo de conocimientos y competencias (Andrés-Pueyo & Echeburúa, 2010; Boer, 2006; Douglas, 2008; Pedersen et al., 2010; Quiroga-Baquero et al., 2021; Singh et al., 2014b; Tully et al., 2013; Witt et al., 2015).

Estándares mínimos de calidad en la intervención

La atención de adolescentes y jóvenes en conflicto con la ley penal también debe considerar la evidencia empírica disponible; de hecho, desde la década de 1990, el movimiento “*What Works*” ha impulsado la creación de herramientas y sistemas de evaluación, registro y clasificación de programas y prácticas basadas en evidencia, con el objetivo de identificar los estándares de las mejores prácticas, y compilar y analizar la evidencia empírica para facilitar la toma de decisiones en su implementación (Mihalic & Elliott, 2015).

En efecto, a nivel internacional se han identificado estándares básicos para evaluar la efectividad de programas y prácticas de intervención del comportamiento sancionable penalmente de adolescentes y jóvenes en conflicto con la ley penal; así, mediante criterios centrados en calidad, cantidad y nivel de evidencia empírica, se propusieron sistemas de evaluación, registro y

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCION LINEAMIENTO TÉCNICO MODELO DE ATENCIÓN PARA ADOLESCENTES Y JÓVENES EN CONFLICTO CON LA LEY - SRPA	LM15.P	XX/07/2024
		Versión 5	Página 35 de 153

clasificación de dichos programas: la plataforma Blueprints for Healthy Youth Development¹⁰, CrimeSolutions de la Oficina de Programas de Justicia de Estados Unidos¹¹, la Guía de Programas Modelo de la Oficina de Justicia Juvenil y Prevención de la Delincuencia, entre otros (Elliot et al., 2020; Quiroga-Baquero et al., 2021).

A partir de los sistemas de evaluación, registro y clasificación anteriormente mencionados, a nivel nacional se han promovido apuestas por la implementación de prácticas basadas en evidencia en la gestión e intervención en adolescentes y jóvenes sancionados en el marco del SRPA. Para ello, se ha propuesto como punto de partida, el diseño y adaptación de programas a partir del desarrollo riguroso de los primeros criterios identificados como esenciales: especificidad del programa de intervención y disponibilidad de difusión del programa de intervención; estos criterios son fundamentales para cumplir con los propósitos de registro, evaluación y clasificación de los programas de intervención (Espinosa-Becerra et al., 2022).

Tabla 1

Estándares básicos propuestos a nivel nacional para los programas de intervención con población adolescente en conflicto con la ley penal

I. Especificidad del programa de intervención	
1. Descripción de la población objetivo	
<i>Condiciones sociodemográficas</i>	El programa establece las características sociodemográficas relevantes de los participantes como edad, género, grupo étnico, estatus socioeconómico, residencia urbana/suburbana/rural, tipo de modalidad de atención, delito, entre otros.
<i>Criterios previos</i>	El programa establece si los participantes se eligen con base en algún criterio o característica que debe ser examinada con anterioridad al inicio de la intervención; por ejemplo, presencia de un factor de protección, atributo familiar o personal, entre otros.
<i>Procedimiento a través del cual se examina el criterio</i>	El programa establece el procedimiento a través del cual se debe examinar el criterio; por ejemplo, la puntuación obtenida en un instrumento de medición, entre otros.
<i>Criterios de inclusión de participantes</i>	El programa establece las condiciones que se consideran necesarias para que la persona adolescente o joven pueda participar en el mismo; por ejemplo, obtener un nivel de atención de 30 (alto) en el área de contexto e intervención, obtener puntuaciones altas en determinado instrumento de medición, adolescentes o jóvenes que sean padres, entre otras.
<i>Criterios de exclusión de participantes</i>	El programa establece las condiciones que se consideran excluyentes, de manera que la persona adolescente o joven que las presente no pueda participar en el mismo; por ejemplo, ser mayor de edad (jóvenes), entre otras.
2. Descripción de los componentes del programa de intervención	
<i>Duración de la intervención</i>	El programa establece la duración de su ejecución; por ejemplo, 3 horas, 6 semanas, 12 meses, entre otras.
<i>Frecuencia de la intervención</i>	El programa establece la frecuencia con la que se implementa cada sesión o contacto; por ejemplo, diariamente, semanalmente, mensualmente, entre otras.
<i>Duración de cada sesión</i>	El programa establece la duración de cada sesión de intervención; por ejemplo, 1 hora, 2 horas, entre otras.
<i>Naturaleza del profesional implementador</i>	El programa establece la formación o capacitación requerida del profesional que se encarga de su implementación; por ejemplo, docente, trabajador social, psicólogo, pedagogo, entre otros.
<i>Contexto de implementación</i>	El programa establece el contexto en el que se debe implementar; por ejemplo, modalidad de sanción, escuela, centro comunitario, clínica, hogar, entre otros.
<i>Modalidad de implementación</i>	El programa establece la modalidad en la que se debe implementar; por ejemplo, grupal, individual, virtual, presencial, entre otras.
<i>Contenido del programa de intervención</i>	El programa establece el servicio, actividad, tratamiento, información, asesoramiento o formación que se le brindará al adolescente o joven; por ejemplo, los módulos, componentes y contenidos del programa.
3. Descripción de los resultados esperados	
<i>Descripción de los resultados esperados</i>	El programa establece los resultados esperados de la implementación al referir el comportamiento, habilidad o logro, indicador de salud o bienestar psicológico, estado de las relaciones interpersonales, entre otros efectos; por ejemplo, la disminución de la tendencia a la

¹⁰ Disponible para consulta en el enlace <https://www.blueprintsprograms.org/>

¹¹ Disponible para consulta en el enlace <https://crimesolutions.ojp.gov/es>

	PROCESO PROTECCION LINEAMIENTO TÉCNICO MODELO DE ATENCIÓN PARA ADOLESCENTES Y JÓVENES EN CONFLICTO CON LA LEY - SRPA	LM15.P	XX/07/2024
		Versión 5	Página 36 de 153

	agresividad, la adquisición de adecuadas pautas de crianza, el establecimiento de relaciones interpersonales positivas, entre otras.
4. Descripción de la perspectiva teórica	
<i>Perspectiva teórica</i>	El programa establece de manera explícita y clara la perspectiva o modelo teórico en el cual se fundamenta.
<i>Soporte empírico</i>	El programa establece que la perspectiva teórica asumida cuenta con soporte empírico (estudios/investigaciones), del cual realiza la respectiva descripción.
<i>Relación con los componentes</i>	El programa explica la manera en la que la perspectiva teórica se relaciona con los componentes específicos del programa.
<i>Explicación del efecto producido</i>	El programa relaciona la perspectiva teórica con el efecto positivo esperado de su implementación, de manera que se discute por qué y cómo se espera que la intervención genere el efecto positivo deseado de acuerdo con el postulado teórico asumido.
<i>Efecto de factores de riesgo y protección</i>	El programa establece el impacto que los cambios en los factores de riesgo y protección podrían generar sobre los resultados esperados de la implementación; cabe decir que, en caso de que dicho impacto sea nulo, ello se debe señalar de manera explícita.
II. Disponibilidad de difusión del programa de intervención	
1. Manuales y materiales de implementación adecuados	
<i>Manual de implementación</i>	El programa tiene uno o más manuales de implementación.
<i>Procesos explícitos</i>	El manual o manuales de implementación del programa describe de manera explícita los procedimientos de implementación, protocolos y materiales de entrenamiento.
<i>Materiales e instrucciones</i>	El programa cuenta con materiales e instrucciones que especifican el contenido de la intervención (en qué consiste la intervención) y guían la implementación de la intervención.
2. Recursos humanos	
<i>Recursos humanos</i>	El programa describe la proporción de profesionales y funcionarios requeridos para su implementación adecuada.
<i>Cualificación mínima</i>	El programa describe el nivel de cualificación (formación, preparación, experiencia) y habilidades mínimas requeridas de parte de los implementadores del programa.
<i>Tiempo asignado</i>	El programa describe la cantidad de tiempo asignado al personal para la implementación, de tal manera que se considera el tiempo de capacitación, preparación, implementación y supervisión.
<i>Capacitación y entrenamiento</i>	El programa facilita la posibilidad de capacitación y entrenamiento de los profesionales o funcionarios que se encargan de su implementación, a través de material de apoyo o servicios específicos como cursos o asistencia técnica.
3. Apoyos y recursos económicos	
<i>Apoyos y recursos económicos</i>	El programa describe los apoyos y recursos económicos requeridos para posibilitar su adecuada y fiel implementación.
<i>Plan de financiación factible - costos reales</i>	El plan de financiación propuesto contempla los costos reales de la implementación del programa.
<i>Plan de financiación factible - apoyo de organizaciones</i>	El plan de financiación contempla la necesidad de apoyo de organizaciones participantes o voluntarias para la implementación del programa.
<i>Plan de financiación factible - costos capacitación y asistencia técnica</i>	El plan de financiación contempla los costos de la capacitación y asistencia técnica del equipo de implementadores.
<i>Plan de financiación factible - capacitación de otros grupos de personas</i>	El plan de financiación contempla los costos de la capacitación de otros grupos de personas para garantizar la sostenibilidad del programa de intervención a largo plazo.
<i>Plan de financiación factible - monitoreo y evaluación</i>	El plan de financiación contempla los costos de monitoreo de la fidelidad y evaluación del programa de intervención.
4. Seguimiento y monitoreo	
<i>Seguimiento</i>	El programa describe los métodos, herramientas o estrategias diseñadas para evaluar el impacto y resultados obtenidos a través de su implementación.
<i>Monitoreo</i>	El programa describe los métodos, herramientas o estrategias diseñadas para determinar que su implementación se ha realizado de manera fiel a la propuesta original.
<i>Manejo de contratiempos o desafíos</i>	La descripción, seguimiento y monitoreo propuesto por el programa permite manejar de manera adecuada los contratiempos o desafíos que no se consideraron o anticiparon inicialmente.
5. Factores de influencia en la implementación	
<i>Entorno de implementación</i>	El programa describe la forma en la que el entorno de la implementación podría impactar dicho proceso; por ejemplo, la implementación en un entorno rural, en un entorno urbano, en un CAE, entre otras.
<i>Características de la población</i>	El programa describe la forma en la cual las características de la población podrían impactar su implementación; por ejemplo, la posible resistencia de la población adolescente, la baja participación de madres y padres de adolescentes o jóvenes, entre otros.
<i>Políticas y/o filosofías de los actores</i>	El programa describe la forma en la cual las políticas y/o filosofías de los actores involucrados en la implementación podrían impactar dicho proceso; por ejemplo, el impacto de la cultura

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCION LINEAMIENTO TÉCNICO MODELO DE ATENCIÓN PARA ADOLESCENTES Y JÓVENES EN CONFLICTO CON LA LEY - SRPA	LM15.P	XX/07/2024
		Versión 5	Página 37 de 153

	institucional del operador pedagógico, los lineamientos y obligaciones adquiridas por los profesionales, entre otras.
<i>Recursos disponibles</i>	El programa describe de manera explícita la forma en la cual los recursos disponibles podrían impactar el proceso de implementación; por ejemplo, el impacto de la limitación de recursos económicos.

1.3.2.Paradigma Sistémico

El enfoque sistémico parte de la relación dialéctica entre individuo y sociedad, un supuesto que se basa en la idea de que el objetivo principal de la intervención en lo social es el ser humano, quien crece y se desarrolla en dos dimensiones, la individual, como un ser que vive procesos de individuación a lo largo de su ciclo vital y, la dimensión social como un ser que deviene del mundo de lo social y, por tanto, necesita un medio y un contexto con el cual relacionarse (Palacios, 2021).

En el contexto de los sistemas, un enfoque multisistémico implica considerar múltiples sistemas interconectados y sus interacciones. Esto quiere decir que los fenómenos y problemas que viven los seres humanos en el transcurso de su vida no pueden entenderse completamente al analizarlos de forma aislada o compartimentada, sino que deben considerarse en relación causal con el contexto de sistemas más amplios en los que se encuentran.

Al centrar la atención en la familia y en los problemas que la aquejan, se consideran dos dimensiones que deben ser tomadas en cuenta: una dimensión o contexto familiar interno, que proviene del individuo y sus relaciones individuales y familiares, y una dimensión o contexto familiar, externo, que proviene de la relación que establece el individuo y la familia con su contexto macrosocial.

En tal sentido, considerar el contexto micro social (individuo y familia), meso (comunidad) y macro (políticas e instituciones) resulta fundamental en la comprensión de los problemas que afectan las diferentes dimensiones del ser humano. Este supuesto destaca a la Teoría general de sistemas como una teoría útil para el análisis y práctica de la intervención social. Algunos aspectos claves del enfoque sistémico en la intervención con familias, proponen lo siguiente:

Enfoque en el Sistema Familiar: Se focaliza en las interacciones, patrones de comunicación, roles y reglas dentro de la familia, reconociendo que los problemas de un individuo están influenciados por el sistema familiar en su conjunto:

1. Circularidad y Causalidad Circular: En lugar de buscar una causa única para los problemas, el enfoque sistémico explora cómo los comportamientos y las interacciones de quienes integran las familias se influyen y retroalimentan entre sí.
2. Soluciones Colectivas: Se busca que las soluciones a los problemas surjan de la interacción y colaboración entre los miembros de la familia, en lugar de centrarse en cambios individuales.
3. Reencuadre de Problemas: el enfoque sistémico busca cambiar la forma en que se perciben los problemas, ayudando a las familias a encontrar nuevas perspectivas y soluciones.
4. Apoyo psicosocial como facilitador del Cambio: la intervención psicosocial está orientada a facilitar el cambio, ayudando a la familia a identificar patrones de relación dañinos para los vínculos y desarrollar nuevas formas de relacionarse entre sí.
5. Contexto Cultural y Social: Reconoce la importancia del contexto cultural y social en el que está inmersa la familia y cómo esto puede influir en sus dinámicas y problemas.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCION LINEAMIENTO TÉCNICO MODELO DE ATENCIÓN PARA ADOLESCENTES Y JÓVENES EN CONFLICTO CON LA LEY - SRPA	LM15.P	XX/07/2024
		Versión 5	Página 38 de 153

1.3.3.Paradigma Critico Social

“La exploración de lo que más tarde se conoció como la Teoría Crítica se basó en profundas preocupaciones humanitarias, en el compromiso con la justicia social, en la aversión a la opresión, la dominación y la inequidad de todo tipo” (Cebotarev, 2003).

Las disputas por dar cuenta de una explicación del mundo y del orden establecido en lo académico dieron origen a toda una escuela de pensamiento que frente a las visiones positivistas que dieron origen a las Guerras mundiales de inicios y mediados del siglo pasado. El pensamiento positivista y su intento de parametrización de las relaciones sociales desde lógicas desarrollistas y acumulativas dieron pie para que con la configuración de una escuela de pensamiento que naciera en Francia a inicios de siglo que se denominara escuela de Frankfurt.

Pero de la misma forma que el pensamiento y las relaciones humanas se transforman con el tiempo lo que en sus inicios se conoció como teoría crítica desembocó en un múltiples líneas de pensamiento en las que cuestionar los órdenes establecidos y las formas de relacionamiento verticales y autoritarias se veían cuestionadas desde marcos de referencia más anclado a las particularidades en las que se establece la práctica y con unos postulados que parten más desde el eclecticismo mismo de la cotidianidad que de marcos de referencia rígidos en los cuales se venía acomodando la realidad a la teoría para dar cuenta de resultados (Domingues, 2019).

El enfoque crítico social se encuentra como una de las teorías que ayuda a transformar las estructuras sociales a partir del análisis de las mismas, comprender la historia desde sus políticas, sus dinámicas culturales y sociales, para poder transformarlas y generar equidad desde los grupos menos favorecidos de la sociedad, como ciencia social valora las relaciones de poder, y los factores económicos que influyen sobre las dinámicas sociales, y como ciencia no es solo empírica o interpretativa, sino el resultado de ambos de factores; por lo cual las comunidades que se gestan en los diversos grupos de una nación, desde este enfoque se pretenden analizar e investigar la problemáticas de las mismas, para desde su colectividad generar acciones que puedan aportar a la solución tangibles que movilicen las estructuras sociales.

Por lo anterior, en todas las comunidades se evidencia el resultado de la interacción social, donde es natural que surjan problemáticas o dificultades. Sin embargo, desde una perspectiva crítica social, es fundamental que los individuos no solo adquieran derechos por el hecho de pertenecer a una sociedad, sino que también se conviertan en personas activas y empoderadas, capaces de desarrollar soluciones desde sus propias capacidades y recursos, examinando de manera constante su realidad. Este proceso les permite avanzar hacia la emancipación mediante un estado reflexivo y participativo, que integre a su comunidad en un entorno democrático para la toma de decisiones.

Un aspecto central del paradigma crítico es su enfoque en el interés emancipador. Este interés se traduce en el compromiso de comprender y transformar las condiciones que perpetúan las desigualdades sociales (Habermas, 1987, p. 112).

Atendiendo lo anterior, es importante comprender que los adolescentes y jóvenes que pertenecen al Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes (SRPA), si bien pueden haber afectado a su comunidad con conductas aparentemente delictivas, también pueden contribuir activamente a la resolución de conflictos desde sus propios conocimientos, posibilidades y recursos. Para que

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCION LINEAMIENTO TÉCNICO MODELO DE ATENCIÓN PARA ADOLESCENTES Y JÓVENES EN CONFLICTO CON LA LEY - SRPA	LM15.P	XX/07/2024
		Versión 5	Página 39 de 153

puedan abordar y dar solución a las problemáticas generadas, es necesario un proceso reflexivo individual, que puede desarrollarse en diferentes tiempos para cada persona. Como seres humanos, cada individuo comprende las consecuencias de sus acciones a un ritmo particular, determinado por su naturaleza y experiencias de vida; y es posible que no todos adviertan de inmediato el impacto de su conducta en el orden social establecido.

La educación desempeña un papel fundamental en este proceso, en tanto busca dotar a los adolescentes y jóvenes de conocimientos, habilidades, valores y actitudes que les permitan desarrollar sus capacidades y enfrentar de forma autónoma y responsable los desafíos de la vida. "Las prácticas educativas tradicionales a menudo refuerzan las desigualdades sociales, un punto que subraya Apple (2004) al afirmar que "la teoría crítica desafía las prácticas educativas que reflejan y refuerzan las desigualdades sociales" (p. 68)..

La teoría social nos indica que abordar las relaciones de poder de una sociedad requiere un diálogo horizontal, en el que se propicien relaciones más naturales y humanas, centradas en las normas sociales, la cultura y el fomento de la democracia y el trabajo colaborativo. Esto implica reconocer a los adolescentes y jóvenes como personas capaces de contribuir a la transformación de sus propias realidades. En el contexto del SRPA, los adultos que participan deben desempeñar un rol no solo como agentes de protección, sino también como líderes en el proceso, apoyando el desarrollo de las capacidades de los jóvenes en cuanto a participación y responsabilidad sobre su propio proceso.

Así, el objetivo es que los adolescentes y jóvenes del SRPA puedan formular propuestas tangibles para abordar las problemáticas sociales que los llevaron a situaciones de aparente infracción de la ley y alteración del orden social. Este enfoque busca que, mediante un proceso progresivo, los jóvenes adquieran herramientas que les permitan transformar sus experiencias y aportar de manera positiva a la sociedad.

Para poder promover las herramientas necesarias, donde adolescentes y jóvenes determinen su proceder, es indispensable que el análisis del poder y el conflicto, sean establecidos desde el inicio del ingreso al SRPA, donde se dialogue y revise desde la raíz la problemática, esto implica tener un panorama amplio del contexto social Colombiano, ya que no es ajeno los fenómenos de violencias que ocurren en los territorios y la incidencia que en ocasiones confluyen en delitos; es de saberse que adolescentes y jóvenes que llegan al SRPA han estado expuestos en su mayoría a diversos factores de violencia en sus entornos o comunidades cercanas, estos contextos pueden influir en su comportamiento y en su desarrollo, llevándolos a reproducir conductas violentas o criminales. Por tal motivo, hacerse responsable de las conductas requiere comprender el trasfondo donde se germino el conflicto y desde allí movilizar lo que socialmente se ha venido perpetuando, "El paradigma crítico social busca no solo entender, sino transformar las condiciones de opresión y desigualdad en la sociedad. Como señala Freire (2005), la educación auténtica es aquella que ocurre "de A con B, mediatizados por el mundo" (p. 82), subrayando la importancia de una educación dialogada y transformadora. En este sentido, las personas que acompañan el proceso de adolescentes y jóvenes tienen la responsabilidad de promover un análisis que cuestione las estructuras de poder y, a la vez, inspire la acción social.

Desde este enfoque, el presente lineamiento asume que la relación entre la teoría y la práctica, deben ir mancomunadas en el proceso de atención, concibiendo la sociedad como el lugar donde se impacte de manera favorable, desde un principio en el proceso, y donde adolescentes y jóvenes

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCION LINEAMIENTO TÉCNICO MODELO DE ATENCIÓN PARA ADOLESCENTES Y JÓVENES EN CONFLICTO CON LA LEY - SRPA	LM15.P	XX/07/2024
		Versión 5	Página 40 de 153

que están en camino a la adultez, observen y se cuestionen constantemente sobre las relaciones sociales que están en movimiento, y a partir de allí desde una mente crítica, dialoguen con sus comunidades, su red vincular de apoyo cercano, y aporten a la construcción de paz, al desarrollo social, y a la elaboración de su trayectorias de vida propias.

1.4. Marco Conceptual

1.4.1. Enfoque de Derechos

El enfoque de derechos es una forma de comprender y actuar frente a diversas situaciones sociales, políticas y económicas, poniendo en el centro de sus objetivos la garantía y cumplimiento de los derechos humanos de las personas. Este enfoque está basado en la idea de que todas las personas, sin importar su raza, sexo, nacionalidad, origen étnico, idioma, religión o cualquier otra condición, tienen derechos inherentes que deben ser respetados y protegidos.

Desde este enfoque la atención de adolescentes y jóvenes vinculados al SRPA busca garantizar sus derechos fundamentales; reconoce que las conductas delictivas a menudo surgen como consecuencia de factores personales, familiares y sociales, como la falta de oportunidades y la vulneración de sus derechos.

Estas premisas se derivan de los diferentes principios que rigen a los derechos humanos. Por un lado, el principio de universalidad e inalienabilidad implica que estos deben aplicarse a todas las personas en todas partes y no se pueden quitar. Por otro lado, el principio de igualdad y no discriminación invoca que todas las personas son iguales ante la ley y tienen derecho a la igual protección de la misma. Así mismo, a partir del principio de participación e inclusión, debe procurarse que a las personas les sea garantizado el derecho a participar en las decisiones que afectan a sus vidas y a ser incluidas en la sociedad. Finalmente, estos principios contemplan la idea de que los derechos humanos están interrelacionados y son interdependientes, por lo cual no se

Estas premisas se derivan de diversos principios fundamentales que rigen los derechos humanos. En primer lugar, el principio de *universalidad e inalienabilidad* establece que los derechos humanos deben aplicarse a todas las personas, en todo lugar, y que no pueden ser revocados. En segundo lugar, el principio de *igualdad y no discriminación* indica que todas las personas son iguales ante la ley y tienen derecho a la misma protección legal. Asimismo, el principio de *participación e inclusión* implica que debe garantizarse a todas las personas el derecho a participar en las decisiones que afectan sus vidas y a ser incluidas en la sociedad.

Por último, estos principios reconocen que los derechos humanos son interrelacionados e interdependientes, lo que significa que el disfrute pleno de un derecho no es posible si otros están siendo vulnerados. En este sentido, el Estado, sus representantes y la sociedad en general tienen la obligación de rendir cuentas respecto al respeto y la protección de estos derechos.

El enfoque de derechos aplicable en la atención de adolescentes y jóvenes vinculados al SRPA, se basa en la Constitución Política de Colombia, la Ley de la Infancia y la Adolescencia (Ley 1098 de 2006) que tiene como principio rector la aplicación preferente del principio de oportunidad (artículo 174) y la privación de la libertad como última ratio y en tratados internacionales como la Convención sobre los Derechos del Niño. En la práctica, implica que todas las acciones e intervenciones del SRPA deben:

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCION LINEAMIENTO TÉCNICO MODELO DE ATENCIÓN PARA ADOLESCENTES Y JÓVENES EN CONFLICTO CON LA LEY - SRPA	LM15.P	XX/07/2024
		Versión 5	Página 41 de 153

- Garantizar el interés superior de adolescentes: Todas las decisiones deben buscar el bienestar de adolescentes y jóvenes, su desarrollo integral y optimizar sus posibilidades de inclusión social.
- Respetar sus derechos fundamentales: Se deben proteger derechos como la vida, la integridad personal, el debido proceso, la defensa, la salud, la educación, la participación y la no discriminación.
- Promover la reparación del daño y la reconciliación: Las intervenciones deben tener como objetivo que adolescentes y jóvenes asuman la responsabilidad por sus actos, reparen el daño causado a la víctima o a las víctimas y a la comunidad, y se les brinde la oportunidad de incluirse en la sociedad.
- Brindar un trato digno y humano: Se prohíbe cualquier forma de violencia, tortura o trato cruel, inhumano o degradante.

El enfoque de derechos busca que el SRPA no se limite a castigar, sino que contribuya al desarrollo integral de adolescentes y jóvenes, y a la superación de las situaciones que fueron causa y son consecuencia de su vinculación a este sistema de justicia penal juvenil

Por lo anterior, ante la necesidad de una actuación, decisión o medida administrativa, judicial o de cualquier naturaleza que deba aplicarse a adolescentes y jóvenes, prevalecerán sus derechos, en especial si existe conflicto entre sus derechos fundamentales y los de cualquier otra persona, pues, en coherencia con el enfoque de derechos, la ley dicta que en caso de conflicto entre dos o más disposiciones legales, “se aplicará la norma más favorable al interés superior del niño, la niña o adolescente” (artículo 9, Ley 1098 de 2006). En este sentido, las sanciones y procedimientos del SRPA deben tener en cuenta la protección integral y prevalente de adolescentes.

Desde este enfoque, el presente lineamiento asume que la personal adolescente o joven es el núcleo del proceso de atención, reconociéndolo como sujeto de derechos y actor social. Así mismo, considera a sus familias o redes vinculares de apoyo como los primeros encargados de su cuidado y protección, fortaleciéndolos para el cumplimiento de su rol.

Así, en el marco de la atención, las acciones y procedimientos se deben orientar hacia la garantía del más alto estándar de disfrute de derechos para esta población, reconociéndolos como sujetos activos de derechos, respetándolos, consultándolos y atendiéndolos.

Finalmente, es importante señalar que el enfoque de derechos trasciende el modelo de necesidades, sin desconocer su importancia, ya que su aplicación conduce a resultados más sostenibles al contemplar en ella el concepto de desarrollo humano¹². En el siguiente cuadro, se mencionan las diferencias fundamentales entre el enfoque de necesidades y el enfoque basado en derechos:

Tabla 2
Enfoque de necesidades y enfoque basado en derechos

Enfoque de Necesidades	Enfoque Basado en Derechos
Se centra en el resultado	Se centra en el proceso
Pone el énfasis en la satisfacción de necesidades	Pone el énfasis en la realización de derechos

¹² Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, 2006, p. 16.

	PROCESO PROTECCION LINEAMIENTO TÉCNICO MODELO DE ATENCIÓN PARA ADOLESCENTES Y JÓVENES EN CONFLICTO CON LA LEY - SRPA	LM15.P	XX/07/2024
		Versión 5	Página 42 de 153

Enfoque de Necesidades	Enfoque Basado en Derechos
Reconoce las necesidades como reclamos válidos	Reconoce los derechos humanos individuales y colectivos como reclamos ante los titulares de obligaciones
Los individuos son objeto de las intervenciones de desarrollo	Los individuos y grupos son empoderados para reclamar sus derechos
Los individuos merecen asistencia	Los individuos tienen derecho a la asistencia
Se centra en las causas inmediatas de los problemas	Se centra en las causas estructurales de los problemas y sus manifestaciones

Fuente: Adaptado de Fernández Aller, C. (coord.), 2009, p. 59.

El enfoque de Desarrollo Humano definido en el marco de la Política Nacional de Infancia y Adolescencia 2018-2030, concibe a niños, niñas y adolescentes, incluidos adolescentes y jóvenes vinculados al SRPA de manera holística y no fragmentada por derechos, aportando a su desarrollo integral y promoviendo su inclusión social, a través de tres niveles de connotación: “autonomía funcional del individuo como capacidades cognitivas, motoras, sensoriales y relacionales entre otras; autonomía social y económica que implican la capacidad del individuo de interactuar positiva y constructivamente con la oferta institucional para su trayectoria de vida y la autonomía política como sujeto -en términos de Amartya Sen- “deliberante”, en un contexto en el cual “las libertades de los individuos, la agencia y el debate difícilmente podrían realizarse sin un régimen democrático” (Edo, 2002; Presidencia de la República, 2018).

1.4.2. Enfoque de Desarrollo Humano

De acuerdo con Amartya Sen, el desarrollo humano se comprende como un proceso de expansión de las libertades que habilita a las personas para vivir el tipo de vida que desea y del cual tiene razones suficientes para considerar valioso; dicho proceso, supone la promoción de las capacidades, las realizaciones y los derechos humanos (Nussbaum, 2012).

Desde la perspectiva del desarrollo humano, las adolescentes mujeres y adolescentes hombres son vistos y asumidos como sujetos en permanente estado de transformación y de cambio. Al asumir el desarrollo humano como enfoque, este Lineamiento ubica a adolescentes vinculados al SRPA como personas en formación, sujetos cuyo crecer y aprender depende de la existencia de una condiciones materiales que garanticen su formación personal, educativa, cultural, deportiva, de preparación para el trabajo, etc., y de la existencia de interacciones humanas basadas en la equidad, el respeto y en el reconocimiento durante el proceso de atención que subyace a las medidas y sanciones que les han sido impuestas.

Este Lineamiento precisa a los actores que participan del SRPA y quienes operan los programas del SRPA, la corresponsabilidad que tienen en la construcción de condiciones que garanticen el desarrollo humano integra de adolescentes y jóvenes en conflicto con la ley. La verdadera apropiación de una nueva mirada hacia la persona adolescente y su familia supone no sólo la incorporación de nuevas prácticas (hacer o dejar de hacer ciertas cosas) o la transformación del sentido del quehacer diario con ellos (por qué lo hacemos y cómo lo hacemos), sino el considerarlos y asignarles roles activos dentro del proceso de atención (dejar de verlos como sujetos sobre los cuales recaen unas determinadas acciones y asumirlos en su capacidad de participar, deliberar y actuar).

Al considerar el desarrollo como un derecho universal, tal como lo ha hecho la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño, se resalta el rol corresponsable de la familia, la sociedad y el Estado en la garantía de las condiciones para su realización. De esta manera el desarrollo deja

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCION LINEAMIENTO TÉCNICO MODELO DE ATENCIÓN PARA ADOLESCENTES Y JÓVENES EN CONFLICTO CON LA LEY - SRPA	LM15.P	XX/07/2024
		Versión 5	Página 43 de 153

de ser un asunto de dotaciones individuales para convertirse en fundamento pedagógico y en un asunto de naturaleza política, lo cual, en palabras de Martha Nussbaum (2012), colaboradora de Amartya Sen y coautora del concepto de capacidades, hace de “cada persona como un fin en sí misma”, y obliga al Estado a garantizar que existan “oportunidades disponibles para cada ser humano”.

Para Nussbaum (2012), lo mínimo y esencial que se debe garantizar a una persona para sentir y asumir que vive una vida humana acorde a la dignidad que posee, es que supere el umbral más que suficiente de diez de las siguientes “capacidades”:

1. *Vida*: poder vivir hasta el término de una vida humana de una duración normal; no morir de forma prematura o antes de que la propia vida se vea tan reducida que no merezca la pena vivirla.
2. *Salud física*: poder mantener una buena salud, incluida la salud reproductiva, recibir alimentación adecuada; disponer de un lugar apropiado para vivir.
3. *Integridad física*: poder desplazarse libremente de un lugar a otro; estar protegidos de los ataques violentos, incluidas las agresiones sexuales y la violencia doméstica; disponer de oportunidades para la satisfacción sexual y para la elección de cuestiones reproductivas.
4. *Sentidos, imaginación y pensamiento*: poder utilizar los sentidos, la imaginación, el pensamiento y el razonamiento, y hacerlo de un modo verdaderamente humano.
5. *Emociones*: poder sentir apego por cosas y personas externas a nosotros mismos; poder amar a quienes nos aman y se preocupan por nosotros, y sentir duelo por su ausencia; en general, poder amar, apenarse, sentir añoranza, gratitud e indignación justificada.
6. *Razón Práctica*: poder formarse una concepción del bien y reflexionar críticamente acerca de la planificación de la propia vida.
7. *Afiliación*: poder vivir con y para los demás, reconocer y mostrar interés por otros seres humanos; disponer de las bases sociales necesarias para que no sintamos humillación y sí respeto por nosotros mismos.
8. *Otras especies*: poder vivir una relación próxima y respetuosa con los animales, las plantas y el mundo natural.
9. *Juego*: poder reír, jugar y disfrutar de actividades recreativas.
10. *Control sobre el propio entorno*: no solo en términos de propiedad; poder trabajar en condiciones de igualdad.

Al elevar el desarrollo humano a la categoría de enfoque, se enmarca la atención en los Derechos Humanos y se da cumplimiento a lo consagrado en el artículo 140 de la Ley 1098 de 2006, el cual resalta el carácter pedagógico, educativo, especializado y restaurativo que ha de caracterizar el proceso, las medidas y las sanciones que se imponen a adolescentes en el marco del SRPA.

En el reconocimiento personal tiene gran relevancia la dimensión de la relación con el colectivo, por lo tanto, se hace necesario trabajar desde los servicios de atención, cómo espacios físicos albergan una comunidad con un propósito, así todos contribuyen al reconocimiento personal pero también al colectivo y estos aportan simultáneamente al desarrollo humano de cada uno.

Adicionalmente, el enfoque de Desarrollo Humano definido en el marco de la Política Nacional de Infancia y Adolescencia 2018-2030, concibe a niños, niñas y adolescentes, incluidos adolescentes y jóvenes vinculados al SRPA de manera holística y no fragmentada por derechos, aportando a su desarrollo integral y promoviendo su inclusión social, a través de tres niveles de connotación:

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCION LINEAMIENTO TÉCNICO MODELO DE ATENCIÓN PARA ADOLESCENTES Y JÓVENES EN CONFLICTO CON LA LEY - SRPA	LM15.P	XX/07/2024
		Versión 5	Página 44 de 153

"autonomía funcional del individuo como capacidades cognitivas, motoras, sensoriales y relacionales entre otras; autonomía social y económica que implican la capacidad del individuo de interactuar positiva y constructivamente con la oferta institucional para su trayectoria de vida y la autonomía política como sujeto -en términos de Amartya Sen- "deliberante", en un contexto en el cual "las libertades de los individuos, la agencia y el debate difícilmente podrían realizarse sin un régimen democrático".

Desarrollo de capacidades y formación para el trabajo

El Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes tiene dentro de sus compromisos y sus propuestas de atención, la responsabilidad de devolver a la sociedad sujetos con una visión distinta de su realidad, con un nivel de análisis mayor en relación con el desarrollo de sus competencias para la vida, con una mejor identificación de sus intereses, capacidades y aptitudes, y con un gran conocimiento de su potencial como emprendedores, ya sea para la creación de su propia empresa, el desarrollo laboral independiente, o para formar parte de un grupo de trabajo ya constituido donde tenga la capacidad de demostrar y poner en práctica su saber y su potencial creativo y productivo.

Los aspectos sobre los cuales se definen las acciones del proceso de atención, en este sentido la tarea implica para cada adolescente o joven que el Plan de Intervención y Gestión Individual (PIGI) defina logros y avances desde los componentes hacia el desarrollo humano de cada uno.

Ofrecer un tipo de formación, que por su calidad y pertinencia permita el desarrollo de las capacidades, intereses y talentos de adolescentes, es uno de los mayores retos del SRPA considerando que en el momento de su ingreso no siempre son conscientes de sus potencialidades, no conocen cuáles son sus vocaciones potenciales, ni saben cómo pueden desarrollarlas.

La identificación del perfil ocupacional y profesional debe contar con la orientación del equipo interdisciplinario y debe permitirle a adolescentes o jóvenes, hombres y mujeres; de acuerdo con la demanda laboral y el contexto de la regional elegir adecuadamente el programa y la modalidad de educación que proyecta para su futuro.

Acciones que aportan al desarrollo humano y a la resiliencia, la cual, se relaciona con la "capacidad que tienen las personas para superar los eventos adversos que se le presentan en la vida y ser capaces de sobreponerse a dichas experiencias (muerte de los padres, guerras, graves traumas, etc)". El trabajo en esta fase, en relación con la capacidad resiliente, busca fortalecer en cada adolescente o joven su capacidad para comprender los factores que influyeron en sus conflictos con el sistema normativo y en el desarrollo de habilidades y recursos que les permitan ver en cada momento del proceso de atención una oportunidad para el aprendizaje y el crecimiento. Además de reconstruir y resignificar su historia de vida, retomar las vivencias significativas y partir de los recursos y potencialidades.

De acuerdo con Bronfenbrenner, frente al análisis de redes, desde un modelo ecológico del desarrollo humano, centrado en la interacción permanente del sujeto con, sus ambientes mediatos e inmediatos, permitiendo integrar las estructuras de redes sociales y las relaciones transaccionales de apoyo que se generan.

Se fomentan las capacidades e intereses dirigidos al desarrollo de habilidades ocupacionales y al acompañamiento en la consolidación de la trayectoria de vida como una alternativa para

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCION LINEAMIENTO TÉCNICO MODELO DE ATENCIÓN PARA ADOLESCENTES Y JÓVENES EN CONFLICTO CON LA LEY - SRPA	LM15.P	XX/07/2024
		Versión 5	Página 45 de 153

incrementar la convivencia y el desarrollo humano de adolescentes y jóvenes. La persona adolescente o joven ha desarrollado las habilidades transversales: toma de decisiones, manejo de emociones, pensamiento crítico, resolución de conflictos, comunicación asertiva en los diferentes espacios grupales.

1.4.3. Enfoque Poblacional, Diferencial e Interseccional

Con el objetivo de fortalecer los procesos estratégicos de alianzas con las entidades, los jóvenes y adolescentes junto con sus comunidades, y las acciones para el diseño, implementación, seguimiento y evaluación de programas, modalidades, estrategias y demás instrumentos de implementación de políticas públicas que reconozcan la interseccionalidad y las particularidades territoriales y contextuales de la población en el SRPA; desde el principio de protección integral, el Enfoque Poblacional procura una atención preventiva y una intervención oportuna, adecuada a los contextos territoriales, poblacionales, culturales y contextuales, en el marco de la garantía de derechos de las niñas, niños y adolescentes. Esta doctrina hace referencia a cuatro acciones afirmativas (Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, 2007): reconocimiento, garantía, prevención y restablecimiento de los derechos fundamentales de niñas, niños y adolescentes (ICBF, 2023).

De igual manera, el enfoque diferencial “emplea un análisis de la realidad que pretende hacer visibles las diferentes formas de discriminación contra aquellas poblaciones consideradas diferentes” (Meertens, 2002). Como método de análisis y guía de acción, reconoce la inmensa diversidad humana con el propósito de brindar una adecuada atención y protección a los derechos humanos, a través de acciones afirmativas que permitan el goce efectivo de tales derechos. Por consiguiente, el enfoque diferencial se enmarca en una perspectiva que reconoce que, además de ser titulares de derechos, las personas tienen unas particularidades y necesidades específicas que requieren respuestas diferenciales por parte del Estado y la Sociedad, con la finalidad de alcanzar los mejores niveles de bienestar (Comisión Intersectorial Poblacional del Distrito Capital, 2013).

Es así que, este enfoque ocupa una posición transversal en la política pública educativa y es la base para la construcción de modelos educativos sin exclusiones, que den respuesta a las distintas necesidades eliminando las barreras físicas, pedagógicas y actitudinales, donde la diversidad es entendida como un elemento enriquecedor del proceso de enseñanza y aprendizaje, que favorece el desarrollo humano y genera una oportunidad para mejorar las condiciones de acceso y permanencia en el sistema educativo (Secretaría de Educación Distrital, 2014).

Por lo anterior, en el SRPA el enfoque diferencial se implementa a través de la adecuación de la oferta institucional y de la atención especializada que dé respuesta a las necesidades, condiciones y situaciones de adolescentes y jóvenes en conflicto con la ley. La educación que se le brinde a esta población deberá comprender las diferencias en la realidad del adolescente y establecer pautas para identificar lo que da sentido a su vida, y que lo lleve —desde la diferencia— a formar un desarrollo personal y social enmarcado en la solidaridad y el respeto por los derechos humanos, independientemente de su proceso judicial.

Así pues, para garantizar el enfoque diferencial dentro de la educación inclusiva en el marco del SRPA, se requiere:

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCION LINEAMIENTO TÉCNICO MODELO DE ATENCIÓN PARA ADOLESCENTES Y JÓVENES EN CONFLICTO CON LA LEY - SRPA	LM15.P	XX/07/2024
		Versión 5	Página 46 de 153

- Identificar y caracterizar las necesidades e intereses particulares de adolescentes y jóvenes del SRPA.
- Garantizar a adolescentes y jóvenes el acceso a la educación sin discriminación, tanto al ingresar al SRPA como al egresar de él.
- Promover el diseño y acompañamiento para la implementación de propuestas pedagógicas pertinentes y diferenciales.
- Adoptar currículos, planes y sistemas de evaluación flexibles que respondan a la diversidad de la población en las instituciones y sedes educativas tanto en sanciones no privativas como en privativas de la libertad, respectivamente. Los cuales, además, promuevan una educación no sexista.
- Realizar planes de formación docente que den una respuesta pertinente a los retos de la educación inclusiva.

Desde este aporte, el enfoque diferencial es concebido como un principio, una perspectiva de análisis y una guía que orienta todas las actuaciones del ICBF para la garantía de los derechos de las niñas, niños, adolescentes, jóvenes y sus familias. Se dirige al reconocimiento de derechos y eliminación de barreras, obstáculos, discriminación, prejuicios e imaginarios que impiden el acceso y garantía y capacidad para hacer un ejercicio de los derechos y libertades en igualdad de condiciones y oportunidades. De tal manera que:

El enfoque diferencial es un aporte del derecho internacional de los derechos humanos a la implementación de políticas públicas, a través del cual se busca que el centro de la intervención social esté dado por las características del sujeto social y su contexto. Por ello, se concibe como un método de análisis y actuación, que reconoce las inequidades, riesgos y vulnerabilidades y valora las capacidades y la diversidad de un determinado sujeto - individual o colectivo-, para incidir en el diseño, implementación, seguimiento y evaluación de la política pública, con miras a garantizar el goce efectivo de derechos en especial el derecho a la igualdad y no discriminación (ICBF, 2017).

Tiene como propósitos: a) Reconocer los derechos individuales, indivisibles e interdependientes particulares de las niñas, niños y adolescentes teniendo en cuenta las particularidades debido a su edad, pertenencia étnica, discapacidad, género, contexto territorial, diversidad sexual y condición de migrantes; b) Contribuir a garantizar la igualdad sustancial, real y efectiva de todos los sujetos de especial protección constitucional; c) Gestionar y diseñar acciones afirmativas para la eliminación o mitigación de las desigualdades y barreras de acceso a los derechos; d) Fijar parámetros de análisis que permitan valorar las afectaciones y vulnerabilidades específicas de los individuos y/o colectivos, en contextos territoriales; e) Orientar la toma de decisiones para la definición de proyectos, planes y estrategias que garanticen la igualdad de los derechos y la equidad de oportunidades para los jóvenes, adolescentes y sus familias.

Por su parte, el Enfoque Interseccional también tiene una base teórica que subraya que el género, la etnia, la clase u orientación sexual, como otras categorías sociales, lejos de ser “naturales” o “biológicas”, son construidas, y están interrelacionadas, lo cual implica que un mismo sujeto social puede vivir diversas formas de discriminación. La labor de análisis no supone tanto enumerar y hacer una lista inacabable de todas las desigualdades posibles, superponiendo una tras otra, como de estudiar aquellas manifestaciones e identidades que son determinantes en cada contexto y cómo son encarnadas por los sujetos para darles un significado que es temporal. De tal manera, el objetivo

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCION LINEAMIENTO TÉCNICO MODELO DE ATENCIÓN PARA ADOLESCENTES Y JÓVENES EN CONFLICTO CON LA LEY - SRPA	LM15.P	XX/07/2024
		Versión 5	Página 47 de 153

es ser conscientes y no caer en una posible tendencia a homogeneizar a las personas bajo un término construido socialmente, y asimilar las diferencias de unos u otros grupos sociales. Se trata de introducir una mirada compleja que contribuya a evidenciar las estrategias de poder, las normas sociales naturalizadas, los efectos no deseados del activismo o las políticas públicas, y de escuchar o mejor, caminar al lado de quienes están en los márgenes, quienes viven en primera persona los problemas sociales y construyen las respuestas a los mismos” (ICBF, 2017).

Aunado a lo anterior, la interseccionalidad es un enfoque y una herramienta de análisis del enfoque diferencial, que busca alertar sobre la necesidad de ver las particularidades de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes debido a la identidad de género, los derechos de las mujeres, la diversidad sexual, la pertenencia étnica y la discapacidad, de manera integral y no separadas, excluyentes o desintegradas. Esto en relación con el análisis y desarrollo de acciones para eliminar las situaciones de discriminación, barreras, violencias, obstáculos u otras formas que generan condiciones desiguales para la garantía efectiva de los derechos (ICBF, 2023).

Así mismo, llama la atención en la necesidad de observar:

1. Los contextos territoriales en los que se desarrolla la vida de las personas, pueblos y comunidades.
2. Los factores sociales, educativos, económicos, políticos y culturales.
3. Las afectaciones que ponen en riesgo los derechos individuales y colectivos, para efectos de observar la complejidad de las relaciones y los puntos de intersección o conexión entre ellos para la toma de decisiones y la implementación de acciones integrales.

En este sentido, el desarrollo de acciones enmarcadas en la atención de adolescentes y jóvenes del SRPA deberá contemplar a todas las categorías de análisis del Modelo del Enfoque Diferencial y de Derechos, propuesto por el ICBF (2023), entre las cuales se encuentran: 1. Discapacidad, 2. Pertenencia étnica, 3. Género – Derechos de las mujeres, 4. Género – identidades de género y orientaciones sexuales diversas, 5. Ruralidad y campesinado y 6. Migración¹³. Para esto, se plantean las siguientes recomendaciones generales:

- Combatir los prejuicios por sexo, género, pertenencia étnica, discapacidad, orientaciones e identidades diversas contra niñas, niños, adolescentes y jóvenes, mediante diálogos y encuentros que transformen las realidades adversas para el desarrollo de la vida en el ámbito privado y público.
- Desarrollar círculos de diálogos que permitan generar formas participativas de expresión y comprensión de subjetividades en el marco procesos de empatía y respeto hacia las demás personas y la alteridad.
- Generar procesos de incidencia articulada a nivel territorial que permitan dialogar instituciones privadas y públicas que incluyan un aporte apreciativo sobre la diferencia y la diversidad buscando lazos positivos comunitarios.
- Incentivar el desarrollo de espacios libres prejuicios que combatan formas de violencias contra las mujeres, por identidades de género u orientaciones sexuales diversas, pertenencia étnica, situación migratoria, ruralidad o discapacidad a través de diferentes

¹³ Para profundizar en la conceptualización de las categorías de análisis mencionadas se recomienda la revisión del Modelo de enfoque diferencial de derechos del ICBF publicado en 2023 y disponible en: https://www.icbf.gov.co/system/files/procesos/md1.de_modelo_enfoque_diferencial_de_derechos_v2.pdf

	PROCESO PROTECCION LINEAMIENTO TÉCNICO MODELO DE ATENCIÓN PARA ADOLESCENTES Y JÓVENES EN CONFLICTO CON LA LEY - SRPA	LM15.P	XX/07/2024
		Versión 5	Página 48 de 153

herramientas pedagógicas como las artes, las expresiones culturales, entre otras, para fomentar diálogos que generen escenarios de una cultura de paz.

- Fortalecer acciones para la superación de estereotipos de género y promoción de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.
- Empoderar a las niñas, las mujeres adolescentes y mujeres jóvenes del SRPA, sobre la movilización e incidencia de sus derechos, inclusive en espacios de decisión y representación.
- Reconocer las voces, e intereses, pensamientos y vivencias de adolescentes y jóvenes vinculados al SRPA para el desarrollo e implementación de iniciativas y transformación de realidades.

Finalmente, en este marco de ideas se debe considerar que el enfoque inclusivo aporta a la construcción de justicia social para superar las barreras actitudinales, comunicativas, arquitectónicas y pedagógicas y visualizar la diversidad de una persona o un grupo de personas como una oportunidad para todas como capital sociocultural; además promueve que las comunidades u organizaciones no se limiten a ver la inclusión como un mero hecho retórico, sino que promuevan efectiva y equitativamente sentidos de pertenencia, participación o empoderamiento, entre todos sus integrantes. En consecuencia, se espera que las acciones de inclusión social que emprendan el ICBF y los agentes del SNBF, estén trazadas por una mirada de interseccionalidad, entendiendo que las niñas, niños, adolescentes y jóvenes pueden pertenecer a una o más categorías del enfoque diferencial, lo que requiere una atención integral que garantice sus derechos, y reconozca sus potencialidades (ICBF, 2023).

1.4.4. Enfoque de Pedagogías Críticas

El enfoque de pedagogías críticas en el presente lineamiento tiene la intención de orientar e inspirar las posibles formas de educar y enseñanza en todos los espacios de atención donde se encuentren adolescentes y jóvenes de SRPA, esto quiere decir que no solo en las intervenciones individuales, grupales o talleres se puede aplicar este enfoque de pedagogías críticas, sino que en adultos que acompañan los procesos de atención es indispensable comprender que todos los lugares donde confluyen las personas adolescentes y jóvenes se pueden convertir en un motivo para fortalecer su capacidad crítica, toma de decisiones, equidad y justicia social, donde se evidencie la participación activa de adolescentes y jóvenes en su proceso de aprendizaje, como lo expresan las nociones de este enfoque pedagógico.

Como ya se ha mencionado en este Lineamiento y en palabras de la Ley 1098 de 2006: “El Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes tiene un carácter pedagógico y diferenciado, orientado a la formación y restauración de la persona adolescente, con miras a su reintegración a la vida social activa y a asumir una conducta constructiva en la sociedad. Las sanciones y medidas deben propender por la protección de los derechos adolescentes y su desarrollo integral, teniendo en cuenta su edad, madurez, y las circunstancias específicas de cada caso” (Congreso de Colombia, 2006, art. 140). El SRPA no lograría ser diferenciado y restaurativo si no es mediado desde una forma de aprendizaje, por lo cual seguir cotejando el sistema de adultos con menores no tiene ningún sentido; de igual manera, tener prácticas que perpetúen el sistema de adultos en unidades de servicio que atienden a adolescentes y jóvenes, ya que se estaría infringiendo la ley y fallando desde la ética a las convicciones donde los seres humanos tienen la capacidad de

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCION LINEAMIENTO TÉCNICO MODELO DE ATENCIÓN PARA ADOLESCENTES Y JÓVENES EN CONFLICTO CON LA LEY - SRPA	LM15.P	XX/07/2024
		Versión 5	Página 49 de 153

enmendar sus faltas desde sus propios procesos de aprendizaje y desde su desarrollo integral como seres pensantes.

Entendiendo lo anterior, las pedagogías críticas evocan los principios que pueden aportar a ese desarrollo integral, el cual busca transformar desde el aprendizaje y análisis de las estructuras sociales, a través de la reflexión de su realidad. Freile, desde la Pedagogía del oprimido (1970), establece los fundamentos de esta corriente pedagógica, que busca empoderar y promover la transformación social. Algunos aspectos clave de este enfoque incluyen:

1. Conciencia crítica: Busca desarrollar en adolescentes y jóvenes la capacidad de reflexión sobre su realidad social, identificar situaciones de injusticia y cuestionarse sobre todas las estructuras de poder, desde allí generar agentes empoderados para actuar por el cambio.
2. Educación dialogada: A partir de la experiencia y el diálogo unilateral de conocimiento, se promueve un ambiente de aprendizaje, donde la colaboración enriquece el proceso educativo.
3. Contextualización del aprendizaje: Se enfatiza la importancia de tener una mirada amplia, donde todas las áreas y los contenidos que puedan aprender en estas se entrelacen con el contexto sociocultural de adolescentes y jóvenes; esto hace que el aprendizaje sea más relevante y significativo.
4. Desafío a la hegemonía y los prejuicios: Se busca cuestionar y de-construir las narrativas dominantes y los sesgos en los sistemas educativos, promoviendo una visión inclusiva que valore la diversidad y la multiculturalidad.
5. Participación activa: Las personas adolescentes y jóvenes son consideradas co-creadoras del conocimiento, por la cual las relaciones con sus acompañantes deben ser horizontales, desde lo humano y los valores necesarios para el desarrollo de la práctica. Se fomenta su participación activa, tanto en el proceso educativo como en la toma de decisiones, promoviendo la autonomía y el pensamiento crítico.
6. Transformación social: Más allá del aula, el objetivo final de las pedagogías críticas es contribuir a la transformación social. Se alienta a adolescentes y jóvenes a aplicar lo aprendido para incidir en su entorno y promover cambios que favorezcan la equidad y la justicia.

De esta manera, esta propuesta busca priorizar el bienestar emocional, afectivo y social de adolescentes y jóvenes vinculados SRPA, integrando la empatía, respeto y comprensión en los procesos de enseñanza-aprendizaje. Este enfoque nace de la necesidad de transformar la educación tradicional y los castigos físicos y emocionales en la sociedad, tales como aislamientos sin acompañamiento pedagógico o conductas de premio y castigo según el comportamiento de adolescentes o jóvenes, que en muchas ocasiones terminan vulnerando derechos fundamentales como la dignidad, el poder participar de actividades deportivas, culturales, o familiares, entre otras.

Según Foucault (1975), el poder en las sociedades modernas ha evolucionado de ser una fuerza visible y coercitiva a un sistema disciplinario que regula y controla el comportamiento mediante mecanismos sutiles que llevan a los individuos a auto-regularse, como se observa en instituciones como las prisiones y escuelas; por lo cual cuando se pierde el control, el castigo se convierte en la herramienta principal mediante la cual un grupo busca reafirmar su dominio y restablecer su autoridad, pero no necesariamente se aprende de esta práctica.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCION LINEAMIENTO TÉCNICO MODELO DE ATENCIÓN PARA ADOLESCENTES Y JÓVENES EN CONFLICTO CON LA LEY - SRPA	LM15.P	XX/07/2024
		Versión 5	Página 50 de 153

Atendiendo lo anterior, la más grande dificultad de los métodos de enseñanza tradicionales es comprender que en el momento que adolescentes y jóvenes continúen su vida en una etapa de adultez en la sociedad, nadie vigilara y controla su comportamiento, por lo que propenderán por extender lo aprendido en la etapa de niñez y adolescencia. Sobre ello, Bandura (1977) afirma que las experiencias y aprendizajes adquiridos durante la niñez y la juventud tienden a reproducirse y manifestarse en comportamientos y patrones de conducta en la adultez, dado que los individuos aprenden observando y replicando modelos y normas sociales desde una edad temprana.

Por tal motivo, para tener cambios sustanciales en las dinámicas de las unidades de servicio del SRPA y sobre todo en las vidas de las personas adolescentes y jóvenes que se atienden, es necesario comprender que los métodos de enseñanza deben seguir transformándose, de manera que la transmisión de conocimientos esté basado en el diálogo y reflexión desde un primer momento, y no después de los correctivos impuestos; así, se debe dirigir la atención hacia un modelo más integral y humano que considere las emociones y las relaciones como elementos esenciales del desarrollo, como lo sugiere la pedagogía del amor y su enfoque crítico.

Las realidades sociales exigen la revisión a profundidad de lo que no ha funcionado durante los últimos tiempos en cuestión de métodos de enseñanza, en especial ante el objetivo de que las personas adolescentes y jóvenes sean ciudadanos más conscientes y comprometidas con los derechos humanos y la verdad: Bourdieu (1986) explica que la familia, sociedad y Estado interactúan como estructuras interrelacionadas que moldean las prácticas y hábitos de las personas, funcionando como sistemas de reproducción social que mantienen y refuerzan las normas y valores culturales.

La pedagogía de la memoria ayuda a revisar y aprender sobre los eventos traumáticos de la historia, como conflictos armados, genocidios, dictaduras, entre otros, con el propósito de construir una conciencia crítica y ética en la sociedad; llevándolo a las prácticas con adolescentes y jóvenes vinculados al SRPA, es importante reconocer que los individuos no son ajenos a las circunstancias naturales de la historia y a que la sociedad sea poco equitativa, con altas brechas de discriminación, desigualdad y pobreza. En efecto, esta pedagogía se desarrolla principalmente en contextos donde ha habido vulneraciones a los derechos humanos y se enfoca en la enseñanza de la historia de manera que fomente la reflexión, el análisis crítico y el compromiso con la justicia y la democracia; es allí donde surge la importancia de que se promueva la reflexión sobre la responsabilidad de las personas adolescentes y jóvenes sobre el motivo que las llevó al SRPA, las consecuencias de sus actos, la empatía por las víctimas y la reparación de sus actos en la misma comunidad donde se cometió el aparente delito. "Es fundamental abordar el pasado reciente desde diversas miradas y trayectorias para poder generar una enseñanza que conecte con las experiencias de los jóvenes" (Minatti, 2013).

En este ejercicio, los contextos y relaciones de poder que establecen formas de relacionamiento desigual resaltan la importancia de asumir una pedagogía para la paz con pedagogías en las que los derechos humanos son fuente de reflexión en su materialización. Pedagogías en las que las personas dan cuenta de su realidad contextual y, a partir de un ejercicio de reflexión sin métodos opresivos, pueden dar otras respuestas en las que se materialice la no repetición y en las que lo cotidiano se vuelva representativo desde la construcción colectiva, y el ejemplo y acompañamiento respetuoso de su libertad intelectual como un sujeto crítico; la pedagogía para la paz es un proceso de investigación de los fenómenos de violencia que acontecen en los medios sociales y educativos,

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCION LINEAMIENTO TÉCNICO MODELO DE ATENCIÓN PARA ADOLESCENTES Y JÓVENES EN CONFLICTO CON LA LEY - SRPA	LM15.P	XX/07/2024
		Versión 5	Página 51 de 153

pero no se mantiene en reflexión, sino que al mismo tiempo es una práctica educativa, ya que propone formas de transformar estos fenómenos desde la educación (Gómez Arévalo, 2014).

La transmisión de conocimientos es un ejercicio que supera lo discursivo, pues los procesos de formación deben promover seres conscientes que partan desde la conciencia de quien acompaña a adolescentes y jóvenes del SRPA, desde la propia postura crítica para interpretar la realidad y comprender la existencia de diferencias en el proceso de aprendizaje y en el mundo de cada persona, que desembocan en una comunidad en la que debe primar el respeto por la otra persona, su integridad y responsabilidad de asumir su propia vida: “La educación para la paz es educación sobre la paz y para ella. Es un campo académico de investigación y la(s) práctica(s) de enseñanza y aprendizaje, orientados hacia y para la eliminación de todas las formas de violencia y el establecimiento de una cultura de paz” (Jenkins, 2020).

Para concluir, las pedagogías críticas son esenciales para empoderar a adolescentes y jóvenes que se encuentran en SRPA, ya que promueven la toma de decisiones por medio de sus propias reflexiones y de quienes acompañan su entorno, desde relaciones transversales y a partir de sus capacidades para que puedan transformar su realidad y la realidad de sus comunidades, siendo protagonistas de su aprendizaje; ello también les permite participar activamente desde los valores en la construcción de una cultura de paz y convivencia, con el fin que en su adultez tengan las herramientas necesarias para comprender y actuar en su entorno como ciudadanas y ciudadanos conscientes y comprometidos a la no repetición.

1.4.5. Enfoque Restaurativo

El enfoque restaurativo puede representarse como un lente o marco de referencia inspirado en los principios y valores de la justicia restaurativa que debe orientar cualquier abordaje, intervención o acompañamiento de los actores y operadores de servicios del SRPA, con el fin de alcanzar resultados restaurativos (ICBF, 2020). Este enfoque implica una forma de actuar e intervenir basada en el diálogo, el respeto y la cooperación, asumiendo la reparación como un medio para lograr resultados restaurativos, entendiendo que las decisiones son mejores y que los conflictos u ofensas son resueltos de mejor manera cuando las personas trabajan con otras, y no cuando trabajan para o en contra de otras (Wachtel, 2016). Según Zehr (2012), un lente restaurativo identifica a las personas como víctimas y reconoce la centralidad de las dimensiones interpersonales. Las ofensas son definidas como daños a las personas y relaciones interpersonales.

Un enfoque restaurativo llevado a la práctica debe comprender al menos los siguientes elementos:

- Comprender que **la ofensa no define a la persona**. Aquella representa fundamentalmente un daño al otro y a las relaciones.
- El delito o la ofensa también constituye **una oportunidad de aprendizaje** y de desarrollo social.
- El enfoque restaurativo **se centra en el presente, apunta al futuro y retoma el pasado** constructivamente.
- Los procesos son más exitosos en la medida que **involucren activamente** y en el mayor grado posible a quienes han sido afectados por la situación.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCION LINEAMIENTO TÉCNICO MODELO DE ATENCIÓN PARA ADOLESCENTES Y JÓVENES EN CONFLICTO CON LA LEY - SRPA	LM15.P	XX/07/2024
		Versión 5	Página 52 de 153

- Se debe rescatar la dignidad de cada ser humano reafirmando los valores de la comunidad y de las personas que la componen, reprochando **la ofensa y el delito, que son conductas inaceptables**.
- Todo enfoque restaurativo llevado a la práctica debe contar con una **orientación pedagógica y apreciativa**, enmarcada en los derechos humanos.

La Policía Nacional, la Fiscalía General de la Nación, los jueces, los defensores técnicos, las Defensorías de Familia, los profesionales de los centros de atención y los demás actores del SRPA (procuraduría, personerías, comisarías, entes territoriales, entre otros) , son responsables de procurar que desde la aprehensión en flagrancia o por orden judicial, hasta finalizar la ejecución de la sanción o medida, desarrollen en su intervención procesos esencialmente restaurativos, aplicando un criterio ético y profesional.

A continuación, algunas recomendaciones adicionales:

- Partimos de **la máxima de que un adolescente o joven que se integra al SRPA tiene la capacidad de responsabilizarse de sus conductas** y en consecuencia de reparar el daño, incluyéndose de manera efectiva en la sociedad.
- El enfoque restaurativo se orienta a generar **relaciones sanas, de confianza y seguras** a través de procesos que movilizan la reflexión frente a las conductas, la atención de la ofensa (que no se presenta solo en el marco del delito) y la reparación del daño como un medio que permite impactar positivamente en las interacciones con las personas.
- La sanción reprocha una conducta incorrecta y frente a la cual no estamos, ni estaremos de acuerdo. Sin embargo, **el reproche es a lo que hizo, jamás al sujeto**. El SRPA brinda una segunda oportunidad, la cual a veces es la primera.
- Entendemos que la sola imposición de la sanción es insuficiente, limitada y a veces lesiva. **El contenido de la sanción no se puede limitar a una medida judicial**. El castigo como respuesta al delito no tiene un carácter formativo, ni restaurativo.
- La **implementación de procesos y prácticas restaurativas** facilita el diálogo, la generación de alternativas de solución a eventos presentados, y la reparación del daño, la convivencia y la pacificación.
- Requerimos del **involucramiento de todos los actores y autoridades administrativas y judiciales del SRPA**. Los resultados de los procesos restaurativos son más efectivos cuando hay una mayor participación e involucramiento de los actores del SRPA; y de las familias, víctimas y comunidades.
- Es necesario promover el desarrollo de **oferta especializada en los territorios de justicia juvenil restaurativa**. Se deben desarrollar programas que permitan una mayor participación de familias, víctimas y comunidades en ámbitos penales, educativos y comunitarios.

1.4.6. Enfoque Apreciativo

El enfoque apreciativo o indagación apreciativa (appreciative Inquiry - AI) o enfoque basado en fortalezas, de acuerdo con Cooperrider y Srivastva (1987), quienes desarrollaron la teoría, es definido como: *"la Investigación Apreciativa se basa en la premisa de que el enfoque en lo positivo, en lugar de lo negativo, puede conducir a descubrimientos que generen un cambio significativo y positivo"* (p. 143).

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCION LINEAMIENTO TÉCNICO MODELO DE ATENCIÓN PARA ADOLESCENTES Y JÓVENES EN CONFLICTO CON LA LEY - SRPA	LM15.P	XX/07/2024
		Versión 5	Página 53 de 153

El modelo utiliza preguntas y diálogo para ayudar a los participantes a descubrir activos, fortalezas, ventajas u oportunidades existentes en sus comunidades, organizaciones o equipos, y luego trabajar colectivamente para desarrollar e implementar estrategias de mejora (Organizing Engagement, s.f.).

De acuerdo con este enfoque, las personas pueden desarrollar una mejor construcción del futuro a partir del reconocer, descubrir y apreciar el lado positivo de un situación, evento, experiencia o individuo; en vez de concentrarse en los aspectos difíciles y problemáticos o en el déficit, de tal forma que, implica la búsqueda de aprendizajes y la estimulación de la creatividad, para que pueda ver qué está funcionando bien, construir a partir de esas fortalezas y generar cambios positivos. Este enfoque se basa en el principio de que las personas tienen capacidades, recursos y experiencias positivas que se pueden utilizar para lograr un futuro mejor (Cooperrider, & Whitney, 2005).

El enfoque apreciativo aplicado en contextos de justicia juvenil, permite a los profesionales involucrados, ver a adolescentes no solo como "delincuentes" sino como individuos con capacidades y potencial que pueden ser desarrollados. Al centrarse en las habilidades, intereses y experiencias positivas de las los adolescentes y jóvenes, el enfoque apreciativo facilita la creación de intervenciones más efectivas y personalizadas (Sandu & Damian, 2012).

Ahora, el enfoque apreciativo y el restablecimiento de derechos son dos conceptos que, aunque provienen de contextos diferentes, pueden complementarse eficazmente para promover cambios positivos y sostenibles en diversas áreas de la persona adolescente o joven en conflicto con la ley; pudiendo ofrecer una perspectiva valiosa al movilizarse hacia el paradigma de la construcción de fortalezas y el potencial de las y los adolescentes y jóvenes, en lugar de centrarse exclusivamente en sus deficiencias y comportamientos problemáticos; ya que desde la indagación apreciativa se es propositivo, proactivo, se encauza en las posibilidades y se busca la co-construcción de alternativas a partir de las potencialidades (Hammond, 1995, citado por Pérez, 2017).

Entonces, al integrar el enfoque apreciativo con el restablecimiento de derechos, se conforma un modelo de intervención que no solo aborda el comportamiento delictivo o el comportamiento problemático de la persona que ingresó al SRPA, sino que también apoya el desarrollo personal y la reintegración positiva de este adolescente o joven, al centrarse la atención, el seguimiento y el acompañamiento que se realizan, en las fortalezas y recursos existentes de la persona adolescente o joven, en sus familias, en la comunidad, en la institucionalidad (SNBF); al reconocer y construir sobre lo que ya funciona bien.

Ahora, frente al alcance de la finalidad restaurativa, el enfoque apreciativo y el enfoque restaurativo convergen en la positividad del potencial humano (Sandu & Damian, 2012), de tal forma se promueve un ambiente en el que se valora y se amplifica el impacto positivo de las acciones de restauración y reparación, creando una visión compartida del futuro que incluye la reparación de los daños, la restauración de los derechos y las relaciones, y la justicia (Zehr, 2007; Sandu & Damian, 2012; Pérez, 2017). Esto puede ser particularmente útil en el logro de los procesos restaurativos y la realización de prácticas restaurativas, donde es importante que todas las partes involucradas visualicen un futuro en el que los derechos sean plenamente respetados y promovidos.

Así las cosas, en cuanto a la persona adolescente o joven en conflicto con la ley, este enfoque propone que en lugar de centrarse únicamente en los comportamientos negativos o en las

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCION LINEAMIENTO TÉCNICO MODELO DE ATENCIÓN PARA ADOLESCENTES Y JÓVENES EN CONFLICTO CON LA LEY - SRPA	LM15.P	XX/07/2024
		Versión 5	Página 54 de 153

violaciones de la ley; se busque identificar las fortalezas, habilidades y logros de estos. Lo que puede incluir sus talentos, habilidades para resolver problemas, y experiencias positivas anteriores, entre otros. Además, facilitar la creación de una visión de futuro en la que las y los adolescentes y jóvenes se vean logrando metas positivas y participando activamente en su comunidad puede ser motivador. A partir de esto, podrían plantearse intervenciones y desarrollarse programas que apoyen a la población adolescente en la construcción de sus capacidades.

Los aspectos claves del enfoque apreciativo aplicados al acompañamiento y la atención de la persona adolescente en conflicto con la ley, proponen (Pérez, 2017; Organizing Engagement, s.f.):

1. Definición de un foco estratégico: establecer con claridad lo que se desea construir, fomentar, desarrollar.
2. Descubrimiento: Identificar y reconocer los aspectos positivos y las fortalezas de adolescentes en conflicto con la ley, sus familias, la comunidad y en la institucionalidad.
3. Deseo o sueño (visualización): Imaginar un futuro en el que estos adolescentes y jóvenes puedan superar sus desafíos y desarrollar su potencial.
4. Diseño: Crear estrategias y programas que se basen en las fortalezas descubiertas y las visiones positivas del futuro.
5. Destino: Implementar cambios y mantener un enfoque en la retroalimentación continua y el refuerzo de las capacidades positivas.

Por último, este enfoque puede ayudar a reducir la estigmatización al centrarse en las capacidades y el potencial de adolescentes y jóvenes en conflicto con la ley, en lugar de enfocarse exclusivamente en los problemas o deficiencias y a su vez puede fomentar una actitud más positiva hacia adolescentes y jóvenes y sus posibilidades de cambio (Cooperrider & Srivastva, 1987).

1.4.7. Enfoque de Inclusión Social

Una ética basada en los derechos humanos implica la exigencia de la responsabilidad pública favor de la inclusión y en contra de la exclusión. Este Lineamiento, asume que llevar a cabo la inclusión implica una responsabilidad social de todos los actores que pertenecen a ella. Robledo (2002) afirma que:

La inclusión es ante todo un lazo que nos vincula con la vida, con las otras personas, con el mundo que nos rodea. La inclusión es un sustantivo de la vida, fuerte y necesario, que significa contener una cosa con otra. Incluir es ante todo un verbo intransitivo, en nuestro caso un verbo que devela la capacidad de los seres humanos para generar vínculos con los otros y consigo mismos, que nos lleva a reconocer a los demás en su diferencia y a hacer de ese reconocimiento un encuentro vital. La inclusión construye también una fuerza de doble vía: de los sujetos hacia la sociedad y de la sociedad hacia los sujetos. (p. 2)

La inclusión social es una finalidad del Estado Social de Derecho y es una de sus responsabilidades prioritarias. Su garantía y su materialización dependen de la organización y la participación de la sociedad y, por supuesto, de la actuación pública deliberante de la ciudadanía.

La inclusión nace de una perspectiva de derechos humanos que alude a ciudadanía, al ejercicio de los derechos civiles y políticos, y a la garantía efectiva de oportunidades de vida digna para todos y todas.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCION LINEAMIENTO TÉCNICO MODELO DE ATENCIÓN PARA ADOLESCENTES Y JÓVENES EN CONFLICTO CON LA LEY - SRPA	LM15.P	XX/07/2024
		Versión 5	Página 55 de 153

Es importante comprender que el sujeto no está solo, sino que tiene una responsabilidad con la sociedad que le da sentido a su identidad, relación que se teje a través de la interacción y acceso a las posibilidades sociales, económicas y políticas y que puede debilitarse o no configurarse por completo cuando ocurren inequidades que no le permiten acceder a estas o les son negadas sistemáticamente.

Es por ello que se aborda la inclusión social como enfoque y estrategia que facilite la reincorporación efectiva con resultados positivos en las personas, para adolescentes y jóvenes vinculados al SRPA implica el acceso a servicios de bienestar social y la posibilidad de participar activamente como ciudadano y sentir pertenencia y compromiso con los bienes públicos.

Diversos autores, describen la existencia de dos grandes tipos de injusticias, entre las que se destacan la socioeconómica y la cultural o simbólica. La primera, tiene sus orígenes en la estructura política y económica de la sociedad, la cual se materializa en la explotación, marginalización económica, privación de ciertos bienes, entre otros. La segunda, se manifiesta en patrones sociales de representación, interpretación y comunicación asociados a la poca valoración atribuida por pertenecer a otra cultura, la invisibilidad de sus características culturales y los estereotipos por los imaginarios contruidos socialmente. Por lo tanto, Sndoval establece que: el proceso de inclusión social, no “sólo” busca que las personas participen en distintos ámbitos de la sociedad, sino que accedan a las políticas y bienes del estado, y a su vez se reconozcan las particularidades individuales, culturales y sociales de la persona, para que puedan ejercer su participación de manera significativa en la sociedad. Es decir, que todas las personas deberían tener un papel activo y equitativo en las interacciones sociales de manera digna y sin sentir vergüenza. Lo que conlleva, a que estos puedan lograr y llevar la vida que consideran vale la pena vivir (20016 pg. 71)

Asumir la inclusión social como fundamento del Modelo de Atención que el presente Lineamiento, implica combinar acciones preventivas y pedagógicas para garantizar los procesos de inclusión y reintegración social a partir de la búsqueda continua de oportunidades y participación equitativa en los distintos contextos en los que está inmerso el individuo.

Por lo tanto, el primer aspecto es el trabajo en contexto que debe orientarse a evitar que adolescentes y jóvenes entren o reincidan en conductas delictivas. Esto supone, desplegar iniciativas pedagógicas con enfoque de seguridad preventiva en las que se enfrente, transforme y mejoren las brechas sociales en el acceso a la educación, la salud, los programas culturales y deportivos, las situaciones de vulnerabilidad de su red vincular primaria, entre otras a los que por política de estado deben ser considerados e incluidos la población del SRPA.

Las estrategias deberán ser corresponsables para establecer iniciativas en pro de mejorar la calidad de vida y su participación ciudadana. Por lo mismo, fortalecer y activar recursos para desarrollar capacidades ante las adversidades y establecer procesos dinámicos y reflexivos facilitarán el reconocimiento y rol responsable dentro de una sociedad.

Capacidad de Agencia

La Capacidad de Agencia se refiere a la habilidad de los individuos para actuar como agentes activos en sus propias vidas. Para que esto sea posible, las organizaciones estatales deben garantizar acceso a educación, salud, recreación, participación, trabajo y vivienda. Esta capacidad se basa en la interrelación entre libertad y responsabilidad. A mayor libertad garantizada por la

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCION LINEAMIENTO TÉCNICO MODELO DE ATENCIÓN PARA ADOLESCENTES Y JÓVENES EN CONFLICTO CON LA LEY - SRPA	LM15.P	XX/07/2024
		Versión 5	Página 56 de 153

sociedad, mayores responsabilidades tienen los individuos hacia sus comunidades y hacia sí mismos. Esta capacidad permite a las personas utilizar los recursos disponibles para moldear su propio destino y contribuir al bienestar colectivo (Sen, 2006), fortalecer la capacidad de agencia es crucial para jóvenes en organizaciones juveniles, ya que les permite tomar decisiones informadas y participar activamente en su desarrollo personal y social (Gomez, 2006).

Asumir el fortalecimiento de la capacidad de agencia será de vital importancia para el trabajo con adolescentes y jóvenes del SRPA toda vez que, a través de ella se posibilitará el empoderamiento de sujetos políticos brindándole la posibilidad de acceso a ofertas y servicios donde él o ella tenga la capacidad de elegir libremente y responsabilizarse de sus decisiones para avanzar en su desarrollo personal, familiar y social.

Identidad ética. Durante la adolescencia, se inicia un proceso de configuración de identidad que puede generar crisis e inestabilidad emocional, especialmente en adolescentes y jóvenes del SRPA. Esta fase es crítica y puede complicar su relación con el entorno.

Abordar la identidad ética en el proceso de inclusión social es esencial, ya que permite a los jóvenes redescubrir su propósito y establecer un sentido de vida significativo, como lo planteaba Paul Ricoeur (2018) “el anhelo de una vida realizada que valga la pena ser vivida”. Este proceso de reflexión ética es crucial para alcanzar la autonomía y ser fiel a las virtudes propias. Según Huitrón, “el ser humano es el escultor de su vida, creando y moldeando su propio Éthos o Modo de Ser. La identidad ética debe ser vista como una forma continua, donde cada individuo da forma a su vida de manera original y auténtica”. De acuerdo con Nietzsche:

El ser humano, entonces, es el escultor de su propia vida y, como artista, puede amar su obra y verter en ella toda la creatividad de la que es capaz. Para ello, es necesario conjuntar los términos forja e Identidad Ética, con el fin de descubrir un nuevo sentido desde el cual se pueda ser capaz de observar el propio Modo de Ser, el Éthos, como algo a lo cual le corresponde a cada individuo dar una forma original para poder afirmarla y mantenerse fiel a ella. (p. 29)

En el contexto del SRPA, es vital crear puentes hacia la autonomía ética del joven para reconfigurar su entorno. Las estrategias deben enfocarse en la transformación de condiciones sociales que faciliten la inclusión y reduzcan la exposición a conflictos y delitos. Las iniciativas pedagógicas deben ser integrales, abarcando educación, salud, cultura y trabajo, para apoyar el desarrollo personal y social de los jóvenes.

Asumir la Inclusión Social como fundamento del Modelo de Atención supone, desplegar iniciativas pedagógicas con enfoque de seguridad preventiva en las que se asuma que más que perseguir al delincuente, lo prioritario es enfrentar, transformar y erradicar las condiciones sociales, educativas, culturales, familiares, etc., que exponen a adolescentes a incurrir en conflictos, violencias y delitos.

Las estrategias deberán centrarse en las áreas locales y deberán contar con propuestas educativas, culturales, de salud pública, deportivas, de formación para el trabajo, de asociatividad juvenil, en capacidad de dialogar con sus vidas, sus experiencias y sus búsquedas vitales, activar sus

propios recursos, fortalecer su capacidad para sobreponerse a las adversidades e incentivarlos a tomar distancia del delito abriendo espacios de posibilidad para que puedan comprender y manejar

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCION LINEAMIENTO TÉCNICO MODELO DE ATENCIÓN PARA ADOLESCENTES Y JÓVENES EN CONFLICTO CON LA LEY - SRPA	LM15.P	XX/07/2024
		Versión 5	Página 57 de 153

adecuadamente sus y los conflictos en la convivencia, transformar sus vidas, las de sus familias y las de sus comunidades.

Un segundo aspecto, es entender que todo el proceso de atención debe orientarse a viabilizar la inclusión social de adolescentes y jóvenes que por diversas razones se vieron involucrados en la comisión de un delito; desde esta perspectiva, es claro que las personas adolescentes y jóvenes que entran en contacto con el SRPA solo se considerarán incluidos socialmente cuando el proceso de atención les haya brindado la oportunidad de comprender y responsabilizarse por las consecuencias de los actos delictivos que los han llevado a entrar en contacto con el SRPA, cuando hayan logrado asumirse como parte en la restauración de los daños causados con su actuar, cuando hayan visto potenciado su desarrollo personal, cuando el trabajo realizado durante la medida, la sanción, les haya permitido re-significar el sentido de sus proyectos de vida, cuando sientan que cuentan con los recursos educativos, culturales, espirituales y ocupacionales que les permitan ser y sentirse parte de una sociedad, de una comunidad y de una familia más humana e incluyente.

De esta manera es indispensable que la inclusión social se entienda y desarrolle como el proceso que conlleva la legalidad, pertenencia y dignificación de adolescentes y jóvenes que pertenecen al SRPA; por lo cual desde los operadores pedagógicos se debe promover la incidencia territorial desde procesos de gestión intersectoriales, donde no solo se promueva las vinculaciones en algunos sectores, sino que parta del goce efectivo, la permanecía donde se suscite dimensiones de la inclusión social tales como:

- Garantía al sistema nacional de salud, y atención efectiva de la vinculación durante la vinculación al SRPA.
- Vinculación y desarrollo de estrategias educativas, donde se debe asegurar que sean incluyente y pertinentes según trayectoria de vida, poder tener la adecuada nivelación, flexibilización o refuerzos permanentes que le permitan a adolescentes y jóvenes tener una atención diferenciada y alcance sus posibilidades educativas según su ciclo vital.
- Asegurar acceso desde el ámbito lúdico, deportivo, y cultural, donde no solo se implementen acciones o actividades internas, sino que sea ampliada por la oferta intersectorial (Departamental, Municipal y Distrital), que le permita a adolescentes y jóvenes ser actores activos, parte de una comunidad donde al finalizar su medida o sanción, puedan seguir desarrollando dichas actividades como ciudadanos desde su capacidad de agencia.
- Brindar procesos de formación para el trabajo y de emprendimiento a adolescentes y jóvenes, especialmente aquellos que están próximos a cumplir la mayoría de edad, además de disponer oferta y ruta para aplicación, esto bajo la mirada de capacidades acordes al mercado actual.
- Orientar desde la prueba SITE u otras alternativas pedagógicas, la identificación de competencias y habilidades de manera particular en cada adolescente o joven que está vinculado al SRPA, con el fin de aportar a sus proyectos de vida.
- Fortalecer los Centros de Interés acorde a la exploración de habilidades y talentos realizada con la población
- Promover la vinculación familiar o su red vincular de apoyo, como primeros actores a la inclusión social, entiendo estas redes de apoyo como institución básica de la sociedad.
- Generar estrategias de sensibilización de los actores del sector público, privado, de la sociedad civil, comunidad y actores del SRPA, para promover los procesos de inclusión social.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCION LINEAMIENTO TÉCNICO MODELO DE ATENCIÓN PARA ADOLESCENTES Y JÓVENES EN CONFLICTO CON LA LEY - SRPA	LM15.P	XX/07/2024
		Versión 5	Página 58 de 153

- Promover mayores oportunidades educativas, de autonomía económica, desarrollo social e individual y de participación social a las mujeres adolescentes y jóvenes que han tenido hijos y hacen parte del SRPA.
- Dichas gestiones les permitirá a adolescentes y jóvenes en realidad concretar sus proyectos de vida, además de sentirse un sujeto autónomo que puede aportar a la sociedad desde sus habilidades y talentos, donde estrategias como proyecto sueños del ICBF, entidades de carácter estatal como secretaria de educación, ministerios de cultura, secretaria de salud entre otras, pueden ser alianzas que se deben tramitar como parte de la atención integral desde un principio de la vinculación al SRPA y que permitirá ejercer una ciudadanía desde la legalidad y la autogestión.

Participación y Ciudadanía

En un sentido amplio, la participación social es un derecho y suele ser entendida como la capacidad que tiene toda persona, sin distingo de ninguna clase, de actuar y ser agente activo en los procesos de toma de decisión que le conciernen o pueden llegar a afectarle. En el caso de Colombia, la Constitución Política de 1991 abrió a todos los ciudadanos, la posibilidad de participar e intervenir activamente en la orientación, el manejo y el control social de los asuntos públicos.

Según el ICBF (2013b), la participación de los niños, niñas y adolescentes es esencial para garantizar sus derechos en todos los ámbitos de la sociedad. la virtud que adquieren las personas al pertenecer a una determinada comunidad sociopolítica. Dicha virtud es posible mediante su reconocimiento como un sujeto de derechos y deberes, con capacidad de participar en la toma de decisiones que convienen a una comunidad. La ciudadanía plena es posible mediante la generación de capacidades para ejercer una participación significativa tanto en los diferentes ámbitos de la vida social como en asuntos de gestión pública.

Tradicionalmente se ejerce la ciudadanía al acatar la norma, comprendiéndola como un constructo social y cultural en el cual el sujeto se vincula o entra en conflicto con la misma. Por otra parte, Alexander Ruiz establece que la ciudadanía “significa ejercer con sentido de responsabilidad un rol político, que en buena medida se define en la participación de proyectos colectivos en los que se hace tangible la idea de la construcción”.

Reconstrucción de un orden social justo e incluyente, con el objetivo de fortalecer el ejercicio ciudadano pleno, el proceso pedagógico adelantado por el SRPA requiere comprender las dinámicas de construcción y sociabilización por las cuales transitan adolescentes y jóvenes. Por lo cual, necesitan crear y adoptar herramientas de incidencia social. Según Ruiz y Chaux (2005), el desarrollo de competencias ciudadanas es fundamental para una convivencia armónica en la sociedad

Es preciso entender que la participación se materializa en diversos mecanismos y expresiones, con diversos resultados y objetivos. Esto, debido a que atiende a momentos, sujetos y condiciones históricas determinadas.

- En el caso de adolescentes, la Convención de los Derechos del Niño les reconoció un conjunto de derechos que refieren a la participación:

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCION LINEAMIENTO TÉCNICO MODELO DE ATENCIÓN PARA ADOLESCENTES Y JÓVENES EN CONFLICTO CON LA LEY - SRPA	LM15.P	XX/07/2024
		Versión 5	Página 59 de 153

- La libertad de pensamiento, conciencia y religión, siempre que respete los derechos de las demás personas.
- La oportunidad de formar un juicio propio, expresarse libremente y ser tenidos en cuenta.
- La posibilidad de buscar, recibir y difundir información e ideas de todo tipo, en forma artística o por cualquier otro medio.
- La libertad de asociación y a tener reuniones pacíficas.

El artículo 31 de la Ley 1098 de 2006 establece que los niños, niñas y adolescentes "tienen derecho a participar en las actividades que se realicen en la familia, las instituciones educativas [...] para propiciar su participación activa y deliberante en todos los organismos públicos y privados que tengan a cargo la protección, cuidado y educación de la infancia y la adolescencia" (Ley 1098 de 2006, art. 31)". Mayores de 18 años que estén cedulados, dentro de los términos establecidos por el Código Electoral y deseen ejercer su derecho al voto, lo puedan hacer.

Por otra parte, las entidades que operan las medidas y sanciones deben garantizar como mínimo que la población adolescente conozca sus derechos y sus deberes y que reciba orientaciones claras sobre los alcances de su participación en las audiencias a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Opinión Consultiva de la CIDH No. 17 de 2002 que reitera el derecho de adolescentes y jóvenes a expresar sus opiniones y a ser escuchados.

Una vez definida la sanción, se debe garantizar que las personas adolescentes cuenten con espacios de diálogo, que conozcan y puedan manifestar sus opiniones frente al Modelo de Atención, que puedan participar el manejo del ambiente de conflictividad de los servicios de atención y contar con mecanismos eficientes para potenciar su participación protagónica en todas las decisiones que los afecten.

De igual forma, se considera vital la participación real, efectiva y deliberante de las personas adolescentes y jóvenes en todas las medidas y sanciones del SRPA: no privativas como libertad vigilada/asistida y prestación de servicios a la comunidad, en las de restablecimiento de derechos, así como en las privativas CIP y CAE, para la formulación y ajuste de los acuerdos de convivencia haciendo de ellos un recurso para garantizar un ambiente de confianza plenamente educativo y para hacer efectivo el enfoque restaurativo.

Este Lineamiento aboga por que existan mesas de manejo de conflictos lideradas por los mismos adolescentes y jóvenes hombres y mujeres pues considera que esta es una forma de garantizar la corresponsabilidad en la gestión de los conflictos, pueden propiciar relaciones reciprocas de respeto y reconocimiento entre adolescentes y jóvenes y personas adultas que acompañan su proceso de atención y pueden permitir el surgimiento de acuerdos beneficiosos construidos sobre la base del reconocimiento mutuo, mejorar las relaciones educador(a)/adolescente, permitir que surjan vínculos cargados de afecto y generar bienestar individual y colectivo.

Al asumir la participación social y ciudadana a la categoría de principio, este Lineamiento supone que adolescentes y jóvenes que entran en contacto ingresan o egresan del SRPA cuentan con espacios reales y efectivos de participación a partir de los cuales puedan dar a conocer su sentir, sus expectativas y puntos de vista.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCION LINEAMIENTO TÉCNICO MODELO DE ATENCIÓN PARA ADOLESCENTES Y JÓVENES EN CONFLICTO CON LA LEY - SRPA	LM15.P	XX/07/2024
		Versión 5	Página 60 de 153

Una de las acciones que permite el ejercicio de la ciudadanía es el Derecho al Voto, que es un derecho y un deber de todo ciudadano. La Constitución Política, le garantiza a todo colombiano mayor de 18 años, a excepción de los integrantes de la fuerza pública, la facultad de participar en cualquier elección por medio del sufragio, por lo cual no es procedente restringir en ningún caso este derecho. Las personas privadas de la libertad tienen derechos fundamentales universales sin importar cuál ha sido su falta, son seres humanos, es por ello que la sociedad y el Estado deben dar todas las garantías constitucionales para esto.

Según varios instrumentos internacionales, como el Art. 6 de la Carta Democrática Interamericana, el Art. 25 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y el Art. 23 de la Convención Americana de Derechos Humanos, a adolescentes en el SRPA se les debe garantizar el derecho al voto al cumplir la mayoría de edad, ya que sus sanciones son de naturaleza protectora, educativa y restaurativa (Organización de los Estados Americanos [OEA], 2001; Asamblea General de la ONU, 1966; OEA, 1969). Por tal motivo, a adolescentes que cumplen su mayoría de edad en el SRPA o que ingresan siendo mayores de edad, se les debe garantizar derecho al voto, toda vez que, las sanciones impuestas por el Juez Penal para Adolescentes son absolutamente diferentes a las penas impuestas por el Juez Penal ordinario, ya que su finalidad es protectora, educativa y restaurativa, por lo cual, no puede hablarse de penas principales y accesorias, siendo improcedente aplicar la pena accesoria de inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas.

Así las cosas, corresponde al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, a través los Directores Regionales del ICBF, coordinar con la Policía Nacional y la Registraduría Nacional del Estado Civil en su Departamento la activación de mecanismos eficientes para que mayores de 18 años que estén cedulados, dentro de los términos establecidos por el Código Electoral y deseen ejercer su derecho al voto, lo puedan hacer.

En la atención grupal, se tiene también un escenario privilegiado de participación para la escucha de sus opiniones, la expresión de sus sentimientos, la autorregulación y la regulación colectiva, y la aceptación la diferencia y la diversidad de los otros.

La construcción del Plan de Intervención y Gestión Individual debería convertirse en otro escenario de dialogo e interacción que puede visibilizar las potencialidades y los recursos con los que cuentan todas y todos los adolescentes y jóvenes, acrecentar la toma de conciencia, potenciar actitudes de cambio en el momento vital por el que transcurren su vida y su experiencia y resaltar necesidades especiales de acompañamiento por parte de los educadores y los profesionales de apoyo.

A este respecto, conviene recordar nuevamente las palabras de Gómez Da Costa (s.f.):

Las omisiones y transgresiones que violentan la integridad del adolescente y desvían el curso de su evolución personal y social se expresan en las más diversas formas de conducta divergentes o incluso antagónicas respecto de la moralidad y la legalidad de la sociedad que lo marginó. Esa conducta más que como una amenaza a la que es necesario reprimir, segregar y extirpar a cualquier precio, debe ser vista y sentida como un modo peculiar de reivindicar una respuesta más humana a los impasses y dificultades que inviabilizan y ahogan su existencia.

Cuando esos pedidos de auxilio se enfrentan con la indiferencia y los juicios preconcebidos de los educadores, el adolescente se encierra en un mundo propio, un mundo que se

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCION LINEAMIENTO TÉCNICO MODELO DE ATENCIÓN PARA ADOLESCENTES Y JÓVENES EN CONFLICTO CON LA LEY - SRPA	LM15.P	XX/07/2024
		Versión 5	Página 61 de 153

desarrolla bajo el signo de un luto interior que es el resultado de las pérdidas y los daños infringidos a su persona. A esta altura pocos serán capaces de oír y de entender sus pedidos de auxilio pues el mundo del adolescente se tornará limitado y denso, y su experiencia será cada vez más difícil de ser penetrada, comprendida y aceptada. Debido a la contigüidad que la profesión les impone a los educadores, trabajadores sociales y psicólogos, ellos deberían ser las personas más aptas para recoger y responder de forma constructiva esos llamados.

Lograr que las personas adolescentes se tornen autónomos y dinamicen sus recursos para la actuación ciudadana, requiere dedicar tiempo y espacio a su formación política y a la exploración y vivencia de proyectos éticos que hagan viable el respeto por la dignidad humana. A este respecto, este Lineamiento se manifiesta a favor de la existencia de Cátedras de cultura política y de Derechos Humanos.

Para que lo dicho sea viable, es necesario partir de reconstruir la confianza y la solidaridad, valores que están a la base de una participación autentica. Vale la pena recordar que solo es posible movilizar a adolescentes a la participación cuando adultos/formadores (autoridades judiciales, defensores de familia, educadores, psicólogos, familiares, etc.) asumen una posición honesta en su relación con ellos y esto les permite percibirlos como seres humanos que también transitan por incertidumbres, contradicciones, conflictos y dificultades.

Bajo esta perspectiva, es imperioso fortalecer los procesos de inclusión social de esta población, posibilitando la reintegración efectiva, a través del acceso a oportunidades, servicios y reconstrucción de los lazos familiares y sociales afectados, además de la garantía de derechos fundamentales como: salud, educación, cultura, recreación y deporte, ejercicio de sufragio, identidad, , promoviendo la equidad y la no discriminación.

1.5. Referencias Normativas

Este lineamiento recoge lo consagrado en los instrumentos jurídicos y administrativos de carácter nacional que expresan el sentido y la finalidad del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes (leyes, decretos reglamentarios y referentes jurisprudenciales emitidos por las Altas Cortes), al igual que lo establecido en los convenios y tratados internacionales suscritos por Colombia que hacen parte del ordenamiento jurídico en virtud del Bloque de Constitucionalidad, y que se ocupan de la atención de adolescentes y jóvenes en conflicto con la ley.

Normas Internacionales

Respecto al Bloque de Constitucionalidad, las normas internacionales más relevantes en relación con el SRPA son:

Tabla 3

Normatividad Internacional relacionada con la atención de adolescentes y jóvenes en conflicto con la ley penal

Norma	Fecha de Expedición	Descripción
Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948.	10-12-1948	La Declaración se aprobó y proclamó por la Asamblea General de las Naciones Unidas, vinculante para sus países miembros. Se trata de un conjunto de reglas encaminadas a proteger los derechos civiles y políticos, así como los derechos económicos, sociales, ambientales y culturales de las personas.
Declaración de los Derechos del Niño	1959	Consagra una serie de principios garantes de una infancia con goce efectivo de derechos y libertades. Prohíbe cualquier acto de abandono, crueldad o

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCION LINEAMIENTO TÉCNICO MODELO DE ATENCIÓN PARA ADOLESCENTES Y JÓVENES EN CONFLICTO CON LA LEY - SRPA	LM15.P	XX/07/2024
		Versión 5	Página 62 de 153

		explotación e insta a los padres, a los hombres y mujeres individualmente, a las organizaciones particulares, a las autoridades locales y los gobiernos nacionales a reconocer los derechos del Niño y luchar por su observancia. Además, insta a los países a que, la promulgación de leyes tenga en cuenta el Interés superior del Niño.
El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos	16-12-1966	Establecen límites a los castigos o sanciones que se imponen a menores de edad que infrinjan la Ley.
Convención Interamericana de Derechos Humanos de 1969.	22-11-1969	Desarrolla los principios emanados de la Declaración Americana de Derechos y Deberes del Hombre. Señala la obligación a los Estados parte de respetar los Derechos Humanos. Entre los derechos que contempla están: el derecho a la vida, al reconocimiento de la personalidad jurídica, a la integridad y libertad personal, de pensamiento y expresión, a las garantías judiciales, al principio de legalidad, reunión, asociación, protección de la familia, entre otros.
Resolución 43/173, de 1988, de la Asamblea General de Naciones Unidas.	9 -12- 1988	Principios para la protección de todas las personas sometidas a cualquier forma de detención o prisión.
Resolución 45/115 dic. 1990, expedida por la Asamblea General de las Naciones Unidas.	14-12-1990	Prohíbe la utilización de niños como instrumento de actividades delictivas, solicita a los Estados miembros adoptar medidas, para la formulación de programas encaminados a resolver el problema de la utilización de niños en actividades delictivas.
Reglas Mínimas de las Naciones Unidas sobre las Medidas No Privativas de la Libertad 1990 (Reglas de Tokio). 45/110.	14-12-1990	Plantea principios básicos para promover la aplicación de medidas no privativas de la libertad, así como salvaguardas mínimas para las personas a quienes se aplican medidas sustitutivas de la prisión.
Directrices de las Naciones Unidas para la Prevención de la Delincuencia Juvenil - Directrices de RIAD – Resolución 45/112.	14-12-1990	Establece que la prevención de la delincuencia juvenil es esencial en la sociedad, además de la importancia de aplicar una política progresista de prevención de la delincuencia y establece que, para prevenir eficazmente la delincuencia juvenil, es necesario que todas las sociedades procuren un desarrollo armonioso de adolescentes, respete y cultive su personalidad desde la primera infancia.
Reglas de las Naciones Unidas para la protección de los menores privados de libertad – Resolución 45/113. 1990.	14-12-1990	Consagra las normas mínimas para la protección de menores de edad privados de libertad en todas sus formas, compatibles con los derechos humanos y las libertades fundamentales, con miras a contrarrestar los efectos perjudiciales de todo tipo de detención y fomentar la integración en la sociedad. Establece que sólo se podrá privar de libertad a los menores de conformidad con los principios y procedimientos establecidos en las presentes Reglas, así como en las Reglas mínimas de las Naciones Unidas para la administración de la justicia de menores (Reglas de Beijing). La privación de libertad de un menor deberá decidirse como último recurso y por el período mínimo necesario y limitarse a casos excepcionales. La duración de la sanción debe ser determinada por la autoridad judicial, sin excluir, la posibilidad de que el menor sea puesto en libertad antes de ese tiempo.
Convención de los derechos del Niño.	22-01-1991	Señala que niño es toda persona menor de 18 años de edad. Sus disposiciones se agrupan en tres partes: la primera consagra los derechos del niño., la segunda trata los compromisos de los Estados parte y su seguimiento, y la tercera determina los mecanismos mediante los cuales los Estados se hacen parte de la Convención y su entrada en vigor, de acuerdo con la regla establecida el 2 de septiembre de 1990. La Convención compromete a los Estados parte en la aplicación y garantía efectiva de los derechos del niño, desde los principios de su interés superior, ser sujeto de derechos, la protección integral de éstos y la corresponsabilidad para tal protección. Entre el catálogo de derechos que observa la Convención están: el derecho intrínseco a la vida, supervivencia y desarrollo del niño; a un nombre, una familia y una nacionalidad; a la libre expresión, a ser escuchado en los procedimientos administrativos y judiciales, entre otros. Así mismo recoge las Reglas de Beijing en lo relacionado con la administración de justicia de menores, estableciendo mediante los artículos 37 y 40, derechos específicos para los niños y adolescentes a quienes se acuse de haber infringido

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCIÓN LINEAMIENTO TÉCNICO MODELO DE ATENCIÓN PARA ADOLESCENTES Y JÓVENES EN CONFLICTO CON LA LEY - SRPA	LM15.P	XX/07/2024
		Versión 5	Página 63 de 153

		la Ley penal. En ese sentido, el artículo 40- 3- b.- señala que: “siempre que sea apropiado y deseable, la adopción de medidas para tratar a esos niños sin recurrir a procedimientos judiciales, en el entendimiento de que se respetarán plenamente los derechos humanos y las garantías legales”.
Reglas mínimas de las Naciones Unidas para la administración de justicia de menores, “Reglas de Beijing” Resolución 40/33.	29-11-1995	Establece orientaciones básicas, destinadas a promover el bienestar de personas adolescentes en la medida posible y a que la respuesta de las autoridades sea proporcional a la circunstancia del delincuente y del delito (Art. 5.1).
Administración de la justicia de menores Resolución 1997/30 del Consejo Económico y Social 1997 (Directrices de Viena).	21-10-1997	Establece los elementos para aplicar la Convención sobre los Derechos del Niño y hacer cumplir los objetivos de la Convención por lo que se refiere a los niños en el contexto de la administración de justicia de menores, así como la utilización y aplicación de las reglas y normas de las Naciones Unidas en materia de justicia de menores, y otros instrumentos conexos, y facilitar la prestación de asistencia a los Estados Partes para la aplicación eficaz de la Convención sobre los Derechos del Niño e instrumentos conexos. Resolución 40/34 de la Asamblea General.
Convenio 182 de 1999 de la OIT	1-06-1999	Establece la prioridad de la eliminación inmediata de las peores formas de trabajo infantil que según la definición del Artículo 3, incluye <i>“la utilización, el reclutamiento o la oferta de niños para la realización de actividades ilícitas, en particular la producción y el tráfico de estupefacientes, y el trabajo que, por su naturaleza o por las condiciones en que se lleva a cabo, es probable que dañe la salud, la seguridad o la moralidad de los niños”</i> .
Opinión Consultiva de la CIDH No 17 del 28 de agosto de 2002	28-08-2002	Condición jurídica y derechos humanos del niño. Además del amplio alcance formulado en el artículo 12 de la Convención de 1989, - abarcando el derecho del niño a ser oído (directamente o mediante un representante legal) en procedimientos judiciales o administrativos en que participe, y de tener sus puntos de vista tomados en consideración, en circunstancias de comisión de un delito, el enfoque de los derechos del niño, en relación con el menor infractor no deja de ser garantista y orientarse hacia el desarrollo de su responsabilización.
Observación General No 10/ 2007 expedida por el comité de los Derechos del Niño de las Naciones Unidas.	21-04-2007	Alienta a los Estados Parte a elaborar y aplicar una política de justicia de menores, para prevenir y luchar contra la delincuencia juvenil con base en la Convención de los Derechos del Niño y de conformidad con ella, y recabar el asesoramiento y apoyo del Grupo Interinstitucional de Coordinación sobre la Justicia de Menores.
Reglas de Brasilia sobre Acceso a la Justicia de las Personas en condición de Vulnerabilidad (2008).	6-03-2008	Pretenden garantizar el acceso efectivo a la justicia de las personas en condición de vulnerabilidad, sin discriminación, referida a la edad, reconoce que los órganos del sistema de justicia deben ser objeto de especial tutela a todo niño, niña y adolescente, considerando su desarrollo evolutivo.
Observación General No. 12/ 2009 expedida por el Comité de los Derechos del Niño de las Naciones Unidas.	20-07-2009	Habla del derecho a la participación, el derecho de todos los niños a ser escuchados y tomados en serio, constituyen los valores fundamentales de la Convención de 1989.
Observación General No. 13 /2011 expedida por el Comité de los Derechos del Niño de las Naciones Unidas.	18-04-2011	Buscan proteger a los niños contra toda forma de violencia, entre los que se encuentra la prevención de tortura y tratos o penas inhumanas o degradantes. Incluyendo todo acto de violencia contra un niño para obligarlo a confesar, castigarlo extrajudicialmente por conductas ilícitas o indeseadas u obligarlo a realizar actividades contra su voluntad, cometido por lo general por la policía y otros agentes del orden público, el personal de los hogares y residencias y otras instituciones y las personas que tienen autoridad sobre el niño, incluidos los agentes armados no estatales .
Reglas de Bangkok, 2011.	16-03-2011	Pretenden poner en práctica el principio de no discriminación consagrado en el párrafo 6 de las Reglas mínimas para el trato de los reclusos. Afirman que se deben tener en cuenta las necesidades y la situación concreta de todas las personas privadas de libertad, incluidas las mujeres. La atención de esas necesidades para lograr en lo sustancial la igualdad entre los sexos no deberá considerarse discriminatoria; señala que las mujeres menores de edad que se encuentran en reclusión deben tener acceso a programas y servicios correspondientes a su edad y su género, recibir orientación sobre los problemas del abuso o violencia sexual, y recibir educación sobre la atención de salud para la mujer. (Reglas de aplicación General Numeral 10 reglas 36 a 39).

iAntes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCION LINEAMIENTO TÉCNICO MODELO DE ATENCIÓN PARA ADOLESCENTES Y JÓVENES EN CONFLICTO CON LA LEY - SRPA	LM15.P	XX/07/2024
		Versión 5	Página 64 de 153

Observación General No. 15/ 2013 expedida por el Comité de los Derechos del Niño de las Naciones Unidas.	17-04-2013	Orientada a garantizar el derecho del niño al disfrute del más alto nivel posible de salud (Artículo 24) ¹⁴ Señala la relevancia de la garantía del derecho del niño a la salud, y busca que todos los servicios y programas relacionados con la salud para menores de edad cumplan con los criterios de disponibilidad, accesibilidad, aceptabilidad y calidad frente al tema de consumo de sustancias psicoactivas, subraya la importancia de adoptar un enfoque basado en derechos y recomienda que, se empleen estrategias de reducción del daño a fin de minimizar repercusiones negativas en la salud del uso indebido de dichas sustancias.
Observación General No. 16/ 2013 expedida por el Comité de los Derechos del Niño de las Naciones Unidas.	17-04 2013	Referidas a las obligaciones del Estado en relación con el impacto del sector empresarial en los derechos del niño. El Inciso 69 señala: “La edad no debería ser un obstáculo para que un niño ejerza el derecho a participar plenamente en el proceso judicial. (...) deben respetarse la confidencialidad y la privacidad, y los niños deben estar informados acerca de los progresos en todas las etapas del proceso, otorgando la debida importancia a la madurez del niño y a las dificultades de habla, idioma o de comunicación que pudiera tener”.
Observación General No. 17 / 2013 expedida por el Comité de los Derechos del Niño de las Naciones Unidas.	17-04 2013	Busca garantizar el derecho del niño al descanso, el esparcimiento, el juego, las actividades recreativas, la vida cultural y las artes. El Inciso 51 establece que “(...) El Comité subraya la necesidad que los Estados se esfuercen por des institucionalizar a los niños; pero hasta que ello se logre, los Estados deben adoptar medidas para velar por que se ofrezcan a los niños espacios y oportunidades para interactuar con sus compañeros en la comunidad, jugar, y participar en juegos, en ejercicios físicos y en la vida cultural y artística. Estas medidas no deben restringirse a actividades obligatorias u organizadas; se necesitan entornos seguros y estimulantes en que los niños puedan desarrollar actividades lúdicas y recreativas libremente. Cuando sea viable, deben ofrecerse esas posibilidades dentro de las comunidades locales. Los niños que viven en instituciones por largos períodos de tiempo necesitan disponer de literatura y publicaciones periódicas adecuadas y de acceso a Internet, junto con apoyo para poder utilizar esos recursos. Se requieren tiempo, espacios apropiados, recursos y equipo adecuado, un personal cualificado y motivado y asignaciones presupuestarias específicas para crear los entornos que se necesitan a fin de que todo niño que viva en una institución pueda ejercer los derechos que le asisten en virtud del Artículo 31”.
Observación General No. 14/ 2013 expedida por el Comité de los Derechos del Niño de las Naciones Unidas.	29-05-2013	El Comité subraya que el interés superior del niño es un concepto triple el cual está compuesto por: a) Un derecho sustantivo, b) Un principio jurídico interpretativo fundamental: si una disposición jurídica y c) Una norma de procedimiento.
Resolución No. 69/194. Estrategias y Medidas Prácticas Modelo de las Naciones Unidas para Eliminar la Violencia contra los Niños en el Ámbito de la Prevención del Delito y la Justicia Penal.	18-12-2014	Busca reforzar la capacidad y la formación de los profesionales de la justicia penal, prevenir la violencia contra los niños en el sistema de justicia, reducir el número de niños en contacto con el sistema de justicia, prevenir la violencia relacionada con las actividades de ejecución de la ley y el enjuiciamiento, garantizar que la privación de libertad se utilice únicamente como medida de último recurso y durante el período apropiado más breve posible, prevenir la violencia contra los niños en los lugares de detención y responder a ella, detectar los casos de niños que son víctimas de violencia a causa de su contacto con el sistema de justicia en calidad de delincuentes presuntos o condenados y prestar asistencia y dar protección a esos niños
Observación General No. 24 / 2019 expedida por el Comité de los Derechos del Niño de las Naciones Unidas.	18-09-2019	Uno de sus objetivos consiste en promover estrategias para reducir los efectos negativos del contacto con el sistema de justicia penal, para ello se debe concretar lo siguiente: i) Fijando una edad mínima de responsabilidad penal apropiada y garantizando el tratamiento adecuado de los niños tanto antes como después de esa edad; ii) Aumentando la aplicación, en el caso de los niños, de medidas alternativas a los procesos de justicia formal y su orientación hacia programas eficaces; iii) Ampliando el uso de medidas no privativas de la libertad para asegurar que la detención de los niños sea una medida de último recurso; iv) Poniendo fin al uso de castigos corporales y a la aplicación de la pena capital y de cadenas perpetuas; v) En las pocas situaciones en las que la privación de libertad se justifique como último recurso, garantizando que se aplique únicamente a niños de mayor edad y esté estrictamente limitada en el tiempo y sujeta a revisión periódica; d) Promover el fortalecimiento de los sistemas mediante la mejora de la organización, el fomento de la capacidad, la reunión de datos, la evaluación y la investigación.

¹⁴ Aprobada por el Comité en su 62º período de sesiones (14 de enero a 1 de febrero de 2013).

	PROCESO PROTECCION LINEAMIENTO TÉCNICO MODELO DE ATENCIÓN PARA ADOLESCENTES Y JÓVENES EN CONFLICTO CON LA LEY - SRPA	LM15.P	XX/07/2024
		Versión 5	Página 65 de 153

Normas Nacionales

Respecto a las normas nacionales más relevantes en relación con el SRPA son:

Tabla 4

Normatividad nacional relacionada con la atención de adolescentes y jóvenes en conflicto con la ley penal

Norma	Fecha de Expedición	Descripción
Constitución Política de Colombia de 1991	13-06-1991	Base fundamental de la legislación nacional. Ratifica la consideración de los niños y adolescentes como sujetos plenos de derechos. El Artículo 44º, plasma los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes, teniendo en cuenta la prevalencia de sus derechos sobre los de los demás. El Artículo 45 resalta el derecho de la persona adolescente a la protección y a la formación integral y establece que <i>"el Estado y la sociedad garantizarán la participación activa de los jóvenes en los organismos públicos y privados que tengan a cargo la protección, educación y progreso de la juventud"</i> . Código de Procedimiento Penal Título V- Art. 321 a 330 sobre aplicación de Principio de Oportunidad.
Ley 599 de 2000 (Código Penal) y Ley 890 de 2004	24-07-2000	Norma rectora de la ley penal colombiana, Define principios de la sanción y las conductas antijurídicas. Y tabla de penas que modifica el código penal.
Ley 906 de 2004 (Código de Procedimiento Penal)	31-08-2004	Define los procedimientos aplicables en el SRPA conforme lo establecido en el Art- 144 de la Ley 1098 de 2006. Que expresa: "Salvo las reglas especiales de procedimiento definidas en el presente libro, el procedimiento del SRPA, se regirá por las normas consagradas en la Ley 906 de 2004 (Sistema Penal Acusatorio), exceptuando aquellas que sean contrarias al Interés Superior de la persona Adolescente".
Ley 1098 de 2006 (Código de la Infancia y la Adolescencia)	08-11-2006	Esta ley regula en su articulado la garantía de derechos de los niños, niñas y adolescentes, donde en el libro primero contiene la protección integral de los niños, niñas y adolescentes y el libro segundo, se encuentra regulado el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes. Dentro de la ley es importante destacar los siguientes artículos: • ARTÍCULO 6. Reglas de Interpretación y Aplicación: Normas de la C.P., Tratados y Convenios Internacionales de derechos humanos ratificados por Colombia, Convención sobre los Derechos del Niño hacen parte integral del Código de la Infancia. •Artículo 9. Prevalencia de Derechos: Se aplica la norma más favorable al interés superior del niño. El libro II contempla el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes, que describe las garantías procesales que deben brindarse a adolescentes que infringen la Ley penal, en cumplimiento de las normas nacionales e internacionales, al tiempo que explicita la responsabilidad de adolescentes frente al hecho delictivo, los derechos de las víctimas, establece el modelo de justicia restaurativa y habla de la finalidad pedagógica del proceso de atención de las y sanciones. Se requiere consentimiento de la persona adolescente o joven y de la víctima. •Artículo 144. Procedimiento aplicable. •Artículo 174. Principio Rector La Aplicación Preferente Del Principio De Oportunidad.
Ley 1257 de 2008	04-12-2008	Por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres, se reforman los Códigos Penal, de Procedimiento Penal, la Ley 294 de 1996 y se dictan otras disposiciones.
Ley 1312 de 2009	09-07-2009	Modifico los artículos 324 a 327 de la Ley 906 de 2004 sobre Principio de Oportunidad.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCION LINEAMIENTO TÉCNICO MODELO DE ATENCIÓN PARA ADOLESCENTES Y JÓVENES EN CONFLICTO CON LA LEY - SRPA	LM15.P	XX/07/2024
		Versión 5	Página 66 de 153

Norma	Fecha de Expedición	Descripción
Ley 1453 de 2011	24-06-2011	Introduce algunas modificaciones a conceptos de la Ley 1098 de 2006. El artículo 90 modifica el artículo 187 del Código de Infancia y Adolescencia, establece que los menores de edad deberán cumplir la sanción hasta su finalización sin importar la edad y que los Centros de Atención Especializados contarán con programas pedagógicos y de rehabilitación para adolescentes internados en ellos y que tengan problemas de drogadicción. Así mismo, esta Ley redefine las funciones asignadas a la Policía de Infancia y Adolescencia en materia de logística y seguridad, asigna al Consejo Superior de la Judicatura y al Consejo de Política Criminal, la elaboración de la Política Pública de Prevención de la Delincuencia con la participación de las entidades del SRPA, bajo un enfoque de derechos y amplía la gama de delitos que impactan significativamente la imposición de sanciones en el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes.
Ley 1474 de 2011	12-07-2011	Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública - causal para cohecho.
Ley 1542 de 2012	5-07-2012	Reformó el artículo 74 de la Ley 906 de 2004, eliminando el carácter de querellable de los delitos de violencia intrafamiliar e inasistencia alimentaria (dicho carácter les había sido en virtud del artículo 108 de la Ley 1453 de 2011, denominada Ley de Seguridad Ciudadana).
Ley 1551 de 2012, por la cual se dictan normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios	6-07-2012	Establece como funciones de los municipios entre ellas: Elaborar e implementar los Planes Integrales de Seguridad Ciudadana, en coordinación con las autoridades locales de Policía, promover la convivencia entre sus habitantes, procurar la solución de las necesidades básicas insatisfechas de los habitantes del municipio, con especial énfasis en niños, niñas, adolescentes y los demás sujetos de especial protección constitucional.
Ley 1564 de 2012 Por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones	12-07-2012	Código General del Proceso: Este código regula la actividad procesal en los asuntos civiles, comerciales, de familia y agrarios. Se aplica, además, a todos los asuntos de cualquier jurisdicción o especialidad y a las actuaciones de particulares y autoridades administrativas, cuando ejerzan funciones jurisdiccionales, en cuanto no estén regulados expresamente en otras leyes; vigencia a partir del primero (1º) de enero de dos mil catorce (2014), en forma gradual, en la medida en que se hayan ejecutado los programas de formación de funcionarios y empleados y se disponga de la infraestructura física y tecnológica, del número de despachos judiciales requeridos al día, y de los demás elementos necesarios para el funcionamiento del proceso oral y por audiencias, según lo determine el Consejo Superior de la Judicatura, y en un plazo máximo de tres (3) años, al final del cual esta ley entrará en vigencia en todos los distritos judiciales del país.
Ley 1566 de 2012, por la cual se dictan normas para garantizar la atención Integral a personas que consumen sustancias psicoactivas	31-07-2012	Reconoce que el consumo, abuso y adicción a las sustancias psicoactivas, lícitas o ilícitas es un asunto de salud pública que incide en el bienestar de la familia, la comunidad y los individuos. Asume que el abuso y la adicción deberán ser tratados como una enfermedad que requiere atención integral por parte del Estado.
Ley 1577 de 2012	20-09-2012	Establece estímulos tributarios a fin de promover la adopción de medidas especiales para la rehabilitación e inclusión social de jóvenes con alto grado de emergencia social, pandillismo y violencia juvenil.
Ley 1616 de 2013	21-01-2013	Mediante la cual se expide la Ley de Salud Mental y se dictan otras disposiciones.
Ley 1620 de 2013	15-03-2013	Por la cual se crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCION LINEAMIENTO TÉCNICO MODELO DE ATENCIÓN PARA ADOLESCENTES Y JÓVENES EN CONFLICTO CON LA LEY - SRPA	LM15.P	XX/07/2024
		Versión 5	Página 67 de 153

Norma	Fecha de Expedición	Descripción
Ley Estatutaria No 1622 de 2013, por medio de la cual se expide el estatuto de ciudadanía juvenil y se dictan otras disposiciones	29-04-2013	Tiene por objeto establecer el marco institucional para garantizar a los jóvenes el ejercicio pleno de la ciudadanía juvenil en los ámbitos, civil, social y público. El Artículo 5, Parágrafo 1, señala que “las definiciones contempladas (...), no sustituyen los límites de edad establecidos en otras Leyes para adolescentes y jóvenes en las que se establecen garantías penales, sistemas de protección, responsabilidades civiles, derechos ciudadanos o cualquier otra disposición legal o constitucional”. En este sentido, y no obstante lo señalado en el artículo 139 de la Ley 1098 de 2006 que limita la investigación y juzgamiento de delitos cometidos por “personas que tengan entre catorce (14) y dieciocho (18) años de edad, al momento de cometer el hecho punible”, la operación del Sistema de Responsabilidad Penal compartiría la franja poblacional de 14 a 26 años definida en la Ley Estatutaria No 1622 de 2013, dada la modificación al artículo 187 del Código de la Infancia y la Adolescencia, por el artículo 90 de la Ley 1453 de 2011, en razón a que la mayoría de las y los adolescentes alcanzarían la mayoría de edad, vinculados al SRPA.
Ley 1652 de 2013	12-07-2013	Mediante la cual se dictan disposiciones acerca de la entrevista de niños, niñas y adolescentes víctimas de delitos contra la libertad, la integridad y la formación sexual.
Ley 1709 de 2014 mediante la cual se reformó el Régimen Penitenciario y Carcelario de que trata la Ley 65 de 1993	20-01-2014	El Artículo 15 incluyó al ICBF como integrante del Sistema Nacional Penitenciario y Carcelario. En el Artículo 18 se dispuso que el “(...) ICBF en coordinación con la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios (USPEC) establecerá las condiciones que deben cumplir los establecimientos de reclusión de mujeres con el fin de resguardar los derechos de los niños y las niñas que conviven con sus madres, le asigna la función de visitar por lo menos una vez al mes estos establecimientos con el fin de constatar el cumplimiento de las condiciones de atención de los niños y niñas que conviven con sus madres de acuerdo con los lineamientos establecidos para tal fin, y realizará las recomendaciones a que haya lugar”. En Artículo 95 adicionó un Parágrafo al Artículo 187 de la Ley 1098 de 2006 que dispone que “(...) los Centros de Atención Especializado funcionarán bajo el asesoramiento del Sistema Nacional Penitenciario y Carcelario en lo relativo a las medidas de seguridad y administración, de conformidad con la función protectora, restaurativa y educativa de la medida de privación de la libertad”.
Ley 1719 de 2014	18-06-2014	Por la cual se modifican algunos artículos de las Leyes 599 de 2000, 906 de 2004 y se adoptan medidas para garantizar el acceso a la justicia de las víctimas de violencia sexual, en especial la violencia sexual con ocasión del conflicto armado, y se dictan otras disposiciones. Artículo 13. Derechos y garantías para las víctimas de violencia sexual. (...) 5. El derecho a no ser confrontadas con el agresor, a no ser sometidas a pruebas repetitivas y a solicitar a las autoridades judiciales que se abstengan de ordenar la práctica de pruebas o excluyan las ya practicadas que conlleven una intromisión innecesaria o desproporcionada de su derecho a la intimidad. (...) Este numeral se contempla tanto para la aplicación del principio de oportunidad como en los mecanismos de justicia restaurativa.
Ley 1753 de 2015 Plan Nacional de Desarrollo	9-06-2015	Artículo 82°. El Gobierno Nacional debe desarrollar una Política de atención integral a la primera infancia, infancia y adolescencia. Dicha política incluye la formulación e implementación de rutas integrales de atención que articulen y armonicen la oferta pública y privada, incluyendo las relacionadas con prevención del delito en adolescentes. Artículo 123°. Derechos Humanos y prevención del reclutamiento, impulsará el diseño, coordinación, articulación y seguimiento de la Política para la prevención del reclutamiento, utilización y violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes por grupos armados al margen de la Ley y por grupos de delincuencia organizada, incorporando a su vez, un enfoque diferencial étnico para los pueblos indígenas, las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras y el pueblo Rom. Artículo 234°. Financiación del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes. El Gobierno Nacional fortalecerá la atención integral a las personas adolescentes vinculadas al Sistema de Responsabilidad Penal para

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCION LINEAMIENTO TÉCNICO MODELO DE ATENCIÓN PARA ADOLESCENTES Y JÓVENES EN CONFLICTO CON LA LEY - SRPA	LM15.P	XX/07/2024
		Versión 5	Página 68 de 153

Norma	Fecha de Expedición	Descripción
		Adolescentes (SRPA) y la política de prevención de la delincuencia juvenil, desde un enfoque de justicia restaurativa, con procesos pedagógicos, específicos y diferenciados de los adultos, para la garantía plena y permanente de los derechos de adolescentes y jóvenes en conflicto con la ley. Parágrafo. Se define la Ley 55 de 1985 como fuente nacional permanente de la financiación del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes, para asegurar la prestación del servicio en todos los distritos judiciales del territorio nacional con plena garantía de derechos de todas y todos adolescentes y jóvenes en conflicto con la ley en todas las etapas de la ruta jurídica y durante el cumplimiento de su sanción. Artículo 235°. Financiación de programas de justicia. Adiciónese el artículo 13A a la Ley 55 de 1985, el cual quedará así: "Artículo 13A. La porción que se reasigna sobre los ingresos provenientes de los derechos por registro de instrumentos públicos y otorgamiento de escrituras destinados a la Superintendencia de Notariado y Registro se incrementará, además de lo previsto en el artículo anterior, en un 12% a partir de 2016; para un total del 72%. El 12% adicional se distribuirá así: el 10% a la financiación del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes, los cuales serán ejecutados por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar; y el 2% restante para programas de fortalecimiento de acceso a la justicia formal y alternativa, acciones para la prevención y control del delito e implementación de modelos de justicia territorial y rural, los cuales serán ejecutados por el Ministerio de Justicia y del Derecho."
Ley 1801 de 2016 Por la cual se expide el Código de Seguridad y Convivencia Ciudadana	29-07-2016	Establece las condiciones para la convivencia en el territorio nacional al propiciar el cumplimiento de los deberes y obligaciones de las personas naturales y jurídicas, así como determinar el ejercicio del poder, la función y la actividad de Policía, de conformidad con la Constitución Política y el ordenamiento jurídico vigente.
Ley 1826 de 2017	12-01-2017	Por medio de la cual se establece un procedimiento penal especial abreviado y se regula la figura del acusador privado. Ley de pequeñas causas que establece el procedimiento abreviado aplicable en el SRPA.
Ley 1878 de 2018	9-01-2018	Modifica algunos artículos de la Ley 1098 de 2006, sobre la verificación de derechos y el procedimiento PARD.
Ley 1955 de 2019	19-05-2019	Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad" – art. 208, modifica el inciso sexto del artículo 103 de la Ley 1098 de 2006, modificado por el artículo 6° de la Ley 1878 de 2018. Sobre procedimiento del Proceso de Restablecimiento de Derechos.
Ley 2294 del 2023	19-05-2023	Por el cual se establecieron las Bases del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida", las cuales contemplan el capítulo cuatro "Crece la generación para la vida y la paz: niñas, niños y adolescentes protegidos, amados y con oportunidades", que en el numeral seis "Fortalecimiento del Sistema de Protección Integral para atender las vulneraciones de derechos que afectan a las niñas, niños y adolescentes".
DECRETOS		
Decreto 860 de 2010	18-03-2010	"Reglamenta parcialmente la Ley 1098 de 2006 en lo atinente a las obligaciones del Estado, la sociedad y la familia en la prevención de la comisión de infracciones a la Ley penal por parte de niños, niñas y adolescentes y su reincidencia, así como las responsabilidades de los padres o personas responsables del cuidado de los menores.
Decreto No. 987 de 2012	14-05-2012	Modifica la estructura del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia de la Fuente de Lleras y se determinan las funciones de sus dependencias.
Decreto 936 de mayo 2013	9-05-2013	Por medio de la cual se anexan nuevas instituciones al artículo 205 de la Ley de Infancia y Adolescencia. Define el Sistema Nacional de Bienestar Familiar como "el conjunto de agentes, instancias de coordinación y articulación y de relaciones existentes entre éstos para dar cumplimiento a la Protección Integral de los niños, niñas y adolescentes y asumir el fortalecimiento familiar en los ámbitos nacional, departamental, distrital y municipal." Relaciona los principios, objetivos, el esquema de operación, las funciones y los agentes que lo conforman.
Decreto No. 1885 del 21 septiembre de 2015	21-9-2015	Por el cual se crea el Sistema Nacional de Coordinación de Responsabilidad Penal para Adolescentes- SNCRPA. Y se dictan otras disposiciones.
Decreto 2383 de diciembre 2015	11-12-2015	Reglamenta la prestación del servicio educativo en el marco del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes y se adiciona al Decreto 1075 de 2015 -Único Reglamentario del Sector Educación.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCION LINEAMIENTO TÉCNICO MODELO DE ATENCIÓN PARA ADOLESCENTES Y JÓVENES EN CONFLICTO CON LA LEY - SRPA	LM15.P	XX/07/2024
		Versión 5	Página 69 de 153

Norma	Fecha de Expedición	Descripción
Decreto 2083 de diciembre 2016	16-12-2016	Por el cual se modifica el artículo 2.1.5.1 del Decreto 780 de 2016, Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social, afiliación al régimen subsidiado de población de ICBF.
Decreto 216 de 2021	01-03-2021	Por medio del cual se adopta el Estatuto Temporal de Protección para Migrantes Venezolanos Bajo Régimen de Protección Temporal y se dictan otras disposiciones en materia migratoria.
RESOLUCIONES		
Resolución 2859 del 24 de abril de 2013	24-04-2013	Modifica la Resolución 1616 de 2006 y se reglamenta la estructura del ICBF, en el nivel Regional y Zonal.
Acto Legislativo No. 03 de 2002	19-12-2002	Modificó art. 250 C.P. Reforma la Constitución Nacional en cuanto a funciones de la Fiscalía referido a la "estructura del proceso penal acusatorio" tiene como finalidad fortalecer en los fiscales delegados el conocimiento para que cumplan de la mejor manera posible sus funciones.
Resolución 6657 de 2004	30-12-2004	Expedida por la Fiscalía General de la Nación. Por medio de la cual se reglamenta el principio de oportunidad. El Fiscal General de la Nación conocerá directamente de la aplicación del principio de oportunidad en los eventos relacionados con las causales previstas en los numerales 2, 3, 4, 5 y 9 del artículo 324 de la Ley 906 de 2004, bien porque la pena máxima de la conducta punible excede de seis (6) años de prisión, o si es inferior a ese límite, porque hará uso de las facultades de sustitución previstas en el artículo 116 numeral 2 de la misma ley.
Resolución 6658 de 2004	04-01-2005	Expedida por la Fiscalía General de la Nación. Designar como delegados especiales del Fiscal General de la Nación para dar aplicación al principio de oportunidad en los delitos sancionados con pena privativa de la libertad que exceda de seis (6) años en su máximo, a quienes desempeñen funciones de coordinador de las unidades delegadas ante tribunales, en su correspondiente distrito. Tratándose de las causales previstas en los numerales 2, 3, 4, 5 y 9 del artículo 324 de la Ley 906 de 2004, el Fiscal General de la Nación lo aplicará directamente o por medio de la facultad de sustitución prevista en el numeral 2 del artículo 116 de la misma ley.
Resolución 3884 de 2009	27-07-2009	Fiscalía General de la Nación. Modifica las resoluciones 6657 y 6658 de 2004, en lo relacionado con el principio de oportunidad. Modificar el artículo 1º de la Resolución 0-6657 de diciembre 30 de 2004, Una vez definida la aplicación del principio de oportunidad por el Fiscal General de la Nación o su delegado especial, según el caso de ser procedente la renuncia, la suspensión o la interrupción de la persecución penal, será el Fiscal de conocimiento quien intervenga en el control judicial ante el juez de control de garantías respectivo. conformar un equipo de funcionarios para el trámite de la aplicación del principio de oportunidad a nivel nacional, que estará integrado por un fiscal delegado ante los jueces penales y promiscuos municipales, un profesional universitario I y un profesional universitario II, bajo la dirección y coordinación de la Dirección Nacional de Fiscalías.
Resolución 692 de 2012	28-03-2012	Expedida por Fiscalía General de la Nación Aplicación del Principio de Oportunidad. Código De Procedimiento Penal de 2004 Fiscal Delegado de la Nación. Funciones de la Fiscalía General de la Nación. Pena Privativa de la Libertad. Reglas del Principio de Oportunidad. Principio de Oportunidad de la Prueba.
Resolución 2370 de 2016	11-07-2016	Expedida por la Fiscalía General de la Nación y reglamenta la aplicación del Principio de Oportunidad en el marco del Código de la Infancia y Adolescencia, Protección al Adolescente, Responsabilidad Penal del Adolescente, Reglas del Principio de Oportunidad. Derogado por la Resolución 4155 de 2016 artículo 41 de la Fiscalía General de la Nación.
Resolución 4155 de 2016	29-12-2016	Revocó Res 2370 del 11 de julio de 2016 de la Fiscalía General de la Nación donde se reglamenta la aplicación el Principio de Oportunidad. La norma advierte que no se concederán inmunidades totales, salvo cuando el beneficio obtenido para la justicia, la sociedad y las víctimas sea significativamente superior al obtenido por el procesado. Esta figura se aplica en las modalidades de: 1. Interrupción, 2. Suspensión, 3. Renuncia, previa autorización del juez de control de garantías. La aplicación de las modalidades de interrupción y suspensión está dirigida a lograr la renuncia de la acción penal. No obstante, se podrá renunciar a la persecución penal sin que previamente se haya interrumpido o suspendido.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCION LINEAMIENTO TÉCNICO MODELO DE ATENCIÓN PARA ADOLESCENTES Y JÓVENES EN CONFLICTO CON LA LEY - SRPA	LM15.P	XX/07/2024
		Versión 5	Página 70 de 153

Norma	Fecha de Expedición	Descripción
Resolución 0383 de 2022	11-05-2022	Por medio de la cual se adopta el Manual de Justicia Restaurativa y se dictan otras disposiciones para el funcionamiento de la mediación penal"
Resolución 0447 de 2022 de la FGN	30-08-2023	Por la cual se adiciona la Resolución 0-0383 de 2022 "por medio de la cual se adopta el Manual de Justicia Restaurativa y se dictan otras disposiciones para el funcionamiento de la mediación penal".
Directiva No. 011 de 2023 de la FGN	2023	Considera la posibilidad de la aplicación de mecanismos alternativos a la judicialización como lo mandan los instrumentos internacionales y las normas internas, como lo es el principio de oportunidad.
SENTENCIAS		
C-673 de 2005	30-06-2005	Ponente Magistrada Clara Inés Vargas sobre la orden de allanamiento y registro en el sistema penal acusatorio-existencia de motivos fundados a través de la declaración de testigo y de informante/orden de allanamiento y registro en el sistema penal acusatorio-posibilidad del fiscal de interrogar al informante para establecer respaldo probatorio y revisión de las concepciones del principio de oportunidad y su aplicación.
C-979 de 2005	26-07-2005	Ponente Magistrado Jaime Córdoba Triviño sobre principio de oportunidad-control judicial sobre la renuncia, interrupción y suspensión de la acción penal/principio de oportunidad-inconstitucionalidad de la expresión "siempre que con ésta se extinga la acción penal" relativa al control judicial y las atribuciones que se otorgan al fiscal para imponer condiciones durante el período de prueba correlativo a la suspensión del procedimiento, entrañan amplias posibilidades de afectación de derechos fundamentales, cuya salvaguarda en la investigación, reserva la Constitución al Juez de control de garantías.
C-2010 de 2007	21-03-2007	Ponente Magistrado marco Gerardo Monroy Demanda de inconstitucionalidad contra los artículos 92 (parcial), 97, 118, 119 (parcial), 232 (parcial) y 327 (parcial) de la Ley 906 de 2004 "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Penal". Artículo 327. Control judicial en la aplicación del principio de oportunidad. El juez de control de garantías deberá efectuar el control de legalidad respectivo, dentro de los cinco (5) días siguientes a la determinación de la Fiscalía de dar aplicación al principio de oportunidad.
C-738 de 2008	23-07-2008	Ponente: Dr. Marco Gerardo Monroy Cabra La Corte evidencia que la protección de los derechos de los menores no sería efectiva si el Estado renunciara a sancionar las conductas que afectan de manera grave derechos de categoría prevalente. La función disuasiva de la pena se encamina a que los abusos cometidos contra los niños y adolescentes dejen de cometerse, por lo que renunciar a ella despojaría al Estado de una herramienta crucial en la lucha contra el abuso infantil. Asimismo, atendiendo a los límites mismos del principio de oportunidad, el Estado no está autorizado para omitir, suspender o renunciar a la acción penal cuando el afectado en estos casos es un menor de edad.
C-936 de 2010	23-11-2010	Ponente Luis Ernesto Vargas aplicación del principio de oportunidad al desmovilizado de un grupo armado al margen de la ley-desconoce el principio de legalidad, los límites constitucionales para su aplicación y los derechos de las víctimas a la verdad, la justicia y la reparación/aplicación del principio de oportunidad al desmovilizado de un grupo armado al margen de la ley-se incurre en una omisión legislativa al no excluirlo en los casos de graves violaciones de derechos humanos.
C-157 de 2011	09-03-2011	Ponente Gabriel Eduardo Mendoza aplicación del principio de oportunidad a desmovilizado de un grupo armado organizado al margen de la ley-cosa juzgada constitucional.
C-984 de 2005	31-07-2005	Ponente: Dr. Marco Gerardo Monroy Cabra. La salvaguarda de los derechos fundamentales del investigado es función prioritaria adscrita al juez de control de garantías. Así, toda actuación que involucre afectación de derechos fundamentales demanda para su convalidación el sometimiento a una valoración judicial, con miras a garantizar el necesario equilibrio que debe existir entre la eficacia y la funcionalidad de la administración de la justicia penal y los derechos fundamentales del investigado. Se ha indicado que uno de los supuestos a través de los cuales opera el principio de oportunidad es la suspensión de la investigación. En el modelo configurado por la nueva ley procesal se le denomina suspensión del procedimiento a prueba (Art. 325 C.P.P.)
C-387 de 2014	25-06-2014	Sometimiento de imputado o acusado a programa especial para superar adicción a drogas o bebidas alcohólicas como condición fijada por fiscal para aplicar principio de oportunidad-Constituye limitación acorde con Constitución Política

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCION LINEAMIENTO TÉCNICO MODELO DE ATENCIÓN PARA ADOLESCENTES Y JÓVENES EN CONFLICTO CON LA LEY - SRPA	LM15.P	XX/07/2024
		Versión 5	Página 71 de 153

Norma	Fecha de Expedición	Descripción
T-142 de 2019	29-03-2019	Principio de oportunidad; la Corte concluyó que en el presente caso procedía declarar la excepción de inconstitucionalidad respecto de la aplicación del numeral 8 del artículo 199 del Código de Infancia y Adolescencia, por cuanto, a pesar de que dicha norma persigue una finalidad constitucional imperiosa e inaplazable, ya que la Constitución determina que la familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de proteger al niño, en el caso concreto, se tornaría en una aplicación desproporcionada de la norma que acarrearía consecuencias que no estarían acordes a la luz de la normatividad constitucional, por cuanto: (i) se dio cumplimiento a la finalidad pedagógica del proceso adelantado en el SRPA, medidas que resultaron idóneas para garantizar el interés superior y prevalente de los menores de edad; (ii) se dio aplicación y lectura integral a la normatividad aplicable al principio de oportunidad, de cara a las especiales circunstancias y necesidades de los responsables.
SP2791-2021 Radicado 58.261	30-06-2021	Rol del defensor de familia en el proceso judicial penal; la función fundamental de la defensoría de familia en el SRPA –al margen de su función propiamente administrativa de restablecimiento de derechos que le permite adoptar las medidas de protección que considere pertinentes- es la de servir de acompañante de la persona adolescente infractora, durante la indagación, investigación y juicio, a efecto de verificar que se garanticen sus derechos.
C-281 de 2023	27-06-2023	Prohibición de celebrar acuerdos entre la Fiscalía y la defensa en el SRPA. La Sala considera mayoritariamente la exequibilidad del aparte de la decisión acusada y así lo declara en la parte resolutive. Con todo, precisa que tal disposición -prohibición- la encuentraavenida a la Constitución en razón a que como se desarrolló a lo largo de la sentencia, el traslado automático de la figura de los preacuerdos de la Ley 906 de 2004 no resulta factible ni conveniente de cara a los fines del Sistema Penal de Responsabilidad para Adolescentes, su finalidad de justicia restaurativa y a la garantía de supremacía del interés superior del menor.

2. Descripción del Modelo de Atención

2.1. Objetivo del Modelo de Atención

Objetivo General

Establecer la base técnica, que de las orientaciones conceptuales, directrices, organización y metodológicas, que deben cumplir los programas de los servicios que operan las modalidades del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes, orientadas a las finalidades del SRPA y de las sanciones y medidas impuestas a las personas que tengan entre catorce (14) y dieciocho (18) años al momento de cometer un hecho punible, en virtud de lo contenido en la Ley 1098 de 2006 – Código de la Infancia y la Adolescencia, ya sea en el marco del proceso judicial o del proceso de acompañamiento en garantía o restablecimiento de derechos.

Objetivos Específicos

1. Promover el reconocimiento y autorreconocimiento de adolescentes y jóvenes de sus derechos y fortalecer las acciones para su garantía y ejercicio, prevención de la vulneración de los derechos y su restablecimiento a través de la movilización de recursos, fortalecimiento de entornos familiares, escolares, sociales y comunitarias, y generación de oportunidades.
2. Promover una vida autónoma, transformación de realidades, ejercicio de la ciudadanía activa y construcción de trayectorias de vida dentro de la cultura de la legalidad a partir de la autorreflexión, la reciprocidad, la ética del cuidado y el manejo de la convivencia.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCION LINEAMIENTO TÉCNICO MODELO DE ATENCIÓN PARA ADOLESCENTES Y JÓVENES EN CONFLICTO CON LA LEY - SRPA	LM15.P	XX/07/2024
		Versión 5	Página 72 de 153

3. Comprender y movilizar la responsabilización, reparación del daño causado a personas afectadas por el hecho y la reintegración e inclusión social, para promover la humanización de las relaciones a través del diálogo y cooperación.
4. Prevenir la reiteración de conductas delictivas a través de la evaluación, intervención y gestión de factores de riesgo y de protección.

2.2. Población Objetivo del Modelo de Atención

Las personas que participan en el proceso de atención del SRPA deben asumir un rol activo reconociendo sus derechos y los de otras personas, con el consecuente ejercicio práctico.

Adolescente o Joven del SRPA

La persona adolescente o joven, que tenga entre 14 y 18 años al momento de cometer un hecho punible es el principal sujeto procesal y protagonista de su proceso atención, en este sentido se considera sujeto de derechos y responsabilidades, por lo cual se reconocen las garantías y derechos individuales en el proceso penal, con atención a sus capacidades de acuerdo con su proceso de desarrollo y formación personal.

Toda actuación debe estar dirigida fundamentalmente a que la persona adolescente o joven tome conciencia de las consecuencias de sus actos, reconociéndose que tiene capacidad de responder por estos ante la ley, promoviendo la toma de conciencia de las consecuencias de su actuación delictiva y de las responsabilidades que de ella se derivan.

Asumir con responsabilidad las implicaciones de sus actos y, por ende, el compromiso con el cumplimiento de la medida o sanción, es un propósito en el Plan de Intervención y Gestión Individual (PIGI) de la persona adolescente o joven.

En el marco del proceso, la población adolescente o joven tiene derecho a:

- Participar en la elaboración del PIGI con el apoyo de su familia y/o redes de apoyo y equipo profesional de la institución en el cual está ubicado.
- Solicitar a través de su Defensor Técnico y/o o Defensor de Familia la aplicación del principio de oportunidad.
- Asistir, participar y asumir el proceso pedagógico mediante los servicios de atención que le sean brindados para su incorporación familiar y social.
- Participar en la formulación y cumplimiento de las disposiciones del Acuerdo de Convivencia al interior de los servicios de atención. Para esto deberá ser informado de su alcance y contenido desde el ingreso. Así mismo, deberá firmar la aceptación de los contenidos del referido acuerdo.
- Participar activamente en los procesos de justicia restaurativa, desde la misma reflexión de su conducta, del daño provocado y las alternativas para resarcir a la víctima, a su familia y a la comunidad.
- Buscar acuerdos que permitan la conciliación y la reparación del daño.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCION LINEAMIENTO TÉCNICO MODELO DE ATENCIÓN PARA ADOLESCENTES Y JÓVENES EN CONFLICTO CON LA LEY - SRPA	LM15.P	XX/07/2024
		Versión 5	Página 73 de 153

- Dirigirse respetuosamente al juez para realizar solicitudes sobre el avance de su proceso o cumplimiento de sanción.

A su vez, de ellos se espera que asuman responsabilidad de:

- Asistir a las citaciones que las autoridades realicen en el marco del proceso penal.
- Evitar cualquier comportamiento que sea lesivo para sí o para otras personas, como agresiones verbales, físicas o psicológicas, o que trasgreda las normas de convivencia (intentos de evasión, amotinamientos, consumo de sustancias psicoactivas, hurto, porte de armas, entre otros) establecidas en el programa.
- Ser facilitador(a) o mediador(a) ante los diferentes conflictos que se pueden presentar en los espacios de convivencia con sus compañeros(a).
- Hacer uso adecuado de todos los implementos que le sean suministrados en el servicio de ubicación.
- Participar en las actividades que se programen como apoyo a la inclusión social y familiar, posterior al egreso del cumplimiento de la sanción.
- Contribuir en el fortalecimiento de los vínculos familiares y con las redes de apoyo que permitan garantizar mejores opciones para el reintegro familiar y la inclusión social.

La familia o red de apoyo – sujeto de atención

La valoración, vinculación, atención e intervención con la familia, referentes afectivos o red vincular de apoyo se fundamenta en su reconocimiento como actor principal, fundamental y determinante en el desarrollo del proceso de intervención, para alcanzar la finalidad del SRPA en lo que respecta al cumplimiento de medidas y/o sanciones impuestas en el proceso judicial del SRPA. El ausentismo o abandono de obligaciones referentes a la corresponsabilidad de la familia incrementa las posibilidades de reiteración de las conductas delictivas y obstaculiza el logro de los objetivos propuestos.

Dando cumplimiento al Decreto 860 de 2010, por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1098 del 2006, son obligaciones de madres, padres o cuidadores(as) en relación con los procesos del SRPA, las siguientes:

- Entregar el registro civil de la persona adolescente y los demás documentos requeridos por la autoridad competente, al igual que los datos de domicilio y cambios de ubicación si los hubiera.
- Acompañar moral y afectivamente a la persona adolescente durante todas las etapas del proceso de responsabilidad penal.
- Estar presente en todas las audiencias del proceso y en las diligencias procesales en las cuales el juez no lo considere improcedente.
- Estar presente y en disposición de colaboración en los acercamientos que lidere la autoridad competente para materializar la justicia restaurativa.
- Supervisar la conducta de la persona adolescente durante la ejecución de la sanción impuesta por el Juez, velando que se cumpla cabal y debidamente.
- Firmar acta de compromiso de comparecer ante la autoridad judicial cuando esta lo requiera, en el evento de que se otorgue libertad a la persona adolescente con proceso en curso.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCION LINEAMIENTO TÉCNICO MODELO DE ATENCIÓN PARA ADOLESCENTES Y JÓVENES EN CONFLICTO CON LA LEY - SRPA	LM15.P	XX/07/2024
		Versión 5	Página 74 de 153

- Si dentro del proceso penal adelantado respecto de la persona adolescente, se ordena la privación de la libertad, madres, padres o personas responsables de su cuidado deberán realizar visitas periódicas al lugar de retención para conocer sus condiciones, participar y apoyar los procesos de resocialización e informar a la autoridad competente sobre cualquier anomalía que se presente en dicho lugar.

Además de las anteriores, son obligaciones de madres, padres o representantes legales:

- Garantizar la vinculación de la persona adolescente o joven al Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS).
- Apoyar a la persona adolescente o joven en el reconocimiento y resarcimiento del daño causado a la víctima y a la comunidad.
- Recibir notificación, participar, colaborar y comprometerse en la construcción, formulación y desarrollo del PIGI.
- Asistir, participar y asumir el proceso de intervención psicosocial que le sea brindado a la persona adolescente o joven.
- Manifestar disposición y actitud permanente para el logro de los objetivos del proceso de la persona adolescente o joven.
- Recibir información de la situación formativa, de convivencia, comportamental y compromisos de la persona adolescente o joven.
- Asistir a las reuniones o citaciones hechas por profesionales de la unidad de atención.
- No ingresar sustancias psicoactivas, armas o elementos que pongan en peligro la seguridad de adolescentes o jóvenes al interior de la unidad de servicio.
- Contribuir al fortalecimiento de los vínculos familiares y con sus redes de apoyo, que permitan garantizar mejores opciones para la reinserción social de la persona adolescente o joven.
- Participar en las actividades que se programen como apoyo a la inclusión social, posterior al egreso del cumplimiento de la sanción.
- Fomentar y conducir el hábito de responsabilidad en adolescentes y jóvenes.
- Facilitar el cambio personal de la persona adolescente o joven y el fortalecimiento de la integración de la familia o red vincular de apoyo.
- Recibir preparación para la acogida y sostenimiento de la persona adolescente o joven, una vez cumpla su proceso.

El compromiso de la familia en los procesos debe entenderse como un elemento fundamental de los informes de la Defensoría de Familia requeridos por la autoridad judicial, según los artículos 157 y 189 de la Ley 1098 de 2006, y estos informes se tendrán en cuenta en la definición de medidas y sanciones. Así mismo, se dará reporte de actuaciones adoptadas por la Defensoría de Familia, con base en el Decreto 860 de 2010.

Redes de apoyo

Hay gran variedad de redes de acuerdo con su constitución, con las características de sus miembros y con su funcionamiento. Para efectos del trabajo en el SRPA y con el fin de diseñar estrategias para la inclusión social de cada adolescente se requiere distinguir e intervenir:

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCION LINEAMIENTO TÉCNICO MODELO DE ATENCIÓN PARA ADOLESCENTES Y JÓVENES EN CONFLICTO CON LA LEY - SRPA	LM15.P	XX/07/2024
		Versión 5	Página 75 de 153

Red social personal. La red social personal es la suma de todas las relaciones que un individuo percibe como significativas o define como diferenciadas de la masa anónima de la sociedad. Existen pruebas fehacientes de que una red personal estable, sensible, activa y confiable protege a las personas de las enfermedades y de los severos conflictos relacionales dentro de la familia; actúa como agente de ayuda, de derivación a los servicios y de colaborador para potenciar los efectos de las intervenciones que allí se ofrecen; acelera los procesos de cambio y aun de curación cuando se trata de enfermedades. Es decir, la red social personal es “salutogénica”, al punto en que hay evidencias para correlacionar la calidad de la red social con la calidad de la salud. En el terreno de la familia y de la protección infantil, son también evidentes las correlaciones entre las peores formas de maltrato y de abuso y la pobreza de la red social personal y de la familia (ICBF, 2007).

La red social personal contribuye además al reconocimiento como individuo, y se constituye como una de las claves de la experiencia individual de identidad, bienestar, competencia y prestigio, fuera de los lazos de consanguinidad, a veces sobrevalorados como determinantes.

Las relaciones laborales o escolares son a veces las únicas que la persona posee fuera de su ámbito familiar, de modo que la cotidianidad de estos vínculos los convierte en significativas fuentes de información, de acompañamiento y de apoyo. Identificar los miembros de la red institucional y profesional es clave para diseñar posibles intervenciones en red.

Red social familiar. Es similar a la red personal, pero se refiere a los contactos de la familia como grupo. Puede describirse en los mismos espacios de interacción y representa un banco de recursos que se activa según las necesidades. Esto significa que además de ubicar en el Plan de Intervención y Gestión individual a la persona adolescente o joven, se ubica a la familia y se registran todos los contactos que tienen como grupo en cada dimensión de la vida como grupo:

- Referente a las relaciones con la familia extensa;
- Referente a la manera en la que la familia participa en espacios de estudio o trabajo, a las que pertenecen los miembros;
- Referente a los servicios a los que acuden y la vida social y comunitaria,
- Relativa a los vínculos con grupos de barrio, vecinos(as) y otras actividades informales en las que participan, por ejemplo, equipos deportivos, juntas de acción comunal, Instituciones y profesionales, etc.

Elaborar la red social en encuentros con cada familia o en grupos de familias es una importante herramienta para que, como se hace con la red personal, el grupo identifique sus satisfacciones e insatisfacciones, y formule acciones para modificar y enriquecer su mundo relacional, y que sirven, como herramientas donde simultáneamente operan la evaluación y la intervención.

Red comunitaria. Opera por la participación de integrantes del barrio o municipio, vistos como comunidad que interactúa con las instituciones de la localidad. Dentro de la red comunitaria cada persona, grupo u organización es un actor social, es decir, es percibido como agente capaz de transformar su entorno al mismo tiempo que se transforma a sí mismo(a). En esa medida, la red comunitaria es capaz de identificar sus necesidades y de articularse con las instituciones para que los programas se estructuren con base en un diagnóstico conjunto acerca de los problemas prioritarios y en una planeación orientada hacia la formulación de proyectos específicos.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCION LINEAMIENTO TÉCNICO MODELO DE ATENCIÓN PARA ADOLESCENTES Y JÓVENES EN CONFLICTO CON LA LEY - SRPA	LM15.P	XX/07/2024
		Versión 5	Página 76 de 153

Desde la perspectiva de las redes sociales es imprescindible que la población participe activamente en la gestión de la información, en su sistematización y en el conocimiento que de esta se derive. Así, lo que se posibilita no es solamente la generación de información, sino una modalidad más eficaz de acercamiento, convocatoria y sostenibilidad de los programas y proyectos, con lo cual se fortalece la participación ciudadana.

Red interinstitucional e intersectorial. Corresponde a las entidades con presencia en los entornos sociales, comunitarios, y empresas que pueden asumir compromisos de acompañamiento. Esta red exige a adolescentes o jóvenes acciones protectoras con sus espacios y actitudes proactivas con el desarrollo social y del capital humano. Involucra entidades del sector social, así como ONG con misión de atender personas menores de edad, familias, adultos mayores o en condiciones de especial vulnerabilidad y empresas del sector social o comercial, quienes como parte de su responsabilidad social pueden asumir compromisos con sus territorios y personas que lo habitan.

2.3. Estructura del Modelo de Atención

El Modelo de Atención como el conjunto de acciones orientadas para la atención integral de adolescentes y jóvenes vinculados al SRPA, se estructura a partir de:

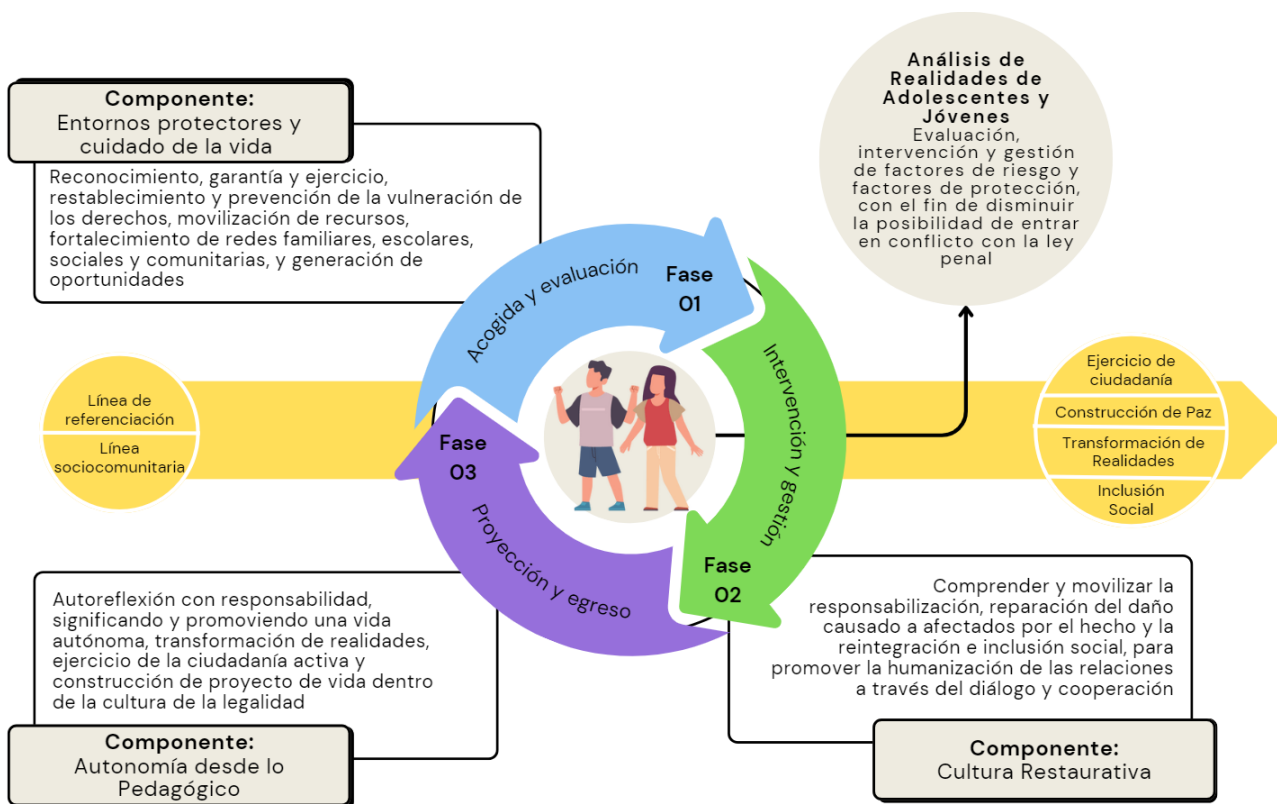
- **Eje orientador:** Es la columna vertebral del proceso de atención, constituyéndose en un pilar fundamental y transversal que orienta las intervenciones y prácticas individualizadas y específicas para cada caso particular, a desarrollar por los equipos de los operadores pedagógicos; destinado a analizar, identificar e intervenir desde la perspectiva de la prevención del riesgo de ejecución de comportamientos sancionables penalmente y la potencialización de los factores de protección para superar las condiciones que posibilitaron la participación en estos escenarios de conflicto con la ley.
- **Componentes:** Dirigidos a la materialización de las finalidades restaurativas, protectora y pedagógica del SRPA, dan sentido y contenido al proceso de atención en función de los objetivos a alcanzar con cada adolescente o joven, promoviendo el alcance de capacidades, habilidades, competencias y desarrollo personal, encaminados a la inclusión social, el ejercicio de la ciudadanía, la construcción de paz y transformación de realidades, como resultado último de la atención brindada. Son los elementos centrales.
- **Fases:** Definen las acciones fundamentales en función del tiempo transcurrido y de los avances identificados en el proceso de atención de cada adolescente o joven. En este sentido, se desarrollan intervenciones y actividades específicas de cada área, interdisciplinarias y/o interinstitucional, de carácter individual, familiar, grupal y socio-comunitario.

Gráfica 1

Estructura del modelo de atención para adolescentes y jóvenes en conflicto con la ley

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCION LINEAMIENTO TÉCNICO MODELO DE ATENCIÓN PARA ADOLESCENTES Y JÓVENES EN CONFLICTO CON LA LEY - SRPA	LM15.P	XX/07/2024
		Versión 5	Página 77 de 153



2.3.1. Eje orientador: Análisis de Realidades de Adolescentes y Jóvenes

Corresponde al eje que orienta la estructura del proceso de evaluación, intervención y gestión con adolescentes y jóvenes en conflicto con la SRPA. De acuerdo con este, dicha atención debe incluir la evaluación de los factores de riesgo y protección que afectan su vida, considerando elementos fundantes en la vida del ser humano, tales como su lugar de procedencia, curso de vida, etnia, su cosmovisión, sexo, identidad de género y orientación sexual; como variables que permiten comprender de manera más compleja las causas del comportamiento que condujo a adolescentes y jóvenes a vincularse al SRPA, así como identificar necesidades diferenciales. Con estos elementos se da lugar a Planes de Intervención y Gestión Individuales e integrales para el abordaje interdisciplinar de atención en cada caso y, a través de un trabajo interdisciplinario, proponer y ajustar dichos planes (intervención y gestión) a las necesidades particulares, así como a la intención de prevenir la reiteración de la conducta delictiva.

Para ello, es necesario evaluar y gestionar los factores identificados en las siguientes áreas:

Área de contexto e intervención. La adherencia y adaptación de adolescentes o jóvenes a los procesos ejecutados en el marco del cumplimiento de las medidas o ejecución de las sanciones, procesos de convivencia, respeto, adherencia o relación con la norma, figuras de autoridad, participación en los acuerdos de convivencia, y en el proceso de responsabilización sobre

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCION LINEAMIENTO TÉCNICO MODELO DE ATENCIÓN PARA ADOLESCENTES Y JÓVENES EN CONFLICTO CON LA LEY - SRPA	LM15.P	XX/07/2024
		Versión 5	Página 78 de 153

el comportamiento que ha motivado la vinculación al SRPA y sobre las consecuencias generadas en la vida individual, familiar y social (daño producido).

Área escolar/formativa y prelaboral/laboral. Indagar sobre el desenvolvimiento en el contexto escolar, prelaboral y laboral, por ejemplo, aquí es necesario reconocer y explorar en adolescentes y jóvenes, sus intereses, motivaciones, aptitudes y capacidades diferenciales, comportamientos e interacciones para el desarrollo de hábitos, rendimiento, asistencia y participación, etc. De igual manera, se explora con familias y vínculos más cercanos, su participación como factor de apoyo y/o motivación para el desarrollo de intereses, habilidades y capacidades de adolescentes y jóvenes, a partir de sus recursos y características particulares. Cabe decir que se incluye información sobre la persona adolescente o joven propiamente dicha, pero también sobre su familia o tutores legales; por ejemplo, el interés por la formación de la persona adolescente o joven.

Área de aspectos cognitivos, emocionales y conductuales. Se refiere a aspectos relacionados con la personalidad de adolescentes o jóvenes, sus procesos de pensamiento según sea el curso de vida, los desarrollos y capacidades cognitivas diferenciales (flexibilidad, sesgo de atribución -interpretación de la intencionalidad del otro-, capacidad de responsabilizarse de acciones de daño realizadas a otros o del delito por el que fue sancionado, capacidad de reconocimiento de las consecuencias de sus decisiones y acciones), emociones (experiencias de culpa y/o vergüenza por los daños causados y/o delito por el que fue sancionado o por comportamientos antisociales expresados, expresiones desajustadas irascibilidad o irritabilidad-, baja empatía, frialdad emocional, manipulación afectiva, tolerancia a la frustración), su capacidad de autocontrol (impulsividad, reactividad, bajo autocontrol), sus actitudes, su sistema de creencias y valores (interiorización de normas, figuras de autoridad, valores sociales), habilidades sociales y comunicativas (uso de la mentira, desafío u oposición a figuras de autoridad), autoestima, mecanismos de afrontamiento y solución de problemas (violencia, agresión, evitación, cooperación, habilidades de gestión), madurez psicológica, afectaciones emocionales y psicológicas, vacíos afectivos a partir de la historia de vida. Se deben explorar posibles rasgos psicopatológicos.

Área de consumo de SPA. Se refiere a reconocer los problemas actuales o potenciales que le pueden causar los hábitos, dinámicas y características (cantidad, frecuencia, duración, tipos de sustancias, etc.) del consumo de alcohol, tabaco y otras sustancias psicoactivas a adolescentes o jóvenes, con el propósito de prevenir riesgos diferenciales asociados al consumo, teniendo en cuenta el sexo, el curso de vida y el tipo de consumo según diagnóstico médico (recreativo, ocasional o problemático) así como también, los daños asociados a diferentes áreas de funcionamiento del sujeto (familiar, escolar, laboral, personal o social). Se debe valorar si el consumo interfiere en la vida cotidiana de la persona adolescente o joven.

Área de integración familiar. Se refiere a la identificación de elementos propios de la dinámica familiar tales como normas y límites, comunicación, pautas relacionales y configuración familiar, así como la capacidad de madres, padres o cuidadores que tienen vinculación afectiva con adolescentes y jóvenes, para animar y orientar el comportamiento de sus hijas o hijos, el estilo educativo existente para introducir la norma, los límites y el Amor en los procesos de crianza. También es importante explorar la aceptación y capacidad del entorno familiar para configurar dinámicas de respeto a la autoridad de tutores, madres, padres o acompañantes adultos, para identificar posibles dificultades en el ejercicio de orientar y acompañar como referentes de autoridad

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCION LINEAMIENTO TÉCNICO MODELO DE ATENCIÓN PARA ADOLESCENTES Y JÓVENES EN CONFLICTO CON LA LEY - SRPA	LM15.P	XX/07/2024
		Versión 5	Página 79 de 153

a hijas e hijos. Asimismo, se tendrán en cuenta las relaciones establecidas entre los miembros del grupo familiar: valoración, maltrato, nivel de independencia de la hija o hijo, etc.

Área de integración social/interpersonal. Se refiere a los grupos relacionales de adolescentes o jóvenes, entendidos como la red vincular ampliada que emerge en procesos de socialización secundaria, compuesta por personas o grupos significativos con quienes se interactúa de manera frecuente, dando lugar a la identificación de intereses y referentes en la construcción de identidades. En estas dinámicas relacionales que hacen del sujeto un ser social, es necesario identificar las características del grupo, el rol que desempeña en la vida de adolescentes y jóvenes, el lugar en el desarrollo de potencialidades y capacidades o la generación de riesgos y vulnerabilidad. Asimismo, se debe considerar la ocupación del ocio y tiempo libre, y las características y vinculación a la red de apoyo social y comunitaria.

Por último, es importante mencionar que, en el caso de adolescentes y jóvenes sancionados, también se deben valorar **aspectos relacionados con el ámbito jurídico**, con las conductas sancionables penalmente en sí mismas o con algunas de sus características, así como con la historia de vinculación a los sistemas de justicia; por ejemplo, considerar el uso de violencia, incumplimiento de sanciones anteriores, historial y diversidad en comportamientos antisociales y CSP, entre otras.

2.3.2. Líneas Transversales

El desarrollo del comportamiento sancionable penalmente, se muestra como consecuencia de factores personales, familiares y sociales ligados, la mayoría de las veces, a situaciones de desigualdad e inequidad social, a dinámicas de exclusión, segregación, discriminación, negación de derechos sociales o vulneración de los derechos humanos. Entender las causas, las motivaciones y las circunstancias que llevan a las personas adolescentes y jóvenes a infringir la ley, permite no sólo dejar de considerarlos como victimarios sino también apartarlos de la posición de víctimas, aun cuando un gran porcentaje, haya actuado de esta forma por circunstancias que les vulneran, porque han padecido maltrato, abuso sexual y/o violencia intrafamiliar, porque son obligados por sus familias a conseguir el sustento económico o porque provienen de familias víctimas del desplazamiento forzado por el conflicto armado, con historias marcadas por la pobreza, falta de oportunidades y dificultades para acceder a los servicios de salud, educación y a empleos dignos. (Moreno et al, 2015).

Muchos de estos adolescentes y jóvenes también han sido instrumentalizados, reclutados por grupos armados o vinculados a bandas delincuenciales o grupos delictivos organizados, han crecido y han tenido procesos de socialización en contextos violentos, con altos índices de ilegalidad o de corrupción, que han venido configurado a lo largo del tiempo sus subjetividades. Es la violencia directa, manifiesta, en la que fácilmente se pueden identificar sus actores, pero que deja de lado las condiciones que facilitan la persistencia de una violencia estructural, que tiene que ver con la negación de las necesidades básicas (Galtung, 2003) que oculta e inmersa en la organización social, se origina y también se representa en la desigualdad, exclusión e injusticia, asociadas a la multicausalidad y factores desencadenantes para su vinculación al SRPA.

Así, a partir de la comprensión del fenómeno de los adolescentes en conflicto con la ley, de su complejidad, de los múltiples factores que en este confluyen y de la necesidad de dar respuestas integrales al mismo, en el marco del Lineamiento Técnico Modelo de Atención para Adolescentes y

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCION LINEAMIENTO TÉCNICO MODELO DE ATENCIÓN PARA ADOLESCENTES Y JÓVENES EN CONFLICTO CON LA LEY - SRPA	LM15.P	XX/07/2024
		Versión 5	Página 80 de 153

Jóvenes en Conflicto con la Ley – SRPA, se proponen dos líneas transversales, la *Línea de Referenciación* y la *Línea Socio comunitaria*, que no se limitan a ser acciones puntuales en cada fase del proceso, sino que atraviesan y conectan los tres Componentes: Entornos protectores y cuidado de la vida, Autonomía desde lo Pedagógico y Cultura restaurativa, estos últimos, que vinculan acciones de implementación progresiva y diferenciada según las necesidades, situaciones y condiciones de las personas adolescentes, jóvenes y sus familias, de acuerdo con las etapas del proceso, Acogida y evaluación del caso, Intervención y gestión del caso y Proyección y egreso.

Las líneas de Referenciación y Socio comunitaria, toman como punto de partida el eje orientador análisis de realidades, punto de inicio del proceso de atención y elemento fundamental para el seguimiento del mismo, el cual permite tener una mirada más profunda, amplia y completa sobre la situación de cada adolescente o joven, convirtiéndose además en una herramienta de prevención. Para desde allí, entonces, articular y movilizar las acciones propuestas desde los tres Componentes, con el fin de facilitar el logro de los objetivos trazados en los derroteros para los procesos de atención, a saber, la transformación de realidades, el ejercicio de ciudadanía, la construcción de paz y la inclusión social, los cuales están planteados a partir de la identificación de las causas y situaciones que inciden para que un adolescente llegue a estar en conflicto con la ley penal. Alcanzar estos objetivos, permite que tanto las medidas como las sanciones, lleguen a ser realmente significativas y logren un impacto positivo y transformador, en la vida de cada uno de los participantes de estos procesos.

Estas líneas transversales, desde la perspectiva de la protección integral, la inclusión y justicia social, proponen acciones para el restablecimiento de los derechos de las personas adolescentes y jóvenes, el desarrollo de sus capacidades, la igualdad y redistribución de oportunidades, el ejercicio de la participación incidente, la resignificación de su vinculación al SRPA como una experiencia que genera aprendizajes para el fortalecimiento personal y del sistema familiar y la materialización de las finalidades educativa, protectora y restaurativa de las medidas o sanciones definidas en el marco del SRPA.

Es fundamental tener en cuenta que estas líneas transversales del Lineamiento Técnico Modelo de Atención para Adolescentes y Jóvenes en Conflicto con la Ley – SRPA, buscan orientar las acciones para la atención, pero sin desestimar ni desconocer la importancia de la reflexión continua, de los aportes constantes y de la flexibilidad en su implementación; teniendo siempre presente la dinámica del SRPA, las características y particularidades de las modalidades de atención, de los territorios, de la población y de los contextos. A fin de considerar los ajustes que, sustentados o basados en la experiencia, permitan mejorar su implementación y fortalecer progresivamente la atención, con base, además, en su seguimiento, monitoreo y evaluación.

2.3.2.1. Línea de Referenciación

Surge a partir del interrogante que plantea la justicia restaurativa por las bases estructurales del delito y los problemas de marginalidad y exclusión social como factores detonantes de la violencia y la creación de programas sociales que aspiran a la restauración del vínculo social del adolescente con la comunidad, mediante estrategias de inclusión social, la generación de oportunidades y el restablecimiento de derechos. Esta línea busca generar acciones para facilitar el acceso a oportunidades de la oferta pública y privada, en servicios de salud, educación, participación en la vida cultural, las artes, la recreación y el deporte, así como para la generación de ingresos y acceso a servicios sociales, que favorezcan el mejoramiento de las condiciones y calidad de vida, de las

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCION LINEAMIENTO TÉCNICO MODELO DE ATENCIÓN PARA ADOLESCENTES Y JÓVENES EN CONFLICTO CON LA LEY - SRPA	LM15.P	XX/07/2024
		Versión 5	Página 81 de 153

personas adolescentes, jóvenes y de sus familias, a partir del goce efectivo de los derechos, la inclusión y la participación social. la Línea de Referenciación se operativiza a partir de acciones para la identificación de necesidades, la gestión de oportunidades, la articulación interinstitucional y transectorial, así como el seguimiento a la vinculación efectiva a la oferta de servicios del Estado y del sector privado.

La gestión de esta Línea, debe promover el acceso a oportunidades con redistribución, es decir acceso a servicios en condiciones de equidad, que fomenten cambios culturales o simbólicos y que transformen estructuras económicas inequitativas, para disminuir las brechas que genera la segregación socioeconómica, considerando sus necesidades, condiciones y situaciones particulares. La línea de referenciación propende, además, por el desarrollo de capacidades y la consolidación de los proyectos de vida de los participantes en el proceso de atención, a través de la gestión intrainstitucional, que exige articular las políticas sociales y armonizar la oferta, desde los proyectos y servicios sociales para su acceso real y efectivo y el fomento de sus capacidades individuales y colectivas. (Moreno et al, 2015)

Por otra parte, entendiendo que la implementación de la justicia restaurativa en el SRPA puede darse de manera holística, sin que radiquen exclusivamente en el sistema judicial para facilitar el cumplimiento de los fines de responsabilización, reparación, reintegración e inclusión social. (MJD, 2022) Las acciones de esta línea se sitúan en la comprensión de la restauración en doble vía, que busca restablecer la seguridad colectiva a la comunidad y al ofensor, la garantía de sus derechos, así como en la reintegración de la persona adolescente o joven a la comunidad. Así, garantizarles el ejercicio de sus derechos y procurarles escenarios de inclusión social, que a su vez favorezcan la reorientación de sus planes de vida, son acciones concretas para restaurar al adolescente o joven, atender el conflicto que subyace al delito o a las situaciones de violencia, y coadyuvar en la construcción de nuevas relaciones individuo-sociedad, en el marco de la responsabilidad compartida que conjuga las acciones positivas que realiza el adolescente en beneficio de la comunidad y la sociedad en garantía de sus derechos. (Padilla, 2010)

De igual manera, las acciones se comprenden desde el enfoque de protección integral, desde el cual se entienden los procesos de atención, como un escenario en el que se debe propender constantemente por desplegar los mecanismos institucionales, legales y materiales que sean requeridos para garantizar el goce efectivo de los derechos de las personas adolescentes y jóvenes. A partir de sus cuatro fundamentos básicos:

Reconocimiento: consignado en el artículo 2 de la Convención sobre los Derechos del Niño, en el que se insta a los Estados a respetar los derechos enunciados en la misma y a asegurar su aplicación sin distinción alguna, independientemente de la raza, el color, el sexo, el idioma, la religión, la opinión pública o de otra índole, el origen nacional, étnico o social, la posición económica, los impedimentos físicos, el nacimiento o cualquier otra condición del niño, de sus padres o representantes legales. En el marco del SRPA, es fundamental el trabajo con la sociedad para que modifique y adecúe sus imaginarios acerca de los adolescentes, reconozca su dignidad y sus derechos y, en consecuencia, se transformen las prácticas culturales que median su comunicación, sus vínculos y sus relaciones. El reconocimiento implica la construcción de condiciones para que todos los contextos de socialización de la adolescencia se conviertan en espacios que garanticen, promuevan y profundicen sus derechos sin ningún tipo de distinción ni limitaciones.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCION LINEAMIENTO TÉCNICO MODELO DE ATENCIÓN PARA ADOLESCENTES Y JÓVENES EN CONFLICTO CON LA LEY - SRPA	LM15.P	XX/07/2024
		Versión 5	Página 82 de 153

Garantía: establecido en el artículo 4 de la Convención sobre los Derechos del Niño, insta a los Estados a adoptar las medidas administrativas, legislativas, económicas y de cualquier otra índole, para garantizar el goce efectivo e integral de los derechos humanos de los niños, niñas y adolescentes (Principio de efectividad). Busca asegurar las condiciones básicas para el ejercicio pleno de la ciudadanía. El Estado, como primer compromisario ante la comunidad internacional y ante sus propios ciudadanos, está en la obligación de garantizar la protección y restablecimiento de los derechos bajo los principios de universalidad e integralidad. La garantía se extiende a las condiciones económicas, sociales, culturales, legales e institucionales que viabilizan el ejercicio de los derechos, debiendo atenderse las diferencias de género, etnia, discapacidad, ciclo vital, orientación sexual y condiciones de vulnerabilidad buscando cobertura, acceso, calidad y eficiencia, y orientándose por criterios como la solidaridad y la equidad.

Prevención: minimizar los factores que amenazan el ejercicio libre y autónomo de los derechos por parte de adolescentes, incluyendo acciones para detectar posibles riesgos de vulneración de derechos de forma temprana, comprender de manera completa y compleja su origen y naturaleza a fin de determinar las acciones para contrarrestarlos, supone la concurrencia de diversos actores y actuaciones para evitar su utilización por parte de redes ilícitas y criminales.

Restablecimiento: De acuerdo con los artículos 50 a 53 de la Ley 1098 de 2006 CIA , el restablecimiento de derechos supone la adopción de un conjunto de medidas orientadas a restablecer derechos que puedan estar afectados con los adolescentes y jóvenes, desarrollar capacidades para restaurar los daños que la comisión de un hecho punible suele dejar en la dignidad, la integridad, la familia, el ambiente relacional y la comunidad, activando su aptitudes para identificar los factores de riesgo y los elementos protectores presentes en su entorno, y dotarlos de los recursos y las herramientas que les permitan superar las posibles vulneraciones a las que han estado expuestos y generar avances en la exigibilidad de sus derechos.

En el caso de las personas adolescentes y jóvenes vinculadas el SRPA o con presunta comisión de delitos, a quienes una vez valoradas las circunstancias personales y familiares se evidencia vulneración de sus derechos, las Defensorías de Familia actúan en garantía de estos. Asumir al adolescente en conflicto con la Ley como sujeto titular de derechos, significa también reconocer su capacidad de participar activamente en todas las decisiones que lo afectan, el derecho a que le sean respetadas las garantías procesales, garantizar las condiciones para el ejercicio pleno de todos sus derechos mientras se encuentre vinculado al proceso judicial y, posteriormente, entrar a hacer parte de una relación pedagógica encaminada a contribuir en el proceso de responsabilización por sus acciones y a desarrollar plena conciencia de su papel como ciudadano activo y responsable.

A continuación, se propone una ruta metodológica para la gestión, que garantice a los participantes el acceso a redes y servicios, para lo cual, es fundamental la creación de canales de comunicación y mecanismos para facilitar este acceso, de tal manera que confluyan el Estado, la familia y la sociedad, como corresponsables en la garantía y restablecimiento de los derechos de las personas adolescentes y jóvenes vinculados al SRPA (Moreno et al, 2015)

- **Identificación:** se relaciona con dos aspectos, la búsqueda de la oferta de servicios pública y privada, así como el reconocimiento de necesidades y situaciones de inobservancia, amenaza o vulneración de derechos, identificadas en cualquier momento del proceso,

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCION LINEAMIENTO TÉCNICO MODELO DE ATENCIÓN PARA ADOLESCENTES Y JÓVENES EN CONFLICTO CON LA LEY - SRPA	LM15.P	XX/07/2024
		Versión 5	Página 83 de 153

incluso en la modalidad de apoyo post-institucional, a partir de los hallazgos realizados por los equipos interdisciplinarios.

- **Gestión y articulación:** hace referencia a la coordinación con otros servicios y entidades, en los niveles intra, interinstitucional y transectorial, para materializar estrategias y acciones de respuesta a las realidades y dinámicas de los participantes, atendiendo a sus situaciones y condiciones diferenciales y generando redistribución de la oferta para el acceso a servicios con equidad.
- **Seguimiento a la vinculación:** son acciones orientadas a verificar la inclusión activa, el acceso efectivo a los servicios, la permanencia y disfrute por parte de los participantes referenciados; en caso contrario, se debe continuar realizando la gestión requerida para la garantía y el restablecimiento efectivo de los derechos.

Las situaciones de inobservancia, amenaza y vulneración de derechos, así como las condiciones socio económicas de las familias y redes de apoyo, vinculan temas transversales a diferentes sectores (salud, educación, desarrollo económico, cultura, recreación y deporte, entre otros), lo cual exige el diálogo y articulación en diferentes niveles en un marco de gestión transectorial, por ejemplo, defensorías de familia, entes territoriales, entidades de salud, instituciones educativas, SNBF, SNCRPA, entre otros; a fin de movilizar recursos, alianzas, convenios y acuerdos que favorezcan una atención integral y permitan generar acciones de transformación social que incidan en las realidades y trayectorias de vida de las personas adolescentes y jóvenes en conflicto con la ley, así como también en la de sus familias y redes vinculares de apoyo.

2.3.2.2. Línea Sociocomunitaria

Esta línea apuesta por el fortalecimiento de procesos de participación incidente, tanto en las personas adolescentes y jóvenes, como en sus familias y redes de apoyo. Contempla además la promoción del ejercicio de una ciudadanía activa y la materialización de acciones desde el enfoque restaurativo, a partir del desarrollo de actividades para la ejecución de las sanciones en el marco del SRPA.

Articula entonces acciones con y en el territorio, entendiendo a este último como un lugar geográfico, un espacio de encuentro y entramado de relaciones, donde se materializan unas dinámicas particulares, derivadas de la interrelación de los diferentes actores que lo habitan y donde se producen acciones participativas a partir de la identificación de sus necesidades y expectativas (SDIS, 2013), la cuales se formulan en el marco del enfoque y garantía de derechos, sin caer en la subsidiariedad ni en el asistencialismo, sino generando autonomía, como también, en los enfoques diferencial y restaurativo, el socio-construccionismo y la pedagogía popular, con una perspectiva territorial; entendiendo que estas acciones no se desarrollan para la comunidad, sino con la comunidad, como un sistema humano en el que se dinamizan elementos socio-culturales y políticos, en permanente tensión y cambio.

Se fortalecen acciones orientadas a la restauración y reparación, en escenarios donde se establecen relaciones de interlocución, cooperación y negociación con distintos sectores de la sociedad y con el Estado. La gestión, autogestión y la corresponsabilidad, dejan de ser simples

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCION LINEAMIENTO TÉCNICO MODELO DE ATENCIÓN PARA ADOLESCENTES Y JÓVENES EN CONFLICTO CON LA LEY - SRPA	LM15.P	XX/07/2024
		Versión 5	Página 84 de 153

conceptos para convertirse en acciones y posibilidades de las personas adolescentes, jóvenes y sus familias, siendo estos actores de un colectivo en el que su participación resulta significativa para la organización y movilización, generando acciones desde su propia cotidianidad, como herramientas reales de transformación, para superar el asistencialismo y trascender hacia la autonomía y la promoción de la auto gestión.

Lo anterior favorece el desarrollo de acciones tendientes a la resignificación de escenarios, narrativas e imaginarios desde el ejercicio de la ciudadanía, con el propósito de promover entre los distintos actores involucrados, su reconocimiento como sujetos sociales con capacidad para participar y tomar decisiones que inciden en el propio bienestar, así como en el de la comunidad, trascendiendo los estigmas que se pueden generar en torno a la vinculación al SRPA. Desde esta línea se busca ampliar la gama de posibilidades para que las personas adolescentes, jóvenes y familias participen en escenarios sociales, comunitarios y políticos y puedan materializar diversas acciones de reparación, con base en los recursos disponibles (Moreno et al, 2015).

Desde esta línea se enfatiza la participación de la comunidad en los procesos de reparación - restauración que adelantan las y los adolescentes y jóvenes con apoyo de sus familias, la sociedad y el Estado, gestionando escenarios para: la prestación de servicios a la comunidad, las acciones de reparación en y con el territorio, facilitando encuentros de sensibilización y saberes, de intercambio de experiencias con las comunidades y sus organizaciones.

Entre las acciones propuestas se encuentran:

Articulación en la ejecución de sanción de Prestación de Servicios a la Comunidad: busca generar un espacio de acercamiento a la comunidad y el desarrollo de actividades de reparación e inclusión social en contextos socio comunitarios; permite el cambio de imaginarios de la comunidad frente a las y los adolescentes y jóvenes en conflicto con la ley, facilita el autorreconocimiento de potencialidades en beneficio propio y de la comunidad.

Articulación en la ejecución de sanción de Libertad Asistida, se proponen las siguientes actividades:

- **Servicio social voluntario:** Estrategia que permite involucrar a los adolescentes y jóvenes en actividades que benefician tanto a la comunidad como a ellos mismos, permitiendo mejorar la confianza, solidaridad, reciprocidad y respeto, creando así oportunidades de participación, posibilitando la construcción de valores sociales, la actitud de servicio, de asumirse y ser reconocido de manera distinta.
- **Acciones de reparación en el territorio:** Dirigidas a diferentes grupos poblacionales y colectivos, buscando acercar a las y los adolescentes y/o jóvenes a la comunidad, a través de acciones que de manera simbólica procuran la reparación del daño ocasionado por el hecho que motivó la sanción y que a partir de la reflexión que moviliza su responsabilidad, posibilita un ejercicio de construcción colectiva que favorece la resignificación de su identidad, la superación del estigma y el cambio de imaginarios de la comunidad, facilitando la inclusión y la restauración del lazo social.

Acciones de Participación: Conformación y dinamización de redes sociales: Fomenta encuentros para la generación de propuestas de acción social, que promueven la participación sociocomunitaria

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCION LINEAMIENTO TÉCNICO MODELO DE ATENCIÓN PARA ADOLESCENTES Y JÓVENES EN CONFLICTO CON LA LEY - SRPA	LM15.P	XX/07/2024
		Versión 5	Página 85 de 153

política de las y los adolescentes, los jóvenes y sus familias, conformando y dinamizando redes con el propósito de avanzar en la materialización de las finalidades pedagógica, protectora y restaurativa de la sanción.

Estas redes emergen de la necesidad de respuestas orgánicas, construidas por las y los adolescentes y familias, desde la lectura de sus propias realidades, mediante encuentros en los que logran compartir sus saberes, conocimientos, talentos e intereses, que favorecen la inclusión social y generan estrategias protectoras, orientadas a la prevención de la reiteración en el conflicto con la ley y a la promoción del ejercicio de la ciudadanía. Para lograr estos propósitos, se propone un acompañamiento permanente, se coordinan acciones, se unen esfuerzos, se orienta, se sensibiliza y se forma a las familias, adolescentes y jóvenes para su autogestión y autonomía.

Red de Familias: El grupo base de la red se conforma a partir de la identificación de las familias y la promoción de este espacio de participación por parte del equipo interdisciplinario, así como el intercambio informal de experiencias durante el proceso.

Por otra parte, el grupo base de familias construye con sus integrantes sus propios objetivos, los cuales evolucionan de acuerdo con los recursos y necesidades que emergen con el desarrollo de la red; este nodo llamado grupo base se articula con las realidades de los territorios de los cuales proceden las familias y su desarrollo se orienta a la autogestión y cogestión de respuestas ante las necesidades en los territorios, sirviendo de nuevos nodos o recursos accesibles a los nuevos integrantes del grupo base.

Red de Adolescentes y Jóvenes: Es una estrategia tanto de seguimiento y apoyo en post-egreso, como de impulso a los procesos en ejecución próximos a finalizar. La conformación del grupo base surge no sólo como un nodo en su red de apoyo, sino como un espacio que permite aportar elementos para la protección y garantía de derechos, desde sus experiencias, logros y dificultades. Esta red se articula con nodos que den respuestas a los intereses propios del ciclo vital de sus integrantes, fortaleciendo el empoderamiento y ejercicio de ciudadanía, la participación social y política, se concretan propuestas en torno a la prevención del consumo de SPA y los conflictos con la ley, se promueve el liderazgo, así como el respeto por la diversidad social y los derechos de todos.

Iniciativas Juveniles: Tiene como propósito promover la movilización, participación, desarrollo de capacidades de las y los adolescentes y jóvenes a partir de alternativas organizativas propuestas por éstos, de acuerdo con sus intereses (deportivos, ecológicos, artesanales, artísticos, ocupacionales, entre otros). Son acciones que van de lo individual a lo colectivo, de la intención a la concreción, del ensimismamiento del individuo a la construcción de lo público, por lo que no pueden entenderse como una acción procedimental o de simple gestión, sino como una estrategia pedagógica para la subjetivación de la responsabilidad, el desarrollo del plan de vida y el fortalecimiento de lo público. En la construcción de los proyectos se consideran unas pautas para dinamizar el ejercicio.

2.3.3. Componentes del Modelo de Atención

2.3.3.1. Entornos protectores y cuidado de la vida

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCION LINEAMIENTO TÉCNICO MODELO DE ATENCIÓN PARA ADOLESCENTES Y JÓVENES EN CONFLICTO CON LA LEY - SRPA	LM15.P	XX/07/2024
		Versión 5	Página 86 de 153

Este componente se centra especialmente en que los adolescentes y jóvenes cuenten con las condiciones para preservar y disfrutar su vida, a partir de la estructuración de espacios sociales y contextos favorables que fomenten y garanticen el bienestar integral de cada uno de ellos y en su entorno, promoviendo la salud, el respeto y la protección de la dignidad humana.

Se desarrolla en el marco de la finalidad protectora de las medidas y sanciones y desde el enfoque de derechos, que fundamentado en el respeto a la dignidad humana, el interés superior y la prevalencia de derechos, trasciende de la identificación y atención de las necesidades básicas de adolescentes jóvenes y familias, reconociéndolos como titulares de derechos, actores de su propio desarrollo, de la construcción de sus proyectos de vida y de las transformaciones sociales que afectan su individualidad y relaciones sociales, en acción conjunta con sus familias.

Se reconoce a las y los adolescentes o jóvenes desde su particularidad, como personas dotadas de libertades, capacidades y habilidades. Los procesos de atención se proponen entonces desde la singularidad de sus trayectorias de vida y los contextos familiares, así como de las características propias del curso vital, los desarrollos cognitivos particulares, el sexo, género, procedencia étnica territorial, cosmovisión y condiciones socioeconómicas particulares que potencian o amenazan, la garantía plena de todos sus derechos y, que pueden constituirse como factores de riesgo para instrumentalización y/o participación en conflictos con la ley.

Se busca posibilitar en adolescentes y jóvenes, el reconocimiento, garantía y ejercicio de los derechos, así como también el desarrollo de autonomía y toma de decisiones sobre su plan de vida, favoreciendo el ejercicio reflexivo sobre la responsabilización y reparación de daños causados a la vida y los derechos de otras personas, la movilización de recursos y de redes de apoyo y protección familiares, institucionales y comunitarias, a fin de favorecer la inclusión social y el mejoramiento de su calidad de vida.

2.3.3.2. Cultura restaurativa

La Cultura Restaurativa emerge como una alternativa poderosa y humanizadora que se centra en las personas y las relaciones para abordar los conflictos, las ofensas y/o delitos cometidos por adolescentes y jóvenes, reconociendo las afectaciones que puedan surgir en esos vínculos en contraste con enfoques tradicionales que entienden la retribución como una forma de superar las consecuencias de las conductas, evidenciando su efecto fallido en la reintegración social y la reparación a las víctimas, por su parte, los procesos restaurativos impulsan una cultura del diálogo, lo cual trae consigo una cultura de paz en las sociedades (Neuman, 2005).

Esta aproximación, fundamentada en principios de inclusión, empatía, responsabilidad, participación y reparación del daño, se presenta como una herramienta indispensable para crear una filosofía de vida que se refleja no solo en el proceso judicial, sino también, en prácticas cotidianas que motivan la prevención de la reincidencia, la superación de la conducta y la construcción de comunidades más seguras, pacíficas y resilientes. Bajo este contexto, se ha confirmado que el desarrollo de estas prácticas coadyuva en la prevención de conductas delictivas (Umbreit, 2006).

De esta manera, si bien la cultura restaurativa se puede entender como un enfoque, también puede verse como un objetivo, el instrumento de procesos y prácticas restaurativas del ICBF la define como el “territorio en el cual se materializan los principios y los valores de la justicia restaurativa, lo

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCION LINEAMIENTO TÉCNICO MODELO DE ATENCIÓN PARA ADOLESCENTES Y JÓVENES EN CONFLICTO CON LA LEY - SRPA	LM15.P	XX/07/2024
		Versión 5	Página 87 de 153

que lleva a que las personas vivan colectivamente códigos que se basan en el respeto, la cooperación, el diálogo y la reparación, como un medio para la reconciliación y la restauración”, razón por la cual se buscará que los servicios del SRPA expresen a través de la atención que se brinda en las modalidades, el enfoque que se expondrá a continuación.

La definición de Cultura Restaurativa no es una novedad en el ámbito de la justicia juvenil. Sus raíces se remontan a prácticas ancestrales de justicia comunitaria y reparación del daño en diversas culturas alrededor del mundo, las cuales conciben y abordan el conflicto y el delito desde un enfoque diferente:

- En lugar de enfocarse exclusivamente en la culpabilidad y el castigo, se busca la reparación del daño causado a víctimas/afectados y a la comunidad a través de la implementación de prácticas restaurativas.
- Promueve la reintegración de la persona ofensora a través del diálogo, la responsabilización y la reconciliación reconociendo la complejidad de su conducta.
- Reconoce la capacidad innata de los individuos y las comunidades para superar adversidades y transformar experiencias negativas en oportunidades de crecimiento y desarrollo integral.
- Adopta una perspectiva de desarrollo positivo desde un enfoque apreciativo que se centra en el bienestar y en el potencial de adolescentes y jóvenes invitándoles a tomar acción y motivándolos a la reparación del daño, en lugar de etiquetarlos por sus conductas.
- Crea territorios restaurativos que se extienden en la vida cotidiana (familia, estudio, trabajo...) que contribuyen a reconocer la humanidad en cada persona y en las relaciones con otras personas. Este reconocimiento valida también la capacidad de equipos interdisciplinarios de atención de reflejar este enfoque en su quehacer.
- Contribuye a que las comunidades y sociedad reinterpreten el estigma del delito, habilitando oportunidades y resignificando la experiencia de justicia, desde un nuevo paradigma social y comunitario.

La cultura restaurativa puede ser conceptualizada como un ecosistema transformativo, en el cual las dinámicas sociales, las relaciones y las prácticas no solo se orientan a reparar el daño, sino que también están diseñadas para catalizar un proceso de regeneración comunitaria. En este ecosistema, la justicia restaurativa no se entiende únicamente como un medio para solucionar conflictos o reintegrar a la persona en conflicto con la ley, sino como un espacio vivo y cambiante que se centrará en las oportunidades de cada intervención restaurativa para resignificar las vivencias de adolescentes, jóvenes, víctimas, ciudadanos(as), comunidad, creando así nuevas narrativas de convivencia y cohesión social.

Preguntas orientadoras:

- ¿Estamos fomentando la participación activa de adolescentes, jóvenes y sus familias o redes vinculares de apoyo en el proceso de toma de decisiones que tienen que ver con su vida y su proceso?
- ¿Estamos priorizando la reparación del daño causado a las víctimas (directas y/o indirectas), afectados y la comunidad como objetivo principal de nuestra intervención, integrando acciones de reparación?
- ¿Estamos promoviendo la responsabilización de adolescentes y jóvenes de una manera que les involucre activamente desde un enfoque no solo orientado a la garantía de sus derechos,

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCION LINEAMIENTO TÉCNICO MODELO DE ATENCIÓN PARA ADOLESCENTES Y JÓVENES EN CONFLICTO CON LA LEY - SRPA	LM15.P	XX/07/2024
		Versión 5	Página 88 de 153

sino también del reconocimiento y transformación de la ofensa, sin invisibilizar o minimizar su conducta o delito?

- ¿Estamos proporcionando espacios restaurativos, seguros y de apoyo para que adolescentes y jóvenes expresen sus emociones, necesidades y preocupaciones durante el proceso, fomentando la comunicación abierta, la empatía y la colaboración entre todas las partes involucradas?
- ¿Estamos facilitando la construcción de relaciones positivas y de apoyo como parte integral de nuestra intervención, ofreciendo oportunidades significativas de aprendizaje y desarrollo personal, centrándonos en fortalecer habilidades y capacidades para la gestión del conflicto, comunicación no violenta y de aprender/crecer ante situaciones adversas?
- ¿Estamos evaluando regularmente el impacto de nuestras intervenciones, en la satisfacción de las partes involucradas, y fortalecimiento de las comunidades y relaciones?

¿Y qué tienen que ver las prácticas restaurativas en esto?

Las prácticas restaurativas ofrecen un conjunto diverso de herramientas y procesos para abordar el conflicto y el daño de manera constructiva. Entre las tipologías más utilizadas se encuentran (ICBF, 2021):

- **Círculos Restaurativos:** Son espacios de diálogo circulares y estructurados en los que las partes involucradas en un conflicto o delito se reúnen para compartir sus experiencias, expresar sus emociones y buscar soluciones colaborativas. Guiados por una persona que ejerce el rol de facilitador, mientras las y los participantes tienen la oportunidad de escuchar y ser escuchadas (os), desarrollar empatía y llegar a acuerdos que reparen el daño causado.
- **Facilitación víctima – ofensor:** Un proceso voluntario en el que una persona facilitadora imparcial promueve la comunicación entre la víctima y ofensor(a), con el objetivo de llegar a un acuerdo construido y acogido por ambos. A través de la facilitación, las partes tienen la oportunidad de discutir lo sucedido, expresar sus necesidades y preocupaciones, y trabajar de manera conjunta para encontrar soluciones que reparen el daño y restauren la relación.
- **Conferencias Familiares:** Son reuniones en las que se invita a víctimas/afectados, ofensor(a), sus familias y a veces a miembros de la comunidad para discutir la ofensa o delito, sus causas y sus consecuencias. Durante la conferencia, se exploran las necesidades de todas las partes involucradas y se busca alcanzar acuerdos que promuevan la responsabilidad, reparación y reconciliación.

2.3.3.3. Autonomía desde lo pedagógico

En el marco de la protección integral de adolescentes y jóvenes del SRPA y del reconocimiento a su condición plena como sujetos de derechos (Ley 1098 de 2006, artículo 7), el componente de autonomía desde lo pedagógico está orientado a diseñar y desarrollar prácticas que favorezcan la consolidación progresiva de la autonomía, desde el área de salud y bienestar, profesional, laboral, financiera, social e interpersonal, habilidades prácticas y vida cotidiana donde su pensamiento crítico y toma de decisiones sean parte de su actuar después de desvincularse del SRPA.

En este sentido, es necesario que desde el SRPA se reconozca y se respete la facultad de la persona adolescente o joven de potenciar su autonomía, entendiendo esta como la capacidad de lograr el autogobierno de la propia vida, decidir cómo emplear el tiempo y encontrar nuevas formas

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCION LINEAMIENTO TÉCNICO MODELO DE ATENCIÓN PARA ADOLESCENTES Y JÓVENES EN CONFLICTO CON LA LEY - SRPA	LM15.P	XX/07/2024
		Versión 5	Página 89 de 153

de significarla, asumiendo la responsabilidad de ser libres y tener con poder para ejercer los derechos en la búsqueda del sentido de la vida que se da a través del trabajo que se elige aportando a la propia realización personal y social y al fortalecimiento de los vínculos con las personas significativas que dan soporte en esa reconfiguración subjetiva (Kant, 2004).

Además, como lo menciona la Política Pública Nacional de Justicia Nacional Restaurativa, las prácticas, procesos y programas que se desarrollen con adolescentes y jóvenes del SRPA deben propender por el cumplimiento de la protección integral, la cual “se erige sobre la base del reconocimiento de la dignidad humana y de la igualdad de derechos, conforme al cual se propondrá que existe una relación directa entre las condiciones de vida, el goce efectivo de los derechos y la posibilidad de desarrollar un proyecto de vida autónomo, en el cual las personas están en capacidad de asumir plenamente su responsabilidad en una comunidad” (Ministerio de Justicia y del Derecho, 2021).

Este reconocimiento de la persona adolescente y joven como gestora de su propio proceso, favorece la potenciación de su autonomía al permitirle valorar su propio potencial y al sentirse capaz de hacerse responsable de sí mismo, volviéndose independiente de otras personas y asumiendo la consecuencia de sus decisiones.

Para que la persona adolescente y joven vinculado al SRPA pueda comprender y evaluar la consecuencia de sus actos, aprendan en experiencia y tomen decisiones que le den significado a su futuro, requiere de un acompañamiento permanente de equipos interdisciplinarios para que orienten y eduquen hacia procesos de socialización, en el tránsito a una vida adulta autónoma, este acompañamiento debe ser en dos sentidos: promover la reflexión sobre la historia y eventos pasados, centrándose en reconocer su responsabilidad y las consecuencias de sus actos; y el segundo, que la persona adolescente o joven proponga la reparación del daño causados.

La pedagogía de la memoria se ha convertido en un enfoque clave para enseñar a las nuevas juventudes sobre la importancia de recordar y reflexionar sobre el pasado con el fin de promover valores de justicia y derechos humanos; cabe mencionar que en ocasiones no solo debe existir una aproximación ir al momento de los hechos donde sucedió la aparente infracción a la ley, sino todos los factores que a nivel familiar o social ayudaron a desatar el conflicto hasta el ingreso al SRPA. Como señala Pérez (2022), “la pedagogía de la memoria busca no solo preservar los eventos históricos, sino también fomentar una conciencia crítica que prevenga la repetición de errores y tragedias pasadas” (p. 45). Este enfoque permite que adolescentes y jóvenes comprendan la relevancia de los eventos históricos en la construcción de una sociedad más equitativa y empática, conectando el aprendizaje con la responsabilidad cívica y la ética social.

Por lo anterior, empoderar a la persona adolescente o joven vinculado al SRPA para que asuma de manera autónoma y responsable su vida, requiere inicialmente orientarla para que logre un proceso de auto reflexión en el que, desde una mirada crítica, evalúe las repercusiones de sus decisiones pasadas y posteriormente pueda establecer metas para el futuro, proyectándose en un nuevo sentido y en la transición gradual hacia los roles adultos. Esta autorreflexión e introspección además le permitirá identificar sus valores, habilidades, talentos e intereses, los cuales se conjugan con la apuesta de inclusión social que permitirá proponer acciones para el aprovechamiento constructivo del tiempo libre, la realización de actividades instrumentales de la vida diaria y del trabajo, y la participación social.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCION LINEAMIENTO TÉCNICO MODELO DE ATENCIÓN PARA ADOLESCENTES Y JÓVENES EN CONFLICTO CON LA LEY - SRPA	LM15.P	XX/07/2024
		Versión 5	Página 90 de 153

Hacer evidentes las capacidades y las áreas personales a fortalecer les permitirá explorar sus posibilidades, así como integrarse a la experiencia vivencial donde demuestren sus destrezas y potencialidades; asimismo, favorece la valoración del trabajo con una intencionalidad y un trasfondo de creación y de proyección a futuro por una causa propia.

Por tanto, cada una de las actividades que se propongan desde el componente de autonomía de lo pedagógico se deben adaptar de acuerdo con las necesidades y particularidades identificadas y serán un incentivo para que las personas adolescentes y jóvenes mejoren la percepción de sí mismas, lo que permitirá desarrollar autoconceptos positivos y de autoeficacia, al cambiar creencias sobre su capacidad para desarrollar una tarea y cumplir metas en su diario vivir (Kielhofner, 2004), además de consentir replicar sus aprendizajes de manera paulatina, donde sean quienes lideren y propongan acciones, actividades y estrategias que hagan parte de la reparación, la equidad social y la construcción de paz.

A medida que se van elaborando conjuntamente los objetivos del PIGI, también se deben orientar las acciones para fortalecer la capacidad de la persona adolescente o joven para interiorizar las normas sociales y los límites en la convivencia inmediata y en espacios personales y comunitarios, lo que seguramente pondrá a prueba el desarrollo de su postura crítica, la toma de decisiones, y la construcción de acuerdos de convivencia mancomunados por quienes interactúan en el mismo entorno; no como una imposición de alguien externo, sino comprendiendo su importancia en el ordenamiento social. En este sentido, se fortalece también la posibilidad de asumir los conflictos como parte de la vida, tanto en la concertación como en la resolución, por lo que se deberá prevalecer el bien común y el acuerdo de cómo se desea vivir en sociedad.

Por lo anterior, se debe fomentar desde el enfoque de pedagogía para la paz en entornos ambientados desde el significado restaurativo y educativo; para ello, es fundamental fomentar una cultura de convivencia y resolución pacífica de conflictos entre adolescentes y/o jóvenes. Según Gómez (2021), "la pedagogía para la paz implica la enseñanza de habilidades para la gestión de conflictos, el desarrollo de la empatía y la promoción de una participación activa en la construcción de una sociedad pacífica" (p. 123). Este camino permite que adolescentes y jóvenes desarrollen no solo habilidades cognitivas, sino también emocionales y sociales para interactuar de manera positiva y efectiva en sus familias o comunidades. La construcción de vínculos en el marco de la dignidad humana y el cuidado integral demuestran el respeto y el amor al acompañamiento de la otra persona y de sus decisiones, para fomentar adecuadas relaciones humanas. Según García (2022), "el amor en la educación implica no solo la pasión por enseñar, sino también el compromiso de cuidar y acompañar a cada estudiante en su proceso de crecimiento personal" (p. 112). Este enfoque promueve un ambiente en el que adolescentes y jóvenes pueden explorar su identidad y desarrollar habilidades socioemocionales, contribuyendo así a una formación integral.

De esta forma, se logrará favorecer significativamente la toma de decisiones, la potenciación de habilidades y la fijación de metas personales con un sentido de responsabilidad desde el aprendizaje de las experiencias previas y actuales, que motivarán la proyección de una vida autónoma para las personas adolescentes y jóvenes del SRPA.

2.3.4.Fases del Modelo de Atención

Las fases son entendidas como los momentos en que se desarrolla el proceso de atención en el cumplimiento de la sanción o medida definida por la autoridad competente, son evolutivas. Cada

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCION	LM15.P	XX/07/2024
		Versión 5	Página 91 de 153

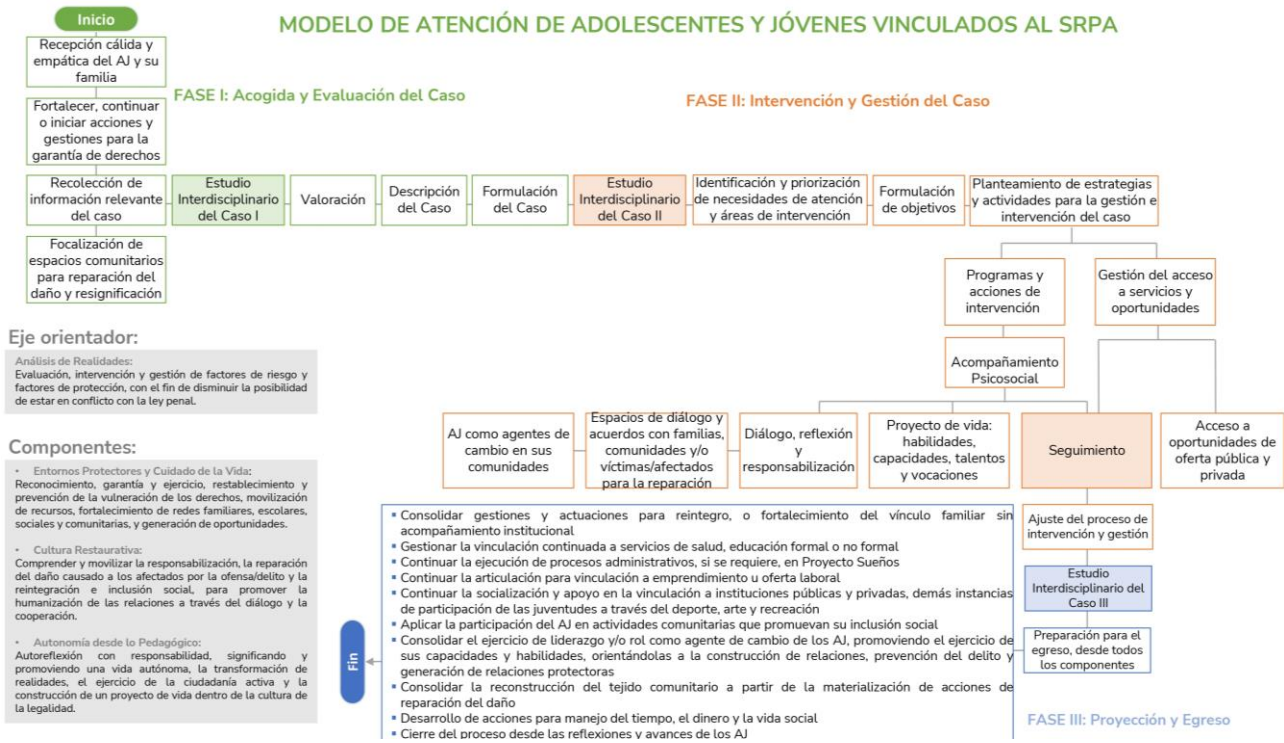
una de ellas contempla los logros que se espera sean alcanzados por la persona adolescente o joven con el apoyo y participación de su familia y de la red relacional de su comunidad.

El avance de la persona adolescente o joven a través de las fases propuestas en el Modelo depende de las particularidades del proceso vivido y del desarrollo de sus capacidades y sus potencialidades, por lo cual no hay duración fija para cada fase, por lo cual el avance se considera cuando la persona adolescente o joven está preparada para la siguiente fase; en este sentido, es fundamental que se generen alertas frente a la adherencia u otros factores que puedan generar estancamiento.

Al formular un modelo articulado en fases, este Lineamiento hace explícita su comprensión de cada adolescente y joven como sujeto en proceso de formación y como punto focal del proceso de atención e intervención pedagógica, por lo que asume su posibilidad de participar activamente en la construcción de sí misma(o), de su entorno, de su familia y de su comunidad, de alcanzar logros y fortalecer capacidades que lo estructuran como persona, de asumir su ciudadanía, y asumirse como constructor y agente transformador de su sociedad.

Gráfica 2

Fases del modelo de atención para adolescentes y jóvenes en conflicto con la ley



2.3.4.1. Acogida y evaluación del caso

Esta fase está determinada por el ingreso de la persona adolescente o joven a la modalidad de atención y marca el inicio del proceso que se seguirá con esta, su familia, referentes afectivos o red vincular de apoyo. Inicialmente, es fundamental realizar un encuadre y sensibilización frente a la importancia del proceso y la responsabilidad que tienen tanto la persona adolescente o joven como su familia o red vincular frente al mismo, promoviendo la participación activa y protagónica en el

iAntes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCION LINEAMIENTO TÉCNICO MODELO DE ATENCIÓN PARA ADOLESCENTES Y JÓVENES EN CONFLICTO CON LA LEY - SRPA	LM15.P	XX/07/2024
		Versión 5	Página 92 de 153

proceso de atención; además, se promueven recursos para lograr la adherencia, se identifican y brinda claridad sobre las expectativas, se explican las reglas del espacio y del proceso mismo, y se comienza a construir el vínculo de confianza, respeto y empatía que debe surgir entre la persona adolescente o joven, su familia y la institución.

Durante esta fase es importante que la persona adolescente o joven, y su familia o red vincular de apoyo:

- Al momento que se presenten en el servicio sean tratados con respeto, empatía y calidez por todos los integrantes del equipo interdisciplinario y talento humano del operador pedagógico; así las cosas, se debe crear un ambiente acogedor y seguro, donde las personas adolescentes y jóvenes se sientan escuchadas y respetadas, en la cual se fomente una relación de confianza y colaboración con el equipo interdisciplinario.
- Reciban una contextualización clara sobre el SRPA.
- Reciban una explicación clara del proceso a desarrollar en la modalidad de atención, sensibilizando sobre la importancia de su participación en la toma de decisiones que afectarán su permanencia, convivencia e interacción con el operador pedagógico y demás personas que allí se encuentren.
- Sean claramente informados sobre sus derechos y responsabilidades, les sea socializado desde un enfoque pedagógico y restaurativo, acuerdos de convivencia y mecanismos de su actualización, apoyándose en metodologías pedagógicas, restaurativas y participativas que permitan generar diálogos y decisiones reflexivas y profundas que incidan en la dinámica institucional.
- Conozcan sobre la participación que tendrán las redes de apoyo dentro del proceso de atención; asimismo, deben conocer que, en caso de considerarse necesario, se establecerá contacto directo con la familia o red vincular de apoyo, y se solicitará su concurrencia en el servicio.
- Aquellos que se encontrarán en medidas y sanciones privativas de la libertad o de medio internado, deben conocer cuáles posibilidades de comunicación tendrán con sus familiares, cómo se solicitan y cómo se llevan a cabo, así como el cronograma de visitas familiares, el protocolo de ingreso y de las atenciones familiares y grupales.
- Deben ser informados sobre quién es la autoridad administrativa, cómo la puede contactar y qué apoyo puede recibir de esta con respecto a su proceso penal. Esto es importante porque les permitirá conocer de manera permanente sobre el proceso judicial en el que se encuentran inmersos, los términos que tienen las autoridades para definir su situación (en el caso de los que no se encuentran sancionados), estar al tanto de los tiempos de las medidas o sanciones, de sus posibilidades de modificación o sustitución de medida o sanción, entre otras.
- Sean informados sobre la posición en la que se encuentran las víctimas y de la posibilidad de realizar una práctica restaurativa formal, en la que podrán participar su familia y demás integrantes de su red de apoyo emocional, así como de algunos integrantes de la comunidad, siempre y cuando participen de los momentos preparatorios previos. En este aspecto es importante aclarar que pueda que, al momento de su ingreso al programa de atención especializado, la víctima puede que no tenga disposición de participar de un encuentro restaurativo formal ni de recibir acciones de reparación indirectas, pero que esto podría llegar a cambiar en cualquier momento durante el tiempo de cumplimiento de la medida, sanción o del tiempo de suspensión legalizado en el principio de oportunidad. De

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCION LINEAMIENTO TÉCNICO MODELO DE ATENCIÓN PARA ADOLESCENTES Y JÓVENES EN CONFLICTO CON LA LEY - SRPA	LM15.P	XX/07/2024
		Versión 5	Página 93 de 153

igual manera es necesario explicar cuáles formas de reparación simbólica pueden llevarse a cabo desde el enfoque restaurativo y de qué manera la modalidad puede apoyar en su realización (alcance conforme a la misionalidad del ICBF).

- Reciban la dotación personal y de higiene correspondiente (para los casos que apliquen, de acuerdo con la modalidad de atención).
- Realicen un recorrido por la institución en la que permanecerá o a la que deberá asistir durante el tiempo establecido para el cumplimiento de la medida, sanción o principio de oportunidad; se le oriente y brinde toda la información que sea necesaria para que pueda comprender cómo funciona, conocer el rol que desempeñan cada uno de los integrantes del equipo interdisciplinario y demás personal del talento humano, y las funciones que desempeñan en el marco de su proceso de atención. Para el caso de adolescentes o jóvenes con medida o sanción privativa de la libertad o internado, deberán conocer en donde estarán ubicados, en cuál alojamiento, cual dormitorio y cama ocuparán, y que sean presentados con los demás adolescentes y jóvenes que se encuentran en el servicio.
- Participen en procesos de tamizaje y/o valoración a través de programas de Promoción y Prevención del sector salud, ofertados por las secretarías de salud a nivel departamental, distrital o municipal.

Este momento es una posibilidad única para que el equipo interdisciplinario logre el enganche y la construcción del rapport con la persona adolescente o joven, y promueva su mantenimiento durante el proceso de evaluación e intervención y gestión; en otras palabras, se debe promover una relación abierta, segura y de confianza entre profesional y adolescente o joven. Esta posibilitará la recolección de la información necesaria y relevante para conocer el caso, explorar los aspectos relevantes que permitirán evaluar integralmente a la persona adolescente o joven y trazar los objetivos del Plan de Intervención y Gestión Individual, partiendo del eje orientador de Análisis de Realidades, con el fin de identificar los factores de riesgo y factores de protección relacionados con el comportamiento sancionable penalmente, así como sus necesidades de atención.

En términos generales, se debe realizar una evaluación inicial que permita comprender los recursos y necesidades individuales, familiares y contextuales de cada adolescente y joven; asimismo, se debe favorecer la identificación del nivel de reflexión, responsabilización y comprensión de los daños causados por parte de la persona adolescente o joven frente a la ofensa o delito.

Para ello, el equipo interdisciplinario podrá disponer de diferentes herramientas e instrumentos que le permita recopilar información amplia, robusta y precisa de fuentes válidas y fiables para establecer la presencia o ausencia de determinados factores de riesgo y protección; así las cosas, los profesionales podrán elegir de manera cuidadosa, dependiendo del caso¹⁵, entre las siguientes herramientas:

Entrevistas directas con la persona adolescente o joven. La entrevista semiestructurada permite una mayor flexibilidad debido a que el profesional parte de unas preguntas o tópicos previamente planeados que pueden ajustarse en el transcurso de la entrevista; por tal

¹⁵ Se recomienda a los profesionales del equipo interdisciplinario considerar la posibilidad de disimulación o simulación por parte de la persona adolescente o joven, quien podría presentar una imagen distorsionada sobre sí misma; asimismo, sus redes de apoyo podrían presentar información parcial de la persona adolescente o joven. De allí, la importancia de que el profesional reconozca, al tomar decisiones, el grado en el que puede confiar de la información proporcionada por determinada fuente.

	PROCESO PROTECCION LINEAMIENTO TÉCNICO MODELO DE ATENCIÓN PARA ADOLESCENTES Y JÓVENES EN CONFLICTO CON LA LEY - SRPA	LM15.P	XX/07/2024
		Versión 5	Página 94 de 153

motivo, permite su ajuste de acuerdo con las necesidades de la información a recopilar y del desempeño del entrevistado (Díaz-Bravo et al., 2013). Esta entrevista es directa cuando se realiza con la persona adolescente o joven vinculado al SRPA.

Los tópicos de la entrevista dependen de las áreas y factores de interés de los profesionales, para lo cual se recomienda la formulación de preguntas abiertas¹⁶ que promuevan la narrativa libre, tras lo cual se podrían formular preguntas directivas o enfocadas¹⁷ (Ahern et al., 2015; Horowitz, 2009; Korkman et al., 2006; Lamb et al., 2007; Lamb et al., 2018; Lyon et al., 2012; Naka, 2011; Olafson & Kenniston, 2008); por otro lado, se recomienda evitar la formulación de preguntas coercitivas o sugestivas donde se introduzca o asuma información que no ha sido verbalizada por el entrevistado (Brubacher et al., 2013; Lamb et al., 2007; Lamb et al., 2018).

En efecto, las entrevistas semi-estructuradas son la principal herramienta a través de la cual el equipo interdisciplinario puede explorar las áreas de funcionamiento descritas en el eje orientador (ítem 2.3.1). Esta información es crucial para elaborar un perfil completo que sirva de base para las actividades de gestión e intervención.

Para el registro adecuado de la información obtenida a través de esta metodología, es necesario que el formato de registro diseñado por el operador pedagógico incluya fecha de la entrevista, nombre y cargo del entrevistador, duración de la entrevista, aspectos tratados durante la entrevista y principales hallazgos.

Entrevistas con colaterales. Es un proceso de interacción con personas distintas a la persona adolescente o joven, quienes tienen la posibilidad de ofrecer información significativa para contrastar aquella obtenida de esta (Espinosa-Becerra, 2016). Por tal motivo, estas entrevistas se llevan a cabo con personas significativas en la vida de la persona adolescente o joven, como familiares, docentes, y amigos; tienen como objetivo obtener una comprensión más amplia y contextualizada de la persona, lo que, a su vez, permite identificar la disponibilidad de red vincular de apoyo y recursos comunitarios/institucionales para el alcance de los objetivos a trazar.

Para el registro adecuado de la información obtenida a través de esta metodología, es necesario que el formato de registro diseñado por el operador pedagógico incluya fecha de la entrevista, nombre y cargo del entrevistador, nombre y rol del entrevistado (por ejemplo, padre, madre, pareja, entre otros), duración de la entrevista, aspectos tratados durante la entrevista y principales hallazgos.

Registros observacionales. Son registros de las conductas emitidas por la persona adolescente o joven que permiten identificar dicha conducta, su frecuencia de aparición, intensidad y factores precipitantes; estas observaciones generalmente se acompañan de formatos con categorías específicas para registrar las conductas observadas (Garnica et al., 2013). Es decir, el equipo podría realizar registros de las conductas observadas en intervenciones y actividades de las que participe la persona adolescente o joven y/o su

¹⁶ Por ejemplo, “cuéntame qué pasó”.

¹⁷ Por ejemplo, preguntas tipo ¿qué?, ¿quién?, ¿cómo?, ¿dónde?, ¿cuándo?

	PROCESO PROTECCION LINEAMIENTO TÉCNICO MODELO DE ATENCIÓN PARA ADOLESCENTES Y JÓVENES EN CONFLICTO CON LA LEY - SRPA	LM15.P	XX/07/2024
		Versión 5	Página 95 de 153

familia o red vincular de apoyo, y evaluar la actitud, comportamiento, forma de relacionamiento, entre otros aspectos de la persona adolescente o joven y su entorno.

Para el registro adecuado de la información obtenida a través de esta metodología, es necesario que el formato de registro diseñado por el operador pedagógico incluya fecha del registro, nombre y cargo del observador, duración del registro, contexto de observación (por ejemplo, aula educativa, actividad recreativa, entre otros), comportamiento observado y principales hallazgos.

Instrumentos complementarios de medición. Son instrumentos estandarizados que incluyen escalas e inventarios de autoinforme que se utilizan para medir diversas dimensiones del comportamiento como actitudes, habilidades sociales, cognición, bienestar emocional, impulsividad, regulación emocional, consumo de SPA, percepciones frente al delito o comportamiento problemático, etc., de la persona adolescente o joven; en otras palabras, para evaluar aspectos cognitivos, emocionales y conductuales que aportarán a la discusión entre el equipo interdisciplinario. La recolección y análisis de datos a través de estos instrumentos permite un seguimiento continuo del progreso de la persona adolescente o joven, asegurando que las estrategias de intervención sean ajustadas y adecuadas a su evolución y circunstancias personales.

Cabe decir que existen instrumentos complementarios de medición con requerimiento de formación en psicología, por lo cual estos deben ser aplicados por el psicólogo del equipo interdisciplinario del operador pedagógico.

Dentro de estas, el operador pedagógico deberá aplicar la Prueba de Identificación de Talento y Potencial de Emprendimiento (SITE), que se utiliza para identificar capacidades específicas de la persona adolescente o joven, ayudando a comprender su potencial para el desarrollo personal y profesional; así, esta prueba permite identificar el área de dominio predominante y los componentes que se requieren fortalecer en el marco de sus trayectos de vida a partir de sus recursos o disponibilidad de ofertas locales o nacionales (por ejemplo, a través de Proyecto Sueños y ofertas articuladas para la inclusión social).

Fuentes de información documentada. Conjunto de datos o procedimientos registrados en un documento físico o digital de una fuente oficial que contiene información de interés sobre la persona adolescente o joven y se convierte en una de las principales metodologías que permite al equipo interdisciplinario precisar información de manera confiable. Estas fuentes pueden ser primarias cuando el material se obtiene de «primera mano», es decir, es novedoso u original; por otra parte, pueden ser secundarias cuando su contenido corresponde a recopilaciones de información de fuentes primarias (Camacho, 2011).

Para el caso, los profesionales podrán revisar fuentes que les permitan recopilar información sobre la persona adolescente o joven como el informe de la Defensoría de Familia¹⁸, boleta

¹⁸ El cual deberá ser allegado al operador pedagógico que atienda a la persona adolescente o joven a la mayor brevedad posible.

	PROCESO PROTECCION LINEAMIENTO TÉCNICO MODELO DE ATENCIÓN PARA ADOLESCENTES Y JÓVENES EN CONFLICTO CON LA LEY - SRPA	LM15.P	XX/07/2024
		Versión 5	Página 96 de 153

de ubicación o sentencia judicial, reportes educativos, historias clínicas, entre otras fuentes oficiales a las cuales puedan acceder y sobre las cuales cuenten con el consentimiento de la persona para su revisión y análisis.

Así, el registro adecuado de la información obtenida a través de esta metodología requiere que el formato de registro diseñado por el operador pedagógico incluya tipo de fuente (por ejemplo, informe de la Defensoría de Familia) y principales hallazgos.

Cabe decir que una sola herramienta o instrumento no se considera suficiente para establecer la presencia de factores de riesgo y protección en el caso y, en consecuencia, tampoco resulta suficiente para estimar el nivel de atención y, por ende, establecer el Concepto de Evaluación Integral del Caso, lo que a su vez impacta el diseño de un Plan de Intervención y Gestión Individual adecuado que se oriente a las necesidades de la persona adolescente o joven. De lo contrario, existiría mayor posibilidad de cometer un error en la estimación de la necesidad de atención en cada caso; es decir, de cometer un falso positivo (atribuir un nivel de atención alto a una persona adolescente o joven que no presenta una alta probabilidad de reiteración de CSP) o un falso negativo (atribuir un nivel de atención bajo a una persona adolescente o joven que presenta una baja probabilidad de reiteración de CSP).

La recolección de la información requerida se debe distribuir de forma equitativa y simultánea por la totalidad del equipo interdisciplinario, de manera que cada profesional registre y archive en el anexo de atención de cada adolescente o joven las sesiones en las que se implementen las herramientas de evaluación.

A través de la implementación de las mencionadas metodologías de evaluación, con diversas fuentes de información, le será posible a los equipos interdisciplinarios del operador pedagógico recopilar información de manera rigurosa y detallada sobre los contextos de funcionamiento de la persona adolescente o joven, permitiéndoles disponer del insumo suficiente para elaborar el concepto inicial de cada área. Cabe decir que, pese a que no se requiere que el operador pedagógico diseñe un formato para el concepto inicial de cada área, es necesario que el operador pedagógico cuente con un formato en el que cada profesional registre las sesiones desarrolladas para cada caso, de manera que se registre la actividad específicamente realizada, las personas involucradas (adolescente o joven, su familia, red vincular de apoyo o persona de interés) y los hallazgos de esta; este formato deberá ser archivado en el Anexo Historia de Atención de cada adolescente o joven.

Una vez recolectada la información requerida de diversas herramientas y fuentes de información, es necesario que el equipo interdisciplinario avance de manera ordenada y sistemática en la evaluación específica y diferenciada de los factores de riesgo y protección presentes en cada contexto de funcionamiento, para lo que se debe ejecutar un **estudio interdisciplinario de caso** para realizar un proceso de integración, triangulación y comparación de la consistencia de la información obtenida por el equipo interdisciplinario y talento humano del operador pedagógico para identificar de manera conjunta los factores relacionados con la ejecución de CSP y, así, guiar un

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCION LINEAMIENTO TÉCNICO MODELO DE ATENCIÓN PARA ADOLESCENTES Y JÓVENES EN CONFLICTO CON LA LEY - SRPA	LM15.P	XX/07/2024
		Versión 5	Página 97 de 153

diseño más preciso de intervenciones personalizadas que en efecto den respuesta a las necesidades y potencialidades identificadas en cada adolescente o joven:

Tabla 5

Factores de riesgo y factores de protección de acuerdo con el área de ajuste de la persona adolescente o joven¹⁹

Área de Contexto	Factor de Riesgo	Factor de Protección
Conductas Sancionables Penalmente ²⁰	Uso de la violencia física y amenazas en el delito.	NA
	Incumplimiento/transgresión de la sanción actual o sanciones anteriores.	
	Versatilidad delictiva (diversidad en delitos cometidos).	
	Inicio temprano de vinculación a conductas sancionables penalmente.	
	Sanción previa en el SRPA o sentencia judicial condenatoria en el sistema penal acusatorio de adultos.	
	Antecedentes de comportamientos antisociales antes de los 14 años.	
Área de Contexto e Intervención ²¹	Presencia de episodios de comunicación agresiva o violenta con pares.	Actitud positiva hacia la intervención.
	Rechazo y desafío a figuras de autoridad.	Actitud positiva hacia la autoridad y la norma.
	Daño de espacios, materiales o herramientas de trabajo.	Existencia de hábitos de autocuidado.
	Presencia de coacciones a sus pares para imponer criterios o acciones.	Desarrollo de vínculos significativos con otro adulto que actúa como guía o apoyo.
	Incumplimiento de normativa e indicaciones establecidas.	
	Bajo reconocimiento, aceptación e interiorización de las normas.	
	Baja disposición para el cumplimiento de horarios.	
	Bajo sostenimiento de hábitos saludables y autocuidado.	
	Baja de comprensión, reconocimiento y aceptación del delito cometido como daño hacia los demás.	
	Baja responsabilización ante el delito y sanción impuesta.	
Área Escolar/Formativa, Prelaboral/Laboral	Baja disposición y apertura para las intervenciones.	
	Incumplimiento de obligaciones establecidas en la sanción.	
	Desafío y rechazo de los profesionales y figuras de autoridad en los espacios de formación escolar, ocupacional/prelaboral/laboral.	Existencia de sueño, meta y/o proyecto de vida concreto relacionado con aspectos académicos o laborales.
	Ausencia de interés por las actividades formativas escolares.	Compromiso con la formación escolar, ocupacional, prelaboral y/o laboral.
	Ausencia de interés por las actividades formativas ocupacionales/prelaborales/laborales.	Involucramiento y organización de actividades prosociales.
	Ausencia de interés de padres o cuidadores por la formación escolar, ocupacional/prelaboral/laboral propia del momento del ciclo vital de la persona adolescente o joven.	Interés en la formación educativa, formativa, prelaboral y/o laboral.
	Percepción de bajo beneficio personal de la formación escolar.	
	Percepción de bajo beneficio personal de la formación ocupacional/prelaboral/laboral	
	Bajo rendimiento académico/escolar.	
	Bajo rendimiento ocupacional/prelaboral/laboral.	
	Baja asistencia y participación en espacios de formación académico/escolar; o incluso absentismo habitual.	

¹⁹ La evidencia empírica ha reportado una asociación estadísticamente significativa entre los factores incluidos en la tabla y el comportamiento sancionable penalmente, pero existen comportamientos específicos que requieren la indagación de otros factores o áreas de contexto; por ejemplo, aquellos relacionados con comportamientos sexuales del evaluado.

²⁰ La indagación sobre esta área de contexto únicamente aplica para población sancionada a la que se le ha declarado responsabilidad penal por la ejecución de una conducta sancionable penalmente.

²¹ Relacionada con la convivencia con pares en la unidad de servicio y la actitud hacia la intervención realizada por el operador pedagógico.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCION LINEAMIENTO TÉCNICO MODELO DE ATENCIÓN PARA ADOLESCENTES Y JÓVENES EN CONFLICTO CON LA LEY - SRPA	LM15.P	XX/07/2024
		Versión 5	Página 98 de 153

Área de Contexto	Factor de Riesgo	Factor de Protección
	Baja asistencia y participación en espacios de formación ocupacional/laboral; o incluso absentismo habitual.	
	Dificultades en hábitos de trabajo necesarios para una adecuada competencia en el área formativo-laboral.	
	Dificultades en aptitudes y capacidades necesarias para una adecuada competencia en el área formativo-laboral.	
Área de Aspectos Cognitivos, Emocionales y Conductuales	Rigidez de pensamiento y dificultades de adaptación.	Actitudes, estrategias o conductas dirigidas a resolver positivamente problemas.
	Sesgo de atribución hostil o suspicaz.	Autoeficacia.
	Atribución de bajo significado de los valores y normas sociales.	Capacidad reflexiva para reconocer sus propias capacidades cognitivas para comprender, pensar sobre sí mismo y su realidad.
	Baja aceptación de la responsabilidad sobre las conductas sancionables penalmente.	Control de impulsos adecuado.
	Ausencia de remordimientos, culpa o vergüenza ante sus comportamientos antisociales.	Valoración positiva de sí mismo (autoestima saludable).
	Dificultades para reconocer las consecuencias de sus comportamientos.	Habilidades de autorregulación emocional.
	Reacciones emocionales desajustadas como irascibilidad o irritabilidad.	Habilidades de comunicación asertiva.
	Baja empatía. Frialdad emocional. Manipulación afectiva	Compasión y preocupación por los demás.
	Uso de la mentira en la interacción social.	Capacidad resiliente.
	Baja tolerancia a la frustración.	Cumplimiento de las reglas.
	Autoestima desajustada (sobrealvalorada o minimizada)	Aceptación y beneficio de la orientación y apoyo que se le ofrece.
	Impulsividad o bajo autocontrol.	Rutina estructurada.
	Desafío a la autoridad/oposicionismo.	Motivación al cambio.
	Desinhibición o búsqueda de sensaciones.	Existencia de logros significativos.
	Uso de la violencia/agresividad como recurso presente en el repertorio comportamental.	
	Ausencia de habilidades para la resolución de conflictos.	
Área de Consumo de Sustancias Psicoactivas	Comportamientos basados en objetivos inmediatos, materiales y externos.	
	Afectación por sucesos traumáticos.	
	Consumo problemático de SPA.	Ausencia de consumo de SPA.
	Policonsumo de SPA.	Percepción negativa sobre el consumo de SPA.
	Interferencia en la vida de la persona adolescente o joven debido al consumo de SPA.	
	Consumo de SPA relacionado con la emisión de conductas sancionables penalmente.	
Área de Integración Familiar	Familiares o amigos con consumo habitual de SPA.	
	Actitud positiva sobre el consumo de SPA.	
	Ausencia de normas y límites en el contexto familiar.	Apoyo y compromiso de los padres.
	Pautas de crianza o estilos parentales contradictorios, incoherentes o inconsistentes.	Cohesión familiar.
	Valoración negativa de los padres hacia su hijo.	Vínculos afectivos seguros entre progenitores/cuidadores, familiares y adolescente o joven.
	Baja capacidad de control parental sobre el comportamiento de la persona adolescente o joven.	Métodos de disciplina adecuados.
	Dificultad de la persona adolescente o joven para aceptar las pautas de crianza/estilo parental.	Supervisión adecuada de progenitores/cuidadores.
	Evación del hogar; distanciamiento familiar.	Consistencia en las pautas de crianza entre los progenitores/cuidadores.
Área de Integración Social/Interpersonal	Historia de violencia al interior del hogar (víctima o testigo).	Conocimiento de los progenitores/cuidadores sobre adolescente o joven.
	Historia de violencia al interior del hogar (ofensor).	
	Inversión o simetría de roles padres/hijo.	
	Grupo de relación con comportamientos antisociales.	Relaciones cercanas con pares prosociales.
	Relación con grupo delincuencial organizado.	Habilidades sociales con pares.
	Relación con grupos armados organizados que pertenecen o pueden pertenecer al conflicto armado interno.	Habilidades sociales con adultos.
	Vulnerabilidad ante la presión del grupo.	Percepción de seguridad.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCION LINEAMIENTO TÉCNICO MODELO DE ATENCIÓN PARA ADOLESCENTES Y JÓVENES EN CONFLICTO CON LA LEY - SRPA	LM15.P	XX/07/2024
		Versión 5	Página 99 de 153

Área de Contexto	Factor de Riesgo	Factor de Protección
	Vinculación con actividades organizadas en contenido y horario en su tiempo libre.	Clima comunitario adecuado.
	Ausencia de actividades productivas de ocupación del tiempo libre.	
	Intereses personales y aficiones desadaptativas o desajustadas.	
	Relación y desenvolvimiento en contextos de alta vulnerabilidad y conflicto social.	
	Ausencia de red de apoyo integral.	
	Red social comunitaria e institucional insuficiente o desconocida.	

Cabe decir que la conformación de este **estudio interdisciplinario de caso** dependerá del talento humano disponible para cada modalidad; no obstante, se requiere de la participación activa del área de psicología, trabajador social o profesional en desarrollo familiar y, cuando la modalidad lo incluye, dinamizador sociocultural, y pedagogo o especialista de área. Es de aclarar que en este espacio podrán participar otros miembros del talento humano, a consideración del equipo interdisciplinario a cargo de cada caso; no obstante, en este espacio en particular no se requiere de la participación del Defensor de Familia ni de su respectivo equipo.

Una vez el equipo interdisciplinario haya identificado los factores de riesgo y protección en cada área de contexto de la persona adolescente o joven, debe priorizar los factores de riesgo y protección al ponderar la relevancia y susceptibilidad de cambio de cada factor en el caso. De esta manera, se posibilitará la existencia de un panorama completo, integral y contrastado que considere las características específicas y necesidades diferenciales del evaluado, teniendo en cuenta el sexo, género, lugar de procedencia, cultura y cosmovisión, desarrollo cognitivo y físico, situación económica y social, así como el tipo de medida y el tiempo de la sanción.

Igualmente, en los análisis diferenciales es necesario identificar si las características particulares de adolescentes y jóvenes están asociadas a los factores de riesgo. Por ejemplo, ser adolescente hombre y tener un padre en la cárcel puede incrementar el riesgo de reincidencia frente al delito en la medida que el padre significa un referente en la construcción de su identidad masculina; ser mujer adolescente, tener un hijo y estar desescolarizada, podría incrementar el riesgo de explotación sexual comercial, en la medida que a las mujeres se les demanda roles de servicio en la sociedad. Ambos ejemplos consideran el género, la condición social particular y un riesgo diferencial por ser hombre o mujer. En tal sentido, no es lo mismo ingresar al SRPA con hijos o hijas, siendo mujer u hombre, teniendo 14 años o ser mayor de 18, teniendo padres o madres en la cárcel o simplemente no tenerlos, son elementos que, a su vez, deben considerarse tanto en los análisis de riesgos asociados al delito, como en los abordajes o procedimientos diferenciales en la atención que dan lugar a la garantía plena de sus derechos.

Posteriormente, deberá proceder a realizar una *descripción global del caso*, en donde recogerán los aspectos más relevantes de las áreas, factores de riesgo y factores de protección que identificó, de manera que queden agrupadas todas las variables que deben tenerse en cuenta en las siguientes fases del proceso. Ahora bien, realizada la descripción general del caso, el equipo realizará la *formulación del caso*, en la cual deberá establecer hipótesis explicativas sobre el origen y consolidación de la CSP que llevó al adolescente o joven a estar en conflicto con la ley penal; es decir, establecerá inferencias sobre las variables o circunstancias (factores predisponentes,

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCION LINEAMIENTO TÉCNICO MODELO DE ATENCIÓN PARA ADOLESCENTES Y JÓVENES EN CONFLICTO CON LA LEY - SRPA	LM15.P	XX/07/2024
		Versión 5	Página 100 de 153

precipitantes, de adquisición y mantenimiento) que presentan relación funcional con la CSP²², lo que permitirá tener más claridad sobre los aspectos que deben ser gestionados o intervenidos en la siguiente fase.

Para terminar, es importante resaltar que en esta fase es importante, durante la totalidad del tiempo, que se:

- Reconozcan situaciones que afectan la salud y desarrollo integral de la persona adolescente o joven, como el consumo de SPA, desescolarización, salud mental o física, situaciones que afecten los derechos por razones económicas, de sexo, género y pertenencia étnica/territorial, entre otros. A partir de dicho reconocimiento, se deben generar estrategias para su atención a través del sector salud cuando se considere necesario; en términos generales, reconocer situaciones que propicien inobservancia, amenaza o vulneración de los derechos para generar una activación efectiva de las diversas rutas de atención que atienden las violencias y discriminación, previenen la amenaza de sus derechos, promueven la garantía y restablecimiento. Por ejemplo, corresponde a la Defensoría de Familia la verificación de sus derechos, de su situación de consumo de SPA, la remisión a exámenes toxicológicos y valoración médico legal y, cuando sea necesario, la remisión a programas de atención especializada, siempre bajo su consentimiento y contando con el acompañamiento de su familia.
- Realice, a partir de la verificación de derechos que realizan las Defensorías de Familia, un análisis de la situación de derechos con enfoque diferencial, con el fin de fortalecer, continuar o iniciar acciones y gestiones para la garantía de derechos de adolescentes y jóvenes, sin ningún tipo de discriminación.
- Articule para que la persona adolescente o joven reciba orientación socio-jurídica, en los casos que se requiera trato diferencial dada la pertenencia étnica a un grupo poblacional, como de valoraciones particulares sobre embarazo o hijos e hijas en la adolescencia y otras generalidades propias del cumplimiento de la sanción.
- Propicie la participación de adolescentes, jóvenes y sus familias, en espacios para promover el reconocimiento de la importancia del cuidado, autocuidado y la promoción de la salud integral.
- Realice el monitoreo del proceso de adaptación de la persona adolescente o joven y su familia o red vincular de apoyo para identificar posibles factores que coloquen en riesgo su asistencia y/o permanencia, y evaluar acciones o estrategias a implementar para prevenir posibles eventos de crisis o desistimiento de la atención dada en la institución.
- En medidas y sanciones privativas de la libertad, se organicen visitas socio familiares de ingreso, de acuerdo con la identificación de necesidad durante estudios de caso.
- Vincule a escenarios para el desarrollo de habilidades y fortalecimiento de las competencias ciudadanas, talentos y vocaciones personales, laborales, ocupacionales y de emprendimiento teniendo en cuenta los intereses particulares que conectan con su historia de vida, su territorio, sus prácticas culturales y red de apoyo.

²² Los hallazgos de los procedimientos y metodologías implementadas durante la fase de acogida y evaluación, así como el análisis de factores de riesgo y protección presentes en cada caso, la descripción del caso y la formulación del caso, deben verse reflejados en la construcción y suscripción conjunta por parte del equipo interdisciplinario del Formato Concepto de Evaluación Integral del Caso, disponible en la página web del ICBF.

	PROCESO PROTECCION LINEAMIENTO TÉCNICO MODELO DE ATENCIÓN PARA ADOLESCENTES Y JÓVENES EN CONFLICTO CON LA LEY - SRPA	LM15.P	XX/07/2024
		Versión 5	Página 101 de 153

- Promueva la vinculación a actividades integradas en estrategias lúdico, recreativas, artísticas, culturales, formativas o relacionadas que desarrollen el potencial creativo y curativo a través de la intención y proyección sanadora de sus propias historias.
- Vincule a espacios reflexivos de encuentros pedagógicos y de convivencia grupal donde sea posible promover la empatía, explorar la gestión de emociones, fortalecer las habilidades sociales, vivenciar la comunicación no violenta y analizar las consecuencias del daño hacia sí mismos y hacia los demás.
- Fomente el sentido de comunidad y pertenencia entre adolescentes y jóvenes con su red vincular y comunidad.
- Se inicie su proceso de formación ciudadana y sensibilización de la cultura de la legalidad.
- Focalizar espacios comunitarios para la resignificación del daño y la realización de acciones de reparación, en congruencia con la afectación causada.

2.3.4.2. Intervención y gestión del caso

Corresponde a la fase en la cual la persona adolescente o joven inicia el reconocimiento de sí mismo, empieza a tomar conciencia de su situación y tiene la posibilidad de comenzar a resignificar su trayectoria de vida y las afectaciones relacionadas con la vinculación al SRPA. La fase de intervención y gestión del caso se centra en la construcción del Plan de Intervención y Gestión Individual de cada adolescente o joven, del cual se realiza la Evaluación de la Intervención y Seguimiento de la Gestión las veces que sea necesario.

A partir del eje orientador de Análisis de Realidades de adolescentes y jóvenes en esta fase se centra en: Planteamiento actividades de gestión e intervención del caso en prácticas basadas en evidencia y estándares mínimos de calidad; y gestión del acceso a servicios y oportunidades (salud, educación, cultura, deporte entre otras). Por su parte, los seguimientos se fundamentan en la medición de resultados obtenidos y ajuste del proceso, evaluación de la implementación y/o impacto del programa de intervención, y actualización de la planificación inicial del caso.

Identificar los factores de riesgo y protección relacionados con la emisión de conductas sancionables penalmente (CSP) permite comprender de manera integral la situación de la persona adolescente o joven a través de una descripción detallada del caso y lograr un nivel explicativo a partir del entendimiento de la interacción de dichos factores en la formulación del caso. Este proceso, que se desarrolla cuidadosamente en la primera fase de la atención, genera un compromiso natural para abordar las necesidades identificadas mediante dos procesos fundamentales: la gestión y la intervención.

Por un lado, la gestión abarca las acciones destinadas a facilitar el acceso a servicios y oportunidades en diferentes sectores, como salud y educación, con el objetivo de garantizar el ejercicio de los derechos fundamentales y fortalecer el proceso de inclusión social. Esto es esencial para prevenir la reiteración de las CSP (SNCRPA, 2020) y promover el desarrollo integral de las personas en conflicto con la ley penal. Por otro lado, el proceso de intervención se refiere al desarrollo de actividades diseñadas y planificadas de manera específica por el equipo interdisciplinario, con el fin de mitigar o prevenir la emisión de CSP, de acuerdo con las necesidades de atención identificadas en la evaluación (Farrington & Welsch, 2007; Kemshall, 2007). Estas actividades deben alinearse con el Modelo Riesgo-Necesidad-Responsividad (RNR; Bonta &

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCION LINEAMIENTO TÉCNICO MODELO DE ATENCIÓN PARA ADOLESCENTES Y JÓVENES EN CONFLICTO CON LA LEY - SRPA	LM15.P	XX/07/2024
		Versión 5	Página 102 de 153

Andrews, 2007, 2017), considerando el nivel de riesgo de reiteración como una necesidad de atención y ajustándose a las capacidades, habilidades y estilos de aprendizaje de cada individuo.

Una vez reconocidas las características específicas de la persona adolescente o joven, el equipo interdisciplinario debe proponer acciones diferenciadas en las diversas áreas de contexto que afectan al individuo. Es importante señalar que el área de contexto de las CSP incluye factores de riesgo estáticos que no son susceptibles de modificación, lo que significa que las acciones de intervención deben enfocarse en el contexto e intervención en la unidad de servicio, área escolar/formativa, área prelaboral/laboral; de aspectos cognitivos, emocionales y conductuales, área de consumo de sustancias psicoactivas, y área de integración familiar y de integración social/interpersonal.

Después de formular el caso en la primera fase del modelo de atención, es necesario identificar las necesidades de atención que deben abordarse en la intervención para reducir la probabilidad de emitir CSP y alcanzar los objetivos de la sanción. Las necesidades de atención de cada adolescente o joven deben ser expuestas de manera clara y explícita, priorizando dichas necesidades a través del juicio profesional estructurado y basado en los resultados de la formulación del caso; es decir, el equipo interdisciplinario debe llevar a cabo una priorización y jerarquización de los factores de riesgo y protectores en cada área evaluada.

Con los factores priorizados, el equipo interdisciplinario debe establecer objetivos específicos de intervención alineados con las necesidades de atención identificadas, así como la viabilidad de vinculación a programas de intervención, las acciones de gestión y los responsables del equipo para su ejecución. Es esencial seleccionar programas de intervención adecuados a cada área y necesidad, considerando la priorización de los factores de riesgo y protección, la disposición de la persona adolescente o joven, el momento de la ejecución de la sanción y los estándares mínimos de calidad para su implementación. Además, deben detallarse las actividades y acciones específicas en los programas de intervención, así como las gestiones necesarias para facilitar el acceso a servicios y oportunidades en distintos sectores.

Toda esta información debe reflejarse en el Plan de Intervención y Gestión Individual²³ de cada adolescente o joven, y actualizarse en cada seguimiento, cuyos hallazgos se documentarán en la Evaluación de la Intervención y Seguimiento de la Gestión²⁴.

Una vez elaborado el Plan de Intervención y Gestión Individual, el equipo interdisciplinario debe socializarlo con la persona adolescente o joven, asegurando su participación activa en el proceso. Además, se le proporcionará una copia del plan²⁵ para que lo conserve como referencia personal, o para su familia o red vincular de apoyo.

Al comenzar la ejecución de los programas de intervención, es crucial implementar herramientas que evalúen cómo se están llevando a cabo estas acciones en relación con los objetivos establecidos; es decir, en función del cumplimiento de los objetivos propuestos. Este proceder no solo permitirá medir los resultados alcanzados, sino que también facilitará la verificación del ajuste

²³ Formato disponible en la página Web del ICBF.

²⁴ Formato disponible en la página Web del ICBF.

²⁵ Formato disponible en la página Web del ICBF.

	PROCESO PROTECCION LINEAMIENTO TÉCNICO MODELO DE ATENCIÓN PARA ADOLESCENTES Y JÓVENES EN CONFLICTO CON LA LEY - SRPA	LM15.P	XX/07/2024
		Versión 5	Página 103 de 153

del proceso de intervención respecto al cumplimiento de dichos objetivos y a las áreas de intervención a lo largo de todo el proceso de seguimiento.

La evaluación del impacto²⁶ constituye un componente fundamental del plan estratégico: los seguimientos continuos generan información valiosa que orienta la toma de decisiones informadas sobre nuevas metas, resultados alcanzados e incorporación de nuevos datos y factores explicativos que puedan influir en el proceso. Involucrar a la persona adolescente o joven en este proceso es esencial²⁷, ya que promueve su sentido de responsabilidad sobre sus éxitos y desafíos, además de facilitar el ajuste de las necesidades de atención según sus circunstancias.

Esta fase también se implementa procesos pedagógicos, psicosociales, deportivos, lúdicos, culturales, trascendentales y/o espirituales con adolescentes, jóvenes y redes vinculares, con el fin de potenciar habilidades, capacidades y destrezas que favorezcan la comprensión de las posibilidades y oportunidades de vivir dentro de la cultura de la legalidad.

En esta fase se pueden dar tres momentos que se retroalimentan con adolescente o joven, buscando la asimilación consciente de su situación:

1. **Reconocimiento:** Momento que permite a la persona adolescente o joven empezar a reconocer su historia de vida, analizar sus experiencias vividas, reflexionar sobre las implicaciones de la vinculación al SRPA (a nivel personal, grupal, familiar, comunitario), e identificar los factores de riesgo y factores de protección en cada una de las áreas de ajuste o funcionamiento.
2. **Comprensión:** Momento en que la persona adolescente o joven reflexiona, se confronta y acepta su historia de vida y su condición actual con miras a hacerse responsable de sus actos, realizar procesos de introspección, generar acciones de reparación directa o indirecta, fortalece habilidades, destrezas, potencialidades y las respuestas ante las dificultades, así como generar sentido de pertenencia a nivel familiar, social y comunitario.
3. **Resignificación:** Partiendo del proceso de reconocimiento y comprensión, la persona está en condición de desarrollar habilidades y competencias para resignificar sus vivencias, además de fortalecer su autonomía y abrirle espacio al replanteamiento de una nueva trayectoria de vida.

En esta fase y en cada uno de los momentos, adolescentes o jóvenes requieren del acompañamiento crítico y proactivo de la familia, referentes afectivos o red vincular de apoyo y de una interacción clara, constante y acogedora por parte del equipo profesional que acompaña, orienta y media su proceso de formación y de responsabilización.

Componente Entornos protectores y cuidado de la vida

- Acompañamiento psicosocial individual y grupal para resignificar trayectorias de vida, promover procesos de autonomía y responsabilización, potenciar habilidades, capacidades, talentos y vocaciones, favorecer la reformulación de planes de vida, entre otras.
- Acompañamiento psicosocial a nivel familiar para el fortalecimiento de la resiliencia y de vínculos afectivos seguros, resignificación de la historia familiar.
- Fortalecer redes de apoyo social, familiar e institucional.

²⁶ Para mayor información frente a la periodicidad de dichos seguimientos, consultar el Instructivo para la Elaboración de los Informes del Proceso de Atención en las Modalidades del SRPA vigente.

²⁷ Formato disponible en la página Web del ICBF.

	PROCESO PROTECCION LINEAMIENTO TÉCNICO MODELO DE ATENCIÓN PARA ADOLESCENTES Y JÓVENES EN CONFLICTO CON LA LEY - SRPA	LM15.P	XX/07/2024
		Versión 5	Página 104 de 153

- Gestionar el acceso a oportunidades de la oferta pública y privada (salud, educación, cultura, artes, recreación y deporte).
- Definición situación militar.
- Promover o consolidar iniciativas juveniles, emprendimiento, empleabilidad, generación de oportunidades y participación política para AJ del SRPA.

Componente Cultura restaurativa

- Sensibilizar a adolescentes o jóvenes frente al enfoque restaurativo en la atención brindada.
- Utilizar prácticas restaurativas para facilitar la expresión de experiencias, la responsabilización, comprensión y reparación de daños causados y el restablecimiento de relaciones afectadas.
- Generar espacios de diálogo profundos y sensibles para la toma de decisiones y la construcción de acuerdos de reparación.
- Capacitar a adolescentes o jóvenes en resolución de conflictos, comunicación asertiva, diálogos horizontales y restaurativos, y toma de decisiones.
- Brindar apoyo emocional en los procesos restaurativos, de acuerdo con la necesidad.
- Propiciar espacios comunitarios de visibilización, resignificación y reparación del daño.
- Preparar a adolescentes y jóvenes para que sean agentes de cambio en sus comunidades, entornos y red social.

Componente Autonomía desde lo Pedagógico

- Aportar en los procesos de construcción acuerdos de convivencia
- Generar actitudes de cuidado de sí – cuidado del otro – y de su familia.
- Educar conjugando proximidad y distanciamiento.
- Ejecuciones prácticas restaurativas que incentiven la responsabilización.
- Brindar claves para la resignificación de historia de vida.
- Reconocer recursos y potencialidades, para fortalecer proyectos de vida, factores resilientes y desarrollo personal.
- Promover actividades de pertenencia y vínculo con el proceso, grupo, familia y comunidad.
- Iniciar ruta del trabajo solidario.
- Promover ejercicios de participación, recorridos ciudadanos salidas pedagógicas
- Fortalecimiento lazos familiares, comunitarios y tejido social.

En el momento inicial de la fase el trabajo con la familia por parte del equipo es fundamental y se centra en:

- Realizar acciones de contención.
- Desarrollo de actividades que permitan la revalorización de sí.
- Trabajar en la redefinición de vínculos.
- Leer y explorar rituales que unifiquen y consoliden el tejido familiar.
- Incluir las voces de la familia.
- Generar de espacios y prácticas para la sana convivencia.
- Identificar códigos familiares y del tipo de relaciones establecidas.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCION LINEAMIENTO TÉCNICO MODELO DE ATENCIÓN PARA ADOLESCENTES Y JÓVENES EN CONFLICTO CON LA LEY - SRPA	LM15.P	XX/07/2024
		Versión 5	Página 105 de 153

- Propiciar la reconstrucción y reedición de historias de vida.
- Realizar ejercicios que movilizan la reconstrucción de la estructura familiar.
- Resignificar el plan de vida como familia.
- Movilizar a la familia en torno a la oferta de servicios del SNBF acorde a sus necesidades particulares.

Con relación al adolescente o joven (en términos de su vida familiar) se espera que logre:

- Vivir su círculo primario de afectos.
- Establecer una comunicación fluida y respetuosa con ese círculo primario de afectos.
- Estar preparado para ejercer un manejo informado y responsable de la sexualidad.
- Estar en capacidad de tener una relación afectiva significativa.
- Estar preparado para ejercer una maternidad o paternidad consciente y responsable con un manejo adecuado para la crianza.
- Actuar en perspectiva de actor dentro de su comunidad.
- Tener definido un ingreso de subsistencia de origen lícito.

A continuación, se enuncian las acciones a desarrollar en esta Fase:

A. Acciones que aporten al desarrollo humano y a la resiliencia

Estas se relacionan con la “capacidad que tienen las personas para superar los eventos adversos que se le presentan en la vida y ser capaces de sobreponerse a dichas experiencias (muerte de los padres, guerras, graves traumas, etc.)”. El trabajo en esta fase, en relación con la capacidad resiliente, busca fortalecer en cada adolescente o joven su capacidad para comprender los factores que influyeron en sus conflictos con el sistema normativo y en el desarrollo de habilidades y recursos que les permitan ver en cada momento del proceso de atención una oportunidad para el aprendizaje y el crecimiento. Además de reconstruir y resignificar su historia de vida, retomar las vivencias significativas y partir de los recursos y potencialidades.

B. Acciones para garantizar el derecho a la participación de la población adolescente y joven del SRPA en el proceso de atención.

Se ha publicado la “Guía para la participación y el ejercicio de ciudadanía de los adolescentes y jóvenes del SRPA”. Este documento presenta el marco que favorece la promoción de la participación y la construcción de ciudadanía de la población adolescente y joven vinculada al SRPA, de tal forma que se constituya en un elemento orientador para la aplicación de estrategias de participación en los siguientes escenarios: Formación a Profesionales, Familias, Fortalecimiento a Comunidad, Espacios Públicos. La guía se encuentra en la página web: <https://www.icbf.gov.co/misionales/proteccion/responsabilidad-penal-adolescente>

C. Acciones a desarrollar para el componente Autonomía desde lo pedagógico.

En todo el proceso de atención, pero en particular en esta Fase, toda intervención debe retomar el Sentido Pedagógico de la sanción establecido en el Código de Infancia y Adolescencia que asume

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCION LINEAMIENTO TÉCNICO MODELO DE ATENCIÓN PARA ADOLESCENTES Y JÓVENES EN CONFLICTO CON LA LEY - SRPA	LM15.P	XX/07/2024
		Versión 5	Página 106 de 153

que estos son sujetos en construcción, por tanto, las acciones realizadas en el marco del proceso de atención deben propender por su responsabilización; asumiendo dicho planteamiento como norte, los programas de atención de adolescentes y jóvenes deben contemplar, respetar y potenciar su condición de sujetos de derechos en formación, brindándoles oportunidades de vivir experiencias que reconozcan dicha condición y que contribuyan a materializar la finalidad pedagógica que la ley le asigna al SRPA.

D. Acciones dirigidas a una cultura restaurativa

En el proceso de atención desde la mirada pedagógica, es necesario considerar que cada una de las personas que interactúa y se vincula en la atención de adolescentes y jóvenes del SRPA tiene una incidencia formativa y transformadora, abordajes espontáneos que se dan en la cotidianidad como un saludo, acercamiento o devolución; o más estructurados como una intervención especializada o encuentro grupal, pueden reflejar la sinergia que se da entre el enfoque restaurativo y pedagógico.

Tenga en cuenta que para lograr una mayor integración entre lo pedagógico y lo restaurativo en los servicios de atención:

- No tema ser claro y no dude al establecer objetivos en la intervención o abordaje que sean realizados con una parte o varias. Permita que estos objetivos respondan a las necesidades y obligaciones de los participantes y no a las del profesional.
- Existe un carácter volitivo y muy personal cuando alguien decide reparar un daño o hacer algo para mejorar una situación, si bien comienza a vincular a otras personas, desde un enfoque restaurativo jamás se debe forzar un encuentro si las personas no están listas y dispuestas para tal escenario.
- Concéntrese en las personas. Si bien es importante el resultado, cuando las personas perciben un interés auténtico es más probable que logren cambios significativos en su comportamiento y contribuyan más a generar decisiones que permitirán reparar las relaciones.
- Permita que las reflexiones o la sensibilización realizada a la población pueda derivar en decisiones y acuerdos con claro contenido restaurativo a los cuales se les pueda hacer seguimiento y acompañamiento. Las conclusiones deben involucrar a todos los partícipes, evite la suposición, permita que sean los demás quienes den claridad de lo que están definiendo
- En un proceso restaurativo, no hay nadie más idóneo para tramitar una situación o conflicto que las personas que están involucradas en él. El profesional solo es un guía, orientador o apoyo para que esto se pueda dar.

Se requiere realizar actividades que promuevan la responsabilización, la reparación del daño causado o la generación de estrategias de inclusión social a través del restablecimiento de relaciones que han sido afectadas o que se buscan fortalecer, todo proceso restaurativo en sus fases avanzadas posee un carácter volitivo. Para ampliar lo expuesto, se sugiere consultar el documento "Guía para la implementación de prácticas restaurativas en las unidades de atención del SRPA".

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCION LINEAMIENTO TÉCNICO MODELO DE ATENCIÓN PARA ADOLESCENTES Y JÓVENES EN CONFLICTO CON LA LEY - SRPA	LM15.P	XX/07/2024
		Versión 5	Página 107 de 153

Se hace necesario que el operador de servicios pueda identificar cuáles de las prácticas que son desarrolladas en el centro son restaurativas, cuales acciones hacen parte de un proceso de implementación de estas o cuándo obedecen solo a un proceso formativo, protector o pedagógico, esto evitará caer en la indiferenciación que lleva a definir a todo como restaurativo. Por ello se hace necesario precisar que, si bien todo lo restaurativo debe tener intencionalidad pedagógica, no todo lo pedagógico es restaurativo.

En la relación de ayuda del formador con la persona adolescente o joven, el grupo, el contexto y la familia la buena formulación de declaraciones y preguntas afectivas o restaurativas inciden en el resultado de los abordajes que son realizados, si se mantiene un enfoque restaurativo este se refleja en el reconocimiento como sujetos y la generación de condiciones para desarrollar ejercicios colaborativos.

Por otra parte, la relación de ayuda también se puede materializar en otros escenarios más estructurados como el servicio comunitario, las conferencias familiares, las reuniones restaurativas, entre otros, en los cuales la persona adolescente o joven plantea, proyecta o materializa estrategias o acciones para reparar el daño y fortalecer las relaciones con el apoyo de quienes se vieron involucrados en la situación o fueron afectados por la misma.

La idoneidad del formador desde el manejo de conceptos restaurativos y la aplicación de prácticas restaurativas informales y formales, se reflejara, en la forma como además de abordar los retos que implican los procesos de formación, genere una intervención oportuna cuando la situación lo requiera, de orden individual, familiar, contextual y colectiva, con propósitos de emancipación que garanticen una conciencia individual de la norma y la autoridad como categorías necesarias para una convivencia sana, solidaria y respetuosa.

Si todo proceso restaurativo busca generar los mayores niveles posibles de participación, derivando escenarios de cohesión, fortalecimiento de los vínculos y del tejido social, corresponde integrar las tipologías de prácticas restaurativas a los encuentros de convivencia y a diferentes escenarios que busquen generar reflexión y sensibilización sea para aportar al proceso de implementación de prácticas restaurativas o bien para hacer que el proceso de atención se dinamice.

En la participación en espacios reflexivos de encuentros pedagógicos que son generados desde una perspectiva restaurativa se debe motivar la identificación y conciencia frente al impacto de las acciones en las demás personas y como a través de acciones concretas, voluntarias y reparatorias se puede dar una respuesta a lo hecho, entendiendo que una situación o conflicto es una oportunidad de aprendizaje y que el acto no define a la persona.

En desarrollo de espacios reflexivos de convivencia grupal cuando suele referirse al mejoramiento de la convivencia se pueden desarrollar ejercicios de resolución de conflictos, fortalecimiento del tejido social y potenciar recursos y posibilidades existentes en un grupo social.

En las herramientas pedagógicas de apoyo se debe trabajar la pregunta ¿Cómo se promueve la responsabilización frente al otro? como primer valor a trabajar en el ejercicio del proceso restaurativo con cada adolescente o joven, además se aborda la interacción con sus pares y como su postura afecta o aporta a la convivencia pacífica y la resolución de conflictos en el marco de la aceptación de la diferencia lo que genera ambientes favorables para el desarrollo de la propuesta pedagógica y restaurativa.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCION LINEAMIENTO TÉCNICO MODELO DE ATENCIÓN PARA ADOLESCENTES Y JÓVENES EN CONFLICTO CON LA LEY - SRPA	LM15.P	XX/07/2024
		Versión 5	Página 108 de 153

Estas herramientas pedagógicas (registro de seguimiento al proceso, cuaderno de la persona, desarrollo de centros de interés y conversatorio entre formadores-as) se convierten en un instrumento de dialogo y de retroalimentación entre formador(a) y adolescente y/o joven donde se evidencia la apropiación de elementos restaurativos reflejados en los acuerdos a realizar y los compromisos cumplidos.

La implementación de prácticas restaurativas y los escenarios de diálogo y toma de decisiones participativas que estos favorecen se deben desarrollar tanto de manera reactiva (luego de que algo ha pasado), como de manera preventiva (evitando que una situación se presente), o proactiva (desarrollando y mejorando las condiciones existentes). Todo esto va a tener una incidencia significativa en las dinámicas de convivencia grupal.

E. Acciones de Intervención psicosocial

Desde la intervención psicosocial se realiza una aproximación a la historia particular de cada adolescente o joven, influenciada por su historia familiar y la interrelación con el contexto social, para lograr abordar las causas psicógenas profundas de las conductas delictivas en las que se relacionan “interacciones, pensamientos y elecciones, emociones, rasgos y perfiles de personalidad, aprendizajes y socializaciones, creencias y actitudes, atribuciones, expectativas...”, de tal manera que logre trascender en la finalidad que se tiene en el cumplimiento de las medidas y sanciones.

En este sentido, este abordaje debe hacerse, teniendo en cuenta que adolescentes o jóvenes son capaces de transformarse y transformar sus realidades, además de encontrarse en pleno desarrollo, aún con la presencia de factores estáticos como resultado de sus características de temperamento y carácter o vivencias a lo largo de su historia de vida.

El profesional en psicología orienta los procesos de intervención psicosocial para propender por la salud psicológica y emocional de adolescentes o jóvenes, a través de intervenciones individuales, familiares y grupales que promuevan la evolución dentro del proceso que desarrolla, a partir del concepto inicial realizado y el planteamiento de objetivos, metas y acciones acordes a la situación de los adolescente y jóvenes, sus necesidades y potencialidades.

La intervención psicosocial debe ser orientada desde una postura ética que pasa de instruir a construir, considerando así al ser humano como sujeto creativo y proactivo, es por esto que los procesos dialógicos, críticos - reflexivos deben estimular el crecimiento positivo del discurso humano en adolescentes y jóvenes, eliminando las barreras que impiden conseguir un nivel superior de comprensión, siendo las intervenciones psicosociales orientada por los psicólogos, a través de los ejercicios dialógicos y las narrativas escritas un encuentro que permite profundizar en su historia de vida pasada, actual y aun la proyectada.

El profesional en psicología orienta procesos integrales, continuos, y sujetos a evaluación para su ajuste a fin de incrementar la capacidad de desarrollo de adolescentes, jóvenes y sus familias, basada en la bidireccionalidad entre lo psicológico y lo social; se contempla la interdependencia de lo individual con lo grupal o comunitario. Por lo anterior, el psicólogo es el experto que orienta al equipo interdisciplinario en relación con las personas adolescentes en su individualidad, singularidad y autenticidad.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCION LINEAMIENTO TÉCNICO MODELO DE ATENCIÓN PARA ADOLESCENTES Y JÓVENES EN CONFLICTO CON LA LEY - SRPA	LM15.P	XX/07/2024
		Versión 5	Página 109 de 153

Desde Trabajo social la intervención que este profesional debe realizar con adolescentes, jóvenes y familias del SRPA, está enfocado en el apoyo del mejoramiento de las condiciones de vida de los miembros de la familia, movilizandolos elementos personales y relacionales: sentimientos, actitudes, comportamientos, así como elementos externos: movilidad de redes, recursos materiales, técnicos, servicios entre otros.

La contención de estados emocionales del grupo familiar: ansiedades, angustias, agresividad, pasividad, es un papel fundamental del trabajador social para lograr desde los estímulos los aspectos más constructivos de los mismos, por tanto, es importante identificar con adolescente y familia las dificultades y sus recursos y potencialidades.

De acuerdo con Bronfenbrenner frente al análisis de redes, desde un modelo ecológico del desarrollo humano, centrado en la interacción permanente del sujeto con, sus ambientes mediatos e inmediatos, permitiendo integrar las estructuras de redes sociales y las relaciones transaccionales de apoyo que se generan.

La persona adolescente o joven fortalece su propia red como cualquier individuo, la cual está constituida por un tejido de relaciones y vínculos en relación con los diversos ambientes frecuentados: redes familiares, de amigos íntimos, escolares, laborales, asociativos formales e informales, relacionados con el consumo de diversos servicios, institucionales, etc. Estas redes no constituyen necesariamente un grupo, aunque sea una cadena de personas con las cuales el sujeto está en contacto y mantiene relaciones.

El trabajador social debe explorar y tener en cuenta la dimensión espacio-temporal de la población, su territorio psicosocial, su tejido de vínculos que representa su sistema afectivo y de comunicación, el área de "los otros significativos", que está sujeta a nuevas y continuas realimentaciones, tramándose continuamente.

En ese sentido es clave tener en cuenta la confluencia de las diferentes relaciones e interacciones que influyen en el entorno de la persona adolescente o joven, dado que el trabajo con redes permitirá superar las barreras entre los diversos niveles de intervención en un continuo integrado que incluye a la familia, la red de relaciones íntimas, las relaciones informales del contexto grupal y comunitario y los servicios.

F. Acciones de Intervención con familia:

Las siguientes son algunas pautas para abordar los problemas individuales y familiares:

- Tener en cuenta que los objetivos de una intervención están siempre sujetos a las condiciones del contexto donde vive la persona adolescente o joven y su familia.
- Contar con otras estrategias de evaluación y de intervención según sea el caso e incluir a los diferentes actores familiares y sociales involucrados en la situación y en su solución.
- Definir juntamente con la familia el problema que permita visualizar la solución de este.
- Enfocarse sobre lo posible y no sobre lo perfecto: la meta de la intervención no puede ser crear un ser humano perfecto sino ayudar a las personas a usar sus habilidades y potencialidades existentes, limitadas o alteradas por sus dificultades.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCION LINEAMIENTO TÉCNICO MODELO DE ATENCIÓN PARA ADOLESCENTES Y JÓVENES EN CONFLICTO CON LA LEY - SRPA	LM15.P	XX/07/2024
		Versión 5	Página 110 de 153

- Mirar con enfoque apreciativo y sistémico facilita que con cualquier tema y con cualquier interacción se abra la mirada de la familia a su propia dinámica interactiva hasta donde ella misma permita en función de la confianza, seguridad y capacidad de quienes crean con ella el escenario de aprendizaje y cambio.
- Contemplar las vicisitudes y características propias de la etapa del ciclo vital individual y familiar que atraviesan adolescentes, jóvenes y sus familias, así como las circunstancias coyunturales de su entorno inmediato.
- Contemplar los recursos disponibles en los distintos contextos involucrados en la solución del problema y favorecer la manera de activarlos y ampliarlos.
- Proponer acciones directas e indirectas que sean hipotéticamente pertinentes para la solución del problema y organizar el flujo de acciones necesarias para llevar a cabo la estrategia de intervención.
- Enfocarse sobre el futuro y no sobre el pasado: Ir al pasado es interesante sólo para que los consultantes desarrollen la habilidad de mirarlo cuidadosa y objetivamente, con el fin de superar malas interpretaciones, creencias irracionales, o limitaciones del pasado que limitan el desarrollo en el presente.
- Tener en cuenta que el cambio requiere reorganización, reordenamiento, reestructuración de las representaciones rígidas que impiden el afrontamiento efectivo de la realidad. La iniciación o facilitación de este proceso es una meta primordial de la intervención.

Acciones para el Fortalecimiento del vínculo familiar cuando las personas adolescentes o jóvenes cumplen la sanción en una región diferente a su domicilio

Dado que en ocasiones por circunstancias particulares de seguridad y protección de su vida o por no contar con la modalidad privativa de la libertad CIP, CAE, o no privativa como el Semicerrado Internado en la región o departamento donde se le impone la medida o sanción, las personas adolescentes o jóvenes se ubican -previa autorización de los jueces- en otros departamentos distintos a su región de origen, por lo cual se hace necesario buscar alternativas para garantizar la visitas de la familia, que cumple un rol protagónico en el acompañamiento y apoyo a su proceso de atención.

Con el objetivo de brindar apoyo económico a las familias o red de apoyo para visitar a sus hijos o hijas en los centros privativos de la libertad y cuando estas lo requieran, a continuación, se describe el procedimiento a seguir por parte de la Regional ICBF y del operador pedagógico del centro donde están ubicados adolescentes o jóvenes:

1. Elaborar Plan de Acción para el Fortalecimiento de vínculos familiares y acompañar a la familia en su vinculación con el servicio donde se está atendiendo la persona adolescente o joven
2. A partir de los estudios de caso realizados por la Defensoría de Familia que tiene a cargo el proceso de SRPA de adolescentes o jóvenes que han sido trasladados, el equipo psicosocial deberá establecer la red vincular que estaría en condiciones y disposición de trasladarse a la unidad de atención a partir de la entrevista directa con los miembros de la red vincular y de ser posible visita domiciliaria.
3. La Defensoría de Familia deberá establecer el cronograma de encuentro familiar y la disposición de desplazamiento, así como el número de los miembros de la familia (máximo

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCION LINEAMIENTO TÉCNICO MODELO DE ATENCIÓN PARA ADOLESCENTES Y JÓVENES EN CONFLICTO CON LA LEY - SRPA	LM15.P	XX/07/2024
		Versión 5	Página 111 de 153

dos personas por familia) de acuerdo con las circunstancias y particularidades de cada caso. Estas visitas durarán uno o dos días y se pueden realizar hasta 3 veces al año.

4. La Defensoría de Familia debe establecer las necesidades de desplazamiento (estudio socioeconómico), transporte terrestre o aéreo, las empresas transportadoras, costos de los tiquetes, alojamiento y alimentación en caso de requerirse.
5. Definidas las fechas de encuentro y los costos de transporte y permanencia se levanta acta de compromiso tanto con la familia y con la persona adolescente o joven, a fin de evitar incumplimientos y afectación presupuestales.
6. Definidas las fechas de encuentro y los costos de transporte y permanencia, se coordinará con el centro zonal a fin de que dé su aprobación.
7. Durante todo el proceso debe existir una coordinación permanente entre la defensoría de familia y el operador pedagógico que se evidencie a través de acta donde se consignan los acuerdos y compromisos.
8. Definidos los costos de: Transporte terrestre, aéreo o fluvial según el caso, Transporte de desplazamiento a terminales aéreos o terrestres, Alojamiento en caso de requerirse, Alimentación según días de permanencia – tres comidas diarias en caso de requerirse, se procederá a notificar al operador pedagógico donde se encuentra la persona adolescente o joven cumpliendo la medida o sanción, para que proceda en la ejecución de los recursos dependiendo de las necesidades y costeos identificados por la defensoría de familia para posibilitar el encuentro familiar. El recurso será adicionado a los contratos de los operadores de la regional donde esté recibiendo la atención de la persona adolescente o joven desde el rubro de emergencias acorde al lineamiento de programación vigente del ICBF.

Se debe adjuntar el proceso estructurado de alistamiento, ejecución y evaluación de los encuentros familiares, que incluya una serie de acciones con los siguientes momentos:

- **El Antes** - Preparación de la persona adolescente o joven y la familia para el encuentro teniendo en cuenta el objetivo que se propone dentro de su proceso de atención, el cual debe estar reflejado en el PIGI, con los responsables específicos de acuerdo con cada una de las acciones a desarrollar en el encuentro, en todo caso los, profesionales psicosociales son los directos responsables de este proceso (en el caso de la persona adolescente o joven será el equipo del operador pedagógico, con las familias la Defensoría de Familia).
- **El Durante** – Ejecución del encuentro personal dirigido que contribuya o aporte en el compartir, comunicación, dialogo y fortalecimiento de los vínculos afectivos. Desarrollo del espacio de intervención del equipo interdisciplinario el cual debe responder a objetivos definidos en el PIGI.
- **El Después** – Evaluación del encuentro con adolescentes y jóvenes, y con las familias de manera conjunta e individual. Con base en esta evaluación se debe revisar el PIGI y analizar si este requiere de ajustes.

Estos encuentros deben permitir visualizar a la persona adolescente o joven su trayectoria de vida con miras a una resignificación de este y en algunos la preparación para el egreso. La Defensoría de Familia, posterior al encuentro, debe realizar seguimiento y determinar las acciones a seguir. Con base en estos resultados se estudiará la viabilidad y pertinencia de programar próximos encuentros, lo que exige la comunicación entre la defensoría de familia y el operador pedagógico. Todas las acciones adelantadas deben quedar registradas en el anexo de la historia de atención, acompañado de evidencias incluyendo registro fotográfico.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCION LINEAMIENTO TÉCNICO MODELO DE ATENCIÓN PARA ADOLESCENTES Y JÓVENES EN CONFLICTO CON LA LEY - SRPA	LM15.P	XX/07/2024
		Versión 5	Página 112 de 153

G. Acciones de Intervención psicológica especializada

Es la Intervención psicológica que debe ser brindada por un profesional de la EPS e IPS a la cual está afiliado cada adolescente o joven y por consiguiente al plan de beneficios vigente.

La gestión ante el sector salud se realizará según las necesidades identificadas, posibles signos y síntomas clínicos que requieren ser valorados, para establecer el diagnóstico y posible tratamiento. Dicha intervención se encuentra enmarcada en lo estipulado desde salud mental y responde de acuerdo con las valoraciones especializadas según el criterio del profesional y lo ordenado en las normas, lineamientos, decretos y resoluciones de la autoridad sanitaria.

Es importante que haya dialogo con este profesional a fin de fortalecer el proceso de atención, el plan de intervención individual de manera integral a partir de las recomendaciones o retroalimentación que se brinde. Cuando en el proceso de atención se defina la necesidad de atención de esta índole, deberá solicitarse apoyo a la Defensoría de Familia para gestionar la atención por parte de la EPS a la que se encuentra afiliada la persona adolescente o joven.

2.3.4.3. Proyección y egreso

En esta fase, se empieza a hacer realidad la consolidación del propósito de vida que se ha ido construyendo y reformulando desde la fase de acogida con adolescentes y jóvenes vinculados al sistema de responsabilidad penal, quienes han sido partícipes de procesos formativos que permiten el desarrollo personal y social para la conquista de su autonomía y de la capacidad para idear y elegir otra forma de vida lejos de la ilegalidad.

Uno de los mayores desafíos que representa la fase de proyección es lograr que la persona adolescente y joven consolide sus iniciativas, su pensamiento crítico y desarrolle autonomía y comportamientos prosociales que apunten a que con el trabajo desarrollado en las fases previas se logre la inclusión social.

La preparación para el egreso debe desarrollarse desde el mismo momento en que un adolescente ingresa, toda vez que sus avances pueden dar lugar a una sustitución o terminación anticipada de la sanción.

Por lo anterior se propone el desarrollo de dos momentos: Pre-egreso y vida autónoma, con los que se espera materializar los objetivos propuestos en el PIGI de adolescentes y jóvenes:

a) Pre- egreso:

Inicialmente, se requiere de la realización de estudio de caso de egreso interdisciplinario en el que, por parte del operador pedagógico, se identifiquen avances, logros y retos a propósito de cada uno de los componentes; así como riesgos y necesidades a las que se podrá enfrentar la persona adolescente o joven en el contexto social.

Conocer desde cada profesional y su experticia disciplinar las fortalezas y necesidades de la persona adolescente o joven vinculada al SRPA, facilita la proyección de acciones integrales a ejecutar durante los momentos de pre egreso y de vida autónoma.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCION LINEAMIENTO TÉCNICO MODELO DE ATENCIÓN PARA ADOLESCENTES Y JÓVENES EN CONFLICTO CON LA LEY - SRPA	LM15.P	XX/07/2024
		Versión 5	Página 113 de 153

Es de resaltar que en el estudio de caso debe ser partícipe cada adolescente o joven, para que desde el reconocimiento de su ser y auto gestión crítica pueda identificar y aportar hacia la definición de metas para su propia trayectoria de vida.

Una vez se culmina el estudio de caso se propone realizar un encuentro de acompañamiento individual con cada adolescente y su red vincular cercana, por parte de los profesionales que acompañan el caso, con el fin de resolver inquietudes, problemáticas y expectativas hacia su futuro.

Es el momento para que las personas adolescentes apliquen lo obtenido en todo el proceso de atención a nivel personal, familiar, institucional y comunitario con proyecciones de inclusión social al acceder a oportunidades educativas, laborales, de participación ciudadana y de la restauración familiar y social, con condiciones de equidad, respeto y dignidad.

En tal sentido, se da continuidad al fortalecimiento de habilidades para la vida, lo cual se viene desarrollando desde el ingreso de la persona adolescente o joven y que conlleva como resultado a la consolidación de la proyección de su trayectoria de vida consciente y con sentido social responsable aportando a la construcción de paz, desde el fortalecimiento de las relaciones y la prevención de la reincidencia en el delito que lo involucró en el Sistema de Responsabilidad Penal - SRPA.

Así mismo, es el momento para identificar las habilidades, competencias y potencialidades que la persona adolescente o joven ha fortalecido con el acompañamiento del equipo interdisciplinario y con las acciones orientadas a perfilar un futuro académico, laboral, artístico, o del área propia de su interés.

Una expectativa de la fase de pre-egreso es que el proceso de atención haya podido develar en la persona logros significativos que den muestra que el paso a seguir es prepararlo para su salida de la unidad de atención, motivando la integración a redes sociales de apoyo que den garantías de protección, inclusión y participación, elementos que atenderán los retos que suelen presentar los jóvenes luego del cumplimiento de su proceso en el SRPA.

De tal manera es necesario promover aspectos tales como:

- Definición de objetivos de egreso, reintegración e inclusión social con la persona adolescente, teniendo en cuenta el PIGI y el estudio de caso con equipo interdisciplinario, en el que se proyecten metas claras relacionadas con la formación para la vida autónoma, la reintegración familiar y comunitaria; la materialización de acciones de reparación dirigidas hacia familias, víctimas y comunidades; y el desarrollo de habilidades que faciliten su inclusión en el ámbito educativo y laboral, entre otros.
- Realización de encuentros con la persona y joven orientados a continuar desarrollando habilidades socioemocionales y ocupacionales que favorezcan la toma de decisiones para la inclusión en contextos formativos, laborales o de emprendimiento según sus intereses, aportando a la transformación de trayectorias de vida
- Definición de objetivos de egreso, reintegración e inclusión social con la persona, teniendo en cuenta el PIGI y el estudio de caso con equipo interdisciplinario, en el que se proyecten metas claras relacionadas con la formación para la vida autónoma, la reintegración familiar

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCION LINEAMIENTO TÉCNICO MODELO DE ATENCIÓN PARA ADOLESCENTES Y JÓVENES EN CONFLICTO CON LA LEY - SRPA	LM15.P	XX/07/2024
		Versión 5	Página 114 de 153

y comunitaria; la materialización de acciones de reparación dirigidas hacia familias, víctimas y comunidades; y el desarrollo de habilidades que faciliten su inclusión en el ámbito educativo y laboral, entre otros.

- Realización de encuentros con la persona, orientados a continuar desarrollando habilidades socioemocionales y ocupacionales que favorezcan la toma de decisiones para la inclusión en contextos formativos, laborales o de emprendimiento según sus intereses, aportando a la transformación de trayectorias de vida.
- En este mismo sentido, acompañamientos y orientación para la identificación de sus propias habilidades, hábitos y competencias (auto -conocimiento) para la transición a una vida productiva, de aprovechamiento constructivo del tiempo libre o para la participación en actividades culturales y deportivas, según sean los intereses y metas a nivel de desarrollo integral de la persona adolescente o joven.
- Materialización de acciones que transformaron, restauraron y sanaron las relaciones con las personas que afectaron con sus conductas. Esto debería quedar explícito ya que no debería considerarse un proceso satisfactorio en el SRPA si no se han logrado resultados restaurativos, o por lo menos si no se generó una reflexión y una intención de reparación donde la persona adolescente o joven entienda y se comprometa a no volver a cometer el daño o la afectación social.
- Consolidación de redes sociales y familiares, o red vincular cercana, por lo cual, dependiendo del caso, se establece la relación previa entre factores de riesgo y factores protectores de la misma.
- Continuación de acciones de articulación interinstitucional e intersectorial para el acceso a salud, educación, ofertas laborales, o de emprendimiento, y de gestión para la participación territorial y en políticas sociales que incluyan las juventudes y adolescencias.
- Extensión de procesos académicos y formativos, si no se tiene se debe revisar la oferta territorial y acompañar el proceso de gestión para que adolescentes o jóvenes puedan continuar con su trayectoria de vida, en el marco de la promoción de derechos.

b) Vida Autónoma:

El operador de servicios promoverá de acuerdo con el proceso de atención espacios y condiciones que permitan que la persona adolescente o joven fortalezca su autonomía al interior del centro y fuera de él, siempre con el acompañamiento y orientación del equipo de atención se propenderá por asignar responsabilidades, roles y tareas que le empoderen y avalen su capacidad de hacer frente a los retos que plantea la vida.

El manejo de relaciones con la comunidad y reinicio de la vida social se consolidan a través del fortalecimiento de las habilidades para la vida autónoma y productiva como toma de decisiones, gestión del tiempo, resolución de conflictos, comunicación asertiva, manejo básico financiero, gestión de oportunidades, comprensión de situaciones de riesgo de reincidencia en el delito, entre otras. Además, se reestructura el tejido social mediante la vinculación de la persona adolescente o joven en espacios de participación ciudadana, garantía de derechos y en aquellos acordes a sus intereses.

De tal manera es necesario promover aspectos tales como:

- Cumplimiento y evaluación del plan trazado, en el que de manera conjunta se analicen

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCION LINEAMIENTO TÉCNICO MODELO DE ATENCIÓN PARA ADOLESCENTES Y JÓVENES EN CONFLICTO CON LA LEY - SRPA	LM15.P	XX/07/2024
		Versión 5	Página 115 de 153

avances y logros por componente, así como aspectos a mejorar y posibles retos a los que se enfrentan adolescentes y jóvenes en la cotidianidad de su contexto familiar o comunitario.

- Definición de acciones y recomendaciones para el mantenimiento de factores de protección potencializados y factores de riesgo gestionados con las redes de apoyo familiar o vincular cercana, social e institucional que ya han sido fortalecidas.
- Se concretan los espacios para que en su autonomía acceda a ofertas de educación, salud, cultura, deporte y trabajo o emprendimiento motivando ahora la gestión y acceso por sí mismo. La unidad de servicio debe garantizar las herramientas (internet, mapeo del contexto actual de oferta territorial, entre otros) para la debida gestión de adolescentes y jóvenes, ofreciéndoles el espacio y tiempos.
- Reducir al máximo la dependencia al equipo de atención generado en la confianza y seguridad de que este tiene la capacidad de hacer frente a desafíos y retos, sin embargo, es necesario acompañar con el dialogo, involucrando a los diversos actores institucionales del SRPA, y otros actores sociales.
- Generar espacios de toma de decisiones a través de prácticas restaurativas o pedagógicas que permitan implementar las habilidades y recursos adquiridos de adolescentes y jóvenes en el proceso.
- Propiciar espacios para que adolescentes y jóvenes lideren y/o ejerzan su rol como agentes de cambio, promoviendo el ejercicio de sus capacidades y habilidades, orientándolas a la construcción de relaciones, la prevención del delito y la generación de relaciones protectoras desde un enfoque restaurativo, dentro de las unidades de servicio, el cual pueda ser convocado para futuras acciones como parte de la red de egresados.

Con el cumplimiento del PIGI acorde a las particularidades de cada adolescente y joven; y a partir de la implementación de los componentes y fases contempladas en el Lineamiento Técnico Modelo de Atención para Adolescentes y Jóvenes en Conflicto con la Ley vigente, se espera garantizar la finalidad del sistema de responsabilidad penal- SRPA.

2.4. Herramientas para la Atención

Las herramientas para el desarrollo se constituyen con la articulación de los elementos a considerar en la implementación de la atención, como marco para la acción.

2.4.1. Código de ética

Es un conjunto de normas y condiciones que determinan las actuaciones de cada uno de los comprometidos en el proceso de atención de adolescentes y jóvenes atendidos en el SRPA. La Ley 1098 de 2006 en el artículo 18, establece: “Los niños, las niñas, adolescentes tienen derecho a ser protegidos contra todas las acciones o conductas que causen muerte, daño, o sufrimiento físico, sexual o psicológico. En especial, tienen derecho a la protección contra el maltrato y los abusos de toda índole por parte de sus padres, de sus representantes legales, de las personas responsables de su cuidado y de los miembros de su grupo familiar, escolar, comunitario”.

El código de ética es de obligatorio cumplimiento, es una directriz para la protección de los niños, las niñas y adolescentes y debe ser firmado por todos los miembros del operador responsable de su atención y por los responsables de los hogares sustitutos, según corresponda. La no observación

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCION LINEAMIENTO TÉCNICO MODELO DE ATENCIÓN PARA ADOLESCENTES Y JÓVENES EN CONFLICTO CON LA LEY - SRPA	LM15.P	XX/07/2024
		Versión 5	Página 116 de 153

de los cuidados expuestos en dicho código conllevará sanciones acordes con la gravedad del incumplimiento, previa investigación y desarrollo del debido proceso establecido para tal fin.

Este código debe permanecer en un lugar visible y ser socializado con la población adolescente, los profesionales, familiares y redes de apoyo y debe estar incluido en el reglamento interno, en los procesos de inducción, y de evaluación del desempeño del talento humano de los operadores pedagógicos.

Los operadores pedagógicos deben garantizar que el talento humano no incurra en las situaciones que se detallan a continuación:

- Provocar o motivar la renuncia de la población adolescente - mediante la firma de documento, a derechos fundamentales (salud, educación, recreación, etc.) que el servicio está en obligación de gestionar y/o garantizar.
- Imponer castigos, que atenten contra la integridad física o mental y el libre desarrollo de la personalidad de adolescentes vinculados al SRPA.
- Realizar actos de discriminación por raza, sexo, orientación sexual, condición física, mental o religiosa.
- Propinar castigo físico, maltrato psicológico o algún tipo de abuso hacia la población por parte del personal del programa.
- Negligencia en el cuidado de la población por parte de los educadores o equipos contratados por el operador del programa de atención.
- Privación de alimentos o retardo en los horarios de comida.
- Negociar derechos básicos como baño diario, alimentación en horarios, utilización de comedor, práctica deportiva, hora de sol, entre otros, por comportamientos no aceptados por el personal encargado de acompañar o realizar intervenciones con la persona adolescente.
- Utilizar en la preparación de los alimentos ingredientes que, previo estudios fisicoquímicos y microbiológicos, se consideran como nocivos para la salud.
- Privación del suministro de medicamentos prescritos por profesionales de la medicina o alguna de sus especialidades o uso de medicamentos cuya fecha de vencimiento se haya cumplido.
- Suministro de medicamentos sin formulación por parte de profesional médico autorizado
- Negación en la provisión de dotación personal y/o institucional (cama, colchón, ropa de cama, vestuario, elementos de aseo o material pedagógico).
- Utilización de cuartos de aislamiento, celdas de castigo o cuartos de reflexión.
- Exclusión de los programas de formación académica o de capacitación.
- Negación del derecho a las visitas o de la comunicación con la familia, siempre y cuando esta participe y sea apoyo en el proceso.
- Permisividad frente actos de maltrato o abuso, entre adolescentes y jóvenes que son usuarios de los programas.
- Tomar medidas de aislamiento con adolescentes o jóvenes (ver *Protocolo intervención en crisis para servicios de Restablecimiento en Administración de Justicia* vigente).
- Utilizar o amenazar con la utilización de elementos que produzcan daño físico contra la integridad de la población por parte de educadores, profesionales y/o colaboradores del programa, como bolillos, pistola de descarga eléctrica, macanas etc.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCION LINEAMIENTO TÉCNICO MODELO DE ATENCIÓN PARA ADOLESCENTES Y JÓVENES EN CONFLICTO CON LA LEY - SRPA	LM15.P	XX/07/2024
		Versión 5	Página 117 de 153

- Omisión deliberada de acciones de denuncia y comunicación ante las autoridades competentes de actos de maltrato o abuso sexual hacia adolescentes. Esta omisión adquiere mayor gravedad en caso de que el agresor sea una persona vinculada al programa.
- Utilización de adolescentes con fines de explotación económica y en trabajos que atenten contra su salud física, emocional o su integridad personal.
- Incumplir normas de seguridad y prevención de desastres.
- Permitir el egreso del servicio o suspender la atención de la persona adolescente del programa sin que medie orden de autoridad judicial competente. Para los casos en servicios privativos de libertad, el permitir salidas parciales, transitorias o traslados sin orden de la autoridad judicial competente.
- Ocultar a la autoridad judicial y administrativa, información sobre las personas adolescentes y jóvenes, considerada relevante para la evolución del proceso judicial o de restablecimiento de derechos según sea el caso.
- Cualquiera otra que, a juicio de las autoridades judiciales y administrativas, sea contraria al interés superior de adolescentes vinculados al SRPA.
- Asegurar las puertas de los espacios donde son atendidos usuarios con tuercas, tornillos u otros elementos que dificulten los procesos de evacuación en emergencias.

2.4.2. Proyecto de Atención Institucional

Para la prestación del servicio orientado hacia la atención integral, se requiere la elaboración del Proyecto de Atención Institucional (PAI) en el SRPA en los servicios que se atienden de acuerdo con los Manuales Técnicos de Medidas y Sanciones, Medidas Complementarias y/o de Restablecimiento en Administración de Justicia (RAJ) y para el Acompañamiento al Principio de Oportunidad.

El PAI es un documento en el que el operador pedagógico define, teniendo en cuenta su autonomía pedagógica, la propuesta de atención institucional de adolescentes y jóvenes vinculados al SRPA de acuerdo con lo establecido en el presente documento, Manuales Técnicos y Guías Operativas. Debe ajustarse cuando se defina en el comité de convivencia y la fecha de aprobación o ajuste debe constar en la portada de este. Si no se requiere ajuste anual, debe elaborarse un acta en la que el representante legal o responsable del servicio de la entidad deje constancia de esta situación, citando las razones por las que no se amerita realizar ajustes y entregarla al supervisor del contrato.

Su contenido debe explicar claramente las rutas que posibilitan a adolescentes y jóvenes, el acceso a los servicios para el ejercicio de la ciudadanía, de tal forma que al egreso de los programas, se tenga claridad sobre su rol y función en su entorno social y comunitario.

Se solicitará un (1) PAI por operador para modalidades privativas de la libertad, un (1) PAI para modalidades no privativas de la libertad, un (1) PAI para modalidades complementarias o RAJ y un (1) PAI para el Acompañamiento al Principio de Oportunidad; este documento será diligenciado en el formato diseñado para tal fin y está publicado en la página web del ICBF.

El PAI debe recoger las características, cualidades, recursos, costumbres, valores y factores diferenciales de las personas adolescentes y jóvenes, y del contexto de cada región, teniendo en cuenta la modalidad de atención, y debe integrarse a la oferta que los otros actores del SNBF

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCION LINEAMIENTO TÉCNICO MODELO DE ATENCIÓN PARA ADOLESCENTES Y JÓVENES EN CONFLICTO CON LA LEY - SRPA	LM15.P	XX/07/2024
		Versión 5	Página 118 de 153

corresponsablemente deben aportar. Por lo tanto, no puede ser igual el apartado de caracterización de la población en el PAI cuando su aplicación se da en distintas regiones del país.

La aprobación del PAI se realiza en el marco del otorgamiento de la licencia de funcionamiento inicial o documental por parte de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad, y en caso de renovación o actualización, por parte del grupo de asistencia técnica o protección de cada Regional.

Para elaborar e implementar un PAI, se deben tener en cuenta los siguientes pasos:

1. **Formulación:** En este proceso es importante establecer la interrelación y la articulación entre la misión, visión y experticia de la entidad, en el marco del Lineamiento Técnico Modelo de Atención para Adolescentes y Jóvenes en Conflicto con la Ley - SRPA definido por el ICBF.
2. **Aprobación:** Hace referencia al proceso mediante el cual se valida y da vigencia al PAI, por parte del ICBF, luego de la verificación del cumplimiento de los requisitos exigidos para su formulación.
3. **Ejecución:** Consiste en poner en práctica la planificación llevada a cabo previamente y cumplir con los objetivos y programas propuestos en el proceso de atención.
4. **Evaluación:** Etapa en la que se verifican los avances contrastando lo planeado con lo ejecutado, se identifican los resultados y se relacionan con el logro de los objetivos planteados.
5. **Revisión y ajustes:** Proceso de análisis en el que se evalúa la posibilidad de hacer ajustes al documento para adecuarlo a las necesidades actuales, a los perfiles de adolescentes o jóvenes y a las formas de atención.

El PAI en el SRPA se compone de tres (3) ejes:

- I. **FUNDAMENTOS:** Este eje contiene el marco filosófico de la entidad y además desarrolla los siguientes aspectos:

Aspectos que son iguales para todos los PAI por operador pedagógico:

- a) **Misión:** Razón de ser de la existencia de una entidad, definida en forma precisa y situada en el presente.
- b) **Visión:** Proyección de la entidad respecto a su propósito central, situada en el futuro.
- c) **Código de ética:** Conjunto de valores, principios, normas, condiciones y procedimientos definidos en el Lineamiento Técnico Modelo de Atención para Adolescentes y Jóvenes en Conflicto con la Ley – SRPA del ICBF, con el fin de garantizar derechos y evitar situaciones de inobservancia, amenaza o vulneración a los derechos de adolescentes y jóvenes atendidos en los servicios del SRPA. Está planteado desde el marco de Derechos Humanos en Justicia Juvenil. El código de ética debe hacer parte del proceso de inducción y reinducción del talento humano, debe estar expuesto en un lugar visible de la unidad operativa y se debe garantizar su socialización a adolescentes y jóvenes y sus familias periódicamente (por lo menos dos veces en el año), así como una copia firmada de la

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCION LINEAMIENTO TÉCNICO MODELO DE ATENCIÓN PARA ADOLESCENTES Y JÓVENES EN CONFLICTO CON LA LEY - SRPA	LM15.P	XX/07/2024
		Versión 5	Página 119 de 153

entrega y socialización del código de ética debe reposar en la hoja de vida de todo el talento humano. Se debe tomar el código de ética especificado en el Lineamiento modelo de atención vigente.

- d) **Características de la población a la cual se dirige el servicio:** Contextualización de las condiciones sociales, culturales, de inclusión social y situaciones de riesgo o protección frente a la garantía de derechos de adolescentes y jóvenes en los municipios de donde estos provienen.
- e) Describir de forma sintética cómo se desarrollan en el proceso de atención los **enfoques**:
- Enfoque de Derechos
 - Enfoque de Desarrollo Humano
 - Enfoque Poblacional, Diferencial e Interseccional
 - Enfoque de Pedagogías Críticas
 - Enfoque Restaurativo
 - Enfoque Appreciativo
 - Enfoque de Inclusión Social

Aspectos diferenciales en los PAI por cada una de las modalidades a ofertar por operador pedagógico:

- a) **Modalidad de Atención:** Definición y particularidades de la modalidad o modalidades de atención acorde a los documentos técnicos del ICBF para el SRPA.
- b) **Justificación del servicio ofrecido:** Establecer la razón por la que es necesario este servicio para la población del SRPA de estos municipios, fundamentada en estadísticas actualizadas de los motivos de ingreso e incluyendo las referidas a las modalidades a ofertar.
- c) **Objetivo general y Objetivos específicos:** Resultados deseados que expresan un cambio concreto y medible que se alcanzará en un tiempo, espacio y con una población determinada. Relacionados directamente con los manuales técnicos y guías operativas, de manera que el operador pedagógico debe plantear objetivos para cada modalidad ofertada.
- d) **Acuerdos de convivencia:** El operador pedagógico debe plantear la metodología a utilizar en la construcción del acuerdo de convivencia del servicio donde opera la modalidad, en la cual deben participar adolescentes y jóvenes y representantes de la comunidad institucional. Debe aplicar el código de ética (respeto por la dignidad del otro desde los D.D.H.H), ser flexible y pertinente a las dinámicas que se presentan en las relaciones de los profesionales con adolescentes y jóvenes, y entre pares; y precisar estrategias de resolución de conflictos desde un enfoque restaurativo en la convivencia cotidiana en los grupos y espacios de intervención, en diálogo con la propuesta pedagógica.

En garantía de los derechos de las personas adolescentes y jóvenes, el documento final de acuerdo de convivencia debe ser avalado por el Comité de Convivencia Institucional. Para los operadores pedagógicos que inician servicios en una modalidad, se solicitará este compromiso cumplido el primer mes de funcionamiento de esta.

II. MODELO DE ATENCIÓN:

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCION LINEAMIENTO TÉCNICO MODELO DE ATENCIÓN PARA ADOLESCENTES Y JÓVENES EN CONFLICTO CON LA LEY - SRPA	LM15.P	XX/07/2024
		Versión 5	Página 120 de 153

Describa de manera sintética en el modelo de atención cada uno de los componentes (entornos protectores y cuidado de la vida, cultura restaurativa, y autonomía desde lo pedagógico), fases (acogida y evaluación del caso, intervención y gestión del caso, y proyección y egreso), líneas transversales (línea de referenciación y línea sociocomunitaria) y eje orientador de Análisis de Realidades. Tenga en cuenta lo anterior para la **definición de programas, proyectos o estrategias de atención de la entidad, estableciendo los respectivos objetivos y metodologías.**

Acciones para desarrollar:

La fase de acogida y evaluación del caso se centra en el establecimiento del vínculo pedagógico y encuadre del proceso de atención, realización de intervenciones de evaluación por áreas (psicología, trabajo social, pedagogía) y elaboración del Concepto de Evaluación Integral del Caso, definiendo el perfil de factores de riesgo o protectores.

Por su parte, la fase de intervención y gestión del caso se centra en la construcción del Plan de Intervención y Gestión Individual de cada adolescente o joven, del cual se realiza la Evaluación de la Intervención y Seguimiento de la Gestión las veces que sea necesario y de acuerdo con los tiempos establecidos en el instructivo de los informes del proceso de atención.

Finalmente, la fase de proyección y egreso se centra en consolidar los logros obtenidos desde las fases anteriores con base en las particularidades de cada adolescente o joven; asimismo, se deben seleccionar aquellas acciones por componente y líneas transversales que apuntan a la preparación para el egreso y la inclusión social.

Las acciones para desarrollar deben estar enmarcadas en los componentes y fases del modelo de atención, según aplique a la modalidad específica. Por ejemplo, no es lo mismo el PAI de la modalidad Prestación de Servicios a la Comunidad de 6 meses que el de un Centro de Atención Especializada que tiene un término de hasta 8 años.

Se deben tener en cuenta las particularidades de cada una de las modalidades descritas en los documentos Manuales Técnicos de Medidas y Sanciones, Medidas Complementarias y/o de RAJ y para el Acompañamiento al Principio de Oportunidad. Las acciones en el PAI se podrán organizar por componente, como se propone en las Tablas 6, 7 y 8.

Tabla 6

Desarrollo del eje para el componente de Entornos Protectores y Cuidado de la Vida en la primera fase

FASE DE ACOGIDA Y EVALUACIÓN DEL CASO		
ACCIONES POR DESARROLLAR	PROGRAMA, PROYECTO O ESTRATEGIA	ENUNCIAR ACTIVIDADES

Tabla 7

Desarrollo del eje para el componente de Entornos Protectores y Cuidado de la Vida en la segunda fase

FASE DE INTERVENCIÓN Y GESTIÓN DEL CASO

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

ACCIONES POR DESARROLLAR	PROGRAMA, PROYECTO O ESTRATEGIA	ENUNCIAR ACTIVIDADES

Tabla 8

Desarrollo del eje para el componente de Entornos Protectores y Cuidado de la Vida en la tercera fase

FASE DE PROYECCIÓN Y EGRESO		
ACCIONES POR DESARROLLAR	PROGRAMA, PROYECTO O ESTRATEGIA	ENUNCIAR ACTIVIDADES

De igual forma se debe desarrollar con los otros dos componentes y con cada una de las fases.

Es importante que se presente una síntesis de los programas o las líneas eje que ordenan las actividades o estrategias que buscan generar impacto en los logros de adolescentes o jóvenes atendidos; proyectos transversales que dan identidad a la propuesta del operador pedagógico estén incluidas en los componentes del modelo de atención y que se hagan visibles en las actividades que se desarrollan. Para lo cual se ponen como referencia los cuadros anteriores.

Cronograma: La entidad debe contar con un cronograma visible que dé cuenta de las actividades y tareas formativas de forma general²⁸; Se deben incluir las actividades proyectadas en el PAI. Puede hacerse semestralmente, pero el seguimiento y ajuste a este cronograma se debe realizar trimestralmente si es necesario. El mes uno (1) del cronograma no corresponde necesariamente al mes de enero sino al primer mes de implementación del servicio posterior a la firma del contrato de aportes.

Tabla 9

Ejemplo de cronograma general para CAE

MES	COMPONENTE	ESTRATEGIA PROGRAMA PROYECTO	ACTIVIDAD	RESPONSABLE
Mes uno	AUTONOMÍA DESDE LO PEDAGÓGICO	CONVIVENCIA EN CASA	Elección de autoridades de casa y organización de la estructura.	PEDAGOGIA.
Mes uno	CULTURA RESTAURATIVA	RESTAURANDONOS	Grupo solucionando conflictos.	PEDAGOGIA.
Mes uno	AUTONOMÍA DESDE LO PEDAGÓGICO	CENTROS DE INTERES	Inscripción concurso cuento corto (tema historia de vida - vida futura)	BIENESTAR.
Mes uno	ENTORNOS PROTECTORES Y CUIDADO DE LA VIDA	INSTITUTO DE FAMILIAS	Asamblea familiar dominical.	TRABAJO SOCIAL.
Mes dos	ENTORNOS PROTECTORES Y CUIDADO DE LA VIDA	INSTITUTO DE FAMILIAS	Temático: Importancia de elegir adecuadamente mi pareja	PSICOLOGIA.
Mes dos	AUTONOMÍA DESDE LO PEDAGÓGICO	CONVIVENCIA EN CASA	Taller - comunicación. Dinamiza colaborador externo.	PEDAGOGIA.

²⁸ Cabe decir que la vinculación de adolescentes o jóvenes a estas actividades deberá depender de las necesidades específicas identificadas a través del proceso de evaluación y el posterior planteamiento del PIGI.

	PROCESO PROTECCION LINEAMIENTO TÉCNICO MODELO DE ATENCIÓN PARA ADOLESCENTES Y JÓVENES EN CONFLICTO CON LA LEY - SRPA	LM15.P	XX/07/2024
		Versión 5	Página 122 de 153

Mes dos	CULTURA RESTAURATIVA	RESTAURANDONOS	Grupo solucionando conflictos.	PEDAGOGIA.
Mes dos	TODOS LOS COMPONENTES	INTERDISCIPLINARIO	Grupo seguimiento tareas trayecto de vida y plan de atención individual.	EQUIPO INTERDISCIPLINARIO.

III. ESTRATEGIAS DE EVALUACIÓN

Evaluación Institucional

Este eje está orientado a establecer conclusiones acerca del grado de cumplimiento de los objetivos, identificando fortalezas y debilidades, orientado al mejoramiento continuo en términos de eficiencia y optimización de los recursos. Como resultado de esta evaluación se estructuran los planes de mejoramiento y las modificaciones pertinentes al PAI.

Para la evaluación institucional se pueden considerar distintas fuentes no es necesario desarrollar todas las fuentes de información, se recomiendan mínimo 4) de información como:

- Reuniones de trabajo o staff.
- Jornadas de presentación de resultados.
- Resultados Auditorías internas – externas – supervisión, seguimiento a la implementación de lineamientos.
- Implementación herramientas de participación (encuestas, buzón, acuerdos/comité de convivencia).
- Medición de indicadores.
- Evaluaciones de desempeño.
- Reportes de incidentes y eventos adversos.

Esto permite hacer un análisis preventivo y prospectivo de tal forma que se hagan los ajustes pertinentes en el proceso de atención en las modalidades del SRPA

Cronograma: La entidad debe contar con un cronograma visible que dé cuenta de las actividades y tareas formativas de forma general, puede hacerse semestralmente, se deben incluir las actividades proyectadas en el PAI, el seguimiento y ajuste a este cronograma si es necesario se debe realizar trimestralmente.

Evaluación del PAI

El PAI es un proyecto en construcción permanente, que evoluciona en función de las condiciones del contexto, el ingreso y salida de adolescentes o jóvenes, las dinámicas de sus familias y redes vinculares de apoyo, el cambio en las políticas y las normas, entre otros factores. La evaluación debe establecer los indicadores de proceso, resultado y gestión que orientarán el desarrollo del PAI.

Los indicadores son medidas utilizadas para determinar el avance de un proyecto o una organización en determinado periodo de tiempo. Así como también para poder controlar, comparar o mejorar un proceso y conocer qué está sucediendo, con el fin de gestionar las decisiones y acciones adecuadas.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Los indicadores sirven para evaluar el desempeño del proceso frente a las metas establecidas, es decir, determinar el grado de cumplimiento. Se relacionan directamente con un objetivo (los objetivos específicos del PAI que están relacionados con los componentes de atención del modelo pueden tener cada uno un indicador de gestión, producto y resultado).

Un indicador puede ser de gestión, producto o resultado:

- **Gestión:** Son aquellos indicadores que miden las actividades, tareas procesos y procedimientos que transforman los insumos en bienes y servicios.
- **Producto:** Son aquellos indicadores que miden los bienes y servicios generados o provistos a partir de una intervención
- **Resultado:** Son aquellos indicadores que miden los cambios en las condiciones de los beneficiarios en determinado periodo de tiempo.

Tabla 10
Ejemplos de indicadores en el SRPA

Nombre del indicador	Objetivo	Fórmula	Periodicidad	Forma de medición	Nombre del indicador		
					Mínimo	Satisfactorio	Máximo
Porcentaje de cumplimiento de actividades en la fase de Proyección	Identificar el nivel de cumplimiento de las actividades a desarrollar con adolescentes y jóvenes en la fase de proyección.	N° de actividades desarrolladas en la fase de Proyección / N° de actividades programadas en la fase de Proyección N/D*100	Mensual	En el numerador ingrese el número de actividades que se desarrollaron en el mes y que corresponden a la fase de Proyección, para esto revise los informes de grupo. En el denominador ingrese el número de actividades de la fase de proyección que estaban planeadas en el mes. Aplique la fórmula N/D*100 y establezca el porcentaje.	Porcentaje de cumplimiento de actividades en la fase de Proyección	Identificar el nivel de cumplimiento de las actividades a desarrollar con adolescentes y jóvenes en la fase de proyección.	N° de actividades desarrolladas en la fase de Proyección / N° de actividades programadas en la fase de Proyección N/D*100
Porcentaje de beneficiarios con quienes se logra un proceso de	Monitorear el impacto del proceso de acogida desarrollado en la modalidad	N° beneficiarios que cumplen los logros propuestos en la fase de acogida / N°	Mensual	En el numerador ingrese el número de beneficiarios que al realizarles	Porcentaje de beneficiarios con quienes se logra un proceso de	Monitorear el impacto del proceso de acogida desarrollado en la modalidad	N° beneficiarios que cumplen los logros propuestos en la fase de acogida / N°

adaptación favorable		de beneficiarios que ingresaron a la modalidad en el periodo . N/D*100		presentan un proceso favorable en su adaptación durante el primer mes de permanencia en la modalidad; obtenga la información del plan de atención individual. En el denominador ingrese el número de adolescentes que ingresaron en el periodo. Aplique la fórmula N/D*100 y establezca el porcentaje.	adaptación favorable		de beneficiarios que ingresaron a la modalidad en el periodo . N/D*100
----------------------	--	---	--	---	----------------------	--	---

2.4.3. Plan de Intervención y Gestión Individual (PIGI)

El Concepto de Evaluación Integral del Caso requiere un análisis interdisciplinario en el cual el equipo del operador pedagógico realice un proceso de integración, triangulación y comparación de la información obtenida a través de diversas metodologías y fuentes, con el fin identificar de manera conjunta los factores explicativos relacionados con la ejecución de CSP y, así, guiar un diseño más preciso de intervenciones específicas, individuales e integrales (personalizadas) que en efecto den respuesta a las necesidades y potencialidades identificadas en cada adolescente o joven.

En este sentido, el Concepto de Evaluación Integral del Caso es la base de la elaboración del Plan de Intervención y Gestión Individual (PIGI), el que exige precisar y priorizar de manera conjunta las necesidades y áreas de atención que serán abordadas con la persona adolescente o joven durante su permanencia en la unidad de servicio, seleccionando a partir de dicho ejercicio, los objetivos y actividades, prácticas, programas de intervención y acciones de gestión que se ajusten a las necesidades y características de la persona.

Este ejercicio, además, debe contar con la participación de cada adolescente o joven y, si es posible, de la familia, referentes afectivos o red vincular de apoyo (cuando la población es adulta, es posible evaluar la participación de la familia o red de apoyo), pues ello permitirá promover el reconocimiento de este como un sujeto autónomo que está involucrado activamente en la toma de decisiones que le afectan, lo que a su vez facilitará el establecimiento de acuerdos y compromisos en el marco del proceso de atención. Así, se deben considerar las diferencias y ritmos individuales de cada adolescente y joven, socializándole de modo explícito y concertando conjuntamente los objetivos, actividades y logros esperados.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCION LINEAMIENTO TÉCNICO MODELO DE ATENCIÓN PARA ADOLESCENTES Y JÓVENES EN CONFLICTO CON LA LEY - SRPA	LM15.P	XX/07/2024
		Versión 5	Página 125 de 153

Cabe decir que, una vez iniciada la ejecución del PIGI, es importante que el equipo interdisciplinario evalúe su implementación de acuerdo con el grado de cumplimiento de los objetivos planteados y el surgimiento de nuevas necesidades de atención, de tal modo que le sea posible tomar decisiones frente a la ejecución de otras acciones de gestión, programas de intervención, prácticas, actividades e, incluso, objetivos de intervención y gestión. En este proceso también se debe contar con la participación de cada adolescente o joven, y de su familia, referentes afectivos o red vincular de apoyo, lo cual permitirá fortalecer su adhesión y vinculación al tratamiento, su responsabilización y sus necesidades con respecto al progreso o dificultades existentes en el desarrollo de la atención.

Para terminar, es importante considerar que el PAI del operador pedagógico se materializa en la formulación del PIGI, que a su vez debe establecer el proceso de atención de cada adolescente o joven de acuerdo con el eje orientador, líneas estrategias, componentes y fases del modelo de atención establecidos en el presente Lineamiento.

2.4.4. Anexo Historia de Atención

El Anexo Historia de Atención de adolescentes y jóvenes en conflicto con la ley hace referencia a la carpeta que contiene información referente a cada adolescente o joven vinculado al SRPA que ingresa a las medidas, sanciones, medidas complementarias y/o de Restablecimiento en Administración de Justicia o medidas de aplicación de Principio de Oportunidad; corresponde a la carpeta que conforman operadores pedagógicos que atienden a las personas adolescentes y jóvenes. Esta se empieza a conformar en la fase de acogida y evaluación, y se debe complementar con todas las actuaciones llevadas a cabo durante el desarrollo del proceso de atención, hasta la culminación y cierre de este.

Cualquier intervención externa especializada que se realice con la persona adolescente o joven deberá quedar registrada en el Anexo Historia de Atención e incluirse en el informe que se envía a la autoridad judicial, autoridades tradiciones indígenas y/o autoridad administrativa.

Todos los informes y conceptos deben ser avalados por cada uno de los profesionales responsables y deberán permanecer archivados con la firma y nombre legible, el registro profesional y la fecha de su elaboración.

En atención a lo contenido en el artículo 153 de la Ley 1098 de 2006, dicha información tendrá un carácter de reserva, por lo que únicamente profesionales vinculados al proceso de atención podrán acceder al Anexo Historia de Atención de las personas atentadas en cada unidad de servicio, ya sea para consignar información o realizar consultas. Asimismo, se debe cumplir con la normatividad correspondiente para el manejo de las historias clínicas (área de salud), en caso de ser IPS o CAD.

Solo podrán consultar estos documentos estudiantes, profesionales o investigadores autorizados para ejecutar actividades académicas tras su postulación a la Sede Dirección General del ICBF para revisión y emisión de concepto técnico con aval de ejecución, de considerarse pertinente y tras suscribir el respectivo acuerdo de confidencialidad; para el caso de CAE, de acuerdo también a lo establecido en el *Instructivo para el ingreso y registro a los Centros de Internamiento Preventivo y Centros de Atención Especializada del SRPA* vigente.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCION LINEAMIENTO TÉCNICO MODELO DE ATENCIÓN PARA ADOLESCENTES Y JÓVENES EN CONFLICTO CON LA LEY - SRPA	LM15.P	XX/07/2024
		Versión 5	Página 126 de 153

Así las cosas, el Anexo de la Historia de Atención debe contener, según corresponda, los documentos siguientes:

- Orden judicial u orden de ubicación expedida por autoridad competente, dependiendo de la modalidad de atención.
- Documentos de identificación de la persona adolescente o joven, y su acudiente.
- Certificación de afiliación a salud (soporte físico o magnético) y certificados escolares (aportados por la familia o red vincular de apoyo, u obtenidos a partir del proceso de atención).
- Informe de la Defensoría de Familia (en la brevedad posible).
- Certificación de vinculación a educación con los reportes periódicos por parte del establecimiento o programa académico que brinda el servicio.
- Registro de las sesiones de evaluación y/o intervención ejecutadas en el marco del proceso de atención de la persona adolescente o joven.
- Registro de los Comités de estudio de caso y de los estudios interdisciplinarios de caso.
- Concepto de Evaluación Integral del Caso de la persona adolescente o joven.
- Plan de Intervención y Gestión Individual (PIGI) de la persona adolescente o joven con su respectivo formato de Apreciación de la persona Adolescente o Joven, correspondiente a la socialización y acuerdos establecidos frente al PIGI con la persona adolescente o joven, y de ser posible su familia.
- Evaluación de la Intervención y Seguimiento de la Gestión con su respectivo formato de la Apreciación de la persona Adolescente o Joven, correspondiente a la evaluación de la ejecución del PIGI realizada con la persona adolescente o joven, y de ser posible su familia.
- Formato de Revisión Final de la Intervención y Gestión Individual con su respectivo formato de la Apreciación de la persona Adolescente o Joven, correspondiente a la evaluación final de la ejecución del PIGI realizada con la persona adolescente o joven, y de ser posible su familia.

El Anexo Historia de Atención en custodia de los operadores pedagógicos se organizará por el orden cronológico del principio archivístico, lo cual facilita la trazabilidad del proceso de atención y permite conocer el avance del proceso, particularmente cuando las historias pueden llegar a ocupar varias carpetas por el tiempo de permanencia de la persona adolescente o joven en el servicio.

En la unidad de servicio el operador pedagógico debe contar con un sistema de archivo que permita salvaguardar las historias de atención, garantizando:

- Su disponibilidad en la unidad de servicio donde se encuentre o esté siendo atendida la persona adolescente o joven.
- El uso restringido solo a las personas autorizadas.
- El Manejo con criterio de confidencialidad.
- La rotulación en la parte externa con la información siguiente: nombre de la institución; nombre e identificación de la persona adolescente o joven; fecha de ingreso; medida, sanción o modalidad de atención; autoridad(es) competente(s) a cargo del caso; y espacio para la fecha de egreso y el número de folios.

2.4.5. Estudio de Caso

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCION LINEAMIENTO TÉCNICO MODELO DE ATENCIÓN PARA ADOLESCENTES Y JÓVENES EN CONFLICTO CON LA LEY - SRPA	LM15.P	XX/07/2024
		Versión 5	Página 127 de 153

El estudio de caso es una herramienta versátil y como técnica de estudio permite examinar, analizar, profundizar en una situación o problemática particular de especial interés, por ejemplo, frente a avances y dificultades en el proceso de atención de la persona adolescente o joven, los factores de riesgo y protección, las situaciones de convivencia, la adherencia al proceso, entre otros; permitiendo realizar un seguimiento o atender situaciones inesperadas. De tal forma:

- Facilitan el trabajo en equipo interdisciplinar e interinstitucional.
- Permiten realizar una descripción, discutir y evaluar la evolución de la persona adolescente o joven y la participación de la familia.
- Permiten identificar las fortalezas y las acciones de mejora con relación a la atención realizada hasta el momento.
- Posibilitan la construcción de hipótesis frente al tema de estudio.
- Promueven la toma de decisiones en cuanto a las acciones, estrategias, actividades, activación de rutas, articulaciones necesarias, etc. para avanzar en el proceso de atención de acuerdo con los objetivos trazados en el PIGI.
- Permiten evaluar y analizar la posibilidad de replantear los objetivos trazados en el PIGI a partir de lo encontrado en el tiempo con la persona adolescente y/o joven.
- Dependiente de la frecuencia con que se realicen, permiten establecer la trazabilidad de los avances y/o retrocesos del PIGI.
- Contribuyen a la construcción de una visión global del caso.

Los estudios de caso son parte del seguimiento que debe hacer la Autoridad Administrativa al proceso de atención en todos los casos vinculados al SRPA o a los servicios de medidas complementarias y/o restablecimiento en administración de justicia. Para aquellos que no se encuentran en medio institucional, estos deberán realizarse por parte de la Autoridad Administrativa y/o el equipo psicosocial, como seguimiento del caso dentro del Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos.

Los estudios de casos se constituyen en el principal mecanismo de comunicación entre los equipos interdisciplinarios de las modalidades de atención para sanciones y medidas complementarias y/o restablecimiento en administración de justicia, las defensorías de familia, donde resulta primordial la participación del Defensor de Familia o quien haga sus veces; e incluso al juzgado (cuando esto sea posible). Es importante convocar a los jueces a cargo de los casos debido a su participación y la del equipo psicosocial a su cargo, para garantizar un análisis integral que impulsa la toma de decisiones judiciales con respecto al seguimiento a la sanción y para la modificación de medidas o sanciones.

Se deben tener en cuenta los siguientes aspectos en el desarrollo de los estudios de caso:

- Su periodicidad debe responder a las características y avances del proceso de cada adolescente o joven, se espera que en el transcurso de la permanencia se programen los estudios de caso, considerando que todos tengan al menos un estudio de caso en medidas y sanciones con un tiempo de hasta 6 meses de cumplimiento; al menos dos estudios de caso en medidas y sanciones de hasta un año; y al menos un estudio de caso cada 6 meses en medidas y sanciones con un tiempo mayor a 1 año.
- El ICBF generará estrategias para que dentro de los plazos establecidos y de acuerdo con la programación, el/la defensor(a) de familia, junto con su equipo técnico interdisciplinario y

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCION LINEAMIENTO TÉCNICO MODELO DE ATENCIÓN PARA ADOLESCENTES Y JÓVENES EN CONFLICTO CON LA LEY - SRPA	LM15.P	XX/07/2024
		Versión 5	Página 128 de 153

el operador pedagógico; realicen efectivamente los estudios de caso en todas las modalidades de SRPA y de Restablecimiento en Administración de Justicia.

- Teniendo en cuenta que los estudios de caso son una herramienta de seguimiento para las Defensorías de Familia o quién haga de sus veces, para el seguimiento de las garantías de derechos en todos los casos vinculados al SRPA o a servicios de medidas complementarias y/o restablecimiento en administración de justicia; será convocado por la autoridad administrativa. Sin embargo, esto no se constituye en un factor de exclusividad ni en impedimento a que el operador pedagógico realice los estudios interdisciplinarios de caso, conforme a las herramientas de articulación interdisciplinaria que tienen definidas en la institución para la atención de las y los adolescentes o jóvenes que se encuentren en sus servicios y lo establecido en el modelo de atención para cada una de las fases del proceso (Lineamiento Modelo de atención, ítem 2).
- Los estudios de caso se realizarán con la asistencia de por lo menos el equipo psicosocial y el coordinador del operador pedagógico.
- La pertinencia de la participación de educadores y otros integrantes del talento humano del operador pedagógico será decidida por el/la defensor(a) de familia teniendo en cuenta su discernimiento y/o las recomendaciones realizadas por su equipo técnico interdisciplinario y/o el equipo del operador pedagógico.
- La priorización en la programación de los estudio, se realizará de acuerdo con el proceso de cada adolescente o joven.
- De cada estudio de caso se debe diligenciar un acta en la que se registran los principales aspectos de la discusión, las intervenciones de los equipos interdisciplinarios, así como los compromisos y plazos adquiridos frente al caso por cada integrante del estudio. Esta acta servirá de insumo para el siguiente informe de seguimiento.
- El acta debe quedar debidamente firmada y archivada en el anexo historia de atención de la persona adolescente o joven que maneja el operador pedagógico y en la historia de atención que lleva la autoridad administrativa.
- Los personas adolescentes y jóvenes deberán participar de los estudios de caso.
- En los casos en que se estime pertinente, la Defensoría de familia convocará a la familia, en caso contrario, se les brindará una retroalimentación en torno a la evolución del proceso de cada adolescente o joven, se resolverán inquietudes y se gestionarán peticiones de la manera más efectiva.

2.4.6. Acuerdos de Convivencia

El **Acuerdo de Convivencia** hace referencia a la construcción de un proceso abierto, de compromiso de todos los actores involucrados, con participación de las personas adolescentes y jóvenes, para que este sea efectivo debe ser concebido desde un Enfoque Restaurativo, toda vez que las respuestas restaurativas ante situaciones de convivencia crean oportunidades de aprendizaje, lo cual está en total sintonía con el sentido pedagógico de las medidas, sanciones y medidas complementarias en los servicios de atención del SRPA.

En el Acuerdo de Convivencia debe estar claramente plasmado cuál es la forma de resolver los conflictos en la institución, diferenciando las vías de solución de conflictos (personales, grupales, familiares) de los conflictos con los formadores pedagógicos y psicosociales desde los que pueden ser parte de la vida cotidiana o de los que presentan mayor complejidad.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCION LINEAMIENTO TÉCNICO MODELO DE ATENCIÓN PARA ADOLESCENTES Y JÓVENES EN CONFLICTO CON LA LEY - SRPA	LM15.P	XX/07/2024
		Versión 5	Página 129 de 153

Dicho instrumento, es parte de los concesos, las normas y los límites en las relaciones. En su construcción han de participar y ser protagonistas activos las personas adolescentes y jóvenes, las familias, profesionales, educadores y personal administrativo de la entidad operadora y, si es posible, agentes significativos de la comunidad local; es por ello que se recomienda que las acciones que se planteen allí partan de las prácticas restaurativas como primer ejercicio en búsqueda de la resolución pacífica de los conflictos, y dado el caso en que algún conflicto no logre resolverse por este medio, se buscarán otros medios que profundicen la intervención individual, familiar y/o grupal por parte de equipos interdisciplinarios y se buscará la participación del Defensor de Familia de ser necesario, o llegado el caso, hasta del análisis o punto de vista emitido por la autoridad judicial o tradicional propia.

El Acuerdo de Convivencia debe estar basado en el reconocimiento de los derechos de adolescentes y jóvenes, y ha de constituirse en una herramienta para el reconocimiento de los derechos del otro; deben ser flexibles de acuerdo con el momento de construcción y a la dinámica de las relaciones.

El acuerdo se desarrolla con la visión de espacios que permitan compartir desde el respeto, la aceptación y la tolerancia por la diferencia. Un aspecto fundamental es tener claro que el Acuerdo de Convivencia es la herramienta que regula la forma en la cual se abordarán las diferentes situaciones que puedan afectar la convivencia; por eso mismo, debe estar fundamentado en el respeto por los Derechos Humanos y el Código de Ética presentado en este Lineamiento.

Dentro del Acuerdo de Convivencia se deben establecer cuáles son las instancias de apoyo a las que se acudirán para buscar la resolución efectiva de los conflictos; por ejemplo, las Mesas de Resolución de Conflictos de los Centros de Atención Especializada, las Unidades de Mediación y Conciliación, los Conciliadores en Equidad, los Jueces de Paz y cualquier otra expresión de la justicia informal y comunitaria. El Acuerdo de Convivencia debe establecer una red de apoyo que le permita encontrar soluciones a dificultades que en el diario vivir se pueden presentar, contener elementos que permitan prevenir la violencia y contemplar acciones concretas de regulación social como consecuencia de hechos que afecten la convivencia.

La población adolescente y joven debe aprender a observar de forma crítica sus conductas inapropiadas, y la población adulta a ejercer control de forma asertiva, apoyando la construcción de alternativas con escenarios de diálogo en los cuales estos puedan entender el impacto de su comportamiento en los otros. Es necesario que se reconozca siempre su valor como persona y que asuma la consecuencia de sus actos; por lo tanto, su propósito es preparar ciudadanos y ciudadanas capaces de respetar las normas, convivir con otras personas, conciliar, solidarizarse, ser autónomos y, sobre todo, responsables de sus actos.

El sentido pedagógico concibe dentro de sus pilares fundamentales la dignidad, equidad, solidaridad, convivencia y respeto por los Derechos Humanos, ya que responde a unas necesidades particulares de la población y ofrece alternativas de intercambio con la persona adolescente o joven que le permitan ampliar su mirada frente a la realidad y establecer relaciones humanas desde un ámbito donde está presente la posibilidad de intercambiar ideas, conocer los puntos de vista de los demás, llegar a acuerdos, comprender las condiciones en las que se encuentran los otros, conocer diferentes rutas para dar solución a las diversas situaciones de la vida diaria, entre otros. Se trata de “lograr un ser socialmente responsable y libre capaz de corregir errores, capaz de cooperar y de vivir una conducta ética porque no desaparece en sus relaciones con los demás” (Maturana, 2002).

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCION LINEAMIENTO TÉCNICO MODELO DE ATENCIÓN PARA ADOLESCENTES Y JÓVENES EN CONFLICTO CON LA LEY - SRPA	LM15.P	XX/07/2024
		Versión 5	Página 130 de 153

Todas las dinámicas institucionales deben contener y expresar con claridad un insumo formativo desde la perspectiva humanista, garantizando un ambiente de coherencia con el contenido que se presenta en el espacio de formación y con lo que sucede en la cotidianidad como primer referente de la realidad de la persona adolescente y joven.

2.4.7. Comité de Convivencia

El Acuerdo de Convivencia debe contener la conformación del Comité de Convivencia, que es una instancia para el manejo de situaciones especiales o más complejas que afecten la armonía, la coexistencia en la cotidianidad de un programa de atención; así las cosas, apoya el fortalecimiento del tejido social institucional, el abordaje de los conflictos desde la perspectiva de justicia con enfoque restaurativo y la generación de un clima de bienestar.

El comité apoya a educadores y coordinadores en la organización de eventos de recreación y formación, así como en el manejo de situaciones especiales que deberá definirse dentro del acuerdo.

Procedimientos para elegir delegados de representación

El Comité deberá estar conformado mínimo por un integrante de las y los siguientes representantes, siempre y cuando este contemplado en la tabla de talento humano de cada modalidad:

- Director(a) del servicio o máxima autoridad del operador pedagógico.
- Coordinador(a) y/o representante del servicio.
- Representantes del área psicosocial, preferiblemente un(a) representante por psicología y otro(a) por trabajo social.
- Especialista de área y/o pedagogo.
- Representante de educadores.
- Representante de adolescentes y/o jóvenes.
- Representante de las familias, referentes afectivos o redes vinculares de apoyo.
- Representante de educadores del área educativa (para las modalidades que contemplan el servicio educativo en las instalaciones).
- De manera opcional, un(a) representante de la comunidad, en especial para modalidades no privativas y complementarias RAJ; para casos más críticos donde se requieran validar los acuerdos de convivencia, se deben convocar representantes del ICBF en el SRPA.

Se deben establecer los términos de tiempo y procedimientos para que adolescentes y jóvenes elijan **Representante principal del centro y un suplente**, considerando que los delegados ante el Comité de Convivencia pueden ser varios, de acuerdo con las modalidades y número de ocupación: se estima que por cada 30 usuarios se tenga como mínimo un(a) representante de adolescentes o jóvenes y de las familias, referentes afectivos o redes vinculares de apoyo.

Es importante enfatizar en que se debe contar con la presencia de todos los integrantes del Comité de Convivencia en sus espacios establecidos y definir un posible cronograma de fechas.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCION LINEAMIENTO TÉCNICO MODELO DE ATENCIÓN PARA ADOLESCENTES Y JÓVENES EN CONFLICTO CON LA LEY - SRPA	LM15.P	XX/07/2024
		Versión 5	Página 131 de 153

El Comité deberá reunirse por lo menos una vez al mes para las modalidades privativas de la libertad, Internación en Medio Semicerrado e Internado RAJ, y mínimo una vez cada dos meses para las demás modalidades no privativas de la libertad y complementarias RAJ. En cada reunión se deberá suscribir un acta con los temas abordados, tareas o compromisos establecidos, entre otros que se consideren pertinentes.

Los centros donde operen varias modalidades no privativas y complementarias RAJ podrán contemplar un único Comité de Convivencia con la participación de adolescentes o jóvenes, familias, referentes afectivos o redes vinculares de apoyo y demás integrantes de las diferentes modalidades.

El Comité de Convivencia podrá reunirse extraordinariamente cuando una situación así lo requiera.

Procedimientos para resolver conflictos

- Se deben establecer los criterios y procedimientos para resolver los conflictos entre adolescentes o jóvenes, precisando la instancia, el tiempo y las demás condiciones para promover su solución pacífica.
- Se debe considerar el Comité de Convivencia como instancia preferente para resolver los conflictos mediante el diálogo y la conciliación.
- El objetivo es solucionar los conflictos con oportunidad y justicia, y derivar de este proceso aprendizajes para mejorar la convivencia y el clima institucional.
- Todas las acciones desarrolladas estarán en el marco de los derechos humanos y atenderán tanto necesidades como responsabilidades.

Los Comités que son desarrollados al interior de las instituciones para el mejoramiento de la convivencia deben integrar las siguientes acciones desde un enfoque restaurativo:

- Los hechos presentados deben ser puestos en conocimiento de la totalidad de miembros del Comité, buscando generar alternativas, mejorar las condiciones actuales y establecer mecanismos de solución, gestión o trámite.
- Los integrantes del Comité deben generar espacios participativos de diálogo, formación, construcción de ciudadanía, desarrollo de estrategias pedagógicas e implementación de prácticas restaurativas para el mejoramiento de la convivencia.
- Se debe propender por desarrollar proyectos, estrategias y programas que permitan generar condiciones de intercambio, construcción colectiva y desarrollo social con la población que convive en determinado espacio institucional o comunitario.

Los procesos en los que se interviene deben contar con seguimiento, acompañamiento y apoyo por parte de los equipos interdisciplinarios, representantes y profesionales de los Comités vinculados.

El Comité deberá invitar a profesionales de ICBF en materia SRPA, validar y aprobar a través de un acta los acuerdos de convivencia establecidos para cada servicio y remitirla a la dependencia del ICBF que realiza el seguimiento y control del servicio. Los tiempos para ajustar o establecer nuevos acuerdos de convivencia deberá ser definido en el momento de su validación.

3. Monitoreo y seguimiento

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCION LINEAMIENTO TÉCNICO MODELO DE ATENCIÓN PARA ADOLESCENTES Y JÓVENES EN CONFLICTO CON LA LEY - SRPA	LM15.P	XX/07/2024
		Versión 5	Página 132 de 153

La atención y operación de los servicios que se ofrecen a adolescentes y jóvenes del SRPA, se brindará de conformidad a lo dispuesto y establecido en las normas nacionales e internacionales, el Código de la Infancia y la Adolescencia, los Lineamientos Técnicos expedidos por el ICBF, los estándares definidos para la atención de adolescentes y jóvenes en el SRPA y el comportamiento evidenciado en los resultados de supervisión, auditorías, asistencia técnica, estadísticas y requerimientos²⁹.

Adicionalmente, las Regionales del ICBF deben remitir la información de las personas adolescentes y jóvenes del SRPA a la Subdirección de Responsabilidad Penal en los formatos establecidos³⁰.

Para la realización del monitoreo y seguimiento a la atención y operación de los servicios que se brindan a la población adolescente y joven vinculada al SRPA, se tendrá en cuenta lo siguiente:

- Situaciones de especial interés o que generen afectaciones en la prestación del servicio.
- Solicitudes de requerimientos por parte de las regionales en materia del SRPA.
- Resultado de procesos de supervisión, auditorías y evaluación.
- Requerimientos e informes regionales sobre eventualidades presentadas en las unidades de atención del SRPA (amotinamientos, disturbios, desórdenes, evasiones, etc.).
- Requerimientos de entidades del SRPA, referidas a la operación, servicios de atención y función de la Defensoría de Familia en la ruta de atención del SRPA.
- Seguimiento a la socialización e implementación de los lineamientos técnicos, procedimientos, guías, instructivos y protocolos.

El Defensor de Familia deberá realizar en cada una de las etapas del proceso, la verificación del estado de garantía de derechos de la persona adolescente cada vez que la situación procesal evolucione, lo considere necesario o cada cuatro (4) meses, y si procede, debe abrir el Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos (PARD), de acuerdo con la normatividad vigente³¹.

4. Articulación del proceso de atención con el Sistema Nacional de Bienestar Familiar

4.1. Coordinación entre actores del SRPA

La articulación en la implementación del SRPA implica el cumplimiento de roles y funciones correspondientes a cada autoridad y entidad del SRPA y Sistema Nacional de Bienestar Familiar (SNBF), lo cual se describe como **Competencias y funciones de las entidades que conforman el Sistema Nacional de Coordinación de Responsabilidad Penal para Adolescentes (SNCRPA)**.

Tabla 11

Competencias y funciones de las entidades que conforman el SRPA

Autoridad	Competencias
-----------	--------------

²⁹ Guía general para el ejercicio de supervisión e interventoría de contratos y convenios suscritos por el ICBF.

³⁰ Remitirse al documento denominado *Procedimiento de monitoreo y seguimiento a la ruta de atención y operación de los servicios dirigidos a los adolescentes y jóvenes en el Sistema de Responsabilidad Penal* vigente.

³¹ Remitirse al documento denominado *Procedimiento Intervención del ICBF en la Operación del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes* vigente.

	PROCESO PROTECCION LINEAMIENTO TÉCNICO MODELO DE ATENCIÓN PARA ADOLESCENTES Y JÓVENES EN CONFLICTO CON LA LEY - SRPA	LM15.P	XX/07/2024
		Versión 5	Página 133 de 153

Ministerio de Justicia y del Derecho	Decreto 2897 de 2011, por el cual se define la estructura orgánica y funciones del Ministerio de Justicia y del Derecho y se crea el Viceministerio de Política Criminal y Penitenciaria, al que le asigna funciones precisas en materia del sistema de responsabilidad penal para adolescentes. ARTÍCULO 18. FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN DE POLÍTICA CRIMINAL Y PENITENCIARIA. Son funciones de la Dirección de Política Criminal y Penitenciaria, las siguientes: Proponer los lineamientos para la formulación de las políticas e iniciativas de Estado en materia criminal y penitenciaria, prevención del delito, acciones contra la criminalidad organizada, y demás aspectos relacionados, en coordinación con las entidades correspondientes, y en especial con el Ministerio del Interior, el Ministerio de Defensa Nacional, la Fiscalía General de la Nación y el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, con enfoque diferencial y especializado. Llevar a cabo el seguimiento y evaluación de los sistemas penales en general, dando especial importancia al sistema de responsabilidad penal para adolescentes en todos sus aspectos, en coordinación con las entidades competentes.
Sistema Nacional de Coordinación del Sistema de Responsabilidad de Adolescentes	Decreto 1885 del 2015, por el cual se crea el Sistema Nacional de Coordinación del Sistema de Responsabilidad de Adolescentes en el que designan la función de presidencia al Ministerio de Justicia y del Derecho.
Fiscales delegados ante los Jueces Penales para adolescentes	Dirigen las investigaciones en las cuales se encuentren presuntamente comprometidos adolescentes, como autores o partícipes de conductas delictivas (Artículo 163 de la Ley 1098 de 2006).
Jueces Penales para adolescentes, promiscuos y municipales competentes	Adelantan las actuaciones y funciones judiciales que les asigna la Ley. Los Jueces Penales para adolescentes conocerán del juzgamiento de menores de 18 años y mayores de 14 años acusados de violar la Ley penal. Igualmente, conocerán de la función de control de garantías en procesos de responsabilidad penal para adolescentes que no sean de su conocimiento. Juez Penal para adolescentes con función de Conocimiento: Corresponde al Juez de Conocimiento la ejecución de la sanción, de conformidad con el artículo 177 parágrafo 2. En consecuencia, podrá modificarla en función de las circunstancias individuales del adolescente y sus necesidades especiales. Así mismo el ente judicial para la aplicación de las sanciones deberá asegurar que el adolescente esté vinculado al sistema educativo, lo cual debe coordinarlo con el ente territorial y, el defensor de familia o quien haga sus veces deberá controlar el cumplimiento de dicha obligación.
Salas penales y de Familia de los Tribunales Superiores de Distrito Judicial	Integrarán la Sala de Asuntos Penales para adolescentes en los mismos tribunales, ante quienes se surtirá la segunda instancia (Artículo 163, Ley 1098 de 2006).
La Corte Suprema de Justicia	Tramitará el recurso extraordinario de casación y acción de revisión (Artículo 163, Ley 1098 de 2006).
Autoridades Tradicionales Indígenas	Tienen las facultades para restablecer los derechos de los niños, niñas y adolescentes pertenecientes a sus comunidades; para ello, pueden solicitar cupos en las modalidades de restablecimiento de derechos y SRPA que ofrece el ICBF, procurando la articulación permanente entre las Autoridades Administrativas y las Autoridades Tradicionales Indígenas. Cabe decir que las Autoridades Tradicionales Indígenas se consideran autoridades con organización propia de orden territorial y el ICBF una autoridad pública de orden nacional.
Policía de Infancia y Adolescencia	Adelantar labores de vigilancia y control externa en las instituciones encargadas de ejecutar sanciones (Centros de Atención Especializados) establecidas en la Ley 1098 de 2006, a fin de garantizar la seguridad de los adolescentes en conflicto con la ley penal y evitar su evasión. De manera excepcional y a solicitud del operador, autoridad judicial o autoridad administrativa, la Policía de Infancia y Adolescencia podrá realizar control interno en los casos establecidos en la <i>Guía de Vigilancia Externa de Instituciones encargadas de ejecutar sanciones y traslados de adolescentes infractores de la ley penal</i> (Código 2PC-GU-0002). Prestar la logística (transporte) y el recurso humano (custodio) necesario para el traslado a donde haya lugar de los adolescentes infractores de la ley penal cuando así lo dispongan las autoridades judiciales y/o administrativas. El cumplimiento de este numeral no excluye la corresponsabilidad de los entes Territoriales (Artículo 87, Ley 1453 de 2011).

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCION LINEAMIENTO TÉCNICO MODELO DE ATENCIÓN PARA ADOLESCENTES Y JÓVENES EN CONFLICTO CON LA LEY - SRPA	LM15.P	XX/07/2024
		Versión 5	Página 134 de 153

Defensoría del Pueblo	Asumen la defensa técnica del proceso, siempre y cuando la persona adolescente o joven carezca de apoderado judicial particular ³² ; de acuerdo con el artículo 29 de la Constitución Política de Colombia, la ausencia de un apoderado es contraria al derecho que tiene la persona adolescente de disponer de una defensa adecuada.
Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses:	Mediante el artículo 36 de la Ley 938 de 2004, se le ha asignado, entre otras, la función de servir como organismo de verificación y control de las pruebas periciales y exámenes forenses practicados por los cuerpos de policía judicial del Estado y otros organismos a solicitud de autoridad competente.
Procuraduría General de la Nación: Procuraduría Delegada para la Defensa de los Derechos de la Infancia, la Adolescencia y la Familia	Realiza la Vigilancia Superior del cumplimiento de la Constitución Política de Colombia, leyes, decisiones judiciales y actos administrativos emitidos por las autoridades que integran el SNBF y SNCRPA en lo que tiene que ver con el restablecimiento de derechos de las niñas, los niños, los adolescentes que incurrir en comportamientos delictivos, en especial, las disposiciones establecidas en la Ley 1098 de 2006. Hace seguimiento al Plan Nacional de Desarrollo (Ley 1450 de 2011), a los Planes de Desarrollo Territoriales para que estos incorporen políticas públicas específicas para el SRPA y al Plan de Acción del SNCRPA.
Defensor de Familia o autoridad administrativa en subsidiaridad	Es un Interviniente Especial dentro del SRPA que: • Vela por el interés superior de los adolescentes, así como la Protección Integral, enfocando su acción en la promoción, protección, garantía y restablecimiento de derechos. • Verifica la garantía de derechos de adolescentes³³ y las medidas para su restablecimiento. • Acompaña al adolescente en todas las actuaciones del proceso y en las etapas de indagación, investigación y juicio³⁴. • Controla el cumplimiento de asegurar la vinculación de los adolescentes al sistema educativo en el SRPA. • Promueve la vinculación de la familia y/o red vincular al proceso en el SRPA³⁵. • Exige el cumplimiento de las responsabilidades de las entidades que conforman el SNBF para la garantía y restablecimiento de derechos de los adolescentes en el SRPA, en los ámbitos Nacional, Departamental, Distrital y Municipal. • Interviene en las distintas audiencias para exponer la situación de la persona adolescente en relación con sus derechos. • Vela por la materialización de los derechos de adolescentes en el proceso judicial y toma las medidas de restablecimiento en casos de amenaza, inobservancia o vulneración de derechos. • Ejerce las funciones atribuidas por el artículo 71 de la Ley 906 de 2004 "Cuando el sujeto pasivo estuviere imposibilitado para formular la querrela, o sea incapaz y carezca de representante legal, o este sea autor o partícipe del delito, puede presentarla el Defensor de Familia, el agente del Ministerio Público o los perjudicados directos"³⁶.
Comisarías de Familia – Inspectores de Policía	En aquellos municipios donde no exista la presencia del Defensor de Familia, el artículo 98 de la Ley 1098 de 2006, indica que el comisario de Familia o inspector de policía debe asumir las funciones de esta autoridad administrativa (Artículo 82 de la Ley de 1098 de 2006).
Entes Territoriales: Gobernaciones, Alcaldías y quienes cumplan sus funciones en el SRPA	Para el caso del SRPA, son responsables del diseño, ejecución y evaluación de políticas públicas diferenciales y prioritarias de infancia y adolescencia en los ámbitos nacional, departamental, distrital y municipal a través de la articulación entre los Concejos de Política Social, Asambleas y Congreso Nacional (Artículo 204, Ley 1098 de 2006). Asimismo, gobernadores, gobernadoras, alcaldes y alcaldesas deben elaborar Planes de Desarrollo que guarden relación con lo establecido en el Plan de Ordenamiento Territorial (Ley 388 de 1997). Además, diseñarán, ejecutarán y priorizarán programas, estrategias y acciones dirigidas al SRPA; en el marco del Plan de Acción del SNCRPA y en el desarrollo del Principio de Corresponsabilidad y Protección Integral de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, el Gobierno Nacional con el concurso de los gobiernos territoriales dará prioridad al SRPA, iniciando

³² De conformidad con la Ley 24 de 1992, La Defensoría del Pueblo, a través del Sistema Nacional de Defensoría Pública y en cumplimiento de la Sentencia de la Corte Constitucional C - 817 de 1.999, dispone la designación de Defensores Públicos para la asistencia judicial de los menores de edad en conflicto con la Ley Penal.

³³ La verificación de derechos que hace el Defensor de Familia o quien haga sus veces, está señalada en el artículo 52 y 195 del Código de la Infancia y la Adolescencia.

³⁴ Obligación expresa consagrada en el artículo 146 del Código de la Infancia y la Adolescencia

³⁵ Ley 860 de 2010.

³⁶ Ley 1098 de 2006, artículo 82, numeral 17.

	PROCESO PROTECCION LINEAMIENTO TÉCNICO MODELO DE ATENCIÓN PARA ADOLESCENTES Y JÓVENES EN CONFLICTO CON LA LEY - SRPA	LM15.P	XX/07/2024
		Versión 5	Página 135 de 153

	con la construcción de Centros de Atención Especializada e internamiento preventivo, para el cumplimiento de las medidas privativas de la libertad de los adolescentes en conflicto con la ley en función de la demanda de SRPA, de criterios de cobertura regional y cofinanciación de las entidades territoriales (Artículo 201, Ley 1450 de 2011). Por otro lado, la Directiva 001 de enero 26 de 2012, sobre la evaluación de políticas públicas en materia de la infancia, la adolescencia y la juventud, insta a: Los gobernadores, a las gobernadoras, a los alcaldes y a las alcaldesas para que durante los primeros meses de su gestión examinen y realicen un diagnóstico sobre la situación de los adolescentes que incurrir en conductas delictivas en sus respectivos departamentos y municipios con el objetivo de adoptar e implementar políticas públicas para: (i) Prevenir la delincuencia juvenil; (ii) Restablecer los derechos de las niñas, los niños, los adolescentes comprometidos en ilícitos penales y (iii) cumplir las finalidades propias del SRPA y las finalidades protectora, educativa y restaurativa de las sanciones conforme a las prescripciones legales de la Ley 1098 de 2006 (Código de la Infancia y la Adolescencia).
Ministerio de Salud y Protección Social	Según el Decreto 4107 de 2011, los siguientes son sus objetivos: • Formular, adoptar, dirigir, coordinar, ejecutar y evaluar la política pública en materia de salud, salud pública, y promoción social en salud, y participar en la formulación de las políticas en materia de pensiones, beneficios económicos periódicos y riesgos profesionales, lo cual se desarrollará a través de la institucionalidad que comprende el sector administrativo. • Dirigir, coordinar y evaluar el Sistema General de Seguridad Social en Salud y el Sistema General de Riesgos Profesionales, en lo de su competencia; adicionalmente, formular, establecer y definir los lineamientos relacionados con los sistemas de información de la Protección Social. • Formular la política, dirigir, orientar, adoptar y evaluar los planes, programas y proyectos en materia de Salud y Protección Social. • Formular la política, dirigir, orientar, adoptar y evaluar la ejecución, planes, programas y proyectos del Gobierno Nacional en materia de salud, salud pública, riesgos profesionales, y de control de los riesgos provenientes de enfermedades comunes, ambientales, sanitarias y psicosociales, que afecten a las personas, grupos, familias o comunidades. • Formular y evaluar las políticas, planes, programas y proyectos en materia de protección de los usuarios, de promoción y prevención, de aseguramiento en salud y riesgos profesionales, de prestación de servicios y atención primaria, de financiamiento y de sistemas de información, así como los demás componentes del Sistema General de Seguridad Social en Salud. • Regular la oferta pública y privada de servicios de salud, la organización de redes de prestación de servicios y establecer las normas para la prestación de servicios y de la garantía de la calidad de estos, de conformidad con la ley. • Promover el estudio, elaboración, seguimiento, firma, aprobación, revisión jurídica y la ratificación de los tratados o convenios internacionales relacionados con salud, y promoción social a cargo del Ministerio, en coordinación con las entidades competentes en la materia. • Proponer y desarrollar, en el marco de sus competencias, estudios técnicos e investigaciones para la formulación, implementación y evaluación de políticas, planes, programas y proyectos en materia de salud y promoción social a cargo del Ministerio.
Secretaría de Salud	Conforme a lo establecido en la Ley 715 de 2011, Título III, SECTOR SALUD, CAPÍTULO II, las competencias de las entidades territoriales en el sector salud son: “Artículo 43. Competencias de los departamentos en salud. Sin perjuicio de las competencias establecidas en otras disposiciones legales, corresponde a los departamentos, dirigir, coordinar y vigilar el sector salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud en el territorio de su jurisdicción, atendiendo las disposiciones nacionales sobre la materia. Para tal efecto, se le asignan las siguientes funciones: (...)” Artículo 44. Competencias de los municipios. Corresponde a los municipios dirigir y coordinar el sector salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud en el ámbito de su jurisdicción, para lo cual cumplirán las siguientes funciones, sin perjuicio de las asignadas en otras disposiciones: (...)” Artículo 45. Competencias en salud por parte de los Distritos. Modificado por el art. 25, Ley 1176 de 2007. Los distritos tendrán las mismas competencias que los municipios y departamentos, excepto aquellas que correspondan a la función de intermediación entre los municipios y la Nación. La prestación de los servicios de salud en los distritos de Barranquilla, Cartagena y Santa Marta

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCION LINEAMIENTO TÉCNICO MODELO DE ATENCIÓN PARA ADOLESCENTES Y JÓVENES EN CONFLICTO CON LA LEY - SRPA	LM15.P	XX/07/2024
		Versión 5	Página 136 de 153

	se articulará a la red de prestación de servicios de salud de los respectivos departamentos. En los mencionados distritos, el laboratorio departamental de salud pública cumplirá igualmente con las funciones de laboratorio distrital." Reconocer y hacer seguimiento a la habilitación de servicios de salud a entidades con objeto social diferente de acuerdo con la normatividad vigente, Resolución 2003 de 28 mayo de 2014 y Circular 00000036 de 7 de septiembre de 2015, por la cual se define los procedimientos y condiciones de inscripción de los prestadores de servicios de salud y de habilitación de servicios de salud, la cual aplica para el ICBF, bajo el numeral 1.3 como Objeto Social Diferente.
Ministerio de Educación Nacional	Establecer los lineamientos, reglamentación y brindar asistencia técnica con respecto a la prestación del servicio educativo en el marco del SRPA, de acuerdo con lo establecido en la Ley 115 de 1994, Decreto 2383 de 2015, Directiva 003 de 2018 y demás normatividad relacionada. Cabe decir que se requiere trabajar de manera articulada entre Ministerio de Educación Nacional, entidades territoriales certificadas en educación, establecimientos educativos del sector oficial, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y padres de familia de los adolescentes y jóvenes, para garantizar la efectiva prestación del servicio educativo.
Entidades Territoriales Certificadas en Educación	Dar cumplimiento a la Ley 115 de 1994, Decreto 2383 de 2015, Directiva 003 de 2018 y demás normas vigentes aplicables para la garantía del derecho a la educación en el marco del SRPA; lo anterior implica: • Garantizar la prestación del servicio educativo, así como la permanencia y continuidad educativa de adolescentes o jóvenes vinculados al SRPA. • Definir las instituciones educativas oficiales encargadas de atender a la población vinculada al SRPA, cuyos PEI estén acordes con la prestación del servicio educativo a esta. • Adoptar mediante acto administrativo la modificación de la planta docente y directiva docente viabilizada, y distribuir la planta docente para la atención del servicio educativo de los adolescentes o jóvenes vinculados al SRPA, incluyendo el cargo de docente orientador. • Acompañar a las instituciones educativas que atienden a adolescentes o jóvenes vinculados al SRPA, en la definición de estrategias pedagógicas y modelos educativos flexibles. • Incluir dentro de su plan de formación docente, la capacitación permanente y acompañamiento a los educadores oficiales que presten servicios educativos a la población vinculada al SRPA.
Establecimientos educativos	Dar cumplimiento a la Ley 115 de 1994, Decreto 2383 de 2015, Directiva 003 de 2018 y demás normas vigentes aplicables para la garantía del derecho a la educación en el marco del SRPA; lo anterior implica, entre otras: • Garantizar la prestación del servicio educativo, así como la permanencia y continuidad educativa de adolescentes o jóvenes vinculados al SRPA. • Definir las estrategias pedagógicas y modelos educativos flexibles, y ajustar los Proyectos Educativos Institucionales (PEI) para la atención de adolescentes o jóvenes vinculados al SRPA; ello, dando cumplimiento a los principios y lineamientos para la inclusión y equidad en educación, así como las reglas para la prestación del servicio educativo.
Operadores Pedagógicos de servicios de atención SRPA.	• Cumplir con el Lineamiento Modelo de Atención para Adolescentes y Jóvenes en Conflicto con la Ley-SRPA, el Manual Operativo de las modalidades que atienden Medidas y Sanciones del Proceso Judicial SRPA, el Manual de Operativo de las modalidades que atienden Medidas Complementarias y/o de Restablecimiento en Administración de Justicia, el Lineamiento de Inclusión y Atención a Familias, documentos técnicos vigentes aprobados por el ICBF para el SRPA, los estándares de calidad • Prestar el servicio de atención para el cual se contrata. • Adelantar las acciones del proceso de atención en el marco del Proyecto de Atención Institucional PAI vigente. Cumplir con el plan de atención individual establecidos para cada usuario. • Construir y desarrollar juntamente con los adolescentes y su familia, el Plan de atención individual basado en el concepto integral inicial, sobre los factores protectores y de riesgo de cada adolescente o joven y su familia, evaluando y verificando avances para implementar los ajustes requeridos. • Elaborar para cada usuario (a) el anexo de la historia de atención que cumpla con los criterios establecidos en los lineamientos técnicos del ICBF. • Realizar las gestiones necesarias para inscribir a la población con 17 años o más en el aplicativo del ejército para definir su situación militar. • Realizar las gestiones necesarias ante la autoridad competente, para vincular a los usuarios

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCION LINEAMIENTO TÉCNICO MODELO DE ATENCIÓN PARA ADOLESCENTES Y JÓVENES EN CONFLICTO CON LA LEY - SRPA	LM15.P	XX/07/2024
		Versión 5	Página 137 de 153

	al Sistema General de Seguridad Social en Salud y al Sistema de Educación Formal. - Realizar acciones, para que los usuarios (as) participen en actividades culturales, recreativas y deportivas, acorde con sus intereses y características de desarrollo. - Disponer y/o adecuar los espacios y el mobiliario necesarios para la atención educativa. - Gestionar juntamente con la Regional del ICBF del lugar, el apoyo del SENAPara incorporar en sus procesos de capacitación, talleres que ofrezca esta entidad para la población atendida en la modalidad, considerando las competencias laborales, emprendimiento y competencias ciudadanas, acordes a las edades de los adolescentes y/o jóvenes. - Realizar y presentar, los informes del proceso de atención, con la periodicidad establecida en los Lineamientos vigentes y de acuerdo con lo requerido por autoridades judiciales y administrativas competentes. - Activar y/o gestionar con redes institucionales y comunitarias el proceso de inclusión social. - Participar activamente en los grupos de estudio, trabajo y capacitación, referidos al SRPA o temas relacionados, que se organicen y convoquen por los niveles zonal, regional o nacional. - Involucrar a las familias de los adolescentes en todas las etapas del proceso, generando estrategias para el fortalecimiento del vínculo familiar y la movilización de recursos internos, en la búsqueda de soluciones a los factores de vulnerabilidad. - Para las instituciones que atienden adolescentes privados de la libertad, es obligatorio el cumplimiento de las Reglas de las Naciones Unidas para la protección de los menores privados de libertad. - Articular y apoyar al ente territorial, con el desarrollo de estrategias de prevención de reiteración de conductas delictivas. - Incluir en la intervención dirigida a los adolescentes, prácticas de justicia restaurativa, articuladas con la dimensión pedagógica del SRPA. - Desarrollar prácticas restaurativas, aplicadas conforme a los contextos y situaciones particulares de los adolescentes. - Velar en todo momento por la vida, integridad y seguridad de los adolescentes y jóvenes atendidos. - Elaborar el pacto de convivencia que contemple derechos, responsabilidades y reglas básicas para la interacción, con la participación de los adolescentes y jóvenes, sus familias y equipo de la institución - Cumplir con las orientaciones establecidas para las visitas, traslado de adolescentes, y otros que sean previamente aprobados con el fin de garantizar la seguridad e integridad de los adolescentes y jóvenes y la comunidad institucional. - No utilizar áreas físicas o cuartos sin importar la denominación que se le dé, para aislar y/o castigar a los adolescentes y/o jóvenes atendidos en la unidad de servicio. - Cumplir con las capacitaciones, asistencia y visitas que se programen con el fin de mejorar el servicio. - Ejecutar las acciones impuestas por el ICBF en el marco de convenios, cartas de intención, entre otras, para fortalecer el proyecto de vida de los adolescentes y jóvenes - Involucrar a la comunidad en actividades intra y extramuros como estrategia que cambie imaginarios respecto al adolescente y posibilite la inclusión social.
ICBF Nacional	De acuerdo con el Decreto 987 de 2012 algunas de las funciones son: - Definir los lineamientos específicos para los procesos que debe ejecutar el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar en el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes que deben ser tenidos en cuenta en todos los Centros Zonales y Regionales en donde opere. - Realizar investigaciones sobre la población menor de edad en conflicto con la ley que permitan comprender mejor la problemática y con base en ellas sugerir nuevos programas o servicios que permitan una mejor reincorporación de estos a la sociedad o que, accionados junto con las Direcciones misionales, permitan disminuir la frecuencia y la reincidencia. - Formular e implementar la Política Nacional de Prevención y Atención de la Delincuencia Infantil y Juvenil. - Definir las orientaciones relacionados con cada uno de los programas relacionados con el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes en donde intervenga el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y los - estándares asociados a cada uno de ellos y verificar el cumplimiento de estos. - Brindar asistencia técnica a las Regionales y entes territoriales cuando corresponda, para la elaboración, ejecución y seguimiento de planes, programas y proyectos de carácter nacional y departamental en materia del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes (SRPA), con base en los lineamientos y resultados del seguimiento, supervisión, evaluación o investigaciones efectuadas.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCION LINEAMIENTO TÉCNICO MODELO DE ATENCIÓN PARA ADOLESCENTES Y JÓVENES EN CONFLICTO CON LA LEY - SRPA	LM15.P	XX/07/2024
		Versión 5	Página 138 de 153

	Según lo establecido por el Decreto 1885 de septiembre del 2015 por el cual se crea el Sistema Nacional de Coordinación del Sistema de Responsabilidad de Adolescentes la función de Secretaría Técnica debe ejercerla de manera permanente el ICBF. En el artículo 11 se establecen como funciones de la Secretaría Técnica las siguientes: 1. Citar y realizar convocatorias a las sesiones del SNCRPA de acuerdo con lo que disponga la presidencia. 2. Elaborar las actas y custodiar los archivos. 3. Verificar que se apliquen los mecanismos de coordinación, seguimiento y evaluación del plan de acción del SNCRPA, de las actividades desarrolladas por el Comité Técnico y demás decisiones adoptadas por el mismo. 4. Diseñar e implementar un mecanismo de seguimiento a los planes de acción del SNCRPA. 5. Coordinar y solicitar los estudios y diagnósticos que orienta la implementación del SNCRPA. Las demás funciones que sean requeridas en apoyo y soporte técnico a los comités técnicos y el SNCRPA.
ICBF Regional	La Resolución 2859 de 2013 asigna funciones del Grupo de Asistencia Técnica en relación con el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes de conformidad con las instrucciones y lineamientos impartidos por la Dirección de Protección son: 1. Promover la apropiación y el desarrollo territorial de la finalidad del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes. SRPA 2. Impulsar la cobertura, calidad y pertinencia de los programas de atención especializada del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, SNBF, en los que se cumplirán las sanciones de acuerdo con los lineamientos técnicos que fije el SRPA acorde a lo establecido en la Ley 1098 de 2006, los estándares del ICBF y los procesos de dimensión pedagógica definidos 3. Apoyar el seguimiento y supervisión de los programas de atención especializada del SNBF en los que se cumplirán las sanciones o medidas del SRPA; Así mismo, promover la cualificación constante de los operadores de estas y su especialización. 4. Asegurar que la autoridad competente, el defensor de familia o quien haga sus veces a nivel territorial verifiquen la garantía de derechos del adolescente en conflicto con la ley y su víctima en caso de ser menor de edad. 5. Realizar la coordinación en los asuntos relativos al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar en los Centros de Servicios Judiciales y las gestiones que allí se requieran en aras de la verificación y garantía de los derechos de los adolescentes en conflicto con la ley y de los niños y las niñas vinculados a la comisión de un delito. 6. Articular esfuerzos con el referente del Sistema Nacional de Bienestar Familiar con miras a garantizar la oferta de programas y proyectos de las entidades de este Sistema acorde con las necesidades y particularidades de los adolescentes en conflicto con la ley y la finalidad restaurativa del SRPA 7. Socializar, difundir y promover el cumplimiento de los lineamientos técnicos para la atención de los adolescentes y jóvenes del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes, acorde a las características y particularidades sociales, culturales, étnicas, entre otras, en su región. 8. Velar por el oportuno reporte, y con la frecuencia establecida, de las estadísticas del SRPA en su jurisdicción a la Subdirección de Responsabilidad Penal. Así mismo, realizar los informes solicitados sobre la oferta para el SRPA y el desarrollo de esta en su Departamento localidades, zonas, comunas o sectores. 9. Ser el enlace territorial de la Subdirección de Responsabilidad Penal y anudar esfuerzos con el grupo del SRPA en las regionales que así lo demanden. 10. Brindar asesoría para el fortalecimiento del componente pedagógico en los centros de Protección y de atención en los programas de restablecimiento en administración de justicia para adolescente en conflicto con la ley penal; al igual que de la finalidad restaurativa del SRPA 11. Y determina que los Grupos de Protección de las Direcciones Regionales Bogotá, Antioquia y Valle desarrollaran las funciones generales, y en relación con Protección y Sistema de Responsabilidad Penal las definidas en el presente artículo.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCION LINEAMIENTO TÉCNICO MODELO DE ATENCIÓN PARA ADOLESCENTES Y JÓVENES EN CONFLICTO CON LA LEY - SRPA	LM15.P	XX/07/2024
		Versión 5	Página 139 de 153

	La Regional del ICBF cuenta con un profesional enlace³⁷ Regional para el SRPA, el cual debe desarrollar las siguientes actividades: 1. Ser el enlace territorial con la Subdirección de Responsabilidad Penal y con los servicios de Atención del SRPA, el Grupo de Asistencia Técnica, las Defensorías de Familia del SRPA y la Dirección Regional. 2. Apoyar técnicamente la participación de la Dirección Regional y Coordinación de Asistencia Técnica o Protección en los Comité Regionales del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes. 3. Apoyar al Grupo de Asistencia Técnica y la Coordinación del Centro Zonal en la articulación de los asuntos relativos al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar en los Centros de Servicios Judiciales para Adolescentes. 4. Socializar, difundir y promover el cumplimiento de los Lineamientos Técnicos para la atención de los adolescentes y jóvenes del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes, acorde a las características y particularidades sociales, culturales, étnicas, entre otras, en su región. 5. Velar por el oportuno reporte, y con la frecuencia establecida, de las estadísticas del SRPA en su jurisdicción a la Subdirección de Responsabilidad Penal 6. Reportar de acuerdo con lo establecido las situaciones de emergencia que se presenten en los servicios de atención a los adolescentes vinculados o atendidos en medidas complementarias y/o Restablecimiento 7. Revisar actualizar y remitir con la periodicidad establecida para cada uno de ellos los formatos determinados por la Subdirección de Responsabilidad Penal que dan cuenta de la situaciones y comportamiento del SRPA Regional 8. Apoyar el seguimiento de los programas de atención especializada del Sistema Nacional de Bienestar Familiar SNBF en los que se cumplirán las sanciones o medidas del SRPA; Así mismo, promover la cualificación constante de los operadores de estas y su especialización. 9. Mantener actualización del portafolio de servicios de acuerdo con las modalidades que operan en el territorio. 10. Apoyar al grupo de Planeación y Sistemas y de Protección o de Asistencia Técnica en la realización de la programación anual de cupos para las diferentes modalidades de la programación de cupos para la atención de los adolescentes en las modalidades de atención del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes, cuando se requiera cupo en otra regional se debe tener en cuenta el Instructivo para la Solicitud de Cupos en Otras Regionales 11. Brindar juntamente con el grupo de Asistencia Técnica o Protección los insumos técnicos al Grupo Jurídico de la Regional, para el desarrollo de los procesos de contratación con las entidades especializadas para la atención de adolescentes del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes, en caso de cambios de operador remitirse a la Instructivo para la entrega de un servicio de un operador a otro³⁸. 12. Apoyar al Director Regional y a la coordinación de Asistencia Técnica y/o Protección en la organización de los equipos de Defensorías de Familia que cumplen funciones en el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes, por medio de turnos y disponibilidades en los casos que aplique, dependiendo en todo caso del nivel de carga de los Circuitos Judiciales de la Regional. 13. Promover la implementación de prácticas restaurativas en los servicios de atención para adolescentes vinculados o en medidas complementarias y/o restablecimiento en administración de justicia.
Sistema Nacional de Coordinación de Responsabilidad Penal para Adolescentes – SNCRPA y Comités Departamentales del SRPA	El Decreto 1885 de 2015, crea el Sistema Nacional de Coordinación de Responsabilidad Penal para Adolescentes – SNCRPA en el nivel nacional y departamental que realizará el seguimiento y la evaluación de las acciones contempladas en las Leyes 906 de 2004 (Código de procedimiento Penal), 1098 de 2006 (Código de la Infancia y la Adolescencia), 1450 de 2011 (Plan Nacional de Desarrollo 2010-2014), 1453 de 2011, 1622 de 2013 (Estatuto de Ciudadanía Juvenil) y, en lo relacionado con la responsabilidad penal para adolescentes o las normas que las modifiquen o sustituyan, respetando el marco de competencias constitucionales y legales de las entidades que lo conforman. DEFINICIÓN: los Comités Departamentales del SRPA, son una instancia para la coordinación y

³⁷ Profesional del área psicosocial designado por los Directores Regionales, preferiblemente de planta para dar continuidad a los procesos y diferente al supervisor de los contratos de aporte. Si es un perfil profesional en derecho, debe contar con apoyo de un profesional psicosocial

³⁸ ICBF Instructivo para la Entrega de un Servicio de un Operador a Otro

	PROCESO PROTECCION LINEAMIENTO TÉCNICO MODELO DE ATENCIÓN PARA ADOLESCENTES Y JÓVENES EN CONFLICTO CON LA LEY - SRPA	LM15.P	XX/07/2024
		Versión 5	Página 140 de 153

	articulación interinstitucional, intersectorial e intersistémica a nivel departamental en lo relacionado con la responsabilidad penal para adolescentes. Existirá un Comité Departamental del SRPA por cada Departamento, los cuales deberán articularse con los Consejos Departamentales y Municipales de Política Social con el fin de adelantar, entre otras, las acciones de coordinación, seguimiento y evaluación, respecto del SRPA PLAN DE ACCIÓN Una de las funciones de los Comités Departamentales del SNCRPA es la elaboración de un plan de acción, el cual se constituye en la herramienta primordial del comité, pues éste contiene las metas conjuntas de cada una de las entidades que lo conforman. Para la primera sesión del Comité Departamental del año, se deberá presentar el respectivo proyecto de plan de acción para su estudio y aprobación de acuerdo con la matriz remitida a todas las regionales por parte de la Subdirección de Responsabilidad Penal, junto con las recomendaciones para la construcción del mismo, que se imparten en la respectiva asistencia técnica a cada regional. Una vez se encuentre aprobado el plan de acción departamental, deberá ser enviado por cada uno de los Directores Regionales a la Subdirección de Responsabilidad Penal. Este documento debe contener como mínimo siete líneas estratégicas SALUD, EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE, PROYECTO DE VIDA, INFRAESTRUCTURA, VIGILANCIA Y SEGURIDAD, PREVENCIÓN Y GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO. PRESIDENCIA: La Presidencia de los Comités Departamentales del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes – SNCRPA, será ejercida en forma permanente por el Gobernador del departamento, previa aceptación de este y sin detrimento de su autonomía para delegar esta función. SECRETARÍA TÉCNICA: la Secretaría Técnica de los Comités Departamentales del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes – SNCRPA “será ejercida de manera permanente por las Direcciones Regionales del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF, en cada uno de sus departamentos, o quien haga sus veces”. Las Direcciones Regionales del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar son dependencias encargadas de liderar la adecuación y aplicación de la política de protección integral de la primera infancia, la niñez, la adolescencia, el bienestar de la familia, desarrollar el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes en el respectivo Departamento, así como de fortalecer el funcionamiento y coordinar el Sistema Nacional de Bienestar Familiar, como estructura fundamental para lograr la protección integral de niños, niñas y adolescentes en el ámbito departamental y articularse con la Dirección General para coordinar y promover la cooperación técnica y financiera que reciba y otorgue la Entidad en la región, tanto nacional como internacional. FUNCIONES DE LA SECRETARÍA TÉCNICA: 1. Citar y realizar las convocatorias a las sesiones del SNCRPA, de acuerdo con lo que disponga la Presidencia. 2. Elaborar las actas y custodiar los archivos. 3. Verificar que se apliquen los mecanismos de coordinación, seguimiento y evaluación del plan de acción del SNCRPA, de las actividades desarrolladas por el Comité Técnico y demás decisiones adoptadas por el mismo. 4. Diseñar e implementar un mecanismo de seguimiento al plan de acción del SNCRPA 5. Coordinar los estudios y diagnósticos que orienten la implementación del SNCRPA. Las demás funciones que sean requeridas en apoyo y soporte técnico al Comité Técnico y a la Presidencia del SNCRPA.
--	--

Teniendo en cuenta lo definido en el artículo 206 de la Ley 1098 de 2006, los Consejos de Política Social deben asumir su compromiso de velar por el diseño de la política pública y movilizar los recursos presupuestales destinados a garantizar los derechos de adolescentes en conflicto con la Ley, asegurar su protección y restablecimiento de derechos, para lo cual se deben realizar los diagnósticos situacionales de cada uno de los municipios y que las autoridades competentes requieran para el cumplimiento por parte de Gobernadores y Alcaldes de lo ordenado en la Directiva 01 de 2012 de la Procuraduría General de la Nación, Asunto: Evaluación de Políticas Públicas en Materia de la Infancia, la Adolescencia y La Juventud. La Inclusión de los Derechos de las Mujeres y los Derechos de la Familia en el Plan de Desarrollo 2012-2015. Elaboración y remisión del plan

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCION LINEAMIENTO TÉCNICO MODELO DE ATENCIÓN PARA ADOLESCENTES Y JÓVENES EN CONFLICTO CON LA LEY - SRPA	LM15.P	XX/07/2024
		Versión 5	Página 141 de 153

debidamente aprobado; en el cual se “imparte las directrices de obligatorio cumplimiento...” sobre las Políticas Públicas las cuales se estipulan en el Capítulo IV en relación con la política criminal juvenil.

Para el cumplimiento de lo anterior por parte de los entes territoriales, se identifican las posibles fuentes de financiación existentes:

- En el Acuerdo 12 de 2012 del Departamento Nacional de Planeación - Por el cual se fijan lineamientos sectoriales para la formulación y presentación de los proyectos de inversión que se pretendan financiar con recursos del Fondo de Compensación Regional, del Fondo de Desarrollo Regional y de las asignaciones directas del Sistema General de Regalías. En el capítulo XVIII Sector justicia y seguridad, artículos 69 y 70 se dan las orientaciones para los proyectos de construcción, adecuación, dotación de la infraestructura y capacitación para el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes.
- Presupuesto General de la Nación – PGN-, Ley 55 de 1985, Cooperación Internacional no Reembolsable, Crédito Externo – Banca de Cooperación Multilateral, Asociaciones Público-Privadas APP, Departamento para la Prosperidad Social –DPS-, Fondo de Rehabilitación Social y Lucha contra el Crimen Organizado –FRISCO-, Fondo de Seguridad y Convivencia – FONSECON, y financiación estatal.

4.2. Rol del Sistema Nacional de Bienestar Familiar

De acuerdo con el artículo 205 de la Ley 1098 de 2006, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar es ente rector del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y tiene a su cargo la articulación de las entidades responsables de la garantía de los derechos, la prevención de su vulneración, la protección y restablecimiento de estos, en los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal.

La Dirección del Sistema Nacional de Bienestar Familiar del ICBF, articulará las entidades que lo conforman, para que en virtud de los principios de corresponsabilidad y concurrencia, aseguren de forma efectiva la atención integral y especializada de la población vinculada al Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes y con medidas complementarias y/o restablecimiento en administración de justicia, en todas las modalidades y fases de atención, incluyendo acciones de prevención primaria, secundaria y terciaria.

Así mismo el ICBF a nivel Nacional, Regional y Zonal realizará las gestiones necesarias para que en los Planes de Desarrollo Nacional y Territorial, las agendas públicas de los Consejos de Política Social (a nivel nacional, departamental, municipal y distrital) se incluyan los programas, planes y proyectos del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes, así como el acompañamiento técnico para la formulación, estructuración e implementación de políticas públicas en la materia.

5. Documentos de referencia

Documentos externos a consideración:

- Quiroga-Baquero, L., Espinosa-Becerra, A., Támara-Barbosa, M., Vásquez-Prieto, K., Perilla-Gamboa, P., & Corredor-Rodríguez, L. (2021). *Evaluación y Gestión del Riesgo de*

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCION LINEAMIENTO TÉCNICO MODELO DE ATENCIÓN PARA ADOLESCENTES Y JÓVENES EN CONFLICTO CON LA LEY - SRPA	LM15.P	XX/07/2024
		Versión 5	Página 142 de 153

conductas sancionables penalmente en adolescentes. Fundamentos conceptuales y empíricos. ACDI VOCA e ICBF.

- Quiroga-Baquero, L., Espinosa-Becerra, A., Mayorga, E., Perilla-Gamboa, P., Meza, A., Rodríguez, D., De Ruíz, D., León, A., & Vásquez-Prieto, K. (2022). *Manual de uso e interpretación componente de evaluación – Herramienta de Gestión e Identificación de Riesgos en Adolescentes y jóvenes sancionados (GIRA)*. UNODC e ICBF.
- Quiroga-Baquero, L., Espinosa-Becerra, A., Mayorga, E., Perilla-Gamboa, P., Meza, A., Rodríguez, D., De Ruíz, D., León, A., & Vásquez-Prieto, K. (2022). *Manual de uso e interpretación componente de gestión e intervención – Herramienta de Gestión e Identificación de Riesgos en Adolescentes y jóvenes sancionados (GIRA)*. UNODC e ICBF.
- Espinosa-Becerra, A., Quiroga-Baquero, L., Mayorga, E., Perilla-Gamboa, P., Meza, A., Rodríguez, D., De Ruíz, D., León, A., Castrillón, L., & Vásquez-Prieto, K. (2023). *Manual técnico de desarrollo de la herramienta de Gestión e Identificación de Riesgos en Adolescentes y jóvenes sancionados (GIRA) y fundamentación psicométrica*. UNODC e ICBF.

Formatos del ICBF a consideración:

- *Formato de Concepto de Evaluación Integral del Caso*, vigente.
- *Formato de Plan de Intervención y Gestión Individual*, vigente.
- *Formato de Plan de Intervención y Gestión Individual: Apreciación Adolescente o Joven*, vigente.
- *Formato de Evaluación de la Intervención y Seguimiento de la Gestión*, vigente.
- *Formato de Evaluación de la Intervención y Seguimiento de la Gestión: Apreciación Adolescente o Joven*, vigente.
- *Formato de Revisión Final de la Intervención y Gestión Individual*, vigente.
- *Formato de Revisión Final de la Intervención y Gestión Individual: Apreciación Adolescente o Joven*, vigente.

6. Referencias Bibliográficas

- Acuña, J., López, A., & García, C. (2011). *La Medida Pedagógica como sanción en el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes (Ley 1098 de 2006)*. Estudio socio jurídico Municipio de Soacha-Cundinamarca. Universidad Nacional de Colombia.
- Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional. (2021). *Plan de capacitación justicia restaurativa*. HRH2030 Human Resources for Health in 2030.
- Ahern, E., Andrews, S., Stolzenberg, S., & Lyon, T. (2015). The Productivity of Wh-Prompts in Child Forensic Interviews. *Journal of Interpersonal Violence*, 33(13), 2007-2015. <https://doi.org/10.1177/0886260515621084>
- Al-Attar, Z. (2010). The assessment and treatment of offence paralleling behaviors in young offenders: added complications or greater opportunities for change? En M. Daffern, L. Jones & J. Shine (Eds.), *Offence Paralleling Behavior. A Case Formulation Approach to Offender Assessment and Intervention* (pp. 151-170). John Wiley & Sons Ltd. <https://doi.org/10.1002/9780470970270.ch9>
- Álvares, C. (2019). *Agentes de transformación en el redentor : una apuesta pedagógica para desarrollar capacidades para la paz* [Tesis de Maestría]. Pontificia Universidad Javeriana. <https://repository.javeriana.edu.co/handle/10554/42562?locale-attribute=es>

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCION LINEAMIENTO TÉCNICO MODELO DE ATENCIÓN PARA ADOLESCENTES Y JÓVENES EN CONFLICTO CON LA LEY - SRPA	LM15.P	XX/07/2024
		Versión 5	Página 143 de 153

- American Psychological Association. (2018). *Precipitating cause*. APA Dictionary of Psychology. <https://dictionary.apa.org/precipitating-cause>
- Andrés-Pueyo, A., & Echeburúa, E. (2010). Valoración del riesgo de violencia: instrumentos disponibles e indicaciones de aplicación. *Psicothema*, 22(3), 403-409.
- Andrews, D. & Bonta, J. (1994). *The psychology of criminal conduct*. Anderson Publishing Co.
- Andrews, D., & Bonta, J. (2010). *The psychology of criminal conduct* (5ª ed). Anderson Publishing Co.
- Andrews, D., Bonta, J., & Hoge, R. (1990). Classification for effective rehabilitation: Rediscovering psychology. *Criminal justice and Behavior*, 17(1), 19-52.
- Apple, M. W. (2004). *Ideology and curriculum*. Routledge
- Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas. (1966). *Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos*.
- Aranda, C., & Pando, M. (2013). Conceptualización del apoyo social y las redes de apoyo social. *Revista de Investigación en Psicología*, 16(1), 233-245. <https://doi.org/10.15381/rinvp.v16i1.3929>.
- Aven, T. (2016). Risk Assessment and Risk Management: Review of recent advances on their foundation. *European Journal of Operational Research*, 253(1), 1-13. <http://doi.org/10.1016/j.ejor.2015.12.023>
- Bandura, A. (1977). *Social learning theory*. Prentice-Hall.
- Bourdieu, P. (1986). *El sentido práctico*. Siglo XXI Editores.
- Brantingham, P. J., & Faust, F. L. (1976). A Conceptual Model of Crime Prevention. *Crime & Delinquency*, 22(3), 284–296. <http://doi.org/10.1177/001112877602200302>
- Boer, D. (2006). Sex offender risk assessment strategies: Is there a convergence of opinion yet? *Sexual Offender Treatment*, 1, 1-4.
- Bonta, J., & Andrews, D. A. (2016). *The psychology of criminal conduct* (5ª ed). Routledge.
- Brubacher, S., Malloy, L., Lamb, M., & Roberts, K. (2013). How Do Interviewers and Children Discuss Individual Occurrences of Alleged Repeated Abuse in Forensic Interviews? *Applied Cognitive Psychology*, 27(4), 443-450. <https://doi.org/10.1002/acp.2920>
- Camacho, J. (2011). Elementos básicos de metodología aplicados a la investigación en psicología jurídica. En G. Hernández (Ed.), *Psicología Jurídica Iberoamericana* (pp. 155-195). Manual Moderno.
- Cebotarev, E. (2003). El enfoque crítico: una revisión de su historia, naturaleza y algunas aplicaciones. *Revista Latinoamericana de Ciencias Sociales, Niñez y Juventud*, 1(1).
- Comisión Intersectorial Poblacional del Distrito Capital. (2013). *Lineamientos distritales para la aplicación de enfoque diferencial*.
- Congreso de la República de Colombia. (2006). *Ley 599 de 2000. Por la cual se expide el Código Penal*. Diario Oficial 44.097 de 24 de julio de 2000. http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley_0599_2000.html
- Congreso de la República de Colombia. (2006). *Ley 1098 de 2006. Por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia*. Diario Oficial 46.446 de 8 de noviembre de 2006. http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1098_2006.html
- Congreso de la República de Colombia. (2015). *Decreto 2383 de 2015. Por el cual se reglamenta la prestación del servicio educativo en el marco del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes y se adiciona al Decreto 1075 de 2015 Único Reglamentario del Sector Educación*. <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=66614#:~:text=ART%C3%8DCULO%202.3.3.5.8.5.4.&text=Las%20entidades%20territoriales%20certificadas%2>

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCION LINEAMIENTO TÉCNICO MODELO DE ATENCIÓN PARA ADOLESCENTES Y JÓVENES EN CONFLICTO CON LA LEY - SRPA	LM15.P	XX/07/2024
		Versión 5	Página 144 de 153

- Oen%20educaci%C3%B3n%20podr%C3%A1n%20prestar%20el%20servicio,ellas%2C%20la%20condici%C3%B3n
- Conill, J. (2006). Actualidad de los humanismos en economía ética y bioética. *Quaderns de Filosofia i Ciència*, 36, 93-103.
- Cooperrider, D., & Srivastva, S. (1987). Appreciative inquiry in organizational life. En W. Pasmore & R. Woodman (Eds.), *Research in organizational change and development* (Vol. 1, pp. 129-169). Emerald Publishing Limited.
- Cooperrider, D. L., & Whitney, D. K. (2005). *Appreciative Inquiry: A Positive Revolution in Change*. Berrett-Koehler Publishers.
- Dallos, R., Stedmon, J., & Johnstone, L. (2014). Integrative formulation in theory. En L. Johnstone & R. Dallos (eds.), *Formulation in Psychology and Psychotherapy. Making sense of people's problems* (2ª ed., pp. 173-190). Routledge.
- Dabas, E. (2000). Comentario a artículo de J. Klefbeck sobre "Terapia de red: un método de tratamiento en situaciones de crisis". *Sistemas Familiares*, 16(1), 47-78.
- Dávila-Gómez, M., Dávila Pino, J., & Dávila Pino, R. (2020). Self-compassion and predictors of criminal conduct in adolescent offender. *Journal of Aggression, Maltreatment & Trauma*, 29(8), 1020-1033. <https://doi.org/10.1080/10926771.2019.1697778>
- Defensoría del Pueblo. (2023). *Informe defensorial. Situación de derechos de adolescentes y jóvenes que cumplen medidas privativas de la libertad en el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes*. <https://repositorio.defensoria.gov.co/server/api/core/bitstreams/a8da7ec3-7606-45ea-b8c7-efb2c190173f/content>
- Departamento Nacional de Planeación. (2020). *Política nacional Haz Paz. Documento Conpes 3077*. <https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Conpes/Econ%C3%B3micos/3077.pdf>
- Departamento Nacional de Planeación. (2023). *Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026: Colombia, Potencia Mundial de la Vida*.
- de Vries, S., Hoeve, M., Asscher, J., & Stams, G. (2018). The Long-Term Effects of the Youth Crime Prevention Program "New Perspectives" on Delinquency and Recidivism. *International Journal of Offender Therapy and Comparative Criminology*, 62(12), 3639–3661. <https://doi.org/10.1177/0306624X17751161>
- Díaz-Bravo, L., Martínez-Hernández, M., Torruco-García, U., & Varela-Ruiz, M. (2013). La entrevista, recurso flexible y dinámico. *Metodología de investigación en educación médica*, 2(7), 162-167. <https://www.redalyc.org/pdf/3497/349733228009.pdf>
- Dudley, R., & Kuyken, W. (2013). Case formulation in cognitive behavioural therapy. A principle-driven approach. En L. Johnstone & R. Dallos (eds.), *Formulation in psychology and psychotherapy: Making sense of people's problems* (2a Ed., pp. 18-44). Routledge.
- Edo, María (2002). Amartya Sen y el desarrollo como libertad. La viabilidad de una alternativa a las estrategias de promoción del desarrollo. Universidad Torcuato Di Tella, citado en Presidencia de la República. (2018). *Política Nacional de Infancia y Adolescencia (2018 - 2030)*.
- Edwards, K., Neal, A., & Rodenhizer-Stämpfli, K. (2017). Domestic Violence Prevention. En B. Teasdale & M. Bradley (Eds.), *Preventing Crime and Violence* (pp. 215-227). Springer.
- Eells, T. (2007). History and current status of psychotherapy case formulation. En T. Eells (Ed.), *Handbook of Psychotherapy Case Formulation* (2a ed., pp. 3-32). Guilford Press.
- Eells, T., Kendjelic, E. & Lucas, C. (1998). What's in a case formulation? Development and use of a content coding manual. *The Journal of Psychotherapy Practice and Research*, 7, 144-156.
- Eells, T., & Lombart, K. (2011). Theoretical and evidence-based approaches to case formulation. En P. Sturmey & M. McMurrin (Eds.), *Forensic case formulation* (pp. 3-32). John Wiley & Sons, Ltd. <https://doi.org/10.1002/9781119977018.ch1>

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCION LINEAMIENTO TÉCNICO MODELO DE ATENCIÓN PARA ADOLESCENTES Y JÓVENES EN CONFLICTO CON LA LEY - SRPA	LM15.P	XX/07/2024
		Versión 5	Página 145 de 153

- Elliott, D. S., Buckley, P. R., Gottfredson, D. C., Hawkins, J. D., & Tolan, P. H. (2020). Evidence-based juvenile justice programs and practices: A critical review. *Criminology & Public Policy*, 19(4), 1305-1328.
- Espinosa-Becerra, A. (2016). Prueba pericial psicológica. En L. Rodríguez-Cely (Coord.), *Psicología Jurídica y Forense: Debates, propuestas e investigaciones* (pp. 233-257). EOS Psicología Jurídica.
- Espinosa-Becerra, A., & Quiroga-Baquero, L. (2021). Diseño y validación de un Modelo Analítico Funcional de Formulación de Caso Forense. En L. González (Ed.), *Perspectivas de investigación en la Facultad de Psicología: Impacto social en diversidad de contextos*. Ediciones USTA.
- Espinosa-Becerra, A., Quiroga-Baquero, L., Mayorga-Sierra, E., Perilla-Gamboa, P., Vázquez-Prieto, K., Meza-Cardona, A., Rodríguez-Velásquez, D., León-Sabogal, A., & Ruíz-Sandoval, D. (2022). *Estándares mínimos de calidad en programas de intervención en adolescentes y jóvenes sancionados en el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes (SRPA)*. Oficina de las Naciones Unidas Contra la Droga y el Delito (UNODC) e ICBF.
- Farrington, D. (2000). Explaining and preventing crime: The globalization of knowledge-the American Society of Criminology 1999 Presidential Address. *Criminology*, 38(1), 1–24. <https://doi.org/10.1111/j.1745-9125.2000.tb00881.x>
- Farrington, D., & Welsh, B. (2007). *Saving children from life of crime. Early Risk Factors and Effective Interventions*. Oxford University Press.
- Farrington, D., Loeber, R., & Ttofi, M. (2012). Risk and Protective Factors for Offending. En D. Farrington & B. Welsh (Eds.), *The Oxford Handbook of Crime Prevention* (pp. 46-69). <https://doi.org/10.1093/oxfordhb/978019539882>
- Fernández-Ballesteros, R., De Bruyn, E., Godoy, A., Ter Laak, J., Vizcarro, C., Westhoff, K., Westmeyer, H., & Zaccagnini, J. (2001). Guidelines for the Assessment process (GAP): A proposal for discussion. *European Journal of Psychological Assessment*, 17(3), 187-200. <https://doi.org/10.1027//10155759.17.3.187>
- Fortune, C. A., & Heffernan, R. (2019). The psychology of criminal conduct: a consideration of strengths, weaknesses and future directions. *Psychology, Crime & Law*, 25(6), 659-674.
- Freire, P. (2005). *Pedagogía del oprimido*. Siglo XXI Editores.
- Foucault, M. (1975). *Vigilar y castigar: nacimiento de la prisión*. Siglo XXI Editores.
- Galtung, J. (2003). *Violencia cultural*. España: Gernika Gogoratuz. Centro de Investigación por la Paz. Fundación Gernika Gogoratuz.
- Garnica, G., Robles, R., Sánchez, J., & Juárez, F. (2013). Mejoramiento de contingencias parentales y reducción de problemas conductuales en adolescentes. *Psicología Iberoamericana*, 21(1), 79-87. <https://www.redalyc.org/pdf/1339/133929862009.pdf>
- García, P. (2022). *El poder de la pedagogía del amor en la educación contemporánea*. Editorial Educación y Humanidad.
- Gil-Fenoy, M., García-García, J., Carmona-Samper, E., & Ortega-Campos, E. (2017). Antisocial behavior and executive functions in young offenders. *Revista Psicodidáctica (English ed.)*, 23(1), 70-76. <https://doi.org/10.1177/00938548231225260>
- Gómez Arévalo, A. P. (2014). Del Presente al Futuro: De la Educación para la Paz a la Pedagogía para la Paz. *Revista Ra Ximhai*, 10(4 Especial), 257–289. doi:<https://doi.org/10.35197/rx.10.02.e.2014.11.ap>
- Gómez Da Costa, J. (s.f.). *Las omisiones y transgresiones en la conducta adolescente*.
- Gómez, L. (2021). *Educación y paz: Fundamentos y prácticas de la pedagogía para la paz*. Editorial Aprender en Paz.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCION LINEAMIENTO TÉCNICO MODELO DE ATENCIÓN PARA ADOLESCENTES Y JÓVENES EN CONFLICTO CON LA LEY - SRPA	LM15.P	XX/07/2024
		Versión 5	Página 146 de 153

- Gower, M., Spiranovic, C., Morgan, F., & Saunders, J. (2020). The predictive validity of risk assessment tools used in Australia for female offenders: A systematic review. *Aggression and Violent Behavior*, 53, 101428. <https://doi.org/10.1016/j.avb.2020.101428>
- Grieger, L., & Hosser, D. (2014). Which risk factors are really predictive? An analysis of Andrews and Bonta's "Central Eight" risk factors for recidivism in German youth correctional facility inmates. *Criminal justice and behavior*, 41(5), 613-634.
- Hart, S., & Logan, C. (2011). Formulation of violence risk using evidence-based assessments: The structured professional judgment approach. En P. Sturmey & M. McMurran (Eds.). *Forensic case formulation* (pp. 83-106). Wiley-Blackwell.
- Hart, S., Sturmey, P., Logan, C., & McMurran, M. (2011). Forensic Case Formulation. *International Journal of Forensic Mental Health*, 10(2), 118-126. <https://doi.org/10.1080/14999013.2011.577137>
- Habermas, J. (1987). *Teoría de la acción comunicativa*. Taurus.
- Haynes, S., Godoy, A., & Gavino, A. (2011). *Cómo elegir el mejor tratamiento. Formulación de casos clínicos en terapia del comportamiento*. Pirámide.
- Haynes, S., & O'Brien, W. (2003). *Principles and practice of Behavioral assessment*. Springer Science & Business Media.
- Horcajo-Gil, P., Dujo-López, V., Andreu-Rodríguez, J., & Marín-Rullán, M. (2019). Valoración y Gestión del Riesgo de Reincidencia Delictiva en Menores Infractores: una Revisión de Instrumentos. *Anuario de Psicología*, 29, 41-53. <https://doi.org/10.5093/apj2018a15>
- Horowitz, S. (2009). Direct mixed and open questions in child interviewing: An analog study. *Legal and Criminological Psychology*, 14(1), 135-147. <https://doi.org/10.1348/135532508X298441>
- Kant, I. (2004). *Filosofía de la historia* (1ª ed.). Terramar Ediciones.
- Kemshall, H. (2007). Risk assessment and Risk management: the right approach? En M. Blyth, E. Solomon & K. Baker (Eds.), *Young people and "Risk"* (pp. 7-23). The Policy Press.
- Kielhofner, G. (2004). *Terapia ocupacional. Modelo de Ocupación Humana. Teoría y aplicación* (3ª Ed.). Editorial Médica Panamericana.
- Kleeven, A., De Vries Robbé, M., Mulder, E., & Pompa, A. (2022). Risk assessment in juvenile and young adult offenders: Predictive validity of the SAVRY and SAPROF-YV. *Assessment*, 29(2), 181–197. <https://doi.org/10.1177/1073191120959740>
- Instituto Colombiano de Bienestar Familiar. (2007). *Lineamientos Técnicos para la Inclusión y Atención de Familias*.
- Instituto Colombiano de Bienestar Familiar. (2013a). *La participación de los niños, niñas y adolescentes es esencial para garantizar sus derechos en todos los ámbitos de la sociedad*.
- Instituto Colombiano de Bienestar Familiar. (2013b). *El ABC del Sistema de Responsabilidad para Adolescentes (SRPA) Sistema de Responsabilidad para Adolescentes, Guía para su comprensión*. Cuadernillo. N°4. En colaboración con el DNP, OIM, USAID.
- Instituto Colombiano de Bienestar Familiar. (2016). *Lineamiento para la Atención Integral a la Primera Infancia en perspectiva de respeto y reconocimiento de la diversidad - Comisión Intersectorial de Primera Infancia*. Recuperado el 10 de 07 de 2024
- Instituto Colombiano de Bienestar Familiar. (2021). *Procesos y prácticas restaurativas en el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes SRPA. Criterios orientadores para su implementación*. https://www.icbf.gov.co/system/files/procesos/pu2.p_publicacion_de_procesos_y_practicas_restaurativas_en_el_srpa_-_criterios_orientadores_apv_v1.pdf
- Instituto Colombiano de Bienestar Familiar. (2021). *Implementación de procesos y prácticas restaurativas en el SRPA - Criterios orientadores para la implementación*.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCION LINEAMIENTO TÉCNICO MODELO DE ATENCIÓN PARA ADOLESCENTES Y JÓVENES EN CONFLICTO CON LA LEY - SRPA	LM15.P	XX/07/2024
		Versión 5	Página 147 de 153

- https://www.icbf.gov.co/system/files/procesos/pu2.p_publicacion_de_procesos_y_practicas_restaurativas_en_el_srpa_-_criterios_orientadores_apv_v1.pdf
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar. (2023). *Modelo de enfoque diferencial de derechos*.
https://www.icbf.gov.co/system/files/procesos/md1.de_modelo_enfoque_diferencial_de_derechos_v2.pdf
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar. (2024). *Propuesta de Comunidad de Aprendizaje - Armonización de Conceptos*. Direcciones Misionales y Subdirección General.
- Jenkins, T. (2020). Educación integral para la paz. En M. Peters (Ed.), *Enciclopedia de la formación del profesorado*. Springer. https://doi.org/10.1007/978-981-13-1179-6_319-1
- Jiménez, D. (2009). Responsabilidad Penal Juvenil en Colombia: de la ideología tutelar a la protección integral. *Revista electrónica, Facultad de Derecho y Ciencias Políticas*, (1), 133–151.
- Koh, L., Day, A., Klettke, B., Daffern, M., & Meng, C. (2022). The Predictive Validity of Three Youth Violence Assessment Instruments: The SAVRY, VRS-YV, and SAPROF-YV. *International Journal of Offender Therapy and Comparative Criminology*, 66(2-3), 168-185. <https://doi.org/10.1177/0306624X20970887>.
- Kolb, D. (1984). *Experiential learning: Experience as the source of learning and development*. Prentice-Hall.
- Korkman, J., Santtila, P., & Sandnabba, K. (2006). Dynamics of verbal interaction between interviewer and child in interviews with alleged victims of child sexual abuse. *Scandinavian Journal of Psychology*, 47(2), 109 -119. <https://doi.org/10.1111/j.1467-9450.2006.00498.x>
- Lamb, M., Brown, D., Hershkowitz, I., Orbach, Y., & Esplin, P. (2018). *Tell Me What Happened Questioning Children About Abuse* (2ª ed.). John Wiley & Sons Ltd.
- Lamb, M., Orbach, Y., Hershkowitz, I., Horowitz, D., & Abbott, C. (2007). Does the Type of Prompt Affect the Accuracy of Information Provided by Alleged Victims of Abuse in Forensic Interviews? *Applied Cognitive Psychology*, 21(9), 1117-1130. <https://doi.org/10.1002/acp.1318>
- Lipsey, M. W., Howell, J. C., Kelly, M. R., Chapman, G., & Carver, D. (2010). *Improving the effectiveness of juvenile justice programs*. Center for Juvenile Justice Reform at Georgetown University.
- Lindsay, W. (2011). Formulating Offending Behavior With People With Mild Learning Disabilities. En P. Sturmey & M. McMurran (Eds.), *Forensic Case Formulation* (pp. 237-255). John Wiley & Sons, Ltd.
- López, L. (2022). Humanismo, empatía y amorosidad en Paulo Freire. (D. L. Ediciones., Ed.) Logos. *Revista de Filosofía*. 138(138), 13-35. Obtenido de <https://repositorio.lasalle.mx/handle/lasalle/2392>
- Lyon, T., Scurich, N., Choi, K., Handmaker, S., & Blank, R. (2012). “How Did You Feel?": Increasing Child Sexual Abuse Witnesses' Production of Evaluative Information. *Law and Human Behavior*, 36(5), 448-457. <https://doi.org/10.1037/h0093986>
- MacCold, P., & Watchel, T., (2003). *En busca de un paradigma: una teoría sobre justicia restaurativa*. International Institute for Restorative Practices. Ponencia presentada en el XIII Congreso Mundial sobre Criminología, del 10 al 15 de agosto de 2003
- Meertens, D. (2002). Desplazamiento e identidad social. *Revista de Estudios Sociales*, 1(11), 101-102. <https://doi.org/10.7440/res11.2002.12>
- Matjasko, J., Vivolo-Kantor, A., Massetti, G., Holland, K., Holt, M., & Cruz, J. (2012). A systematic metareview of evaluations of youth violence prevention programs: Common and divergent findings from 25 years of meta-analyses and systematic reviews. *Aggression and Violent Behavior*, 17(6), 540–552. <https://doi.org/10.1016/j.avb.2012.06.006>

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCION LINEAMIENTO TÉCNICO MODELO DE ATENCIÓN PARA ADOLESCENTES Y JÓVENES EN CONFLICTO CON LA LEY - SRPA	LM15.P	XX/07/2024
		Versión 5	Página 148 de 153

- Maturana, H. (2002). *Formación Humana y Capacitación* (4ª Ed.). Océano.
- Mauborgne, W. C. (Enero de 2023). *Proceso justo: management en la economía del conocimiento*. Harvard Business Review, America Latina.
- Morizot, J., & Kazemian, L. (2014). *The Development of Criminal and Antisocial Behavior*. Springer.
- Mihalic, S. F., & Elliott, D. S. (2015). Evidence-based programs registry: Blueprints for healthy youth development. *Evaluation and Program Planning*, 48, 124-131.
- Miller, W. (2012). *The Social History of Crime and Punishment in America. An Encyclopedia* (5to volumen). SAGE Publications, Inc.
- Minatti, A. (2013). Pedagogía de la memoria: Desafíos de la transmisión y debates en torno al abordaje del pasado reciente con jóvenes. *Apertura*, 1(1), 1-9. <http://hdl.handle.net/11086/5879>
- Ministerio de Educación Nacional. (2013). *Lineamientos Política de Educación Superior Inclusiva*. <http://redes.colombiaaprende.edu.co/ntg/men/pdf/Lineamientos.pdf>
- Ministerio de Educación Nacional. (2016). *Lineamientos para la prestación del servicio educativo en el marco del sistema de responsabilidad penal para adolescentes. Decreto 2383 de 2015*. https://www.mineducacion.gov.co/1759/articles-360757_recurso.pdf
- Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. (2021). *Política Pública Nacional de Justicia Restaurativa*. www.politicacriminal.gov.co/Portals/0/Biblioteca/Pol%C2%B4tica%20Pu%C2%B4blica%20Nacional%20de%20Justicia%20Juvenil%20Restaurativa%202021.pdf
- Moreno-Castro, E., Rojas-Ruiz, C., Sáenz-Correa, M., Cepero-Cortés, N., & Carrillo-Parra, J. (2015). *Modelo de Atención Integral para Adolescentes y Jóvenes vinculados al Sistema de Responsabilidad Penal – SRPA, en medio abierto, familiar y socio comunitario*. SDIS.
- Muñoz, M., & Novoa-Gómez, M. (2011). Confiabilidad y validación de un modelo de formulación clínica conductual. *Universitas Psychologica*, 10(2), 501-519.
- Muñoz-Vicente, J., & López-Osorio, J. (2016). Valoración psicológica del riesgo de violencia: alcance y limitaciones para su uso en el contexto forense. *Anuario de Psicología Jurídica*, 26, 130-140. <https://doi.org/10.1016/j.apj.2016.04.005>
- Naka, N. (2011). Effect of interview techniques on children's eyewitness reports and subsequent memories of a viewed event [Article in Japanese]. *Shinrigaku Kenkyu*, 83(4), 303-313. <https://doi.org/10.4992/jjpsy.83.303>
- Navarro, J. B. (2016). Del castigo a la humanización. Adolescentes en Centros de Justicia Juvenil: percepciones y reflexiones. *Trabajo Social Hoy*, 77(77), 25-40. [doi:10.12960/TSH.2016.0002](https://doi.org/10.12960/TSH.2016.0002).
- Neuman, E. (2005). *La Mediación Penal y la Justicia Restaurativa*. Porrúa.
- Newsome, J., & Cullen, F. T. (2017). The risk-need-responsivity model revisited: Using biosocial criminology to enhance offender rehabilitation. *Criminal Justice and Behavior*, 44(8), 1030-1049.
- Nussbaum, M. (2012). *Crear capacidades: propuesta para el desarrollo humano*. Paidós Ibérica.
- O'Brien, K., Daffern, M., Chu, C., & Thomas, S. (2013). Youth gang affiliation, violence, and criminal activities: A review of motivational, risk, and protective factors. *Aggression And Violent Behavior*, 18(4), 417-425.
- Olafson, E., & Kenniston, J. (2008). Obtaining Information from Children in the Justice System. *Juvenile and Family Court Journal*, 59(4), 71-89. <https://doi.org/10.1111/j.1755-6988.2008.00022.x>
- Organización de los Estados Americanos. (2001). *Carta Democrática Interamericana*.
- Organización de los Estados Americanos. (1969). *Convención Americana de Derechos Humanos*.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCION LINEAMIENTO TÉCNICO MODELO DE ATENCIÓN PARA ADOLESCENTES Y JÓVENES EN CONFLICTO CON LA LEY - SRPA	LM15.P	XX/07/2024
		Versión 5	Página 149 de 153

- Organizing Engagement. (s.f.). *Appreciative Inquiry*.
<https://organizingengagement.org/models/appreciative-inquiry/>
- Ortega-Campos, E., García-García, J., De la Fuente-Sánchez, L., & Zaldivar-Basurto, F. (2020). Predicting risk of recidivism in Spanish young offenders: Comparative analysis of the SAVRY and YLS/CMI. *Psicothema*, 32(2), 221-228. <https://doi.org/10.7334/psicothema2019.275>
- Ortega-Campos, E., García-García, J., Gil-Fenoy, M., & Zaldivar-Basurto, F. (2016). Identifying risk and protective factors in recidivist juvenile offender: A decision tree approach. *Plos one*, 11(9), e0160423. <https://doi.org/10.1371/journal.pone.0160423>
- Padilla, A. (2012). *La prestación de Servicios a la comunidad. Una sanción con oportunidades para desarrollar procesos de Justicia Restaurativa en el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes*. Alcaldía Mayor de Bogotá. OIM. USAID.
- Palacios, Y. (2021). Abordaje de familias multiproblemáticas desde el enfoque sistémico [tesis de pregrado. Universidad de Palermo]. Repositorio Universidad de Palermo. <https://dspace72.palermo.edu/server/api/core/bitstreams/8fe5c906-1b1c-4269-b7d4-f1f14097eadea/content>
- Pedersen, L., Rasmussen, K., & Elsass, P. (2010). Risk assessment: The value of structured professional judgments. *International Journal of Forensic Mental Health*, 9(2), 74-81. <https://doi.org/10.1080/14999013.2010.499556>
- Pérez, J. (2022). *Pedagogía de la memoria: Educación, historia y construcción social*. Editorial Educación y Memoria.
- Pérez, T., (2017). El enfoque apreciativo, valiosa herramienta para construir cultura de paz. *Revista de la Universidad de la Salle*, 72, 137-158.
- Phull, J., & Hall, J. (2015). Formulation-based risk assessment. *Mental Health Practice*, 19(1), 18–22. <https://doi.org/10.7748/mhp.19.1.18.e1009>
- Polaschek, D. L. (2012). An appraisal of the risk–need–responsivity (RNR) model of offender rehabilitation and its application in correctional treatment. *Legal and criminological Psychology*, 17(1), 1-17.
- Prendergast, M. (2011). Issues in Defining and Applying Evidence-Based Practices Criteria for Treatment of Criminal-Justice Involved Clients. *Journal of Psychoactive Drugs, Suppl 7*, 10-18. <https://doi.org/10.1080/02791072.2011.601984>
- Presidencia de la República de Colombia. (2015). *Decreto 1885 de 2015. Por el cual se crea el Sistema Nacional de Coordinación de Responsabilidad Penal para Adolescentes (Sncrpa) y se dictan otras disposiciones*. Diario Oficial No. 49642 del 21 de septiembre de 2015. <https://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=63070>
- Presidencia de la República. (2018). *Política Nacional de Infancia y Adolescencia (2018 - 2030)*. https://www.icbf.gov.co/sites/default/files/politica_nacional_de_infancia_y_adolescencia_2018_-_2030.pdf
- Quiroga-Baquero, L., Espinosa-Becerra, A., Támara-Barbosa, M., Vásquez-Prieto, K., Perilla-Gamboa, P., & Corredor-Rodríguez, L. (2021). *Evaluación y Gestión del Riesgo de Conductas Sancionables Penalmente en Adolescentes*. Fundamentos Conceptuales y Empíricos. ACIDI VOCA e ICBF.
- Redding, R., Sevin, N., & Heilbrun, K. (2005). Juvenile Delinquency: Past and Present. En K. Heilbrun, N. Sevin & R. Redding (Ed.), *Juvenile Delinquency Prevention, Assessment and Intervention* (pp. 318). Oxford University Press. <https://doi.org/10.1093/med:psych/9780195160079.001.0001>
- Rich, P. (2011). Forensic case formulation with children and adolescents. En P. Sturmey & M. McMurran (Eds.), *Forensic case formulation* (pp. 217-235). John Wiley & Sons, Ltd. <https://doi.org/10.1002/9781119977018.ch10>

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCION LINEAMIENTO TÉCNICO MODELO DE ATENCIÓN PARA ADOLESCENTES Y JÓVENES EN CONFLICTO CON LA LEY - SRPA	LM15.P	XX/07/2024
		Versión 5	Página 150 de 153

- Ricoeur, P. (2018). *El anhelo de una vida realizada*.
- Robledo, A. (2003). *La inclusión y la vida social*.
- Ruiz, A. & Chaux, E. (2005). *El desarrollo de competencias ciudadanas para una convivencia armónica en la sociedad*. Ascofade.
- Sampedro-Arrubla, J., (2010), La justicia restaurativa: una nueva vía, desde las víctimas, en la solución al conflicto penal. *Revista Colombiana de Derecho Internacional*, 17, 87-124.
- Sandu, A., & Damian, S. (2012). Applying Appreciative Inquiry Principles in the Restorative Justice Field. *Postmodern Openings*, 3(2), 37-52.
- Scurich, N. (2016). An introduction to the assessment of Violence Risk. J. P. Singh, S. Bjørkly, & S. Fazel (Eds.), *International perspectives on violence risk assessment* (pp. 3-15). Oxford University Press. <https://doi.org/10.1093/acprof:oso/9780199386291.003.0001>
- Secretaría Distrital de Integración Social. (2009). *Convenio 3973 de 2009. Estrategia de atención integral especializada para adolescentes vinculados al Sistema de Responsabilidad Penal*.
- Secretaría Distrital de Integración Social. (2013). *Lineamientos para la Formulación e Implementación de las Acciones Integrales y Articuladas de Transformación Social - AITS*.
- Secretaría de Educación Distrital. (2014). *Documento orientador educación incluyente*.
- Sen, A. (2006). *Capacidad de agencia en la sociedad*.
- Singh, J. (2015). Violence Risk Assessment: What Behavioral Healthcare Professionals Should Know. *Revista de la Facultad de Medicina*, 63(3), 355-356. <https://doi.org/10.15446/revfacmed.v63n3.50292>
- Singh, J., Desmarais, S., Hurducas, C., Arbach-Lucioni, K., Condemarin, C., Dean, K., Doyle, M., Folino, J., Godoy-Cervera, V., Grann, M., Mei Yee Ho, R., Large, M., Hjort, L., Pham, T., Rebocho, M., Reeves, K., Rettenberger, M., deRuiter, C., Seewald, K., & Otto, R. (2014a). International Perspectives on the Practical Application of Violence Risk Assessment: A Global Survey of 44 Countries. *International Journal of Forensic Mental Health*, 13(3), 193-206. <https://doi.org/10.1080/14999013.2014.922141>
- Singh, J., Fazel, S., Gueorguieva, R., & Buchananrisk, A. (2014b). Rates of violence in patients classified as highrisk by structured risk assessment instruments. *The British Journal of Psychiatry*, 204, 180-187. <https://doi.org/10.1192/bjp.bp.113.13193>.
- Singh, J., Grann, M., & Fazel, S. (2011). A comparative study of violence risk assessment tools: A systematic review and metaregression analysis of 68 studies involving 25,980 participants. *Clinical Psychology Review*, 31(3), 499-513. <https://doi.org/10.1016/j.cpr.2010.11.009>
- Skeem, J., & Monahan, J. (2011). Current directions in violence risk assessment. *Current Directions in Psychological Science*, 20(1), 38-42. <https://doi.org/10.1177/0963721410397271>
- Sluzki, C. (1996). *La red social: frontera de la práctica sistémica*. Granica.
- Soderstrom, M., Childs, K., & Frick, P. (2020). The role of protective factors in the predictive accuracy of the Structured Assessment of Violence Risk in Youth (SAVRY). *Youth Violence and Juvenile Justice*, 18(1), 78-95. <https://doi.org/10.1177/1541204019837329>
- Sturmey, P. (2010). Case Formulation in Forensic Psychology. En M. Daffern, L. Jones & J. Shine (Eds.), *Offence Paralleling Behavior. A Case Formulation Approach to Offender Assessment and Intervention* (pp. 25-53). John Wiley & Sons Ltd. <https://doi.org/10.1002/9780470970270.ch2>
- Sturmey, P., McMurrin, M., & Daffern, M. (2019). Case Formulation and Treatment Planning. *The Wiley International Handbook of Correctional Psychology*, 476-487. <https://doi.org/10.1002/9781119139980.ch29>
- Taxman, F., & Dezimmer, A. (2016). The Value and Importance of Risk and Need Assessment (RNA) in Corrections & Sentencing: An Overview of the Handbook. En F. Taxman & A.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

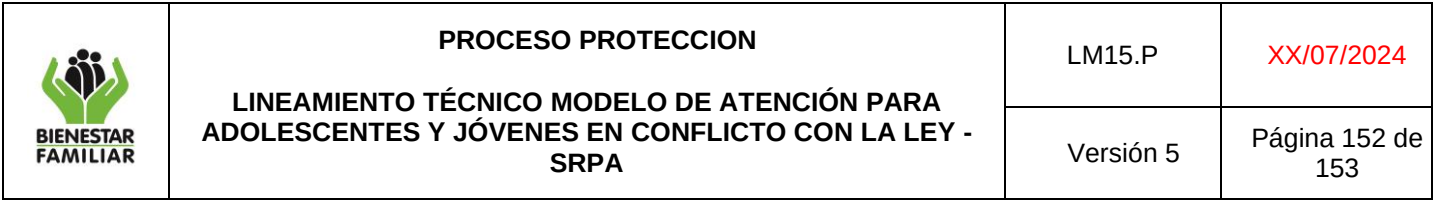
	PROCESO PROTECCION LINEAMIENTO TÉCNICO MODELO DE ATENCIÓN PARA ADOLESCENTES Y JÓVENES EN CONFLICTO CON LA LEY - SRPA	LM15.P	XX/07/2024
		Versión 5	Página 151 de 153

- Dezember (Ed.), Handbook on Risk and Need Assessment: Theory and Practice (pp. 1-20). Routledge. <https://doi.org/10.4324/9781315682327>
- Taxman, F., & Smith, L. (2020). Rick-need-responsivity (RNR) classification models: still evolving. *Aggression and Violent Behavior*, 59(3), 101459. <https://doi.org/10.1016/j.avb.2020.101459>
- Tully, R., Chou, S., & Browne, K. (2013). A systematic Review on the effectiveness of sex offender risk assessment tools in predicting sexual recidivism of adult male sex offenders. *Clinical Psychology Review*, 33(2), 287-316. <https://doi.org/10.1016/j.cpr.2012.12.002>
- Umbreit, & Cores. (2006). *Restorative Justice Dialogue: Evidence- Based practiced School of Social Work*. College of Economy.
- United Nations International Children's Emergency Fund. (2011). *Estado mundial de la infancia 2011. La adolescencia, una época de oportunidades*. http://www.unicef.org/spanish/sowc2011/pdfs/SOWC-2011-Main-Report_SP_02092011.pdf.
- United Nations Office on Drugs and Crime (2006). *Manual sobre programas de justicia restaurativa*. Valencia Álvarez, I. C. (2016). Pedagogía, educación y paz en escenarios de posconflicto e inclusión social. *Revista Lasallista de Educación*, 126-140.
- Vilariño, M., Amado, B. G., & Alves, C. (2013). Menores infractores: un estudio de campo de los factores de riesgo. *Anuario de psicología jurídica*, 23(1), 39-45.
- Viljoen, J., Gray, A., Shaffer, C., Latzman, N., Scalora, M., & Ullman, D. (2017). Changes in J-SOAP-II and SAVRY scores over the course of residential, cognitive-behavioral treatment for adolescent sexual offending. *Sexual Abuse: A Journal of Research and Treatment*, 29(4), 342-374. <https://doi.org/10.1177/1079063215595404>
- Wachtel, P. M. (2003). *En busca de un paradigma: una teoría sobre justicia restaurativa*. Nternational Institute for Restorative Practices.
- Weerasekera, P. (2009). A Formulation of the Case of Antoinette: A Multiperspective Approach. En P. Sturmey (Ed.), *Clinical case formulation: Varieties of approaches* (pp. 145-156). John Wiley & Sons, Ltd.
- Weisburd, D., Farrington, D., & Gill, C. (2017). What Works in Crime Prevention and Rehabilitation? *Criminology & Public Policy*, 16(2), 415–449. <https://doi.org/10.1111/1745-9133.12298>
- Witt, K., Perrault, R., & Singh, J. P. (2015). Risk Assessment/Violence Prediction, Juvenile Offenders. *The Encyclopedia of Clinical Psychology*, 1–6. <https://doi.org/doi:10.1002/9781118625392.wbecp032>
- Zehr, H. (2005). *Restorative justice and human rights. The Handbook of Restorative Justice*. Routledge International Handbooks.
- Zehr, H. (2007). *El pequeño libro de la justicia restaurativa*. Good Books y Centro Evangélico Menonita de Teología Asunción (CEMTA).

7. Control de Cambios

Fecha	Versión	Descripción del Cambio

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



	PROCESO PROTECCION	LM15.P	XX/07/2024
	LINEAMIENTO TÉCNICO MODELO DE ATENCIÓN PARA ADOLESCENTES Y JÓVENES EN CONFLICTO CON LA LEY - SRPA	Versión 5	Página 152 de 153

	PROCESO PROTECCION	LM15.P	XX/07/2024
	LINEAMIENTO TÉCNICO MODELO DE ATENCIÓN PARA ADOLESCENTES Y JÓVENES EN CONFLICTO CON LA LEY - SRPA	Versión 5	Página 152 de 153

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO PROTECCION LINEAMIENTO TÉCNICO MODELO DE ATENCIÓN PARA ADOLESCENTES Y JÓVENES EN CONFLICTO CON LA LEY - SRPA	LM15.P	XX/07/2024
		Versión 5	Página 152 de 153

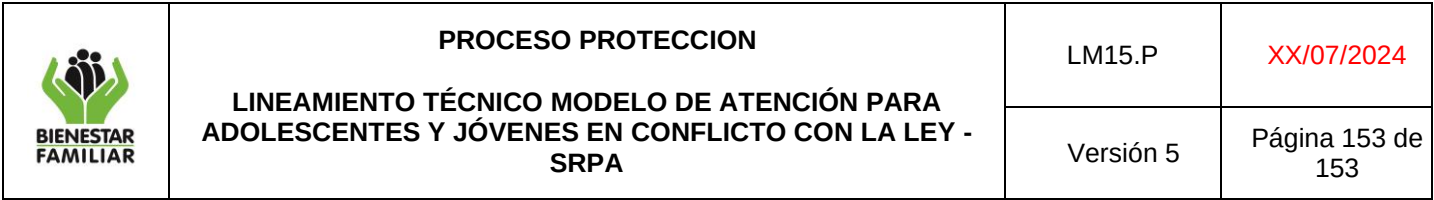
	PROCESO PROTECCION	LM15.P	XX/07/2024
	LINEAMIENTO TÉCNICO MODELO DE ATENCIÓN PARA ADOLESCENTES Y JÓVENES EN CONFLICTO CON LA LEY - SRPA	Versión 5	Página 152 de 153

	PROCESO PROTECCION	LM15.P	XX/07/2024
	LINEAMIENTO TÉCNICO MODELO DE ATENCIÓN PARA ADOLESCENTES Y JÓVENES EN CONFLICTO CON LA LEY - SRPA	Versión 5	Página 152 de 153

[illegible]

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

[illegible]

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.